

SECCION OFICIAL.**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1881.

El Supremo Gobierno, en atencion á la honradez y demas aptitudes que concurren en el impresor don Juan F. Troncoso, ACUERDA: nombrarlo operario de la Imprenta Nacional, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de I. P. y Beneficencia;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 29 de 1881.

El Supremo Poder Ejecutivo, con presencia de la anterior solicitud, que ha dirigido el señor Lic. don Agustin Duarte á nombre de su comprofesor, Lic. don José M. Matamoros, y relativa á que se permita en la República el libre ejercicio de la profesion de Abogado y Escribano público de su representado, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Nicaragua, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion pública;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 29 de 1881.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Lic. don Agustin Duarte, á nombre del de igual título señor don Tomas Duarte, y relativa á que se permita á su representado el libre ejercicio de su profesion, de Abogado y Escribano público, en la República, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Nicaragua, el Supremo Gobierno ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Instruccion Pública;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 29 de 1881.

El Poder Ejecutivo, con vista de la anterior solicitud, presentada por el señor Lic. don Agustin Duarte, á nombre de su colega Lic. don Escolástico Rizo y relativa á que se permita á su representado, el libre ejercicio de su profesion de Abogado y Escribano público en la República, para lo cual ha exhibido en debida forma

el diploma respectivo que obtuvo en la de Nicaragua, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion Pública:
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 29 de 1881.

Con presencia de la solicitud del señor Licenciado don Agustin Duarte, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesion de Abogado y Escribano público, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Nicaragua, su pais natal, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el despacho de Instruccion pública;
López.

Sanidad.

Informe del Director del Colegio de Enseñanza general.

Nº 29.—Colegio de Enseñanza general y Direccion de la Escuela Normal: San Salvador, Julio 27 de 1881.

Señor Ministro:

Me doy la honra de acompañar al presente oficio la certificacion expedida por el Médico de la Escuela Normal, sobre el estado sanitario del establecimiento que dirijo, relativamente al trimestre trascurrido.

Desde que comenzaron á aparecer rumores de fiebre epidémica en esta capital, dispuse mantener el establecimiento á toda hora en el mas completo estado de limpieza, sin permitir acumulacion alguna de inmundicias; ordené se hiciesen de vez en cuando irrigaciones de ácido fénico, y puse en práctica todo cuanto en estos casos aconseja la buena higiene; siéndome satisfactorio manifestar al señor Ministro que hasta ahora no ha ocurrido novedad alguna, si se exceptúan aquellas enfermedades leves y pasajeras que, ocurriendo en todo tiempo, no merecen fijar la atencion.

Con toda consideracion, me suscribo del señor Ministro muy atento servidor.

Rafael Reyes.

Señor Ministro de Instruccion Pública del Supremo Gobierno.

RAMON GARCIA GONZALEZ, doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía y médico de la Escuela Normal,

Certifico: que el establecimiento literario dirigido por el ciudadano Doctor Rafael Reyes á cuyo cargo está la enseñanza de los alumnos normalistas, ha estado en el último trimestre trascurrido en las mejores condiciones de sanidad, sin haberse presentado enfermedad alguna que haya merecido asistencia asidua de parte del Facultativo; habiendo podido observar ademas, que en dicho establecimiento se observa el mejor régimen higiénico.

Y para constancia de lo expuesto firmo la presente en San Salvador, á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. — *Ramon G. Gonzalez.*

MINISTERIO DE JUSTICIA.

San Salvador, Julio 30 de 1881.

Por acuerdos fechas 26 y 28 del corriente, han sido exonerados del cargo de jurados los señores Victoriano Amaya y Tomas Lazo, por haber comprobado tener causa legal.

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO, contador mayor de cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta que llevó á su cargo el señor don Salvador Flores, como administrador de aguardientes de Usulután en el año económico de 1880; al folio 41 se encuentra el fallo del tenor siguiente:—

“Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Salvador Flores, administrador de aguardientes de Usulután en el año económico de 1880, y no encontrado reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas mencionado se halla solvente y libre de responsabilidad: en consecuencia désele certificacion, del presente fallo para que le sirva de finiquito. ¶ Manuel Delgado. ¶ Emilio P. Cuellar. ¶ Ante mí, Raimundo Diaz, Srio.”

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de cuentas: San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y uno.

M. Delgado.—Raimundo Diaz, Srio.

Tarifa de aforos.

Minuta de los artículos que pagaban el 70 por ciento sobre principal de factura original.

Drogas y medicinas.

[Continuacion.]

II

Habas de calabar, San Ignacio Tonka; de Angostura y Tonka, de Para, y cualquiera otra, libra	.. 40
Harina de mostaza Inglesa.....	libra .. 22
Haschichina.....	libra 40 ..
Helicina.....	libra 1 ..
Hidro-clorato de amoniaco puro.....	libra .. 60
Hidro-clorato de morfina, libra	44 ..
Hidro-clorato de quinina, libra	45 ..
Hidroferrocianato de potasa.....	libra .. 90
Hidroferrocianato de quinina.....	libra 32 ..
Hidrosulfato de barita y potasa.....	libra .. 75
Hierro amoniacal.....	libra .. 18
Hierro arseniato.....	libra .. 90
Hierro bromuro.....	libra 3 20
Hierro carbonato precipitado.....	libra .. 18
Hierro carbonato precipitado cotilo frances, libra	.. 60
Hierro carbonato sacarato.....	libra .. 70
Hierro citrato, en láminas, libra	.. 80
Hierro citrato y extricina.....	libra 3 25
Hierro citrato y magnesia.....	libra 1 40
Hierro citrato y manganeso.....	libra 6 50
Hierro citrato y quinina, libra	9 ..
Hierro fosfato.....	libra .. 50
Hierro ferrocianuro puro, libra	.. 75
Hierro hipofosfito.....	libra 4 ..
Hierro lactato.....	libra 1 ..
Hierro lactofosfito.....	libra 6 ..
Hierro oxalato.....	libra 1 20
Hierro óxido dialitico, en láminas.....	libra 5 50
Hierro óxido hidrato.....	libra .. 35
Hierro óxido negro.....	libra .. 35
Hierro óxido sacarato.....	libra 1 ..
Hierro percloruro líquido, libra	.. 20
Hierro pirofosfato, en láminas.....	libra .. 80
Hierro protocarbonato.....	libra .. 40
Hierro reducido por el hidrógeno.....	libra .. 80
Hierro sesqui cloruro seco.....	libra .. 65
Hierro subsulfato líquido, libra	.. 30
Hierro subsulfato seco.....	libra .. 60
Hierro sulfato puro.....	libra .. 7
Hierro sulfuro.....	libra .. 20
Hierro tanato.....	libra 4 ..
Hierro tartrato y amoniaco.....	libra 1 ..
Hierro tartrato y potasa, en láminas.....	libra .. 65
Hierro valerianato.....	libra 6 ..

Hierro ioduro.....	libra 6 40
Hioscianina cristales.....	libra 56 ..
Hipofosfito de cal.....	libra 2 20
Hipofosfito de potasa.....	libra 3 80
Hipofosfito de quinina.....	libra 68 ..
Hipofosfito de sosa.....	libra 2 20
Hiposulfito de cal.....	libra .. 75
Hiposulfito de potasa.....	libra 2 40
Hiposulfito de sosa.....	libra .. 6
Hojas de aconito y todas las demas medicinales que no se hayan expresado.....	libra .. 18
Hojas de coca.....	libra .. 50
Hojas de damiana.....	libra .. 35
Hojas de jaborandi y matico.....	libra .. 40
Hojas de matico.....	libra .. 50
Hojas de Patchouly.....	libra .. 60
Hojas de romero.....	libra .. 6
Huesos de gibia.....	libra .. 25
Humo de pez ordinario en sacos.....	libra .. 8
Humo de pez lijero de Paris.....	libra .. 13
Humo de pez fino de Paris.....	libra .. 24

Especialidades.

Hierro dialisado de Lebaigue, solucion, medios frascos.....	docena 3 ..
Hierro dialisado de Wyeth, solucion, frascos de 1 libra.....	docena 9 50
Hierro dialisado de Wyeth, solucion, medios frascos.....	docena 5 50
Hierro Girard (protocato de hierro), medios frascos.....	docena 3 60
Hierro manganeso, reducido por el hidrógeno por Burin du Buisson, medios frascos.....	docena 3 50

I

Incienso lágrima (véase goma de olivano).....	libra 112 ..
Indigotina.....	libra 11 ..
Inulina.....	libra 11 ..
Ipecacuana, (véase raíces).....	libra ..
Ipecacuana en polvo (véase polvos).....	libra ..
Iridio.....	onza 39 ..

Especialidades.

Inga de la India, de Grimault, medios frascos, docena	4 30
Inyecciones de matico de Grimault, medios frascos.....	docena 5 80
Inyecciones de Brou, medios frascos.....	docena 6 ..
Inyecciones de Cadet, medios frascos.....	docena 6 ..
Inyecciones de Mathey-Caylus, medios frascos, docena	6 ..
Inglurina de Warner, frascos de una onza.....	docena 11 ..

J

Jabon aromático.....	libra .. 50
Jabon animal.....	libra .. 20
Jabon medicinal.....	libra .. 16
Jabon para opodeldoc.....	libra .. 10
Jabon verde, (Sapon vin-dis.).....	libra .. 16

Jaborandi, planta.....	libra .. 60
Jalapa (véase polvos).....	libra .. 7 ..
Jalapina.....	libra .. 7 ..
Jarabe de ipecacuana y todos los demas que no quedan expresados.....	libra .. 70
Jarabe de hipofosfito de soda.....	libra .. 75
Jarabe de lactofosfato de cal.....	libra .. 90

Especialidades.

Jabon de agua florida de Packer, jabones hasta de 2 onzas.....	docena 1 70
Jabon de alquitran de Packer.....	docena 1 50
Jabon de alquitran de Constantine.....	docena 1 30
Jabon curativo de Reuter, docena	1 75
Jabon oriental de Gourads.....	docena 2 70
Jabon sulfuroso, americano de Glenn.....	docena 1 60
Jabones franceses medicinales sulfurosos.....	docena 1 40
Jabones franceses medicinales de Goudron, ácido fénico y féxico sulfuroso.....	docena 1 20
Jabon de protocloruro y bicloruro de mercurio, docena	2 ..
Jabon á la glicerina.....	docena 1 20
Jabon á la glyconina.....	docena 2 50
Jarabe de boldo de Grimault, medios frascos, docena	4 80
Jarabe de bromuro de potasio ó soda de Grimault, medios frascos, docena	4 80
Jarabe de chloral hidratado de Leconte, medios frascos.....	docena 3 80
Jarabe de codeina de Grimault, medios frascos, docena	3 60
Jarabe de cresson iodado de Grimault, medios frascos.....	docena 3 60
Jarabe de éter valerianico de Vial, medios frascos.....	docena 4 ..
Jarabe de eucaliptus globulos de Grimault, medios frascos.....	docena 5 36
Jarabe féxico de Vial, medios frascos.....	docena 4 ..
Jarabe ferruginoso de cal del Dr. Leconte, medios frascos.....	docena 4 ..
Jarabe de fosfato de hierro de Leras, medios frascos.....	docena 3 60
Jarabe ferruginoso del Dr. Dussourd, botellas.....	docena 7 80
Jarabe de hidrocotila de Grimault, medios frascos.....	docena 4 80
Jarabe de hierro de Grimault, medios frascos, docena	4 20

Jarabe de hipofosfito de cal de Grimault, medios frascos.....	docena	4 30
Jarabe de hipofosfito de hierro de Grimault, medios frascos.....	docena	4 30
Jarabe de hipofosfito de soda de Grimault, medios frascos.....	docena	4 30
Jarabe de jaborandi del Dr. Conthino, medios frascos.....	docena	4 80
Jarabe de lactofosfato de Dusart, medios frascos,.....	docena	6 40
Jarabe de lactofosfato de cal del Dr. Leconte, medios frascos.....	docena	3 80
Jarabe de lacto y manganeso de Burin du Buisson, en medios botes,.....	docena	3 80
Jarabe de matico de Grimault, medios frascos,.....	docena	5 80
Jarabe pectoral de Saint Georges de Ligot, medios frascos.....	docena	3 80
Jarabe de pyrofosfato de hierro y manganeso de Burin du Buisson, medios frascos.....	docena	3 80
Jarabe de lima ferruginoso de Grimault, medios frascos.....	docena	7 75
Jarabe de rábano iodado modelo corriente ó con estuche, modelo del Brasil, de Grimault, medios frascos.....	docena	2 75
Jarabe de rábano iodado ferroso de Grimault, medios frascos.....	docena	5 80
Jarabe de salicilato de soda de Grimault, medios frascos.....	docena	4 80
Jarabe de ruibarbo ioduro de Grimault, medios frascos.....	docena	4 80
Jarabe de savia de pino marítimo de Lagasse, medios frascos.....	docena	4 80
Jarabe de ioduro de Grimault, medios frascos,.....	docena	4 80
Jarabe de ioduro de Blanchard, medios frascos,.....	docena	3 60
Jarabe de ioduro, fórmula de Dupasquier, medios frascos.....	docena	4 80
Jarabe de ioduro de hierro y quinina de Grimault, medios frascos,.....	docena	4 80
Jarabe de aleman de Basche, medios frascos.....	docena	5 80
Jarabe de indiano de Wright, medios frascos.....	docena	2 ..
Jarabe de vida de Reuter, medios frascos.....	docena	6 ..
Y por todos los demas que no quedan expresados con envase.....	libra	.. 20

K

Kamala.....	libra	.. 80
Kermes mineral.....	libra	1 30
Kermes veterinario.....	libra	.. 04
Kouso [véase flores].....		
Kouseina.....	onza	15 ..
Kumis, medios botes.....	docena	2 25

Especialidades.

Kathairon de Lyon.....	docena	3 60
Kouso de Grimault.....	docena	5 60

(Continuará.)

NO OFICIAL.

El notable juriscónsul nicaragüense Licenciado señor don Agustín Duarte, que actualmente reside en esta capital, ha ingresado á la corporación de abogados de la República, como consta del acuerdo del Poder Ejecutivo que publicamos hoy en la sección respectiva.

Al acceder á la solicitud del señor Duarte, el Gobierno ha cumplido con un deber, y dado, al mismo tiempo, una muestra de la estimación que tiene por uno de los hijos de Nicaragua, que ha sabido distinguirse ventajosamente por su ilustrado talento, por su honradez y laboriosidad en el Foro, y en la Magistratura que actualmente tiene á su cargo.

De nuestra parte damos la mas cordial enhorabuena al señor Duarte, y, felicitamos también á la respetable corporación de abogados del Salvador; porque tiene un miembro más que le honre con sus luces y excelentes prendas personales.

AVISOS OFICIALES.

Administración de aguardientes de SANTA-ANA.

De esta fecha hasta el día 15 de Agosto entrante, se admiten propuestas en esta administración para los remates de estancos de este departamento para el año económico próximo de 1882.

A las 11 de la mañana del mismo día, tendrá lugar la apertura de ellas, y los remates se verificarán como sigue:

El día 16 el 1 y 2 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde por su orden,

„ „ 17 el 3 y 4 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 18 el 5 y 6 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 19 el 7 y 8 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 20 el 9 y 10 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 21 el 1 y 2 de Metapan á la una y cuatro de la tarde

„ „ 22 el 1 y 2 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 23 el 3 y 4 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 24 el 1 y 2 de Coatepeque á la una y cuatro de la tarde,

„ „ 25 el de Taxis, Masahuat, y Santiago á las 11, 1 y 4 por su orden.

Anticipos, los mismos establecidos anteriormente. Pagarán además, como prima y sin remuneración, \$5 men-

suales en dinero ó en libramientos por trimestres anticipados.

Para evitar cuestiones en el derecho al tanto, se previene á los interesados, fijen en su propuesta cerrada una cantidad determinada como base en billetes, sobre la cual se efectuarán las pujas: advirtiéndole que la suma en que les fuese rematado el número que pretenden, la pagaran el día siguiente de practicado el remate.

Las cantinas quedan sujetas al sistema de patentes; y se estenderán desde el 15 del citado Agosto en adelante pagando \$10 mensuales en dinero ó libramientos, previa fianza; de la cual queda eximido el que pague los \$120 de una vez por todo el año.

Estas tendrán el honorario de 10 % y los estanquillos el 7 %. Administración del ramo de aguardientes del departamento de Santa-Ana, Julio 25 de 1881. 3—1 *El Administrador.*

Administración de aguardientes de los distritos de SAN SALVADOR y SANTO TOMAS.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 15 de Agosto próximo en adelante, en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente comun de los distritos de San Salvador y Santo Tomas para el año económico de 1882. Los remates se harán en el orden siguiente:

- Agosto 15—Números 1 y 2 de esta capital y el de Acuilhuaca.
- Id. 16—Números 3 y 4 de esta capital y el de San Sebastian.
- Id. 17—Números 5 y 6 de esta capital y el de San Marcos.
- Id. 18—Números 7 y 8 de esta capital y el de Santiago Texacuangos.
- Id. 19—Números 9 y 10 de esta capital y el de Paleca.
- Id. 20—Números 1 y 2 de San Jacinto y el de Panchimalco.
- Id. 21—Números 1 y 2 de Mejicanos y el de Ayutuxtepeque.
- Id. 22—Los de Ilopango, Soyapango, Santo Tomas y Cuscatancingo.

Administración de aguardientes de San Salvador, Julio 26 de 1881. 3—2 *El administrador.*

Administración de aguardientes del distrito de COJUTEPEQUE.

Los remates de los estanquillos de este distrito para el año económico de 1882, se harán bajo las condiciones ya establecidas y en el orden siguiente:

- Agosto 12 los números 1, 2 y 3 de esta ciudad.
 - Agosto 13 los números 4 y 5 de esta ciudad y el de San Rafael.
 - Agosto 14 el del Rosario, Monte de San Juan y Santa Cruz.
 - Agosto 15 el de Perulapan, Perulapia y Candelaria.
 - Agosto 16 el de San Ramon, Analquito, San Cristóbal y "El Cármen".
- Administración de aguardientes: Cojutepeque, Julio 24 de 1881. 3—3 *El Administrador.*

Administración de aguardientes de SUCHITOTO.

A las personas que tengan interes en sacar estancos ó cantinas en el distrito de Suchitoto que quedaran abiertos los remates en el mes de Agosto próximo de la manera siguiente :

Agosto 10, 11 y 12 se remataran en el mejor postor los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad con \$200 de anticipo y \$5 mensuales de prima en Libramientos contra la Tessería general.

Agosto 13 y 14 número 1º y 2º del Guayabal bajo las mismas bases.

Agosto 15, 16 y 17 Tenancingo, Aguacayo y Paisnal con la misma prima y sin anticipos.

Los interesados á las cantinas se presentaran á esta Administración á solicitar su patente correspondiente, bajo la cuota de \$10 mensuales en Libramientos ó dinero efectivo.

Advirtiéndole que las primas en Libramientos se pagaran por trimestres adelantados, lo mismo que las mensualidades de los cantineros; y en caso de no verificarlo así, no se les permitirá la venta de licor.

Las bases estipuladas en el presente aviso estan de entera conformidad con el acuerdo supremo emitido el 24 de Julio de 1880, y con las instrucciones de la Dirección general; quedando los remates sujetos, ademas, á las disposiciones vigentes.

Administración de aguardientes de Suchitoto, Julio 20 de 1881.

3—3 *El Administrador.*

Administración de aguardientes del departamento de GOTERA.

De conformidad con el reglamento del ramo de aguardientes vigente y acuerdo supremo de 7 de Julio del corriente año, se remataran los estanquillos de aguardiente comuna de los distritos Gotera, Sauce y Osicala para todo el año económico de 1882 por esta administración en los días siguientes:

Agosto 11.—La apertura de los pliegos para aceptar ó desechar propuestas.

Día 12 los números 1 y 2 de esta ciudad.

" 13 " " 1 y 2 de la villa de Jocoro.

" 14 " " 1 y 2 de la villa de Santa Rosa.

" 15 la puerta de las villas Sociedad y San Carlos.

" 16 " " " Guatajiagua y la de Yamabal.

" 17 " " " Sensembra y la de Chilanga.

" 18 " " " Liotiquillo y la de Yoloaiquin.

" 19 " fiesta " Cacaopera y la del Sauce.

" 20 " puerta " Pasaquina y la de Saco.

" 21 " " " Esparta y la de Polorés.

" 22 " " " Lislique y la de Anameros.

" 23 " " " Torola y la de Jo-

coaitique.
" 24 " " " Meanguera y la de Osicala.
" 25 " " " Arambala y la de San Simon.
" 26 " " " San Fernando y la de Perquin.
" 27 " " " Rosario, Gualococte y San Isidro.

Advirtiéndole: que para aceptar las propuestas deben ofrecer los anticipos establecidos por ley para estanquillo, las primas en libramientos contra las aduanas; y los postores lo mismo que sus fiadores deben estar solventes con el fisco.

Administración de aguardientes: Gotera, Julio 12 de 1881.

3—3 *Rafael Padilla Duran.*

AVISO que de conformidad con el acuerdo supremo fecha 24 de Julio de 1880 se espnden patentes por esta administración para establecer cantinas en todos los pueblos de los distritos de Gotera, Sauce y Osicala durante el año económico de 1882 á razon de \$10 mensuales por cada patente.

Administración de aguardientes: Gotera, Julio 12 de 1881.

3—3 *Rafael P. Duran.*

Depósito de animales.

POR este juzgado se ha puesto en seguro depósito un caballo garañon retinto de regular tamaño, herrado con este fierro..... †

El que se crea con derecho á él que concorra á deducirlo con los comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de Tecoluca, á las dos de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Pablo Espinoza.
2—2 *Rafael Portillo, Srío.*

DE órden de este juzgado y previos los trámites de derecho, se halla en seguro depósito una novilla mora barriga blanca como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, herrada al lado derecho con este fierro..... R

que se encontró en el valle La-Cuchilla y presentada por el comisionado de aquel valle de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presenta á este juzgado con los comprobantes legales que le será entregada.

Dado en el juzgado de paz de Jocoitique, á las doce del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Tereso Marquez.
2—2 *Antonio Iglesias, Srío.*

PREVIOS los trámites legales se ha puesto en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro..... O

el que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que le será devuelto.

Juzgado segundo de paz: Apastepeque, Julio 14 de 1881.—*Felix Samayoa.*

2—2 *Nicolas Ramirez, Srío.*

EN esta fecha y por disposición de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un caballo colorado entero, de fierro y dueño desconocidos, estando herrado con el único fierro que hace de criador el cual se figura al márgen..... X

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Sociedad, á 1º de Julio de 1881.

Regino Benavides.
2—2 *Santana Caballero, Srío.*

ESTE mismo día y por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito un buey hocco encerado de regular tamaño, de dueño y fierro no conocidos; siendo el que hace de criador el de la figura del márgen, estando herrado y venteado con otros dos fierros de diferente figura. Lo que por medio del "Diario Oficial" se avisa al público para que la persona que se crea con derecho al expresado buey ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Sociedad, á las doce del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—*Regino Benavides.*

2—2 *Santana Caballero, Srío.*

DE órden de este juzgado se halla en seguro depósito, una novilla prieta, cabos abiertos, de fierros y dueños desconocidos, que fué presentada á los postes del cabildo por un vecino de este pueblo, causándole perjuicios en su sementera y se halla herrada con dos fierros, uno venteado y el otro que tiene de criador que se figura así..... R

La persona que se crea con derecho de propiedad en la referida novilla, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el juzgado de paz de Tamanique, á las doce del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

José Rosales.
2—2 *Vicente Guzman, Srío. int.*

Subasta de animales.

CONFORME á la ley de policía vigente y con las formalidades legales se vendió en hasta pública por esta alcaldía en esta fecha un caballo colorado, viejo por ser de dueño y fierro no conocidos y fué presentado por un vecino que lo encontró perjudicándole en su sementera. El fierro que dicho animal tiene de criador en la pierna al lado de montar es el de esta figura..... F

y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal por depósito de la villa de Verapaz, á las dos de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Paulino Miranda.
2—2 *Eugenio Aguilar, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL. Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

117

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Miércoles 3 de Agosto de 1881.

NUM. 180

AL PÚBLICO.

Segun costumbre, con motivo de la presente funcion titular de esta Capital, los operarios de la Imprenta Nacional suspenderan sus trabajos el dia de hoy para continuarlos el Lunes 8 del corriente. En tal concepto, los Diarios y otros periódicos de su cargo no se publicaran sino desde el siguiente dia Martes 9.

SECCION OFICIAL.

Tarifa de aforos.

Minuta de los artículos que pagaban el 70 por ciento sobre principal de factura original.

Drogas y medicinas.

[Continuacion.]

L

Labdano	libra	1 ..
Labándula (véase flores)	libra	1 40
Laca amarilla	libra	1 40
Laca carminata oscura ó clara, verde ó violeta	libra	1 60
Lacto peptina	libra	18 ..
Lactato de cal	libra	1 20
Lactato de fosfato de cal ó sosa	libra	1 40
Lactato de hierro	libra	75 ..
Lactato de quinina	libra	70 ..
Lactato de zinc	libra	2 ..
Lactuario	libra	5 ..
Lacre	libra	1 ..
Lápiz calaminariris	libra	10 ..
Lápiz divinus	libra	80 ..
Lápiz plomo	libra	50 ..
Lápiz, Tiza (véase esta palabra)	libra	2 80
Laúdano de Rousseau	libra	2 80
Laúdano de Lydenhan	libra	2 80
Laurel bayas (véase esta palabra)	libra	50 ..
Licopodio en polvo	libra	09 ..
Liquen islándico	libra	70 ..
Lithia benzoato	onza	30 ..
Lithia bromuro	onza	30 ..
Lithia carbonato	onza	30 ..
Lithia citrato	onza	30 ..
Lithia nitrato	onza	1 70
Lithia sulfato	onza	75 ..
Lithia ioduro	onza	90 ..
Litargirio	libra	09 ..
Litio	onza	1 60
Lobelia inflata	libra	50 ..
Lupulina	libra	55 ..
Lúpulo	libra	25 ..

Especialidades.

Leche de magnesia de Bordon, frascos	docena	7 ..
Leche de magnesia de Bordon, medios frascos	docena	3 50
Licor arsenical de Fowler, en medios frascos	docena	3 ..
Licor arsenical de Pierson, medios frascos	docena	2 75
Licor antigotoso del Dr. Allais, medios frascos	docena	6 ..
Licor concentrado de Tollé, de Tournois, en medios frascos	docena	3 ..
Licor de Goudron, de Grimault, en medios frascos	docena	1 50
Licor de alquitran de Guyot, en medios frascos	docena	3 ..
Licor del Dr. Pravaz con estuche de madera	docena	3 ..
Licor, fórmula de Labarraque y cualquiera otro licor no expresado, medios frascos	docena	2 25
Linimento de Jaine, medios frascos	docena	1 80
Linimento de Merchaut (Merchant's, Gargling ó il,) en frascos	docena	6 ..

III

Macia	libra	75 ..
Madre peria entera ó en polvo	libra	30 ..
Magnesia carbonato, suelta en caja ó en pequeños paquetes	libra	18 ..
Magnesia calcinada	libra	40 ..
Magnesia citrato granulado	libra	75 ..
Magnesia citrato liquido	libra	50 ..
Magnesia lacto fosfato	libra	12 ..
Magnesia valerianato	libra	16 ..
Malato de amoniaco, cal y otros	libra	6 ..
Maltina ó diastase	libra	32 ..
Mamaderas de vidrio de Hagerty y de Maw	docena	1 ..
Maná canelou	libra	80 ..
Maná canutillo ó maná quebrado	libra	30 ..
Maná en suerte	libra	20 ..
Manganeso borato	libra	40 ..
Manganeso cloruro	libra	80 ..
Manganeso óxido negro	libra	4 ..
Manganeso sulfato	libra	1 75
Manganeso ioduro	libra	22 ..
Manita	libra	1 ..
Mantecas (véase aceite grasos concretos)	libra	37 ..
Masa azul	libra	37 ..
Matico, ó yerba del soldado	libra	40 ..
Meconina	libra	300 ..
Melisa hoja	libra	20 ..

Mercurio acetato	libra	6 ..
Mercurio ácido nitrato	libra	2 ..
Mercurio amoniaco (precipitado blanco)	libra	80 ..
Mercurio bicloruro (sublimado corrosivo)	libra	50 ..
Mercurio bisulfato	libra	75 ..
Mercurio bisulfuro (cinabrio)	libra	1 25
Mercurio cianuro	libra	6 ..
Mercurio deutoxido [precipitado rojo]	libra	60 ..
Mercurio ioduro-deuto	libra	6 ..
Mercurio óxido amarillo	libra	4 ..
Mercurio óxido negro	libra	4 ..
Mercurio protocloruro [calomei al vapor]	libra	60 ..
Mercurio proto-ioduro	libra	6 ..
Mercurio sulfato amarillo, [turbit mineral]	libra	1 ..
Mercurio sulfuro negro [etiope mineral]	libra	75 ..
Minio, ó azarcon	libra	8 ..
Mirra en lágrima ó en polvo	libra	40 ..
Molibdato de amoniaco, potasa y otros	libra	5 ..
Monesia corteza	libra	50 ..
Morfina cristalizada	libra	60 ..
Morfina acetato	libra	50 ..
Morfina bromuro	libra	60 ..
Morfina muriato ó clorhidrato	libra	50 ..
Morfina sulfato	libra	50 ..
Morfina valerianato	libra	60 ..
Morteros de hierro, conforme al aforo dado á este metal	libra	06 ..
Morteros de mármol ó composicion peso bruto	libra	10 ..
Morteros de porcelana conforme al aforo dado á la loza fina peso bruto	libra	12 ..
Morteros de vidrio, conforme al aforo de los vidrios huecos peso bruto	libra	12 ..
Morteros, los de cualquiera otra clase ó especie no siendo de cobre peso bruto	libra	12 ..
Moscas de Milan	docena	18 ..
Mostaza fuerte ó harina de mostaza inglesa	libra	20 ..
Murexida	libra	5 ..
Muriato de barita	libra	18 ..
Muriato de cal	libra	08 ..
Muriato de estronciana	libra	15 ..
Muriato de potasa	libra	20 ..
Musgo de Córcega	libra	14 ..
Musgo de platina	libra	100 ..

Especialidades.

Magnesia calcinada inglesa, de Henry en medios frascos	docena	2 40
Magnesia calcinada inglesa, de imitacion medios	docena	2 40

frascos.....	docena	2 50
Magnesia calcinada inglesa de Butler medios frascos.....	docena	5 ..
Magnesia de cualquier otro, en frascos de 4 onzas (y en proporción)	docena	2 60
Mata-dolor de Perry Davis, medios frascos ...	docena	1 60
Marfilina de Barry, medios frascos	docena	1 50
Mistura de Stabler contra las lombrices, medios frascos	docena	1 50
Mistura de Jaine contra las tercianas, medios frascos	docena	7 ..
Mouicena (mas activa que el kouso), dos granos por docena.....	docena	1 75
N		
Naftalina pura.....	libra	.. 60
Nafto rectificado.....	libra	.. 60
Napelina.....	onza	50 ..
Narceina por el éter.....	onza	18 ..
Narceina por el ácido.....	onza	12 ..
Narcotina.....	onza	2 25
Negro marfil.....	libra	.. 20
Negro platina.....	onza	9 ..
Nicoriana.....	libra	.. 25
Nicotina.....	onza	10 ..
Nickel metálico.....	libra	2 ..
Nitrato de amoniaco.....	libra	.. 25
Nitrato de barita.....	libra	.. 12
Nitrato sub-bismuto.....	libra	1 80
Nitrato de cobalto.....	libra	5 80
Nitrato de cobre puro..	libra	.. 55
Nitrato de cobre ordinario.....	libra	.. 22
Nitrato de estronciana..	libra	.. 12
Nitrato de estronciana desecado	libra	.. 15
Nitrato de hierro seco..	libra	.. 40
Nitrato de magnesia....	libra	.. 55
Nitrato de mercurio....	libra	1 18
Nitrato de piata blanco ó negro cristalizado ó cilindro.....	libra	14 50
Nitrato de plomo.....	libra	.. 12
Nitrato de potasa.....	libra	.. 09
Nitrato de potasa puro..	libra	.. 12
Nitrato de sosa puro....	libra	.. 18
Nitrato de urano.....	libra	5 50
Nitrato de urea.....	libra	14 50
Nueces de cipres.....	libra	.. 12
Nota: No hay especialidades correspondientes á esta letra.		
O		
Ocre amarillo y rojo....	libra	.. 03
Ojos de cangrejo.....	libra	2 ..
Oleato de aconitina....	libra	9 ..
Oleato de atropina.....	libra	9 ..
Oleato de mercurio (20% de mercurio).....	libra	3 ..
Oleato de mercurio y morfina ó morfina....	libra	9 ..
Oleato de quinina.....	libra	34 ..
Opio bruto ó en pasta, de la Turquía.....	libra	5 ..
Opio bruto ó en pasta, de Smirna.....	libra	6 50
Oro cloruro.....	onza	15 ..
Oro cloruro y sodio....	onza	7 ..
Oro musivo.....	libra	2 ..
Oropimento amarillo y		

en polvo.....	libra	.. 20
Osmio.....	onza	44 ..
Oxalato de amoniaco..	onza	.. 45
Oxalato de amoniaco puro.....	onza	1 30
Oxalato de cal.....	onza	.. 65
Oxalato de cobre.....	onza	1 18
Oxalato de estronciana..	onza	.. 35
Oxalato de hierro.....	onza	1 20
Oxalato de potasa.....	onza	.. 55
Oxalato de zinc.....	onza	.. 15
Oxido de antimonio....	onza	.. 45
Oxido de bario.....	onza	1 30
Oxido de bismuto.....	onza	3 ..
Oxido de cobalto pardo ó negro.....	onza	5 ..
Oxido de cobre [dento]	onza	.. 35
Oxido de hierro negro	onza	.. 16
Oxido de cobre [proto]	onza	.. 55
Oxido de hierro rojo...	onza	.. 05
Oxido de Urano.....	onza	5 75
Oximuriato de estaño... onza		.. 17

Especialidades.

Odontina de J. Pelletier en cajitas.....	docena	2 75
Odunefatina para el mal de dientes de Mariniez en medios frascos.....	docena	1 ..
Opodoldoc sólido de Steer en botecitos hasta de 4 onzas.....	docena	.. 80

(Continuará.)

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de cuentas de la República,

Certifico : que en el libro manual de la cuenta corriente que llevó á su cargo el señor don Abraham Castillo Mora, Administrador de aguardientes de Sonsonate, en el año económico próximo pasado, al folio 121, se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Habiendo glosado la cuenta rendida por el señor don Abraham Castillo Mora, administrador de aguardientes de Sonsonate, en el año económico próximo pasado, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de hacienda, falla : que el expresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco. En consecuencia deseie certificación del presente fallo que le servirá de finiquito. || Manuel Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Raimundo Diaz, Srio."

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y uno.

M. Delgado.
Raimundo Diaz, Srio.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de cuentas de la República,

Certifico : que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Pedro Zaldivar, don Margarito Cubas y don Felipe Sifontes, como directores de correos de La-Union, en el año económico de 1880, al folio 29 se encuentra el fallo del tenor siguiente : || "Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Pedro Zaldivar, don Margarito Cubas y don Felipe Sifontes, como directores de correos de La-Union, en el año económico de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de hacienda, falla : que los expresados empleados, en concepto de tales, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado se hallan solventes y libres de responsabilidad para con el fisco: en consecuencia deseie certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Raimundo Diaz, Srio." Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, Julio 26 de 1881.

M. Delgado
Raimundo Diaz, Srio.

NO OFICIAL

TELEGRAMA.

Por telégrafo de San José de Guatemala, Agosto 2 de 1881.
Recibido en San Salvador, á las 7.50 a.m.
CIRCULAR.

Noticias

venidas por vapor Granada procedente de California.

San Francisco, Julio 20.—El Presidente está mejorando cada día y casi fuera de peligro.

En Inglaterra hay inquietud sobre asuntos en Africa. Cien mil tropas francesas desembarcadas. Relaciones de Francia con la Turquía son delicadas. Varios millones de moneda falsa (Francos) han sido exportados de Suiza á Egipto. Hay investigaciones. Un cerro en Suiza se mueve cada 24 horas como tres metros [Landslide] y amenaza poblaciones. El cometa ha desaparecido.

Peregrinos franceses no irán por ahora á Roma, á consecuencia de los acontecimientos en Marsella. En Chile se ha olvidado la guerra y todos estan ocupándose en elecciones.

Perú sigue tranquilo bajo el gobierno Chileno. Piérola quiere tratar, pero rehusan á reconocerle, alegando que no es con él, sino con el pueblo que se debe tratar. Café sin cambio, diez y seis mil sacos llegaron anteayer. Guatemala vale 12 y 1/2 á 13 c. En Nueva-York se cotiza á 11 y 1 cuarto.

S. S.

AVISOS OFICIALES.

Edicto matrimonial.

HIPOLITO BELLOSO, Gobernador del departamento de Sonsonate,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado don Jesus María Romero, de este vecindario, de veintitres años de edad, escribiente, natural de Comayagua en la República de Honduras, hijo natural de la señora Juana Romero, natural y vecina de la misma ciudad de Comayagua, de oficios domésticos y la señorita Adela Guevara de veintidos años de edad, de oficios femeniles, natural de Chalchuapa y vecindada en Armenia, hija legítima de don Manuel Guevara y doña Delfia Zelayandía, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos y ambos del vecindario de Armenia, manifestando que intentan contraer matrimonio civil. En consecuencia, se procedió á la ratificacion que previene la ley y se mandan fijar los edictos del caso, á efecto de que todas las personas que tengan noticia de algun impedimento legal para el matrimonio proyectado lo manifiesten al alcalde de su vecindario ó al infrascrito gobernador, dentro del término de quince dias.

Dado en la gobernacion del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del dia veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Hipólito Belloso.

3—3 *Ruperto Machado, Srío.*

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes de ILO-BASCO.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de 24 de Julio del año próximo pasado y demas disposiciones vigentes, se rematarán en el mejor postor los estanquillos y cantinas de este distrito y Sensuntepeque para el año económico de 1882.

Los remates tendran lugar á las doce de los dias siguientes del mes de Agosto entrante.

- Dia 13 los números 1, 2 y 3 de Ilobasco.
- " 14 el estanquillo de Tejutepeque.
- " 15 los estanquillos de Jutiapa y Ciquera.
- " 16 los números 1, 2 y 3 de Sensuntepeque.
- " 17 los estanquillos de Dolores y Victoria.
- " 18 los estanquillos de San Isidro y Guacotecti.

Los anticipos en dinero son los mismos que en años anteriores, sirviendo de base para la licitacion de cada estanquillo, la cuota de cinco pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general pagaderos adelantados, sobre cuya base se admitiran pujas que deberan pagarse al contado en billetes de la deuda nacional.

Administracion de aguardientes de Ilobasco, Julio 15 de 1881.

3—2 *Rafino Chacon.*

Administracion de aguardientes del departamento de AHUACHAPAN.

De conformidad con las disposiciones vigentes, **se rematarán** en el mejor postor los estanquillos de aguardiente de este departamento para el próximo año económico de 1882 en el orden siguiente á las 2 p. m.

AGOSTO 18.

Los números 1, 2, 3 y 4 de esta ciudad,
El de Tacuba y
El de Guaimaigo.

AGOSTO 20.

Los números 1, 2 y 3 de Atiquizaya.
El del Refugio,
El de Turin y
El de San Lorenzo.

AGOSTO 22.

Los números 1 y 2 de Ataco,
El de Apaneca y
El de Jujutla.

Para las cantinas se daran patentes.

Administracion de aguardientes de Ahuachapan, Julio 24 de 1881.

3—2 *El administrador.*

Administracion de aguardientes del distrito de IZALCO.

Los estanquillos y cantinas para la venta de aguardientes en todo el próximo año económico, correspondientes al distrito de Izalco, se remataran en el mejor postor y de la manera que previene el acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880, en los dias y bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

Agosto 19, puertas números 1 y 2, de Izalco con \$300 de anticipo cada una, y puerta número 1 de Armenia con \$200 de anticipo.

Agosto 20, puertas de Ishuatan y San Julian y cantina número 1 de Armenia.

Agosto 21, puertas números 3 y 4 de Izalco con \$300 de anticipo cada una, y puerta número 2 de Armenia con \$200 de anticipo.

Agosto 22, puerta de Cuisnahuat con \$200 de anticipo, y cantina número 2 de Armenia.

Agosto 23, puerta de Caluco y cantinas número 1 y 2 de Izalco.

Agosto 24, cantinas número 3 y 4, de Izalco.

Agosto 25, cantinas de San Julian, Cuisnahuat, Ishuatan y Caluco.

Los remates se verificaran á las doce de cada uno de los dias indicados; y todas las puertas de venta de aguardiente comun pagaran la cuota de \$5 mensuales en libramientos de la tesorería general pagaderos por trimestres adelantados.

Las cantinas pagaran una cuota de \$10 mensuales en dinero efectivo ó libramientos de la tesorería general.

Las pujas se haran en billetes de la deuda nacional pagaderos al contado.

Quien quisiere hacer postura ó mejorar las que hicieren que comparezca con los documentos que la ley exige.

Izalco, Julio 20 de 1881.

3—3 *El administrador.*

Administracion de aguardientes de USULUTAN.

De conformidad con el reglamento del ramo vigente y acuerdo supremo de 24 de Julio del año próximo pasado, se rematarán en el mejor postor los estanquillos y cantinas de este distrito en los dias siguientes:—

Dia 12 de Agosto.

Los números 1, 2, 3 y 4 de esta ciudad 16.

Los números 1 y 2 de Santa Elena y los de Ereguaquin y Santa María. 17.

Los de Jiquilisco y San Agustin. 18.

Las cantinas números 1, 2, 3 y 4 de esta ciudad y los números 1 y 2 de Santa Elena. 19.

Las cantinas de Ereguaquin, Santa María, Jiquilisco y San Agustin.

Los remates se verificaran á las 12 a. m. de cada uno de los dias señalados.

Administracion de Aguardientes de Usulután, Julio 18 de 1881.

3—3 *Salvador Flores.*

Administracion de aguardientes de SANTA-ANA.

De esta fecha hasta el dia 15 de Agosto entrante, se admiten propuestas en esta administracion para los remates de estancos de este departamento para el año económico próximo de 1882.

A las 11 de la mañana del mismo dia, tendrá lugar la apertura de ellas, y los remates se verificaran como sigue:

El dia 16 el 1 y 2 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde por su órden,

" " 17 el 3 y 4 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

" " 18 el 5 y 6 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

" " 19 el 7 y 8 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

" " 20 el 9 y 10 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,

" " 21 el 1 y 2 de Metapan á la una y cuatro de la tarde

" " 22 el 1 y 2 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,

" " 23 el 3 y 4 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,

" " 24 el 1 y 2 de Coatepeque á la una y cuatro de la tarde,

" " 25 el de Taxis, Masahuate, y Santiago á las 11, 1 y 4 por su órden.

Anticipos, los mismos establecidos anteriormente. Pagaran ademas, como prima y sin remuneracion, \$5 mensuales en dinero ó en libramientos por trimestres anticipados.

Para evitar cuestiones en el derecho al tanto, se previene á los interesados, fijen en su propuesta cerrada una cantidad determinada como base en billetes, sobre la cual se efectuarán las pujas:

advirtiendo que la suma en que les fuese rematado el número que pretendan, la pagaran el día siguiente de practicado el remate.

Las cantinas quedan sujetas al sistema de patentes; y se extenderán desde el 15 del citado Agosto en adelante pagando \$10 mensuales en dinero ó libramientos, previa fianza; de la cual queda eximido el que pague los \$120 de una vez por todo el año.

Estas tendrán el honorario de 10 % y los estauquillos el 7 %. Administración del ramo de aguardientes del departamento de Santa Ana, Julio 25 de 1881. 3-2 El Administrador.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

Habiendo sido nombrado el señor Br. P. don César Menendez curador interino de sus menores hermanos José Francisco, y Pedro Rafael del mismo apellido; se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, advirtiendo que sino se presentan en el término fijado se hará el nombramiento definitivo é irrevocable.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Miguel A. Loucel. 3-1 José Villacorta, Srio.

MAGDALENO NÁJAR, juez de paz suplente de esta poblacion, por ministerio de ley.

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador del menor Eugenio García, al folio tres y cuatro frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de Yayantique, á las dos de la tarde del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores plenamente justificado que Bernardino García falleció abintestato en esta jurisdicción dejando en menor edad á su hijo legítimo Eugenio García y unos pocos bienes de campo que no exceden de cien pesos, de conformidad con los artículos 781 y 784 Pr., se nombra curador interino del mencionado menor y sus bienes al señor Silverio García quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento, citense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, con apercibimiento que de no verificarlo, será este definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares mas públicos de este pueblo. || Magdalena Nájjar. || Ante mí, Camilo Parada, secretario. Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno segun está mandado, extendo la presente en el juzgado de paz suplente de Yayantique, á las dos de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Magdaleno Nájjar. Camilo Parada, Srio. 3-1

Edictos.

MANUEL CISNEROS, juez de primera instancia de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Valentin Alvarez, procesado por lesion grave á Pedro Campos, para que dentro del término de quince días á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa bajo apercibimiento, que de no hacerlo se le juzgará en rebelde. Todos los funcionarios públicos civiles y militares tienen la obligación de capturarlo y remitirlo á este juzgado, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Cisneros. 3-1 José A. Ayala, Srio.

JEREMIAS MENENDEZ, juez de primera instancia de Ahuachapan,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Hermenegildo Moran, vecino de Apaneca, procesado por hurto de café de la propiedad de Feliciano del mismo apellido, para que en el término de quince días á contar desde esta fecha, se presente en este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se juzgará como reo ausente. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Jeremias Menendez. 3-1 Leopoldo Gonzalez, Srio.

Depósito de animales.

POR disposicion de esta alcaldía se ha puesto en seguro depósito y previos los trámites legales, un macho azulejo, nuevo, herrado con este fierro y tanto éste como el dueño desconocidos. El que se crea con derecho á dicho semoviente ocurra á esta alcaldía con los comprobantes de ley, á deducir en el término legal.

Juzgado municipal y jefatura del distrito: Osicala, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

2-1 Fernando N. Fuentes.

EL día diez y nueve de Julio corriente se ha puesto en seguro depósito de orden de este juzgado, un macho pardo retinto coyote que apareció en esta jurisdicción, el cual es de incógnita propiedad. El fierro que hace de criador es de esta figura.

El que se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra dentro del término legal que se le entregará.

Juzgado de paz: Guancora, Julio 23 de 1881.

Dionisio Galdamez. Honorato Alvarenga, Srio. 2-1

DE orden de este juzgado y previos los trámites legales, se puso en seguro depósito un caballo colorado rosillo de fierro y dueño desconocidos, presentado por un vecino de este pueblo, el cual hace como un año que pasta en esta jurisdicción. El fierro que hace de criador es el que se figura al márgen; y la persona que se creyere con derecho á dicho semoviente que se presente á deducirlo con los comprobantes legales.

Dado en el juzgado de paz del Paisnal, á las doce del día veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

2-1 Máximo Tejada.

POR no conocerse dueño se encuentra en seguro depósito una mula tordilla prieta, herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho á este semoviente ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Chalatenango, Julio 27 de 1881.

2-1 Pedro Galun.

DE orden de este juzgado se ha puesto en depósito un buey bermejo con esta letra de dueño desconocido; el que sea dueño de él que se presente con sus pruebas en el término legal que le será entregado.

Juzgado de paz de Ayutuxtepeque, Julio 30 de 1881.

2-1 Lucas Jovel.

Subasta de animales.

DE orden de este juzgado y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta una vaca prieta, parida de ternera que fué encontrada en el valle de Llano-Largo de esta jurisdicción, herrada con este fierro. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta villa, que se presente en el término legal con los comprobantes de ley que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Jutiapa, á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Rufino Guillen. Antonio Perez, Srio. 2-1

DE orden de este juzgado, y previos trámites de ley se vendió públicamente una vaca barrosa blanca, ojos negros, y un torito del mismo color, ambos semovientes, herrados con este fierro, que se encontraron vagando en esta poblacion; la persona que se crea con derecho al producto líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo, comparezca en el término de ley que le será entregado, previos comprobantes.

Juzgado de paz de Cuisnahuat, Julio 25 de 1881.

Calixto Carlas. Andres Cabrera, Srio. 2-2

DIARIO OFICIAL.

121

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Martes 9 de Agosto de 1881.

NUM. 181

SECCION OFICIAL.

Tarifa de aforos.

Minuta de los artículos que pagaban el 70 por ciento sobre principal de factura original.

Drogas y medicinas.

[Continuación.]

P

Pancreatina.....	libra	7	6 fundido.....	libra	14	Potasa hipofosfito.....	libra	2	40
Papaberina.....	onza	11	Plomo nitrato cristaliza- do 6 fundido.....	libra	18	Potasa prusiato amarillo,	libra	30	
Parafina pura.....	libra	40	Podofilina.....	libra	15	Potasa prusiato rojo...	libra	45	
Paramelina.....	libra	20	Polvos de cantáridas de Rusia.....	libra	1	Potasa sulfato cristaliza- do 6 en polvo.....	libra	13	
Pastas de altea, azufre, liquen y otras mas me- dicinales de las no ex- presadas.....	libra	25	Polvos de castoreo.....	libra	6	Potasa tartrato.....	libra	70	
Pastillas de ácido cítrico,	libra	65	Polvos de centeno corne- zuelo.....	libra	80	Potasio bromuro [véase este nombre].....			
Pastillas de ácido tartá- rico.....	libra	40	Polvos de contra insectos,	libra	65	Potasio cianuro fundido,	libra	55	
Pastillas de altea y azufre,	libra	40	Polvos de quina calizaya,	libra	1	Potasio cianuro fundido para minas.....	libra	40	
Pastillas de bismuto.....	libra	45	Polvos de quina loja....	libra	60	Potasio cianuro granula- do.....	libra	70	
Pastillas de calomelanos.	libra	40	Polvos de quina roja....	libra	1	Potasio permanganato or- dinario.....	libra	45	
Pastillas de carbon.....	libra	30	Todos los demas de cor- tezas.....	libra	20	Potasio permanganato cristalizado.....	libra	80	
Pastillas de chocolate á la santonina.....	libra	90	Polvos de cubebas.....	libra	20	Potasio sulfuro.....	libra	20	
Pastillas de gomarábiga, sabores surtidos ó aci- dificados.....	libra	32	Polvos de Dower.....	libra	1	Potasio ioduro [véase este nombre].....			
Pastillas de chocolate con crema, ó con regaliz....	libra	32	Polvos de extracto de Re- galiz.....	libra	50	Potasio ioduro y mercurio,	libra	12	80
Pastillas de ipecacuana, kermes, liquen, magne- sia y Tolú, cada uno..	libra	32	Polvos de flores de Kouso	libra	80	Precipitado blanco y ro- jo [véase mercurios].....			
Pastillas de menta.....	libra	42	Polvos de gomarábiga y todos los demas de go- ma no expresados....	libra	40	Propilamina.....	libra	5	
Pastillas de santonina....	libra	75	Polvos de goma benjuí y de guta.....	libra	90	Purpurina.....	libra	4	
Pastillas de Vichy.....	libra	32	Polvos de goma laca ó morena.....	libra	70	Purpurina de oro carmesí y otros colores.....	libra	5	50
Pepsina amilacea.....	libra	4	Polvos de goma olivano.	libra	25				
Percloruro de hidrógeno 6 líquido.....	libra	25	Polvos de goma gurana.	libra	1				
Perlaza blanca.....	libra	9	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Permanganato de potasa [véase este nombre].....			Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Pesarios de Hoffman, de patente.....	docena	10	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Pesarios de goma elástica blanda ó dura ó de cual- quiera clase que sean.	docena	3	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Petróleo refinado [véase aceite petróleo].....			Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Pez de Borgona.....	libra	9	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Picrato de anoniaco, hie- rro, potasa y cualquiera otro.....	libra	1	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Piedra lipis ó sulfato de cobre.....	libra	9	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Pilocarpina, muriato ó ni- trato.....	onza	144	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Pimienta de olor ó negra P. B.....	libra	8	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Piperina.....	libra	14	Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				
Plata nitrato cristalizado			Polvos de hojas de bella- dona y todos los demas de hojas que no van expresados.....	libra	30				

Especialidades.

Panacea de Swaim, botes, docena	17	
Pancreatina en polvo, de Defresne,.....	libra	14
Pancreatina de Defresne, frascos de 15 gramos.	docena	6
Papel químico, de He- bert.....	rollo	1
Parches de árnica de Ho- lway,.....	docena	1
Pasta á la codeina de Gri- mault, en medios botes,	docena	1
Pasta pectoral féuica de Via.....	docena	2
Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse,	docena	1
Pastillas de bismuto de Grimault, medios bo- tes.....	docena	2
Pastillas de clorato de potasa, medios botes,	docena	1
Pastillas de coca de Bo- livie de Grimault, me- dios botes.....	docena	3
Pastillas de Dusart [fos- fato de cal], en medios frascos.....	docena	3
Pastillas estimulantes en botes ó medios frascos,	docena	7
Pastillas de fosfato de hierro de Leras Gri- mault, medios botes..	docena	3
Pastillas de Girard (pro- toyalato de hierro) de Grimault, medios botes,	docena	3
Pastillas de hipofosfito de cal ó de soda, me- dios botes.....	docena	3

Pastillas de lactato de soda y magnesia de Burin du Buisson, medios botes.....	docena	2 75	Píldoras cada uno.....	docena	2 75	hierro de Burin du Buisson, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	4 70
Pastillas de chocolate ferromangánico de Burin du Buisson, medios botes.....	docena	3 45	Píldoras contra las enfermedades de la piel del Dr. Cazenave en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	9 ..	Píldoras purgativas de Podophilina compuestas azucaradas de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	1 30
Pastillas de manita á la gota de Grimault, medios botes.....	docena	1 20	Píldoras del Dr. Frank llamadas glóbulos vegetales en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	1 20	Píldoras purgativas del Dr. Cazenave, frascos hasta de 100 píldoras,.....	docena	4 12
Pastillas pectorales de lechuga y laurel cerezo, medios botes.....	docena	1 20	Píldoras de extracto de paulinia de Grimault, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno,.....	docena	3 40	Píldoras de Radway, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	1 40
Pastillas de Pepsina, de Dusart, en medios frascos.....	docena	3 20	Píldoras de extracto de guarana de Grimault, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno,.....	docena	4 ..	Píldoras sanativas de Jaine, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	1 60
Pastillas vegetales contra las lombrices, de Lanman y Kemp.....	docena	1 80	Píldoras de fosfato de hierro de Burin du Buisson, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	2 75	Píldoras tocológicas del Dr. Bolet, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	3 ..
Pastillas vegetales para la tos, de Lanman y Kemp.....	docena	2 20	Píldoras de hipofosfito de cal y soda de Grimault, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno,.....	docena	3 50	Píldoras de vida de Moffat, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	1 35
Pastillas contra el asma de Kidder.....	docena	2 90	Píldoras de hipofosfito de cal y manganeso de Grimault, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	4 12	Polvos de jaborandi del Dr. Couthino en estuches de 1 dosis.....	docena	2 ..
Panllinia en polvo, de Grimault.....	10 tomas	.. 36	Píldoras de hipofosfito de cal y quinina de Grimault, en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	5 75	Polvos de soda sobre ordinarias de Lanman y Kemp, caja de 12 tomas cada una,.....	docena	1 20
Pectoral de Anacahuita, de Lanman y Kemp, en medios frascos.....	docena	5 50	Píldoras de iodo de hierro (segun la fórmula de Blancard) de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	3 ..	Polvos de Seidliz sobre comunes, caja de 12 tomas cada una,.....	docena	2 ..
Pectoral de cerezo, de Áyer, en medios frascos,.....	docena	7 ..	Píldoras de iodo de hierro de Blancard, legítimas, frascos de 100 píldoras.....	docena	3 50	Polvos de Seidliz ordinarios, caja de 12 tomas cada una,.....	docena	2 40
Pepsina dialisada digestiva á 1,500 veces su peso de fibrina de Grimault.....	libra	37 ..	Píldoras de iodo de hierro y quinina de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	2 ..	Polvos de Seidliz sobre dorados con las señas del cliente, caja de 12 tomas cada una,.....	docena	2 80
Pepsina en pasta digiriendo 500 veces su peso de fibrina de Grimault.....	libra	18 ..	Píldoras de iodo de hierro de Blancard, legítimas, frascos de 100 píldoras.....	docena	3 ..	Pomada de hidrocotila de Grimault en botes pequeños.....	docena	3 40
Pepsina pura en pastas (del Codex).....	libra	9 ..	Píldoras de iodo de hierro y quinina de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	2 ..	Pronto alivio de Radway, docena de botecitos de vidrio de la capacidad de 2½ docena y peso de media libra con envase,.....	docena	3 50
Pepsina amilacea con cucharita, de 30 gramos el frasquito.....	docena	5 75	Píldoras de iodo de hierro y quinina de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	1 20			
Pepsina amilacea de Grimault 10 tomas de 1 gramo el frasco.....	docena	3 75	Píldoras de iodo de hierro y manganeso de Burin du Buisson, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	3 ..			
Peptona pépsica de Grimault.....	libra	2 ..	Píldoras de pepsina de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	5 50			
Percloruro de hierro líquido de Burin du Buisson.....	libra	.. 45	Píldoras de pepsina y hierro reducido de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	4 10			
Perlas eteroladas de asafétida, castoreo, digital y todas las demas del Dr. Clertan, Grimault, 6 de cualquier otro, en pomos de 30 gramos cada uno.....	docena	2 50	Píldoras de Pepsina al Proto-ioduro de hierro de Grimault, frascos hasta de 100 píldoras,.....	docena	3 75			
Pesarios de goma elástica,.....	docena	2 75	Píldoras pancreáticas de Defresne, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	4 75			
Píldoras azucaradas de Bristol en frasquitos,.....	docena	1 25	Píldoras de Proto-carbonato de hierro del Dr. Vallet, frascos hasta de 100 píldoras.....	docena	4 50			
Píldoras azucaradas de Lanman y Kemp, frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	1 80	Píldoras de percloruro de					
Píldoras de Áyer en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	1 70						
Píldoras de Brandreth en frasquitos hasta de 100 píldoras cada uno.....	docena	1 12						
Píldoras de carbonato de hierro y manganeso de Burin du Buisson en frasquitos hasta de 100								

(Continuará.)

TELEGRAMAS.

Acajutla, Agosto 7 de 1881.
Recibido á las 3 y 23 p. m.

Vapor "Costa-Rica" viniendo de Méjico y Guatemala ancló á las 6 y 3 cuartos esta mañana con 1476 bultos mercaderías americanas y los pasajeros Margarito Olivares y C. Larrave, de San José. Lleva 9 toneladas para La-Libertad y 85 toneladas para La-Union. Saldrá esta noche para La-Libertad.

Isidoro Saget.

La-Libertad, Agosto 8 de 1881.
Recibido á las 7 y 10 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa-Rica" procedente de Champerico, trayendo para éste 107 bultos y los pasajeros José M. Altamirano Alex, Mónico y Margarito Olivares. Zarpará á las 4 p. m.

Cárlos Salazar.

La-Libertad, Agosto 7 de 1881.
Recibido á las 8 y 27 a. m.

A las 8 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Clyde" procedente de Panamá; trayendo para éste 1853 bultos mercaderías, sin pasajeros. Zarpará mañana.

Carlos A. Salazar.

DEPARTAMENTOS.

SAN MIGUEL.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de San Miguel, durante el mes de mayo próximo pasado.

Ramos de Ingresos.

Existencia anterior en San Miguel \$556 ½, Comacaran \$ 6, Moncagua \$59, Chinameca 30 3, Lolotique 2 rs., Nuevo Guadalupe \$2 ½, San Luis de la Reina 216, Nuevo Eden de San Juan 72 7, Belen 7 3½, total \$950 ½.

Cánon de terrenos en Quelepa \$13, Moncagua 4 2, Nuevo Guadalupe \$8, total \$25 2.

Alcabala interior en San Miguel \$630 1½, Cacaguatique 5 1½, Quelepa 1 2, Chapeltique 2 4, Chinameca 9 4½, Lolotique 2 rs., Sesori \$5, Belen \$5, San Antonio 1 2, total \$660 1½.

Tajo de reses en San Miguel \$141 6, Comacaran \$1, Cacaguatique 9 4, Uluazapa 3 4, Quelepa 4 rs., Moncagua 3 6, Chapeltique \$1, Chinameca 49 7, Lolotique 4 rs., Nuevo Guadalupe 5 5, Carolina 6 rs., total \$221 6.

Tajo de cordos en Comacaran 6 rs., Uluazapa 2 6, Quelepa 1 rl., Moncagua 3 4, Chinameca \$15, Lolotique 1 7, Nuevo Guadalupe 13, total \$25 3.

Vacas de esquilmó en Nuevo Guadalupe \$1 6.

Cancha de gallos en San Miguel \$9.

Fondo de trabajadores en San Antonio \$6 4.

Cesión de deudas en San Miguel \$15, Cacaguatique \$2, Moncagua \$6, Sesori 21 5, total 44 5.

Commutaciones en San Miguel \$5 5, Chinameca 7 4, Sesori \$2, total \$15 1.

Multas en San Miguel \$18, Cacaguatique \$6, Uluazapa \$1, Quelepa \$5, Chinameca 15, Nuevo Guadalupe 7 2, Sesori \$5, San Antonio \$2, Carolina \$5, total \$74 2.

Serviciatas en San Miguel \$5, Comacaran 1 4, Chinameca 4 rs., total \$7.

Establecimientos en San Miguel \$44 4, Moncagua 1 4, Chinameca 4 3, total \$50 3.

Alumbrado público en San Miguel \$140 2.

Derechos de importacion en San Miguel \$332 4½, Carolina 6 rs., total \$333 2½.

Ramo de agua en San Miguel \$6.

Remanente de bienes mostrencos en Comacaran \$4 5, Quelepa 3 6, Chapeltique 9 3, total \$17 6.

Deudas á cobrar en Lolotique 4 rs.

Impuesto de plaza en San Miguel \$267 6, Chinameca 1 1, total \$268 7.

Buhoneros en San Miguel \$3 4.

Venta de bienes municipales en Moncagua \$1 7.

Contribuciones de padres de familia en Carolina \$5.

Impuesto comunal en Cacaguatique \$11, Lolotique 14 4, Nuevo Guadalupe \$1, Belen \$4, San Antonio \$6, Carolina \$9, total \$45.

Donativos en Nuevo Guadalupe \$3.

Carretas en San Miguel \$95 4, Comacaran 5 4, total \$101.

Empedrados en San Miguel \$516 6½.

Vistos-Buenos en San Miguel \$23 5, Cacaguatique 5 rs., Uluazapa \$1, Lolotique \$1, Nuevo Guadalupe 6 rs., total \$27.

Total de ingresos en San Miguel \$2,811 5 ¾, Comacaran 19 3, Cacaguatique 26 2½, Uluazapa 8 2, Quelepa 23 5, Moncagua 80 3, Chapeltique 12 7, Chinameca 133 2½, Lolotique 18 7, Nuevo Guadalupe 30 6½, Sesori 33 5, San Luis de la Reina 216, Nuevo Eden de San Juan 72 7, Belen 16 3½, San Antonio 15 6, Carolina 26 2, total \$3,561 1.

Total de egresos en San Miguel \$1,885 6½, Comacaran 15 2, Cacaguatique 24 5½, Uluazapa 8 2, Quelepa 23 5, Moncagua 54, Chapeltique 12 7, Chinameca 131 4, Lolotique 18 3, Nuevo Guadalupe 29 7½, Sesori 33 5, San Luis de la Reina 40 4, Nuevo Eden de San Juan 26 6, Belen 3 3½, San Antonio 15 6, Carolina 26 2, total \$2,355 4¾.

Existencias en San Miguel \$925 7½, Comacaran 4 1, Cacaguatique 1 5, Moncagua 26 3, Chinameca 1 6½, Lolotique 4 rs., Nuevo Guadalupe 6 rs., San Luis de la Reina 175 4, Nuevo Eden de San Juan 46 1, Belen \$8, total \$1,205 4½.

NOTA:—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demas autoridades administrativas tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, Julio 17 de 1881.

Dionisio Gonzalez.

AVISOS OFICIALES.

Edicto matrimonial.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Juan Blas Blanco y Francisca Orellana, el primero de veintidos años, labrador y la segunda de diez y ocho años y de oficios los de su sexo, ambos hijos naturales, el primero de la finada Jesus Blanco y la segunda de Juliana Orellana, mayor de edad, de oficios los de su sexo y todos vecinos de la villa de

Sociedad, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y el consentimiento dado por la madre de la solicitante y las demas formalidades legales, se les admitió; mandando en consecuencia librar los edictos de ley para su publicación. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación dentro del término de quince dias de la publicación del presente, si hay entre los solicitantes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6. 7 y 8 del Reglamento de veintidos de Mayo último.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las tres de la tarde del dia veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

3—1

Jacinto Aguirre.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes de los distritos de SAN SALVADOR y SANTO TOMAS.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 15 de Agosto próximo en adelante, en esta administracion, **los remates** de los estanquillos de aguardiente comun de los distritos de San Salvador y Santo Tomas para el año económico de 1882. Los remates se harán en el orden siguiente:

Agosto 15—Números 1 y 2 de esta capital y el de Aculhuaca.

Id. 16—Números 3 y 4 de esta capital y el de San Sebastian.

Id. 17—Números 5 y 6 de esta capital y el de San Marcos.

Id. 18—Números 7 y 8 de esta capital y el de Santiago Texacuagos.

Id. 19—Números 9 y 10 de esta capital y el de Paieca.

Id. 20—Números 1 y 2 de San Jacinto y el de Panchimalco.

Id. 21—Números 1 y 2 de Mejicanos y el de Ayutuxtepeque.

Id. 22—Los de Ilopango, Soyapango, Santo Tomas y Cuscatancingo.

Administracion de aguardientes de San Salvador, Julio 26 de 1881.

3—3

El administrador.

Fiesta de San Luis en Talnique.

La funcion del Patron San Luis del pueblo de Talnique, tendrá lugar durante los dias 24, 25 y 26 del próximo Agosto, y queriendo la Municipalidad tenerla como una fiesta cívico-religiosa para solemnizarla de una manera espléndida como nunca se ha acostumbrado, ofrece á los concurrentes en obsequio de la fiesta, la muy conocida y elegante representacion dramática de "**Cristóbal el Leñador**" y variados fuegos pirotécnicos y artificiales que se exhibiran por la noche de la víspera. Ocurrirá, pues, señores, y contad con toda clase de seguridades, gozareis de las horas de solaz y os volvereis muy gratos á vuestros hogares.

Alcaldía municipal: Talnique, á 22 de Julio de 1881.

3—3

Eusebio Perez.

Denuncia de una veta de plata.

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento. || José María Fuentes, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Cacaopera, ante Ud. respetuosamente espongo: que á nombre y á favor del señor don Felix Vasquez como de cincuenta y cinco años de edad, labrador y del mismo vecindario de Cacaopera, ha descubierto una veta de plata llamada "Piedra Negra" situada en jurisdiccion y ejidos de Cacaopera, y á la falda del cerro del mismo nombre de la mina; dicha veta tiene rumbo de Sur-Este á Nor-Oeste y linda al Norte con la finca del señor Domingo Rios, al Sur con ninguna propiedad, al Este con posesion del señor Juan Amaya y al Oeste con posesion del señor Ambrosio Melgares; y con el ánimo de que mi favorecido adquiera la posesion legal de ella, ante Ud. hago formal denuncia de dicha veta, pidiendo que se me extienda la copia simple el inciso 2º del artículo 79 del C. de M.; presentando la muestra respectiva. A Ud pido justicia y juro lo necesario. || Gotera, Julio trece de mil ochocientos ochenta y uno. || Juan Amaya. || José María Fuentes. Quien se crea con derecho á dicha veta mineral, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernacion política del departamento: Gotera, á las tres de la tarde del dia trece de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.— *Jacinto Aguirre.*

3—3 *Segundo Martinez, Sri? Int?*

SECCION JUDICIAL.**Nombramiento de tutor.**

JUAN PABLO ORELLANA, juez primero de paz de esta ciudad de Metapan,

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias seguidas en este juzgado sobre averiguar si el impúber Emilio Salguero tiene representante legítimo, se encuentra el auto que dice: || Juzgado primero de paz: Metapan, á las tres de la tarde del dia quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando comprobado, de las diligencias anteriores, que el impúber Emilio Salguero, existe en esta ciudad, sin tener guardador, padre ni madre legítima, de conformidad con el artículo 751, segunda parte Procedimicatos; nómbrasele tutor y curador interino, al desamparado, al señor don Samuel Menendez, citándose con treinta dias de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, quien comparecerá á las cuatro de este mismo dia para su aceptacion, juramento y discernimiento, en este juzgado: insertándose esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles, que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta misma. Juan Pablo Orellana. || Ante mí, Cecilio Mira, secretario.

Juzgado primero de paz: Metapan, Julio 15 de 1881.

3—1 *Juan Pablo Orellana.*

Curadurías.

Habiendo sido nombrado el señor Br. P. don César Menendez curador interino de sus menores hermanos José Francisco, y Pedro Rafael del mismo apellido; se cita con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, advirtiéndole que sino se presentan en el término fijado se hará el nombramiento definitivo é irrevocable.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Miguel A. Loucel.

3—2 *José Villacorta, Sri.*

MAGDALENO NÁJAR, juez de paz suplente de esta poblacion, por ministerio de ley.

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador del menor Eugenio García, al folio tres y cuatro frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de Yayantique, á las dos de la tarde del dia diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores plenamente justificado que Bernardino García falleció abintestato en esta jurisdiccion dejando en menor edad á su hijo legítimo Eugenio García y unos pocos bienes de campo que no exceden de cien pesos, de conformidad con los artículos 751 y 754 Pr., se nombra curador interino del mencionado menor y sus bienes al señor Silverio García quien comparecerá á este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento, citense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, con aperebimiento que de no verificarlo, será este definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares mas públicos de este pueblo. || Magdalena Nájjar. || Ante mí, Camilo Parada, secretario. Hay des rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno segun está mandado, extiendo la presente en el juzgado de paz suplente de Yayantique, á las dos de la tarde del dia diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Magdalena Nájjar.

3—2 *Camilo Parada, Sri.*

Edictos.

MANUEL CISNEROS, juez de primera instancia de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Valentin Alvarez, procesado por lesion grave á Pedro Campos, para que dentro del término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa bajo aperebimiento, que de no hacerlo se le juzgará en rebelde. Todos los funcionarios públicos civiles y militares tienen la obligacion de capturarlo y remitirlo á este juzgado, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instan-

cia de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Cisneros.

3—2 *José A. Ayala, Sri.*

JEREMIAS MENENDEZ, juez de primera instancia de Ahuachapan,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Hermenegildo Moran, vecino de Apaneca, procesado por hurto de café de la propiedad de Feliciano del mismo apellido, para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente en este juzgado, bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se juzgará como reo ausente. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Ahuachapan, á las dos de la tarde del dia veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Jeremias Menendez.


3—2 *Leopoldo Gonzalez, Sri.*

Depósito de animales.

POR disposicion de esta alcaldía se ha puesto en seguro depósito y previos trámites legales, un macho azulejo, nuevo, herrado con este fierro y tanto éste como el dueño desconocidos. El que se crea con derecho á dicho semoviente ocurra á esta alcaldía con los comprobantes de ley, á deducir en el término legal.

Juzgado municipal y jefatura del distrito: Osicala, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

2—2 *Fernando N. Fuentes.*

EL dia diez y nueve de Julio corriente se ha puesto en seguro depósito de orden de este juzgado, un macho pardo retinto coyote que apareció en esta jurisdiccion, el cual es de incógnita propiedad. El fierro que hace de criador es de esta figura. 

El que se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra dentro del término legal que se le entregará.

Juzgado de paz: Guancora, Julio 23 de 1881.

Dionisio Galdamez.

2—2 *Honcrato Alvarenga, Sri.*

DE orden de este juzgado y previos los trámites legales, se puso en seguro depósito un caballo colorado resillo de fierro y dueño desconocidos, presentado por un vecino de este pueblo, el cual ha sido como un año que pasta en esta jurisdiccion. El fierro que hace de criador es el que se figura al margen; y la persona que se creyere con derecho á dicho semoviente que se presente á deducirlo con los comprobantes legales.

Dado en el juzgado de paz del Paisnal, á las doce del dia veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

2—2 *Máximo Tejada.*

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 3 de 1881.

Estando satisfecho el Supremo Poder Ejecutivo de los servicios prestados por el Teniente Coronel don Abraham Castillo Mora, en concepto de Comandante general interino del departamento de Ahuachapán, ACUERDA: conferirle en propiedad dicho empleo, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 3 de 1881.

Habiéndose conferido en propiedad al Teniente Coronel don Abraham Castillo Mora los empleos de Gobernador y Comandante general del departamento de Ahuachapán, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Jorge Sicilia administrador de aguardientes del distrito de Sonsonate, cuyo empleo ha estado sirviéndose bajo la inmediata responsabilidad del mismo señor Castillo Mora. El señor Sicilia gozará del sueldo que le señala la ley de presupuesto y afianzará, conforme á la ley, los intereses fiscales que van á estar á su cargo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 3 de 1881.

Hallándose vacante uno de los empleos de Contador de la aduana de La Libertad, por fallecimiento de don Francisco Molina, que lo desempeñaba, el Supremo Poder Ejecutivo, en atención á la honradez y aptitudes del señor don J. Mark, ACUERDA: conferirle aquel empleo con el sueldo que señala la ley de presupuesto. El señor Mark otorgará la fianza correspondiente para asegurar los intereses que van á estar á su cargo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

TELEGRAMA.

Acajutla, Agosto 9 de 1881.
Recibido á las 8 y 20 a. m.

El "Clyde" ancló anoche á las 9 y 45 viniendo de Panamá y escalas con 921 bultos mercaderías extranjeras y un pasa-

jero. Saldrá probablemente esta noche. Lleva para Guatemala 391 y 3 cuartos toneladas y 17 pasajeros.

La mar algo agitada desde ayer.

Isidoro Sagot.

Tarifa de aforos.

Minuta de los artículos que pagaban el 70 por ciento sobre principal de factura original.

Drogas y medicinas.

[Continuacion.]

Quelidonio.....	libra	-- 28
Quercita.....	libra	7 50
Quina cortezas (véase este nombre).....		
Quinina acetato.....	libra	78 --
Quinina arseniato.....	onza	5 75
Quinina bisulfato.....	libra	26 --
Quinina salicilato.....	onza	4 75
Quinina bromuro.....	onza	4 75
Quinina bromohidrato.....	onza	5 50
Quinina citrato.....	onza	4 25
Quinina dextro.....	onza	2 --
Quinina ferrocianuro.....	onza	4 50
Quinina sulfato.....	onza	2 --
Quinina sulfato carbolato, onza		7 50
Quinina tanato.....	onza	2 --
Quinina valerianato.....	onza	5 25
Quinina ioduro.....	onza	4 50
Quinidia pura.....	onza	2 40
Quinina sulfato, Quinidia pura sulfato.....	onza	2 --
Quinoidina en rollos.....	onza	1 16

Especialidades

Quina real de Grimault, en cuartos botes.....	docena	3 80
Quina real ferruginosa con pequeño vaso, de Grimault, en cuartos botes.....	docena	3 80

R

Raiz de causea.....	libra	1 --
Raiz de ginseng.....	libra	1 40
Raiz de ipecacuana.....	libra	1 20
Raiz de ruibarbo de la India, escogida.....	libra	1 20
Raiz de ruibarbo de la India, escogida, cortada en pedazos.....	libra	1 80
Raiz de aconito y todas las demas raices medicinales que no van expresadas.....	libra	-- 18
Resina de caraña.....	libra	2 40
Resina de pino.....	libra	-- 6
Resina de cimicifugina.....	libra	11 --
Resina de gelsenina.....	libra	35 --
Resina de hidrastina.....	libra	19 --

Resina de jalapa.....	libra	6 --
Resina leptandrina.....	libra	7 --
Resina podofilina.....	libra	6 20
Resina sanguinarina.....	libra	15 --
Resina de pez, peso bruto, libra		-- 2
Regaliz en polvo (véase polvos).....		
Ródio.....	libra	56 --
Rojo inglés.....	libra	-- 75
Rosas rojas de Provincias, enteras ó en polvo.....	libra	2 --
Rubia (véase raices).....		
Rubarbarina.....	libra	35 --
Rutenio.....	onza	168 --

Especialidades.

Remedio contra las tercianas, de Áyer, medios frascos.....	docena	7 80
Remedio mágico contra el catarro, de Sagé, medios frascos.....	docena	3 80
Remedio mágico contra el asma, de Whitcomb, medios frascos.....	docena	8 --
Renovador siciliano para el pelo, de Hair, medios frascos.....	docena	5 80
Restaurador para el pelo, de Allen, medios frascos.....	docena	7 50
Restaurador para el pelo, de Tibbett, medios frascos.....	docena	6 25
Resolutivo de Radway, medios frascos.....	docena	8 50

S

Sacos de goma elástica para aplicar hielo.....	docena	5 --
Sagú blanco perlado ó en polvo.....	libra	-- 6
Sal de Acederas.....	libra	-- 12
Sal de ajonjolí.....	libra	-- 24
Sal de Amoniaco.....	libra	-- 13
Sal de Duobus ó Sulfato de potasa.....	libra	-- 10
Sal de Epsom ó de Inglaterra.....	libra	-- 3
Sal de Giamber, ó Sulfato de Soda.....	libra	-- 3
Sal de Prunela.....	libra	-- 35
Sal de Rochela, cristales ó en polvo.....	libra	-- 34
Sal de Seidlitz.....	libra	-- 30
Sal de Sola cristales.....	libra	-- 3
Sal de Saturno.....	libra	-- 25
Sal de Vichy.....	libra	-- 6
Salicilato de Amoniaco.....	libra	8 --
Salicina.....	libra	6 --
Sanguijuelas.....	mil	5 --
Santonina cristalizada.....	libra	8 --
Semencontra.....	libra	-- 15
Sen de la India ó de Teneveit.....	libra	-- 15
Sen de Paltha gravelado, libra		-- 40
Sen de Alholvas (Fenu-		

greco)	libra	..	7	Sulfuro de plomo.....	libra	..	20
Semillas de Cardamomo de Alepo ó Malabar..	libra	2	50	Sulfuro de potaza.....	libra	..	20
Semillas de Cedron.....	libra	..	60	Sulfuro de sosa.....	libra	..	12
Semillas de Hinojo, y cualquiera otra semilla medicinal no expresada,	libra	..	15	Sulfuro de zinc.....	libra	1	..
Semillas de linaza en simiente ó polvo.....	libra	..	6	Suspensorios de hilo ó algodon	docena	1	50
Semillas de mostaza blanca ó cualquier color ó clase.....	libra	..	8	Suspensorios de seda...	docena	3	75
Soda acetato.....	libra	..	35	Sondas de goma elástica comunes	docena	1	20
Soda arcenato.....	libra	..	50	Sondas de goma elástica finas, punta de oliva ó cónico.....	docena	4	80
Soda bicarbonato.....	libra	..	5	Sondas de metal flexible,	docena	4	75
Soda bisulfito.....	libra	..	70	Especialidades.			
Soda cáustica.....	libra	..	8	Savia de pino marítimo, de Lagasse, en medios frascos.....	docena	4	25
Soda fosfato.....	libra	..	12	Siropes (Véase jarabes)
Soda hipofosfito.....	libra	2	40	Solucion de centeno cornezuelo de Dusart, en medios frascos.....	docena	3	..
Soda hiposulfito.....	libra	..	6	Solucion de cloruro de sodio, de Labarraque, americano ó del propio autor, frascos.....	docena	2	25
Soda silicato líquido.....	galon	..	75	Solucion de fosfato de hierro, de Leras, medios frascos	docena	3	..
Soda sulfato ó sal de Glauber.....	libra	..	3	Solucion de hierro dialisado de Lebaique, medios frascos.....	docena	3	..
Soda salicilato.....	libra	3	40	Solucion de hipofosfitos, de Winchester, medios frascos.....	docena	6	..
Soda sulfato carbolato..	libra	3	..	Solucion de lactofosfato de cal de Dusart, medios frascos.....	docena	3	..
Soda sulfo-venato.....	libra	2	70	Solucion de peróxido de hierro, puro, neutro y concentrado con contador de gotas, de Wyeth, medios frascos	docena	5	..
Sodio benzoato.....	libra	7	..	Solucion de peróxido de hierro puro, neutro y concentrado con contador de gotas del mismo Wyeth, frascos de 1 libra para hospitales..	docena	9	..
Sodio bromuro.....	libra	..	56	Solucion de cualquier otro que no se haya expresado (y en proporcion) en envase de ocho onzas.....	docena	4	..
Sodio nitrato.....	libra	..	17	Sosodonte de Wan Buskirk, medios frascos ..	docena	5	..
Sodio oxalato neutro ó puro.....	libra	1	40	Stratena líquida, medios frascos	docena	1	25
Sodio ioduro.....	libra	5	..	(Continuará.)			
Sublimado corrosivo bi ó deutocloruro de mercurio.....	libra	..	70	DEPARTAMENTOS.			
Sulfato de alumina ácido para las artes.....	libra	..	4	Hospital de San Salvador.			
Sulfato atropina.....	libra	130	..	Acta de la Junta de Caridad.			
Sulfato barita natural...	libra	..	7	Sesion 6ª celebrada el domingo 13 de Julio de 1881.			
Sulfato cadmio.....	libra	5	..	Concurrieron los señores Hermano mayor don Teodoro Kreitz, socios honorarios licenciado don Salvador Gallegos y presbítero don Juan Bértis, consiliarios d'Aubuisson (p.), Niebecker, d'Aubuisson (h.), tesorero don Julio Balette y secretario.			
Sulfato de cal puro.....	libra	..	50	Leída y aprobada la última acta, se			
Sulfato cobre ordinario.	libra	..	8	dió cuenta por el Hermano mayor con un oficio del señor Ministro de Beneficencia en el que manifiesta haber prevenido al administrador de la aduana de La-Libertad, que se entienda directamente con la Junta, del mismo modo que los empleados anteriores, en todo lo relativo á la recaudacion de los fondos del Hospital; y que el Ejecutivo no ha creído conveniente aceptar la renuncia hecha por algunos miembros de la misma Junta, en atencion á que estando satisfecho el Gobierno de la honorabilidad y demas cualidades que caracterizan los sentimientos humanitarios del personal de ella, no ha podido tener por móvil la desconfianza al disponer con fecha dos de Mayo corriente que se cobren por el administrador de la aduana los impuestos del Hospital; y á no haber incompatibilidad con los derechos de esta corporacion para que se lleve adelante lo dispuesto. Despues de deliberarse largamente sobre los puntos de la comunicacion aludida, sus antecedentes y los inconvenientes que pueden sobrevenir por lo acordado el dos de Mayo, se dispuso contestar: que la Junta se dá por satisfecha de los conceptos que abraza la comunicacion en lo general, manifestándose al Gobierno que ninguno de los miembros que la componen ha pensado jamás, ni menos creído, que al emitirse la disposicion se haya tenido por móvil la desconfianza, puesto que ninguno de los renunciantes se fundó en este motivo; sino las razones de economia y conveniencia que en ella se expresaron; y que en tal virtud han dispuesto continuar prestando sus insignificantes servicios en sus respectivos empleos.			
Sulfato de cobre amoniacal.....	libra	..	80	El señor consiliario d'Aubuisson manifestó estar terminadas las refacciones que en la sesion del tres de Abril próximo pasado se le encargaron hacer en el anti-teatro para darle mayor luz. Se aprobó el trabajo y el gasto invertido en éste.			
Sulfato codema.....	libra	64	..	Habiéndose recibido los instrumentos pedidos por el Gobierno para este Hospital, segun la factura ferrada de acuerdo con los doctores Alvarez y Michaud, se dispuso comunicarlo al señor Ministro de Beneficencia para los efectos convenientes. Con el mismo motivo y para que los instrumentos se conserven en el mejor estado, se ordenó el trabajo de una estanteria de suficiente capacidad, cerrada con vidrieras, la hechura de una mesa á propósito para la colocacion de un microscopio venido entre dichos instrumentos de proporcionar suficientes para aumentar á mas de mil veces los objetos, y se nombró al señor bachiller don Máximo Penado encargado especial para el cuidado, conservacion y custodia de los referidos instrumentos, bajo su mas estrecha responsabilidad. Y como, á consecuencia del nombramiento hecho en el señor Penado, queda vacante el empleo de practicante interno de la tercera seccion Clínica quirúrgica, se nombró al señor bachiller don Ramon Bautista con la mensualidad de ocho pesos que ha disfrutado el primero.			
Sulfato de hierro medicinal.....	libra	..	6	En consideracion á los buenos informes de aplicacion y aprovechamiento dados por los facultativos de este Hospi-			
Sulfato de hierro amoniacal.....	libra	..	10	-			
Sulfato de hierro ordinario.....	libra	..	4	-			
Sulfato magnesia [ó sal de Epsom ó de Inglaterra].....	libra	..	3	-			
Sulfato morfina.....	libra	50	..	-			
Sulfato plomo ordinario.	libra	..	5	-			
Sulfato quinina.....	libra	32	..	-			
Sulfato bi-sulfato de quinina.....	libra	32	..	-			
Sulfato potasa.....	libra	..	13	-			
Sulfato de sosa ó soda..	libra	..	3	-			
Sulfato de zinc.....	libra	..	6	-			
Sulfato de sosa.....	libra	..	6	-			
Sulfocianuro de mercurio,	libra	1	50	-			
Sulfovinato de sosa....	libra	1	..	-			
Sulfuro de antimonio...	libra	..	16	-			
Sulfuro de Bario.....	libra	..	10	-			
Sulfuro de Bario puro..	libra	..	65	-			
Sulfuro de cal en placas	libra	..	10	-			
Sulfuro de carbono.....	libra	..	14	-			
Sulfuro de hierro.....	libra	..	20	-			
Sulfuro de mercurio rojo (Bi) ó Deuto.....	libra	1	..	-			
Sulfuro de mercurio negro (Proto).....	libra	..	75	-			

dió cuenta por el Hermano mayor con un oficio del señor Ministro de Beneficencia en el que manifiesta haber prevenido al administrador de la aduana de La-Libertad, que se entienda directamente con la Junta, del mismo modo que los empleados anteriores, en todo lo relativo á la recaudacion de los fondos del Hospital; y que el Ejecutivo no ha creído conveniente aceptar la renuncia hecha por algunos miembros de la misma Junta, en atencion á que estando satisfecho el Gobierno de la honorabilidad y demas cualidades que caracterizan los sentimientos humanitarios del personal de ella, no ha podido tener por móvil la desconfianza al disponer con fecha dos de Mayo corriente que se cobren por el administrador de la aduana los impuestos del Hospital; y á no haber incompatibilidad con los derechos de esta corporacion para que se lleve adelante lo dispuesto. Despues de deliberarse largamente sobre los puntos de la comunicacion aludida, sus antecedentes y los inconvenientes que pueden sobrevenir por lo acordado el dos de Mayo, se dispuso contestar: que la Junta se dá por satisfecha de los conceptos que abraza la comunicacion en lo general, manifestándose al Gobierno que ninguno de los miembros que la componen ha pensado jamás, ni menos creído, que al emitirse la disposicion se haya tenido por móvil la desconfianza, puesto que ninguno de los renunciantes se fundó en este motivo; sino las razones de economia y conveniencia que en ella se expresaron; y que en tal virtud han dispuesto continuar prestando sus insignificantes servicios en sus respectivos empleos.

El señor consiliario d'Aubuisson manifestó estar terminadas las refacciones que en la sesion del tres de Abril próximo pasado se le encargaron hacer en el anti-teatro para darle mayor luz. Se aprobó el trabajo y el gasto invertido en éste.

Habiéndose recibido los instrumentos pedidos por el Gobierno para este Hospital, segun la factura ferrada de acuerdo con los doctores Alvarez y Michaud, se dispuso comunicarlo al señor Ministro de Beneficencia para los efectos convenientes. Con el mismo motivo y para que los instrumentos se conserven en el mejor estado, se ordenó el trabajo de una estanteria de suficiente capacidad, cerrada con vidrieras, la hechura de una mesa á propósito para la colocacion de un microscopio venido entre dichos instrumentos de proporcionar suficientes para aumentar á mas de mil veces los objetos, y se nombró al señor bachiller don Máximo Penado encargado especial para el cuidado, conservacion y custodia de los referidos instrumentos, bajo su mas estrecha responsabilidad. Y como, á consecuencia del nombramiento hecho en el señor Penado, queda vacante el empleo de practicante interno de la tercera seccion Clínica quirúrgica, se nombró al señor bachiller don Ramon Bautista con la mensualidad de ocho pesos que ha disfrutado el primero.

En consideracion á los buenos informes de aplicacion y aprovechamiento dados por los facultativos de este Hospi-

tal respecto del bachiller don Manuel Funes, se le nombró bachiller practicante interno de la segunda seccion Clínica quirúrgica; terminándose la sesion. — (Firmados.) Teodoro Kreitz. || Otto von Niebecker. || Gustavo d'Aubuisson (p.) || Gustavo d'Aubuisson (h.) || Carlos Oromeyer. || Julio Balette. || Fernando Ayala.

Es conforme.—Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Julio 1º de 1881.

Fernando Ayala.

Asistencia de enfermos.

ESTADO que demuestra el número de enfermos asistidos en el Hospital general de San Salvador en todo el mes de Junio de 1881.

SECCIONES.	Clínica médica.			Clínica quirúrgica.			Militares.	Paisanos.	Mujeres.
	Seccion 1ª	Seccion 2ª	Seccion 3ª	Seccion 1ª	Seccion 2ª	Seccion 3ª			
Existencia al 1º de Junio	7	9	3	15	9	3	31	110	76
Entrados	24	16	35	23	26	5	63	109	76
Salidos	52	33	2	22	14	9	59	89	55
Muertos	1	1	7	1	1	1	6	1	9
Existencia al 10 de Junio	12	12	6	16	12	31	46	87	67

Demostracion.

Existencia al empezar Junio...	217
Entrados en todo el mes....	227
	444
Salieron curados ó mejorados.	228
Murieron	16
Existencia para el mes Julio de	200
Total	444

San Salvador, Junio 1º de 1881.

Leandro Gonzalez.—José Peña Martel.
Francisco Guevara.—Carlos Castillo.—
M. Ugarte.

Tesorería del Hospital.

CAJA DEL MES DE JUNIO 1881.

Debe.

A Saldo del mes de Mayo.....	\$103	22
A impuesto á tajo:		
3 por remesas de los pueblos.....	\$	17 87
A impuesto á cantinas y billares:		
3 por remesa de los pueblos.....	\$	17
17 por pago de D. Manuel Serrano su cantina del teatro de 15 Abril á 15 Junio..	\$	20 37
A impuesto á mercaderías:		
8 por remesa del Administrador de La-Libertad.....	\$	851 73
17 por remesa del Administrador de La-Libertad.....	\$	900 1751 73
A impuesto á carretas:		
8 por remesa del Administrador de La-Libertad.....	\$	44 96
A reintegros de la Hacienda Pública:		
17 por pago del Administrador de Rentas lo correspondiente á Mayo y Junio 1880\$		100
Al teatro:		
30 por pago de Cristian García por su funcion de teatro....	\$	15
		2079 78

Haber.

Por mobiliario y útiles:		
6 por pago á M. Bonilla 1 mesa.....	\$	15
11 por pago á Huevo útiles capilla.....	\$	18 33
Por sueldos:		
6 por pago los siguientes sueldos de Mayo:		
6 Capellan Don Antonio Cauascal.....	\$	50
6 Dr. D. E. Alvarez.....	\$	100
6 " " E. Michaud.....	\$	50
6 " " C. Bonilla.....	\$	50
6 " " T. Palomo.....	\$	50
6 Lic. " J. Velasquez.....	\$	30
6 Pract. D. L. Gonzalez.....	\$	20
6 Pract. D. C. Castillo.....	\$	16
6 Pract. Don Máximo Penado.....	\$	16
6 Practicante interno Don F. Guevara..	\$	16
6 Practicante interno Don R. Bautista..	\$	8
6 Maestro de Capilla Don R. Hernandez \$		12
Portero V. Melgar \$		12 430

Gastos ordinarios:

6 por pago á Ckúhn y Cía de pan.....	\$	244 25
18 por pago á P. Sifontes 12 novillos....	\$	300

15 por pago de F. Ruiz 1 toro.....	\$	24
30 por pago á sor Superiora.....	\$	500 1068 25

Por medicinas:

6 por pago á Niebecker y Cía Mayo...	\$	372 38
--------------------------------------	----	--------

Por reformas:

11 por pago á F. Herrera albañil.....	\$	4
14 por pago á F. Herrera.....	\$	6
20 por pago á F. Herrera.....	\$	5
24 por pago á F. Herrera.....	\$	5
28 por pago á N. Esquivel.....	\$	55 75

Por gasto diverso:

11 por pago impresion 3 cuadernos.....	\$	1
11 por pago 4 gamusas.....	\$	6
11 por pago una docena retratos.....	\$	8
14 por pago pan obsequiado á enfermos	\$	9 13
14 por pago música obsequiada á enfermos	\$	9
14 por pago tamales obsequiados á enfermos	\$	8 87
15 por pago flete 4 cajas instrumentos..	\$	11
15 por pago 36 coronas ciprés.....	\$	4 50
15 por pago cuenta de loza.....	\$	27 75 85 25
A Saldo.....	\$	5 90

2069 78

San Salvador, Julio 1º 1881.

Julio Balette,
Tesorero.

AVISOS OFICIALES.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes de ILOBASCO.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de 24 de Julio del año próximo pasado y demas disposiciones vigentes, se rematarán en el mejor postor los estanquillos y cantinas de este distrito y Sensuntepeque para el año económico de 1882.

Los remates tendran lugar á las doce de los dias siguientes del mes de Agosto entrante.

- Dia 13 los números 1, 2 y 3 de Ilobasco.
- " 14 el estanquillo de Tejutepeque.
- " 15 los estanquillos de Jutiapa y Ciquera.
- " 16 los números 1, 2 y 3 de Sensuntepeque.
- " 17 los estanquillos de Doiores y Victoria.
- " 18 los estanquillos de San Isidro y Guacotecti.

Los anticipos en dinero son los mismos que en años anteriores, sirviendo de base para la licitacion de cada estanquillo, la

cuota de cinco pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general pagaderos adelantados, sobre cuya base se admitiran pujas que deberan pagarse al contado en billetes de la deuda nacional.

Administracion de aguardientes de Ilobasco, Julio 15 de 1881.

3—3 *Rufino Chacon.*

Administracion de aguardientes del departamento de AHUACHAPAN.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se rematarán en el mejor postor los estanquillos de aguardiente de este departamento para el próximo año económico de 1882 en el orden siguiente á las 2 p. m.

AGOSTO 18.

Los números 1, 2, 3 y 4 de esta ciudad,
El de Tacuba y
El de Guaimango.

AGOSTO 20.

Los números 1, 2 y 3 de Atiquizaya.
El del Refugio,
El de Turin y
El de San Lorenzo.

AGOSTO 22.

Los números 1 y 2 de Ataco,
El de Apaneca y
El de Jujutla.

Para las cantinas se daran patentes.

Administracion de aguardientes de Ahuachapan, Julio 24 de 1881.

3—3 *El administrador.*

Administracion de aguardientes de SANTA-ANA.

De esta fecha hasta el dia 15 de Agosto entrante, se admiten propuestas en esta administracion para los remates de estancos de este departamento para el año económico próximo de 1882.

A las 11 de la mañana del mismo dia, tendrá lugar la apertura de ellas, y los remates se verificarán como sigue:

- El día 16 el 1 y 2 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde por su orden,
" " 17 el 3 y 4 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,
" " 18 el 5 y 6 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,
" " 19 el 7 y 8 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,
" " 20 el 9 y 10 de esta ciudad á la una y cuatro de la tarde,
" " 21 el 1 y 2 de Metapan á la una y cuatro de la tarde
" " 22 el 1 y 2 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,
" " 23 el 3 y 4 de Chalchuapa á la una y cuatro de la tarde,
" " 24 el 1 y 2 de Coatepeque á la una y cuatro de la tarde,
" " 25 el de Taxis, Masahuate, y San-

tiago á las 11, 1 y 4 por su orden.

Anticipos, los mismos establecidos anteriormente. Pagaran ademas, como prima y sin remuneracion, \$5 mensuales en dinero ó en libramientos por trimestres anticipados.

Para evitar cuestiones en el derecho al tanto, se previene á los interesados, fijen en su propuesta cerrada una cantidad determinada como base en billetes, sobre la cual se efectuarán las pujas: advirtiéndole que la suma en que les fuese rematado el número que pretendan, la pagaran el dia siguiente de practicado el remate.

Las cantinas quedan sujetas al sistema de patentes; y se estenderán desde el 15 del citado Agosto en adelante pagando \$10 mensuales en dinero ó libramientos, previa fianza; de la cual queda eximido el que pague los \$120 de una vez por todo el año.

Estas tendrán el honorario de 10 % y los estanquillos el 7 %. Administracion del ramo de aguardientes del departamento de Santa-Ana, Julio 25 de 1881.

3—3 *El Administrador.*

Denuncia de una veta de oro.

Marzo 1º Nº 1. || Los señores Isidro Alvarez, Marcelo Escobar, Dolores Flores, Simona y Adelaida Cañas han presentado una denuncia de una veta de oro á esta delegacion del tenor siguiente: Señor Gobernador y delegado de minas del departamento. || Nos, Marcelo Escobar, mayor de edad de profesion minero, Dolores Flores mayor de edad agricultor, Isidro Alvarez tambien mayor de edad, de profesion minero, Simona y Adelaida Cañas ambas mayores de edad, de oficio el de su sexo, todos vecinos de la villa de Santa Rosa, ante U. con el debido respeto exponemos: que en el punto denominado "Copetillos" jurisdiccion de la expresada villa de Santa Rosa en la quebrada del Guisocoyol hemos descubierta una veta de oro, le nombramos mina del "Socorro", la cual denunciamos formalmente y acompañamos la muestra respectiva de dicha veta: que está situada en la hacienda del Coyolar de la jurisdiccion antes expresada, cuyos linderos son por el Oriente con terrenos reconocidos por del señor Antonio Reyes, por el Norte con el cerro del Mojon, por el Occidente con el obraje de Don Carlos Benites y por el Sur con la mina del Jimerito perteneciente al señor Miguel Macay; corriendo la veta de Este á Nordeste, con recuesto al Oriente. Y como tal, la denunciamos y pedimos al señor delegado de minas se sirva mandar fijar los carteles de ley en los lugares designados. || Tabanco, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y uno. || Por el señor Marcelo Escobar, que dice no sabe firmar, Isidro Pacheco. || Por el señor Dolores Flores, que no sabe firmar, Juan Escobar. || Por el señor Isidro Alvarez, que no sabe firmar, Mauricio Brizuela. || Simona Cruz. || Adelaida Cañas. || Hay cinco rúbricas. || Autorícese este aviso por el infrascrito y el escribano actuario don Miguel Pineda, no haciéndolo el interesado presente señor don Isidro Alva-

rez por expresar no saber. Publíquese en el periódico oficial segun se manda en el auto de esta fecha recaído en el expediente de denuncia de dicha mina, para que los que se crean con derecho á ella comparezcan á esta delegacion dentro del término de ley á hacer el uso que les convenga.—P. Zaldivar.—Miguel Pineda, escribano. — Hay dos rúbricas.

Y para remitirlo al periódico oficial en virtud de lo mandado para su publicacion, libro el presente en la ciudad de La-Union, á las dos de la tarde del dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

P. Zaldivar.

3—3 *Miguel Pineda, escribano.*

SECCION JUDICIAL.

Subasta de animales.

EL que se crea con derecho al sobrante líquido de la subasta de una novilla bermeja, cuyo depósito se publicó en el "Diario" de 19 de Julio del mes que fina, que ocurra á este juzgado que se le entregará conforme á derecho.

Juzgado de paz de Dolores, Julio 29 de 1881.—Manuel Rodriguez.—Aurelio Cevallos. 2—1

DE orden de este juzgado y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta una vaca prieta, parida de ternera que fué encontrada en el valle de Llano-Largo de esta jurisdiccion, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta villa, que se presente en el término legal con los comprobantes de ley que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Jutiapa, á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Rufino Guillen.

2—2 *Antonio Perez, Srio.*

POR disposicion de este juzgado, previos los trámites de ley y de conformidad con el artículo 648 C., por ser dispendiosa su custodia y conservacion, se anticipó la subasta de un ternero prieto como de dos años de edad, sin fierro, solamente marcado de ambas orejas de challan y quitada la punta de la una, dicha subasta tuvo lugar el diez y seis del corriente; y el diez y nueve del mismo se vendió igualmente un toro obero prieto como de cuatro á cinco años de edad con dos fierros al lado izquierdo, uno en la nalga y otro en la pierna, siendo uno de ellos de esta figura, ambos semovientes son de dueño desconocido: el que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en la clavería municipal de este pueblo, ocurra en el término de ley y con sus respectivos comprobantes á deducirlo, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Francisco, de Mercedes, Julio 20 de 1881.

Gregorio Tejada.

3—2 *Manuel de J. Mendoza, Srio.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

129

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL.

TOMO 11.

San Salvador, Jueves 11 de Agosto de 1881.

NUM. 183

SECCION OFICIAL.

Tarifa de aforos.

Minuta de los artículos que pagaban el 70 por ciento sobre principal de factura original.

Drogas y medicinas.

[Concluye.]

T

Tafetan inglés de cualquier color en pliegos, hasta de 8 pulgadas... gruesa	1	70
Tamises de alambre ó seda, surtidos, juego de 5 tamises.....	4	..
Tamises de alambre ó cobre, hasta de 10 pulgadas.....	cada uno	1 ..
Tamises de alambre ó seda de tambor, hasta de 12 pulgadas.....	cada uno	3 ..
Tanato de bismuto....	libra	2 ..
Tanato de hierro.....	libra	2 ..
Tanato de quinina....	libra	30 ..
Tanato de zinc.....	libra	1 50 ..
Taniuo.....	libra	.. 75 ..
Tapioca en polvo ó perla.....	libra	.. 06 ..
Tapones de caucho.....	libra	.. 40 ..
Tarros de loza blanca ó de cualquier color para Farmacias, P B....	libra	.. 12 ..
Tarros de porcelana fina dorados ó esmaltados para Farmacia, P B....	libra	.. 24 ..
Tartrato de hierro amoniacal con potasa ó sosa.....	libra	.. 60 ..
Té de cualquiera clase ó calidad, P B.....	libra	.. 37 ..
Tebaina.....	libra	28 ..
Telas de albespeyre....	docena	.. 20 ..
Telas de salud, pieza de 5 yardas.....	4	25 ..
Tejido para vendajes..	yarda	.. 40 ..
Teluro.....	libra	12 ..
Teriaca en pasta ó en polvo.....	libra	1 60 ..
Tetas de goma blanda ó inconsútiles.....	docena	.. 25 ..
Timol.....	libra	12 ..
Tintura de almizcle concentrada.....	libra	2 50 ..
Tintura de árnica.....	libra	.. 50 ..
Tintura de calabar, cannavis índica, castoreo, guarana, ópio, y todas las demas no expresadas.....	libra	.. 50 ..
Tiraleches de goma blan-		

da ó dura de Davidson, docena	7	..
Tiraleches de Mattson..		
Tiraleches de Hagerty, metal de tubo perfeccionado, Casa de Lanman y Kemp.....	docena	2 50 ..
Titano puro.....	libra	25 ..
Tiza en crayones blancos gruesa ..	15	..
Torvisco.....	libra	.. 15 ..
Trementina de Venecia..	libra	.. 25 ..
Trimitilamina.....	onza	1 40 ..
Trípodes de alambre de hierro ó cobre de 6 á 8 pulgadas para farmacias.....	cada uno	.. 60 ..
Trubit mineral.....	libra	1 ..
Trabit vegetal.....	libra	.. 40 ..

Especialidades.

Tabletas de Lyon para los dientes.....	docena	3 50 ..
Themalina contra las tercianas, cuartos botes..	docena	3 ..
Tinte de Bachelor para el pelo, cuartos botes.	docena	7 ..
Tinte de Buckingham, cuartos botes.....	docena	3 50 ..
Tinte de Cristadoro, medios botes.....	docena	7 25 ..
Tinte de Hill, medios botes.....	docena	3 25 ..
Tinte de Jayne, medios botes.....	docena	8 ..
Tinte indeleble de Payson, medios botes....	docena	1 75 ..
Tinte de seguro de Barry para el pelo, medios botes.....	docena	6 ..
Tinte indeleble de Tarrant, medios botes... docena	2	65 ..
Tintura de extracto de Guarana de Grimault, medios frascos.....	docena	4 ..
Tintura de extracto de Paullinia de Grimault, medios frascos.....	docena	3 80 ..
Tintura de jaborandi del Dr. Cotinho, en frascos de 28 gr.....	docena	2 75 ..
Tintura de árnica montana de Grimault, frascos 28 gramos.....	docena	2 ..
Tintura de Haschichina ó cannabina de Grimault, medios frascos.....	docena	5 50 ..
Tela vexicante de Grimault.....	rollo de 1 metro	.. 40 ..
Tónico de Jayne, para el pelo, medios frascos..	docena	7 50 ..
Tónico oriental de Kemp, medios frascos.....	docena	2 75 ..
Trípoli (Monut Eagle)..	docena	.. 70 ..
Tricófero de Barry, medios frascos.....	docena	2 16 ..
Troches de Brown, para la garganta.....	docena	1 75 ..

U

Ungüentos medicinales grasosos como de altea, belladona, populeon y otros no expresados, peso bruto.....	libra	.. 50 ..
Uranio puro, peso bruto, ..	libra	.. 56 ..
Urato de amoniaco....	libra	2 60 ..
Urato químico cristalizado.....	libra	5 ..
Urea cristalizada.....	libra	14 ..
Uva ursi (Véase hojas)..		

Especialidades.

Ungüento Climax de Page, cuartos botes.....	docena	1 80 ..
Ungüento contra escrófulas de Kennedy, cuartos botes.....	docena	6 50 ..
Ungüento las herpes de Kennedy cuartos botes, ..	docena	3 70 ..
Ungüento cresílico de Buchan, frascos de 4 onzas.....	docena	1 80 ..
Ungüento cresílico de Buchan, frascos mayores en proporcion		
Ungüento curativo de Kennedy cuartos botes, ..	docena	3 70 ..
Ungüento de Dailey, cuartos botes.....	docena	1 70 ..
Ungüento de Dalley para caballos, cuartos botes, ..	docena	3 40 ..
Ungüento guardias, cuartos botes.....	docena	2 20 ..
Ungüento de Holloway, Ruso de Redding, cuartos botes.....	docena	2 ..
Ungüento ó emplasto del Padre Gregorio.....	libra	8 ..

V

Valeriana [véase raíces].....		
Valerianato de amilo....	libra	24 ..
Valerianato de amoniaco, ..	libra	8 ..
Valerianato de atropina [véase atropina].....		
Valerianato de bismuto....	libra	8 ..
Valerianato de brucina..	libra	100 ..
Valerianato de hierro....	libra	4 ..
Valerianato de magnesia, ..	libra	16 ..
Valerianato de morfina..	onza	5 50 ..
Valerianato de potasa... ..	libra	8 ..
Valerianato de quinina..	libra	70 ..
Valerianato de sosa ó soda.....	libra	8 ..
Valerianato de zinc....	libra	4 ..
Veneno para cueros....	libra	.. 25 ..
Veratrina.....	libra	32 ..
Vinagre medicinal que no se haya expresado, ..	libra	.. 50 ..
Vino de san Rafael, y cualquiera otro medicinal de los que no estén aforados, medias ..	docena	4 ..
boteilas.....		

Nombramiento de empleados de la Imprenta Nacional.

El Director, Regente, Oficial mayor, Jefe de prensas y el de Encuadernacion, fueron nombrados por acuerdo supremo de 20 de Octubre de 1880.

Por acuerdos supremos, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Guerra con fechas 25 de Noviembre del mismo año, 21 de Febrero, 2 de Marzo y 14 de Mayo últimos; y por el de Instrucción Pública el día 28 del presente mes de Julio; han sido nombrados los impresores que se expresan á continuacion, existentes actualmente en el establecimiento.

Señores:

- | | |
|------------------------------|--|
| Don Tranquilino Ciudad-Real. | } Oficiales , con sueldo de 40 pesos mensuales cada uno. |
| " Leoncio Brito. | |
| " Salvador Huevo. | |
| " Ramon Moreno. | |
| " Roman Paniagua. | } Oficiales , con sueldo de 30 pesos mensuales cada uno. |
| " Jorge Bustamante. | |
| " Matias Mendoza. | |
| " Adrian Arévalo. | |
| " Juan Alfaro. | |
| " Rafael Anaya. | |
| " Juan F. Troncoso. | } Repartidor y recaudador , con sueldo de 25 pesos mensuales. |
| " Federico Castañeda. | |
| " Guadalupe Burgos. | |
| " Juan Villafranca. | |
| " Narciso Salgado. | |
| " Agustin Solórzano. | |
| " Ismael Matamoros. | |
| " Ricardo Mijango. | |
| " Pilar Valdéz. | |
| " Julian Miron. | |
| " Felix Ramirez. | } Oficiales , con sueldo de 20 pesos mensuales cada uno. |
| " Daniel Ortega. | |
| " Miguel A. Granados. | |
| " Rafael Rivas. | |
| " Luis E. Reyes. | } Medio oficiales , con sueldo de 8 pesos mensuales cada uno. |
| " Fernando Castañeda. | |
| " Martin Morales. | |
| " Emeterio Paniagua. | } Mezcos , con sueldo de 15 pesos mensuales cada uno. |
| " Rafael Hidalgo. | |
| " Miguel Huevo. | |
| " Calixto Ortiz. | |
| " Silverio Orellana. | |
| " Joaquin Ortega. | } Meritorios , con gratificacion de 2 pesos mensuales cada uno. |
| " Anastasio Monterrosa. | |
| " Narciso Palucho. | |
| " Francisco Aguilar. | |
| " Gerardo R. Garay. | |
| " Antonio Ajuria. | |

TELEGRAMA.

La-Union, Agosto 9 de 1881.
Recibido á las 2 y 30 p. m.

El vapor norte-americano "Costa-Rica," viniendo de Acapulco y puertos del tránsito, fondeó en esta bahía á las 9 a. m., trayendo para este puerto 1193 bultos y

á los pasajeros Emilio Courtade y sirviente de Acajutla, Juan Reynier y Márcos Bigneur de La-Libertad.

P. Zaldicar.

DEPARTAMENTOS.

GOTERA.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Gotera, durante el mes de mayo próximo pasado del presente año.

Ramos de ingresos.

Existencia anterior en Gotera \$12 3, San Carlos 4 7½, Jocoro 20 7½, Sociedad 154 1½, Yamabal 26 ½, Sensembra 1 2½, Chilanga 466 2, Guatayagua 235 ½, San Isidro 2 6, Yoloaiquin 3 rs. San Simon 1 5, San Fernando 1 rl., Torola 5½ rs., Cacaopera 6 2, Jocoaitique 15 2½, El Rosario 6 2, total \$954 2.

Cánon de terrenos en Lolotiquillo 12 6, Osicala \$1, Jocoaitique 15 4, total \$29 3.

Alcabala interior en Gotera \$1 2, Sociedad 1,000 4½, Chilanga 4 rs., San Isidro \$5, total \$1,010 6½.

Tajo de reses en Gotera \$3 6, San Carlos 2 rs., Jocoro \$3, Sensembra 1 2, Chilanga 2 4, Lolotiquillo 2 rs., Guatayagua \$9, Osicala 2 4, Yoloaiquin 4 rs., Perquin 2 rs., El Rosario 2 rs., total \$23 4.

Id. de cerdos en Gotera \$3 4, San Carlos 4 rs., Jocoro \$3, Sociedad 6 rs, Chilanga \$2, total \$8 6.

Vacas de esquileo en Gotera \$2 1.
Fondo de trabajadores en Osicala 5 rs., Torola \$1, total \$1 4.

Cesion de deudas en Gotera \$14 4½, San Carlos 1 4, Jocoro 4 2½, Jocoaitique \$1, total \$21 3.

Commutaciones en Jocoro \$13 2.
Multas en Gotera \$5, Jocoro 21, Chilanga \$5, Yoloaiquin \$5 total \$36.

Poste en Yamabal \$1, Torola \$3, total \$4.

Serenatas en Gotera \$1, Torola \$5, Perquin \$5, Cacaopera 16, Jocoaitique 6 2, total \$33 2.

Remanente de bienes mostrencos en Gotera \$10 ½, Sociedad 6 3½, San Fernando 2 3½, total \$18 7½.

Impuesto de plaza en Gotera \$3 6½, Guatayagua 1 5½, total 5 3½.

Arrendamiento de tierras en Perquin 11 2, Arambala \$8, total \$19 2.

Licencias para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, & c. en Yamabal \$3 4.

Contribuciones de padres de familia en Yamabal \$4 4.

Impuesto comunal en Gotera \$7 6, San Carlos 11 4, Sensembra 10, Chilanga \$2, Osicala 10, Yoloaiquin 13, Gualococte 16, San Simon 26, Meanguera 24, San Fernando \$1, Torola 13, Perquin \$1, Arambala 2 4, Cacaopera 35, Jocoaitique 7 6½, El Rosario 2 4, total \$183 ½.

Armas decomisadas en Jocoro \$1 2.
Para el fiscal en Gotera \$30.

Tómas de razon de documentos privados en Gotera 4 rs., Osicala 1 rl., Meanguera 1 rl., Torola 6 rs., Perquin 4 rs., Jocoaitique 4 rs., total \$2 4.

Total de ingresos en Gotera \$84 5, San Carlos 29 6, Jocoro 65 6, Sociedad 1,165 3½, Yamabal 35 ½, Sensembra 12 4½, Chilanga 478 2, Lolotiquillo 13, Guatayagua 245 6, Osicala 14 1, San Isidro 7 6, Yoloaiquin 18 7, Gualococte 16, San Simon 27 5, Meanguera 24 1, San Fernando 3 4½, Torola 23 3½, Perquin 18, Arambala 10 4, Cacaopera 57 2, Jocoaitique 46 3, El Rosario 10, total \$2,406 5½.

Total de egresos en Gotera \$84 5, San Carlos 21 1, Jocoro 57 6, Sociedad 166 4, Yamabal 15, Sensembra 11, Chilanga 31 7, Lolotiquillo 13, Guatayagua 29 5½, Osicala 14 1, San Isidro \$4, Yoloaiquin 18 7, Gualococte 16, San Simon 27 2, Meanguera 24 1, San Fernando 3 2, Torola 19, Perquin 18, Arambala 10 4, Cacaopera 47 4, Jocoaitique 27 3½, El Rosario \$9, total \$ 669 5.

Existencias en San Carlos 8 5, Jocoro \$, Sociedad 998 7½, Yamabal 20 ½; Sensembra 1 4½, Chilanga 446 3, Guatayagua 216 ½, San Isidro 3 6, San Simon 3 rs., San Fernando 2½ rs., Torola 4 ¾, Cacaopera 9 6, Jocoaitique 18 7½, El Rosario \$1, total 1,737 5 ½.

NOTA:—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demas autoridades administrativas tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, Julio 18 de 1881.

Dionisio Gonzalez.

AVISOS OFICIALES.

Edicto matrimonial.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado por escrito los señores Juan Blas Blanco y Francisca Orellana, el primero de veintidos años, labrador y la segunda de diez y ocho años y de oficios los de su sexo, ambos hijos naturales, el primero de la finada Jesus Blanco y la primera de Juliana Orellana, mayor de edad, de oficios los de su sexo y todos vecinos de la villa de Sociedad, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificacion y el consentimiento dado por la madre de la solicitante y las demas formalidades legales, se les admitió; mandando en consecuencia librar los edictos de ley para su publicacion. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis

años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los solicitantes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de veintidos de Mayo último.

Dado en la gobernacion política del departamento de Gotera, á las tres de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

3—2

Jacinto Aguirre.

Dos vetas minerales de plata.

Señor Gobernador. || Gregorio Cuadra, de sesenta y un años de edad, abogado de profesion, vecino del pueblo de Conchagua y residente en mi finca de café situada en la misma jurisdiccion, con el poder general que presento del Superintendente é Inspector general de la compañía de las minas de Loma Larga, cuyo testimonio exhibo, para que tomada razon se me devuelva, ante U. vengo á exponer: que á nombre de mis causantes hago formal denuncia de dos vetas minerales de plata, cuyas muestras acompaño marcadas con los números 1 y 2 descubiertas en la hacienda de San Pedro, propiedad de mis representados, sita en jurisdiccion de la villa de San Carlos, declarando: que la veta número primero está ubicada en un cerro con direccion de Norte á Sur, lindando al Norte con la vivienda del señor Juan Balladares, al Sur con la mina de San José perteneciente á la compañía de Loma Larga, al Poniente con la mina denominada "Jocote" propiedad de don Pedro Bruni residente en Flamenco, jurisdiccion de la villa de Jocoro y al Oriente con la mina del Rosario que fué denunciada por la compañía francesa que representa don Felix Charlaix residente en el mineral del Tabanco, jurisdiccion de la villa de Santa Rosa, y la otra número 2, está ubicada en el cerro especialmente llamado San Pedro, jurisdiccion del mismo San Carlos, con direccion de Oriente á Poniente, linda al Norte con la mina del Rosario ya expresada, al Sur con las minas San José y Guanacaste de propiedad de la compañía de Loma Larga, al Oriente con terrenos inhabitados de la citada hacienda de San Pedro y al Poniente con el rio Seco, sin tener ambas vetas otros minerales colindantes. || En tal virtud. || A Ud. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que convenga á mis representados: artículo 77 al 80 del Código de Minería 22 de Mayo del corriente año. || Gotera, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y uno. || Gregorio Cuadra. Quien se crea con derecho á las expresadas vetas minerales ó alguna de ellas ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernacion política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Jacinto Aguirre.

3—3

Estéban Canales, Sriº Intº

Veta de oro y plata.

Señor gobernador del departamento: || Gregorio Cuadra de sesenta y un años de edad, abogado de profesion y vecino del pueblo de Conchagua con residencia en mi finca de café de la misma jurisdiccion; con el poder general que presento del superintendente é inspector general de la compañía de minas de Loma Larga, para que tomada razon se me devuelva, ante U. vengo á exponer: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro y plata, cuya muestra acompaño, descubierta en tierras de la hacienda "Trompina" jurisdiccion de Sociedad, perteneciente al señor Juan María Perla y otros señores que no conozco, residente ese señor en la propia hacienda Trompina, manifestando que la veta referida se llamará desde hoy "Cuscatlan" y está situada en un cerro, llevando su recuesto ó direccion de Oriente á Poniente, lindando al Este con el cerro llamado Atravesado y el encuentro de los rios El Baratillo y Las Marías, al Norte con el rio y lugar propiamente llamado Baratillo, al Poniente con el cerro nombrado Trompina y al Sur con tierras de la hacienda Albornos cuyos dueños ignoro, lo mismo que la jurisdiccion á que pertenece la hacienda no habiendo por colindante mas que otra veta al Oriente denunciada por los señores Manuel Andino y Rosa Rodas residentes en El Baratillo, jurisdiccion de la villa de Santa Rosa. || En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que convengan á mis representados: artículos 77 al 80 del Código de Minería de 23 de Marzo del corriente año. || Gotera, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y uno. || Gregorio Cuadra, abogado. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, comparezca á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernacion política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Jacinto Aguirre.

3—1

Estéban Canales, Sriº.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

Habiendo sido nombrado el señor Br. P. don César Menendez curador interino de sus menores hermanos José Francisco, y Pedro Rafael del mismo apellido; se cita con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, advirtiendo que sino se presentan en el término fijado se hará el nombramiento definitivo é irrevocable.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Miguel A. Loucel.

3—3

José Villacorta, Sriº.

Edictos.

MANUEL CISNEROS, juez de primera instancia de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Valentin Alvarez, procesado por lesion grave á Pedro Campós, para que dentro del término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa bajo apercibimiento, que de no hacerlo se le juzgará en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares tienen la obligacion de capturarlo y remitirlo á este juzgado, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Cisneros.

3—3

José A. Ayala, Sriº.

JEREMIAS MENENDEZ, juez de primera instancia de Ahuachapan,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Hermenegildo Moran, vecino de Apaneca, procesado por hurto de café de la propiedad de Feliciano del mismo apellido, para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente en este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se juzgará como reo ausente. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Jeremias Menendez.

3—3

Leopoldo Gonzalez, Sriº.

Depósito de animales.

POR no conocerse dueño se encuentra en seguro depósito una mula tordilla prieta, herrada con el fierro de esta figura..... **A**
El que se crea con derecho á este semoviente ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Chalatenango, Julio 27 de 1881.

2—2

Pedro Galun.

DE orden de este juzgado se ha puesto en depósito un buey bermejo con esta letra..... **Y**
de dueño desconocido; el que sea dueño de él que se presente con sus pruebas en el término legal que le será entregado.

Juzgado de paz de Ayutuxtepeque, Julio 30 de 1881.

2—2

Lúcas Jovel.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista Europea.

Legacion del Salvador en España: San Sebastian, Junio de 1881.

Señor Ministro:

El Imparcial de Madrid de estos días contiene un bien escrito editorial con el rubro de "El Deber Primero."— El articulista describe y deplora las disensiones que existen en el seno del partido democrático, é incita á las fracciones de este partido á que prescindan de su funesta desunion sobre todo en la lucha electoral que se viene aproximando. Preguntaba *El Imparcial* con sobrada razon:—"¿Será posible que no alcancemos por lo menos á establecer una tregua en los ódios y disputas que nos dividen y demuestran la incapacidad ó la impotencia de los partidos, representantes de la regeneracion y del progreso en nuestro pueblo? Repetidas veces lo hemos dicho, con mejor intencion que éxito por desgracia, y no nos causaremos de insistir sobre este asunto, porque tenemos la profunda conviccion de que es el único camino salvador y que al fin á él habrá de acudir toda la democracia." La cuestion electoral vá á ser ahora una cuestion de gran magnitud. Para el partido democrático español, sería verdaderamente deplorable que se presentaran candidaturas democráticas en frente de otros demócratas, y que hubiese abstenciones de unos grupos cuando un candidato de otra fraccion democrática lucha en las urnas; y sobre todo sería muy anómalo que algunos demócratas prestasen sus votos al candidato carlista ó conservador con tal de que no triunfe el representante de un partido afine. Es triste, en efecto, el ver cuanta desunion existe entre todos los *partidos españoles*, y la encarnizada guerra que se hacen las fracciones de un solo partido mas inexorables muchas veces que las que tienen lugar entre partidos opuestos y extremos, llegando á formar treguas y alianzas verdaderamente monstruosas ciertos bandos de principios radicalmente encontrados, con tal de hostilizar cruelmente y anonadar si posible fuere á determinada seccion de cualquiera de ellos.

Respecto de política francesa he aquí un extracto de un notable artículo que creo es debido á la acreditada pluma del señor Castelar: "Lo que nosotros decimos es que los avanzadísimos republicanos franceses, hoy en el Gobierno, han transigido mas con la realidad viviente que el posibilismo español. ¿Qué sostuvieron Gambetta, Grévy, Ferry en la Cámara

legislativa del imperio? Pues sostuvieron el ejército voluntario. ¿Qué tienen? Un ejército forzoso como jamás lo tuvo el imperio, de fuerte, de disciplinado, de numerosísimo, y lo mismo sucede en casi todas las instituciones. Sostuvieron la separacion de la Iglesia y del Estado. ¿Qué tienen? Un presupuesto eclesiástico mas crecido que el presupuesto imperial, un clero del Estado, un patronato superior en fuerza y autoridad al patronato de los reyes de España, el régimen completamente napoleónico en materia de relaciones entre la Iglesia y el Estado. Respecto á la representacion nacional, sostuvieron el principio jacobino de una sola cámara. ¿Qué tienen? Pues tienen dos cámaras, como en todas las monarquías, de las cuales una cuenta con elementos que jamás *admitiríamos nosotros*, con senadores vitalicios. *República* hay en Francia, y esta república nombra obispos; *república*, y esta república entrega un crecido presupuesto al clero; *república*, y esta república tiene un numeroso ejército; *república*, y esta república sostiene los consumos; percibe tributos crecidísimos, suspende reuniones públicas cuando bien le parece, guarda la centralizacion natural á Francia, desconoce el derecho absoluto de enseñar, no imagina que pueda llegarse ni en un siglo á la libertad de enseñanza y á la libertad profesional, ignora la autonomia municipal y provincial y restringe como quiere la facultad de asociarse en sus ciudadanos hasta tener leyes propuestas por el mismo M. Ferry en que se prohíbe la internacional, preliminar necesario á las disposiciones violentas toma las mas tarde contra el derecho de asociacion religiosa. M. Grévy presentó una proposicion el año 48 para que no hubiera presidencia, y hoy es presidente. M. Gambetta tronó contra la Constitucion vigente, parto de un cerebro *monárquico* y ultramontano, y hoy dice que no se puede tocar á esa Constitucion sin peligro para la libertad, para la democracia y la república. Todos ellos combatieron á la comunidad revolucionaria con pujanza y dejaron muertos en aquella gran catástrofe, siendo unos presidentes de la Asamblea de Versalles y otros ministros del gobierno republicano, millares y millares de federales en el encuentro y el triunfo mas sangriento que registra nuestra historia contemporánea." Bien elocuente es el pasaje que acabo de citar y en él se reconoce la briosa inspiracion del célebre tribuno posibilista D. Emilio Castelar, aunque no esté firmado por él el artículo.— Dice mas lejos que el posibilismo acepta, sostiene y defenderá siempre los derechos naturales, el sufragio universal, la autonomia provincial y municipal, en una

palabra, la libertad en todas sus múltiples manifestaciones. El artículo á que me refiero se titula: "El Posibilismo y el Oportunismo" y en él manifiesta el señor Castelar que nadie es profeta en su patria y lo que se disculpa y alaba en el oportunismo francés, se vitupera y condena en el posibilismo español. Y eso es porque el partido democrático español es demasiado impaciente y quiere que todos los ideales se realicen sin pérdida de tiempo. Se lamenta el señor Castelar de que no hay transaccion posibilista con la realidad que no hayan ahacado á triste apostasia los progresistas españoles, y de que no hay transaccion francesa que no presenten como maravillosa consecuencia y lealtad.

En una palabra, nadie es profeta en su patria, dice el señor Castelar y aquello mismo porque al parecer merece toda clase de encomios el partido oportunista francés, se les echa en cara á los posibilistas españoles como grande inconsecuencia é imperdonable flaqueza de principios.

En Rusia continúan las crueles persecuciones contra los judíos y en vista de ella el comité central de la alianza israelita de Paris ha dirigido la excitacion siguiente al público: "La Rusia meridional ofrece un espectáculo digno de figurar en las mas sombrías páginas de la historia de las persecuciones. En Elisabethgrad, en Kieff, en Odessa, Cherun y otras ciudades, los judíos son víctimas de bárbaros atropellos y de inauditas violencias. Allánanse sus moradas y se confiscan los bienes que por gracia especial escaparon del saqueo y del incendio. No son mas respetadas sus personas. Las mujeres, los ancianos y los niños son maltratados sin compasion ni piedad. La persecucion crece cada dia y ha tomado ya tales proporciones, que no basta la fuerza pública para soportarla. Los judíos huyen á la ventura, y no encuentran en su camino hogar, alimentos ni vestidos. ¿Quién les prestará socorro? Hasta el presente tan sólo limosnas aisladas han podido aliviar algun tanto su desgracia, porque las leyes del país les colocan fuera del derecho comun, sometiendoles á un régimen excepcional. La opinion pública se ha conmovido profundamente al ver que despierta en nuestro siglo la barbarie de épocas remotas y abominadas, y ha dado vivas muestras de la simpatía que experimenta por la causa de la desgracia y del infortunio. En su favor abre una suscripcion la Alianza israelita, y no titubea en dirigirse á todos los hombres generosos, cualesquiera que sean su religion y sus creencias, en la seguridad de que será su aplicación atendida y se asociarán todos á es-

ta obra caritativa y humanitaria. Paris 28 de Mayo de 1891." Siguen las firmas de personajes israelitas influyentes, precedidas por la del gran rabino L. Iridor.

Los periódicos de Madrid describen el solemne acto de dar posesion de plaza de número en la Academia de ciencias morales al ilustre hombre de Estado español Señor don Antonio Cánovas del Castillo. Se advirtió antes de comenzar el acto, que el Señor Sagasta actual jefe del gabinete español se disponia á presenciarlo como simple particular. Pero advertida su presencia por algunos académicos y por el Señor Cánovas, se le hicieron vivas instancias para que ocupara la presidencia, lo que no aceptó, si bien se puso á la derecha del presidente señor Rodríguez Bahamonde, colocándose á la izquierda el ministro de Fomento. Comenzó el señor Cánovas exponiendo el concepto bajo el cual se proponia tratar la sociología, y despues de establecer que los objetos directos de esta ciencia son *el hombre en sí y el estado de sociedad en que vive*, dijo que su respuesta á la pregunta del tema de su discurso se reduciría principalmente á examinar la legitimidad de los títulos con que la moderna sociología despoja al linaje humano de ideas y creencias, que no solo son bienes de verdad, sino los mas preciosos de los bienes. Despues de estenderse en largas consideraciones científicas, históricas y filosóficas, combatiendo todas aquellas hipótesis que el panteísmo ó el materialismo sustituyen al Dios vivo, libre y providente de las Teodiceas, cita de —"Todo es inútil; el hombre moral no está sino allí donde siempre lo han encontrado la filosofía y la historia, sin contar con la verdad revelada, que es dentro del órden objetivo, inimitablemente impuesto por Dios á las cosas, de tal manera que, despues de eternamente impuestos, la moralidad de las acciones humanas no depende ya enteramente de la voluntad divina; ó bien que, contra la opinion de los tradicionalistas, por sí sola conoce la raza." El período que tambien consagró á la ley científica del desarrollo de las naciones, es muy brillante. "Representaos dijo en la imaginacion aquellas pre-históricas mazadas de salvajes, faltas de comun idioma todavía, que nadie ha visto, en verdad, pero ciertos antropólogos pintan, como si las hubieran tocado con las manos, ya vagando, ya pastando, ó cosa así, en las riberas mediterráneas, y decidme cómo hubieran podido adquirir el instrumento de su comunicacion recíproca, que tanto habia de diferenciarse de los brutos, sin que la presupuesta virtud de la discusion se pusiese á prueba, y á la más difícil que pueda dar. Las raíces primordiales, los simples monosílabos debieron de exigir para alcanzar comun significado un acuerdo comun, y sin previa discusion, siquiera lo que él habla por señas consentía, no se concibe tal acuerdo. No hay otro remedio que venir al hombre, para hallar un ser positivamente capaz de inventar el habla; y, pues que se reconoce en éste una facultad innata, espontánea, característica, como la de discutir, explicar por ella aquel inmenso progreso y todos pos-

teriores." No cito mas extractos por no alargar esta revista demasiado. El señor Cánovas se ha presentado á la Academia de ciencias morales y políticas como hombre de ciencias y de letras; y como investigador profundo y concienzudo de los problemas sociales. El discurso del Sr. D. Fernando Cos-Gayon, quien ha contestado al señor Cánovas, confirma tambien su reputacion de hombre erudito, y hace honor á la ilustrada corporacion en cuyo seno ha sido leído. Despues de muy expresivos elogios á la persona y méritos del señor Cánovas del Castillo, ataca tambien con valentia los principios mas importantes que filósofos y estadistas modernos quieren hacer pasar por aceptables. Con raras excepciones la prensa española ha prodigado merecidos elogios al discurso del señor Cánovas del Castillo. Es verdaderamente una desgracia que las pasiones políticas perturben los ánimos hasta el extremo de negar á los adversarios merecimientos y dotes que inspirarían entusiastas artículos apologéticos si se tratara de amigos ó de amigos. Tan injusto proceder no hace mas que redundar en desprestigio del que lo emplea, quizá para adquirir la notoriedad que siguiendo otros caminos no puede alcanzar. ¿Qué se logra con el intento de deprimir á las ilustraciones de un país? Que resulte deprimido quien trate de rebajar la agena importancia. En su hermosa contestacion dice el señor Cos-Gayon entre otras cosas: "El señor Cánovas jamás ha cesado en su trabajo ni olvidado en medio de las tempestades políticas, el cultivo de las ciencias, las artes y las letras. Encontré el estallido de una gran revolucion en el archivo de Simacas. Y el día en que á la mañana salió de la Presidencia del consejo, dió principio por la noche al discurso que ahora acabamos de aplaudir."

En vista de los sucesos de Túnez la Italia está haciendo considerables preparativos militares. Se van á introducir grandes reformas y mejoramientos en todo el ejército italiano. Estas reformas van á comenzar muy pronto y deben alcanzar á casi todas las partes del Estado Mayor. Entre tanto la prensa inspirada en las regiones oficiales francesas llama la atencion sobre la gravedad atribuida á la insurreccion de las tribus de Argel. "El fanatismo musulmán," dice un ilustrado escritor, excitado aun "desde los comienzos de la cuestion de Duleigno y mas particularmente al manifestarse las divergencias entre Italia, Francia é Inglaterra en lo que se llamó la cuestion de la Enfida, ha hecho explosion al presente en Argel, sorprendiendo, puede decirse, la vigilancia de los delegados de la República francesa. A lo que se comprende formóse de tiempo atras, y dispuesta parece á sacudir el yugo que impacientemente sufre desde la conquista una Liga, cuyos adherentes no solo son los árabes de las provincias argelinas, sino tambien los sectarios de Mahoma en los antiguos territorios berberiscos. Eso que ocurre es la manifestacion clara de lo que al iniciarse la cuestion de Tú-

nez podia predecirse. Las brutales agresiones de los Krumios, la actitud del cónsul italiano, las declaraciones vagas de las cancillerías y la prensa, una multitud de indicios revelados acá y allá durante el curso de los preparativos militares para la expedicion francesa á Túnez, todo hacia suponer la existencia de un proyecto político encubierto con aquella cuestion y que sin conocerse se todavia á fondo, lo mismo se atribuyó entonces y ahora se atribuye á las ambiciones de gloria de la Francia, que á las aspiraciones de Italia, que á los planes de la Alemania ó de Inglaterra. Partiré, pues, de ese punto de vista, al seguir consignando en lo sucesivo los grandes hechos que con razon se esperan. Porque parece hoy indudable que la insurreccion de Argelia está llamada á figurar entre los acontecimientos mas importantes del presente período histórico y para pensar de este modo hay buenas razones. La República francesa acaba de entrar en una nueva y penosísima crisis. Las dificultades que la rodean no son por cierto pocas y enfrente de todo esto parece que renace la idea de la triple alianza del Norte. Se observa por otra parte en los gobiernos de Europa uno como desbordamiento, en que cada potencia hace los mayores esfuerzos para hacerse de aparentes protegidos que le sirvan de aliados y sumar así fuerzas materiales para resistir ó acometer en una lucha titánica.

"El movimiento revolucionario en fin conmueve mas enérgicamente que nunca la superficie política y social de Europa. De todo esto puede inferirse como la insurreccion de Argel puede alcanzar una gravedad y trascendencia superiores á las de las insurrecciones comunes, puesto que no es dable considerarla como fenómeno espontáneo de circunstancias accidentales é imprevisas, sino como resultado de una accion exterior.

Los periódicos franceses se ocupan con preferencia del resultado de la votacion en el senado francés desechando el escrutinio por lista ó por grandes circunscripciones. Las opiniones estan discordes, apreciando cada partido el hecho de distinta manera. Los oportunistas declaran que el resultado de la votacion, lejos de desalentarles, les infunde nuevo valor, pues así recobran por completo su libertad de accion. "Los periódicos republicanos moderados dicen que el Senado ha dado un ejemplo de gran sabiduría al negarse á aprobar la proposicion, pues la cuestion queda intacta para que pueda ser fallada por sus jueces naturales, los electores, que en las próximas elecciones decidiran sobre el particular dando sus sufragios á los partidarios del escrutinio por distritos ó á los del de grandes circunscripciones."

Conocido que sea el fallo del país, el Senado lo respetará.

Sin mas por hoy, me repito de V. S. Señor Ministro, muy atento servidor.

Carlos Gutierrez.

Al muy honorable Señor Ministro de

Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.—San Salvador.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1881.

Habiéndose presentado el señor don David Cañas proponiendo al Gobierno la aplicación de un nuevo método para la apertura y composición de caminos, el cual tiene la ventaja de aumentar la velocidad de los trabajos en una proporción, lo menos treinta veces mayor que por el sistema actualmente usado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que se ensaye dicho sistema por el proponente, y por los empleados que hay en la carretera de La-Libertad, bajo la dirección de éste, designando desde luego una remuneración de quinientos pesos al señor Cañas, si los resultados correspondiesen á su informe, comprobándose esto con el testimonio acorde de los empleados de que se ha hecho referencia. Los gastos que ocasiona el ensayo se cubrirán por el Tesoro público, conforme el presupuesto adjunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro del Ramo,
el de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1881.

Deseando aprovechar las especiales aptitudes del señor don David Cañas, en la apertura y composición de los caminos nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designarle la pensión de sesenta pesos mensuales por sus servicios en el objeto indicado; debiendo por ahora ocuparse en la carretera de La-Libertad, partiendo de dicho puerto á esta capital, y hacer sus indicaciones á los demas empleados de dicha via, para que el trabajo sea uniforme y bien dirigido.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro del Ramo,
el de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

DEPARTAMENTOS.

LA-UNION.

Voto de gratitud al Doctor Zaldivar de los vecinos de SAN ALEJO.

Señor: Vuestra liberal administración es un período de gloria y de progreso para el Salvador. La vida de los pueblos es como la de los hombres: á la natural y frecuente agitación que experimenta por causas diversas é inherentes á la humanidad sucede de vez en cuando la tranquilidad para el descanso, la felicidad y el placer; tal es la vida social. El Salvador despues de frecuentes conmociones, trastornos trascendentales y grandes agitaciones debidas de una manera inherente á las pasiones de los hombres, á intereses ilegítimos, y tal vez con sobrada frecuencia á mezquinos ca-

prichos, ha encontrado su tranquilidad, su período de felicidad y de progreso. Porque vos Señor, con vuestra elevada inteligencia, magnánimo corazón y dominante deseo del bien habeis tenido suficiente energía para levantaros con esta hermosa patria, sobre las ruinas que encontrasteis. Hoy la patria salvadoreña goza de paz y de bienestar debido á vuestros constantes trabajos. Habeis dado decidida protección á las ciencias, poderoso impulso á la agricultura, al comercio y á la industria, de donde resulta el bienestar social.

Y esta pequeña ciudad que tiene la honra de ser vuestra cuna no ha sido descuidada á vuestras benéficas miradas y despues de varios bienes habeis mandado que se una por un ramal telegráfico con las principales poblaciones de la República.

Este notable adelanto de tanta importancia como utilidad nos pone en el deber de manifestaros nuestra gratitud de una manera humilde; pero sincera, suplicandoos recibais nuestra manifestación con vuestra acostumbrada benevolencia.

San Alejo, Julio 16 de 1881.

Simcon Serrano, alcalde municipal.—Mugdaleno Torres, regidor.—Desiderio Lazo, regidor.—Claro Hernandez, regidor.—Lucas Conde, regidor.—Guillermo Zepeda, secretario.—A. Marcia.—Estéban Manzano.—Victor Pacheco.—Domingo Vanegas, sub-teniente.—Tilmoteo Amaya.—Eustaquio Pacheco.—Jesus Serrano.—Marcos Hernandez.—Segundo Carranza.—Policronio Torres.—Miguel Alvarcaga.—Venancio Brizuela.—Estéban Bernal.—D. Argüello.—Cipriano Sagastizado.—Nicolas Jesus Grande.—Sebastian Baraona.—David Romero.—José Guevara

USULUTAN.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Usulután, durante el mes de mayo próximo pasado.

Ramos de Ingresos.

Existencia anterior en Usulután \$3 3. Santa Elena 7 3, Santa María \$3 2½, Jucuaran 24, Jiquilisco 6 ½ r., Estanzuelas 7 ½. Tecapa 591 1½, Santiago de María 32 7½, total \$647 5½.

Cánon de terrenos en Santa María \$16. El Triunfo 3 5, Tecapa 25 6½, total \$45 3½.

Alcabala interior en Usulután \$17 7½, Santa Elena 4 1, Jucuapa \$6, Tecapa 15 5½, Santiago de María 2 4, total \$46 2.

Tajo de reses en Usulután \$126, Santa Elena 12 6, Jucuaran 4 rs., Ereguaiquin 6 rs, Jiquilisco \$7, Jucuapa 21, El Triunfo 6 rs., Estanzuelas \$3, Tecapa 19 2, Santiago de María 8 2, total \$199 2.

Tajo de cerdos en Usulután \$16 2, Santa Elena \$6, Jucuaran 1 1, Jiquilisco \$1, Jucuapa 5 3, Estanzuelas \$5, San Buenaventura \$5, Santiago de María

4 rs., total \$ 35 7.

Vacas de esquilmo en Jucuaran \$1, Ereguaiquin 1 6, total \$2 6

Cancha de gallos en Santa Elena 4 rs.

Cesión de deudas en Usulután \$2 7, Santa María 2 2, Ereguaiquin 2½ rs, Jucuapa \$8, total \$8 3½.

Commutaciones en Usulután \$7.

Mullas en Jucuapa \$34.

Establecimientos en Usulután \$2 6, Santa Elena 6 rs., Jucuapa 4 4, Estanzuelas 1 4, Santiago de María 3 2, total \$ 12 6

Alumbrado público en Usulután \$23 2.

Remanente de bienes mostrencos en Santa Elena \$15 1, Ereguaiquin 10 1, Jucuapa 2 6, El Triunfo 10 3, total \$35 3.

Deudas á cobrar en Usulután \$2 4.

Licencias para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, &c, &c, en Jucuaran \$1 2.

Impuesto comunal en Jucuaran \$2 4, Ereguaiquin 1 6, Jucuapa 7 4, El Triunfo \$8, Estanzuelas 11, San Buenaventura \$3, total \$33 6.

Armas decomisadas en Jucuapa \$12, Tecapa 5 2, San Buenaventura 6 rs., total \$18.

Extracción de tabaco en Santa Elena \$17.

Carretas en Usulután \$43 7½, Santa Elena 3 rs., Ereguaiquin \$1, total \$45 2½.

Tómos de razon de documentos privados en Usulután \$3 3, Santa Elena 4 4, Jucuaran 4 rs., Jucuapa 4 rs, El Triunfo 1 2, Estanzuelas 1 1, Tecapa 1 5, total \$12 7.

Total de ingresos en Usulután \$249 2, Santa Elena 68 3, Santa María 21 4½, Jucuaran 9 3, Ereguaiquin 15 5½, Jiquilisco 14 ½, Jucuapa 101 5½, El Triunfo 24, Estanzuelas 22 4½, Tecapa 658 6½, San Buenaventura 4 3, Santiago de María 47 3½, total \$1,201 6.

Total de egresos en Usulután \$247, Santa Elena 68 3, Santa María 18 6, Jucuaran 9 3, Ereguaiquin 15 5½, Jiquilisco \$9, Jucuapa 101 5½, El Triunfo 24, Estanzuelas 22 ½, Tecapa 123 2, San Buenaventura 43, Santiago de María 15 7½, total \$659 4.

Existencias en Usulután \$2 2, Santa María 2 6½, Jiquilisco \$5 ½, Estanzuelas 4 rs., Tecapa 535 4½, Santiago de María 31 4, total \$542 2.

NOTA.—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demas autoridades administrativas tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República.—San Salvador, Julio 21 de 1881.

Dionisio Gonzalez.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas de Acajutla, Santa Ana, Ahuachapán, Santa Tecla, La-Union y Suchitoto en todo el mes de Julio de 1881.

De Acajutla.

Señor Don Juan Romussi.
 " " Agustín Linares.
 " " Carlos Siguf.
 " " Carlos Siguf.
 Doña Adela Caballero.
 " Candelaria Ramirez.

De Santa Ana.

Señor Don Pedro Turcios.
 " " Tranquilino Naves.
 " " Ignacio Dardon.
 " " Juan de Bezolaza.
 " " Carlos Desponds.
 " " Carlos Zapeda.
 " " Eduardo Melhado.
 Señora Doña Pilar Trigueros.
 " Rosa Grande de Pacheco.
 " Victoria Santamaría.
 " Cirila Lorenzana.
 " María del Rosario Santos.
 " Trinidad Bonilla.

De Ahuachapán.

Don Rafael García.
 " Juan Peraza.
 " Carlos Bongiovanni.
 " Nazario Salaverria.
 " Vicente Umaña.
 " Juan Romussi.
 " Julio Muñoz.
 General " Carlos T. Avilés.
 Doña Francisca Sarca, (achina.)

De Santa Tecla.

Don Antonio Romero.
 " Jorge Esquivel.
 " Serapio Bermudes.
 " Demetrio Gaspareño.
 " Francisco G. Machon.
 " Juan Romussi.
 " Carmen Muñoz.
 " Ernesto Campbell.
 Doña Chepita Andrade.
 " Ana Guerrero.
 " Luisa Calderon.
 " María de Jesús Fernandez.

De La-Union.

Señor Don José Antonio Souza.
 " " Arturo Espinoza.
 " " Carlos Espinola.
 " " Tomas Guevara Cruz.
 " " Tomas Rufino.
 " " Juan Reynier, 2
 Señora Francisca Luna.
 " Tala Chacon.

De Suchitoto.

Don Alonso Escobar.
 Doña Crescencia García.

Superintendencia general de los telégrafos del Salvador: San Salvador, Agosto 8 de 1881.

3—1

Guillermo Pedilla.

Veta de oro y plata.

Señor gobernador del departamento: || Gregorio Cuadra de sesenta y un años de edad, abogado de profesión y vecino del pueblo de Conchagua con residen-

cia en mi finca de café de la misma jurisdicción; con el poder general que presento del superintendente é inspector general de la compañía de minas de Loma Larga, para que tomada razon se me devuelva, ante U. vengo á exponer: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro y plata, cuya muestra acompaño, descubierta en tierras de la hacienda "Trompina" jurisdicción de Sociedad, perteneciente al señor Juan María Perla y otros señores que no conozco, residente ese señor en la propia hacienda Trompina, manifestando que la veta referida se llamará desde hoy "Cuscatlan" y está situada en un cerro, llevando su recuento á direccion de Oriente á Poniente, lindando al Este con el cerro llamado Atravesado y el encuentro de los rios El Baratillo y Las Marías, al Norte con el rio y lugar propiamente llamado Baratillo, al Poniente con el cerro nombrado Trompina y al Sur con tierras de la hacienda Albornos cuyos dueños ignoro, lo mismo que la jurisdicción á que pertenece la hacienda no habiendo por colindante mas que otra veta al Oriente denunciada por los señores Manuel Andino y Rosa Rodas residentes en El Baratillo, jurisdicción de la villa de Santa Rosa. || En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que convengan á mis representados: artículos 77 al 80 del Código de Minería de 23 de Marzo del corriente año. || Gotera, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y uno. || Gregorio Cuadra, abogado. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, comparezca á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernacion política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Jacinto Aguirre.

3—2

Esteban Canales, Srio.

Edicto matrimonial.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado por escrito los señores Juan Blas Blanco y Francisca Orellana, el primero de veintidos años, labrador y la segunda de diez y ocho años y de oficios los de su sexo, ambos hijos naturales, el primero de la finca Jesús Blanco y la segunda de Juliana Orellana, mayor de edad, de oficios los de su sexo y todos vecinos de la villa de Sociedad, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y el consentimiento dado por la madre de la solicitante y las demas formalidades legales, se les admitió; mandando en consecuencia librar los edictos de ley para su publicacion. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los solicitantes alguno de los impedimentos

consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de veintidos de Mayo último.

Dado en la gobernacion política del departamento de Gotera, á las tres de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

3—3

Jacinto Aguirre.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

MAGDALENO NÁJAR, juez de paz suplente de esta poblacion, por ministerio de ley.

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador del menor Eugenio García, al folio tres y cuatro frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de Yayantique, á las dos de la tarde del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores plenamente justificado que Bernardino García falleció abintestado en esta jurisdicción dejando en menor edad á su hijo legítimo Eugenio García y unos pocos bienes de campo que no exceden de cien pesos, de conformidad con los artículos 781 y 784 Pr., se nombra curador interino del mencionado menor y sus bienes al señor Silverio García quien comparecerá á este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento, estense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, con apercibimiento que de no verificarlo, será este definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares mas públicos de este pueblo. || Magdalena Nájjar. || Ante mí, Camilo Parada, secretario. Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno segun está mandado, extendiendo la presente en el juzgado de paz suplente de Yayantique, á las dos de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Magdalena Nájjar.

3—3

Camilo Parada, Srio.

Subasta de animales.

EN la alcaldía de mi cargo ha sido vendido públicamente un torito bermejo sobre dos años, no teniendo ninguna marca de fuego; las dos orejas despuntadas, y la de la derecha con sarrillos, desconocido de esta poblacion y que fué encontrado en dicho pueblo; se anticipó la venta por ser el dicho animal chúcaro, improductible y su conservacion dispendiosa. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á esta alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal de Aculhuaca, Agosto 9 de 1881.

Trinidad Ramos.

2—1

Teodoro Mejía, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
 Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Considerando: que el reglamento de agrimensores vigente, adolece de muchos defectos que refluén en perjuicio de la Hacienda Pública, y aun de los particulares, el Supremo Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha tenido á bien DECRETAR el siguiente—

Reglamento de Agrimensores.

Artículo 1.—El agrimensor ó ingeniero encargado de practicar una medida de terreno, no podrá proceder á ella sin que previamente manifieste aceptar su cometido, ya sea en los autos, ó en la nota en que le nombre alguna persona.

Art. 2.—Cumplida la formalidad del artículo anterior, y á continuacion de su aceptacion, señalará dia para comenzar sus operaciones, previa citacion por escrito de los propietarios colindantes del terreno que se va á medir para que asistan si quieren; cuya citacion se comprobará con la contestacion tambien escrita del colindante, y representante fiscal si hubiese terrenos baldíos limítrofes, ó con una razon firmada por el citado en las diligencias de medida, ya sea para manifestar que concurre ó para negarse á presenciar la operacion, pena de nulidad.

Art. 3.—Si alguno de los colindantes se negase á contestar á la citacion del ingeniero ó agrimensor bajo cualquier pretexto, se procederá á la notificacion por medio del Alcalde ó Juez de paz de su domicilio, quien deberá verificarlo con el mismo interesado, con algun individuo de su familia, sirviente de su casa ó vecino; haciéndolo constar por escrito, y remitiendo estas diligencias al encargado de la medida para que las agregue al expediente. En este caso las costas que se originen serán de cuenta del propietario que se negó á firmar la citacion.

Art. 4.—Si á pesar de la citacion, alguno de los propietarios colindantes no concurriere á su lindero, el agrimensor practicará en él las operaciones que deba hacer, procurando para asegurarlas, tomar informes de los vecinos, ó de quien pueda suministrarlos con mas exactitud á juicio del mismo agrimensor.

Art. 5.—Cuando los linderos sean de tal naturaleza que no den lugar á dudas, como ríos, barrancas, &, el propietario ó poseedor interesado, puede excusarse de concurrir, expresando en la contestacion al oficio en que se le cite, aquellos linderos naturales; y remitiendo para el

efecto de ver, los títulos donde consten tales límites.

Art. 6.—Las operaciones que practique todo agrimensor ó ingeniero encargado de una medida serán autorizadas por Escribano público ó por Secretario que reuna las condiciones de ley, nombrados por el mismo encargado de la mensura.

Art. 7.—Toda medida que se practique con brújula se hará por el *meridiano verdadero*; pero con la obligacion de indicar tanto en las diligencias como en el plano, la declinacion magnética que hubiese en la época de la mensura.

Art. 8.—Cuando la operacion se ejecute con grafómetro, midiendo los ángulos que formen entre sí los lados del polígono y la longitud de estos lados, se pondrá en el vértice que sirva de punto de partida, el diseño del meridiano verdadero y la declinacion magnética expresada en grados y minutos.

Art. 9.—Como operacion previa á toda medida se hará la inspeccion del terreno que se vá á medir:

1º Para conocer sus linderos:

2º Para examinar si son ó nó transitables y proceder en consecuencia á medirlos materialmente ó por cálculos geométricos:

3º Para examinar si el terreno colinda con baldíos ó de propiedad particular y si en este último caso los interesados están conformes con sus respectivos linderos, ó si tienen dudas ó pretensiones encontradas; y

4º Para procurar con empeño é imparcialidad que los propietarios que cuestionan se arreglen amistosa y equitativamente.

Art. 10.—Fijados los linderos se procederá á medirlos de mojon á mojon, tomando los rumbos con referencia al meridiano verdadero y las distancias si el terreno lo permite; ó por medio de operaciones geométricas cuando los accidentes sean de tal naturaleza que dificulten mucho ó hagan imposible el cadenaje, art. 15.

Art. 11.—Antes de proceder á toda medida el agrimensor ó ingeniero rectificará el instrumento que emplee en sus operaciones, y medirá las distancias con una cadena ó cinta metálica de veinticinco varas de longitud dividida en varas y décimas de vara; entendiéndose que la vara debe ser de ochocientos treinta y seis milímetros, haciendo constar en autos esta operacion.

Art. 12.—Si se adoptase en la República el sistema métrico decimal, las medidas se ejecutarán con un doble decámetro de alambre de hierro galvanizado, ó con una cinta metálica de veinte metros de longitud dividida en metros y de-

címetros. En este caso la regulacion de superficies se hará por hectáreas, áreas y centiáreas, sin perjuicio de indicar al mismo tiempo el equivalente en caballerías, manzanas y fracciones de manzana, como se dispone en el artículo 22.

Art. 13.—Para evitar errores en las operaciones el ingeniero ó agrimensor deberá aleccionar á sus ayudantes para la conveniente colocacion de los jalones ó miras, y para que la cadena ó cinta metálica se coloque en perfecto alineamiento con el rumbo que se siga.

Art. 14.—Todos los puntos en que los linderos cambien de rumbo se marcarán provisionalmente para que no se confundan mientras se hace el amojonamiento formal del terreno, en el caso del artículo 32.

Art. 15.—Toda medida de distancia se hará horizontalmente, cuidando de llevar la cadena ó cinta metálica con la debida horizontalidad para salvar las desigualdades del terreno; y en caso de seguir las pendientes, se tomarán los ángulos de descenso ó elevacion para reducirlos al horizonte por los cálculos matemáticos.

Art. 16.—A continuacion de señalar dia para la operacion, y de haber cumplido las formalidades de citacion á los colindantes, el encargado de la medida, hará constar por medio de actas, lo que practique diariamente por el orden de fechas; indicando con toda claridad los rumbos y distancias de las líneas medidas directamente, así como las operaciones de cálculo que verifique para medir distancias inaccesibles, la clase de instrumentos que ha empleado en sus operaciones y todas las señales que se encuentran en el terreno en el punto que demarquen los linderos y mojones.

Art. 17.—Cuando la medida que haya de practicarse fuere de baldíos cuya propiedad se trate de adquirir por algun interesado, y estuviese colindante con otros de propiedad particular ó poseídos legítimamente, la medida se hará siguiendo los linderos legales de las propiedades ó posesiones que la circunscriben.

Si alguna de las partes ó colindantes hiciere oposicion á la aprobacion de la medida, el juez ordenará su rectificacion por medio de peritos Agrimensores nombrados conforme á las leyes comunes; cuya rectificacion será aprobada segun se dispone en el artículo 30.

Art. 18.—Si el baldío denunciado estuviese rodeado de otros baldíos, la medida se hará con arreglo á los términos de la denuncia, procurando seguir los límites naturales que tenga el terreno.

Art. 19.—Si el propietario del terreno limítrofe al que se mide no estuviese de acuerdo respecto del lindero que el

interesado en la medida pretenda establecer, el agrimensor procurará con empeño é imparcialidad un avenimiento equitativo entre las partes. Si esto se lograra, despues de consignarlo en debida forma, ejecutará las operaciones necesarias para el trazo de la línea ó líneas segun se haya convenido; diligencias que firmarán las partes si supieren, y en su defecto, dos testigos presenciales del avenimiento, pena de nulidad. En caso contrario, tomará datos exactos sobre la extension, rumbo y demas señales características de la línea que cada parte pretenda, y proseguirá todas las demas operaciones de medida; tirando en el punto cuestionado, la línea que crea conforme á justicia, segun los títulos y antecedentes que tenga á la vista; teniendo cuidado de señalar en el plano respectivo, tanto las líneas pretendidas por las partes, como la que él fijare.

Art. 20.—Las actas seran autorizadas por el agrimensor, por el interesado y colindantes si hubiesen concurrido y por el escribano ó secretario. Si el interesado ó alguno de los colindantes, no pudiese, ó no quisiese firmar, se expresará así en la acta, pena de nulidad.

Art. 21.—Verificados los cálculos correspondientes para la deduccion de las líneas inaccesibles en lo material y en la regulacion del área, se consignarán en el expediente los resultados de esos cálculos, expresando el procedimiento que se hubiese empleado para obtenerlo, y firmándose por el agrimensor.

Art. 22.—Toda medida de un terreno debe ir acompañada del plano que en escala proporcionada á lo que prescribe el artículo que sigue, represente el perimetro de su proyeccion horizontal orientado con referencia al meridiano verdadero, los puntos ú objetos que sirven para hacerlo claramente inteligible, la posicion de los linderos y mojones; expresion del nombre de estos, del área en caballerías, manzanas y varas cuadradas ó por hectáreas, áreas ó deciáreas en su caso; de las colindancias; declinacion de la brújula; de la escala que se haya empleado y de la fecha. La caballería de tierra tendrá diez y seis cuerdas por cada uno de sus cuatro lados: la cuerda se compondrá de cincuenta varas castellanas; y la vara contendrá ochocientos treinta y seis milímetros.

Art. 23.—Las escalas que deben adoptarse, segun la magnitud de las medidas serán invariablemente las siguientes: $\frac{1}{2500}$ para planos desde 1 hasta diez caballerías; $\frac{1}{5000}$ para planos de mas de 10 hasta 20 caballerías; $\frac{1}{10000}$ para planos de mas de 20 hasta 40 caballerías; $\frac{1}{20000}$ para planos de mas de 40 hasta 80 caballerías; $\frac{1}{40000}$ para planos de mas de 80 hasta 150 caballerías; $\frac{1}{80000}$ para planos de mas de 150 caballerías en adelante. La misma proporcion debé observarse cuando la regulacion se verifique por el sistema métrico decimal.

Art. 24.—En los lados del polígono se inscribirá su longitud en cuerdas ó tracciones de cuerda, y el rumbo respecto del meridiano verdadero, ó los ángulos que los lados forman entre sí, cuando el

levantamiento se haga con gafómetro, expresados en grados y minutos; pena de nulidad: hará constar, además, todas las cosas notables que encuentre en el trazo de la línea.

Art. 25.—El encargado de una medida, devolverá las diligencias originales á la autoridad ó persona que le hubiese nombrado, informando: 1º Acerca de la naturaleza del terreno: 2º De los cultivos á que esté destinado ó pueda destinarse: 3º De las ventajas ó inconvenientes para la exportacion de sus productos: 4º De la mayor ó menor proximidad á los centros de consumo, si se tratase de terrenos baldíos. En otros casos el informe se limitará á los puntos á que se refiera la comision.

Art. 26.—Cuando se trate de la division de un terreno comunal entre los individuos que compongan la comunidad, el agrimensor ó ingeniero está obligado á levantar un plano general de dicho terreno, marcando cuidadosa y exactamente los caminos, sendas, rios, arroyos, fuentes, montañas, &, que existan en el terreno. Con vista de este plano, el geómetra hará las divisiones necesarias segun el número de comuneros, cuidando de que cada fraccion de terreno tenga sus entradas y salidas de anchura conveniente, y que quede bien amojonado.

Art. 27.—En el caso del artículo anterior las distribuciones se harán equitativamente en razon de la buena ó mala calidad del terreno asignando mayor porcion á los que toquen tierras de inferior calidad.

Art. 28.—El encargado de practicar una medida tiene el deber estricto bajo pena de nulidad, de indicar en los autos y plano respectivo, la declinacion magnética que han llevado en cuenta.

Art. 29.—El mayor error de abertura que puede tolerarse en la medida de terrenos accidentados y cuyo perimetro sea de mas de cincuenta lados será de dos por ciento sobre la suma de la extension de todos ellos. Si los lados bajaren hasta veinticinco será de uno y medio por ciento sobre su extension y si no llegaren á ese número es de uno por ciento solamente. Excediendo el error de tales límites, hay obligacion de volver al campo á rectificar las operaciones.

Art. 30.—Devueltas las diligencias de medida, el juez competente las aprobará desde luego por sentencia, siempre que constase de una manera fehaciente, que no solo se ejecutó sin contradiccion alguna, sino que los interesados y colindantes estan conformes con lo practicado; de la misma manera se aprobarán si hubiese tenido lugar el avenimiento previsto por el artículo 19, lo mismo que en el caso del artículo 17.

Art. 31.—En el caso de haberse encomendado la medida por persona particular, y de estar llenadas todas las formalidades que respectivamente se exigen en el artículo anterior para su aprobacion; el interesado podrá presentar las diligencias originales al juez competente para que éste la apruebe como queda prevenido.

Art. 32.—Ejecutoriada la aprobacion

de la medida en cualquiera de los casos en que tenga lugar, los interesados quedarán con pleno derecho para hacer el amojonamiento formal de los linderos, con postes de cal y canto levantados en los mismos lugares marcados en las operaciones de medida, si no lo estuviese por la naturaleza.

Art. 33.—Si alguna persona se opusiere al amojonamiento formal despues de aprobada la medida como queda dicho, y diere motivo á un juicio en que fuese vencido; además de ser condenada en las costas, daños y perjuicios, lo será tambien en una multa de diez pesos por cada manzana ó fraccion de manzana de tierra, de las correspondientes al que se le impidió amojonar. Estas multas serán exigidas gubernativamente por los gobernadores respectivos con vista de la certificacion de la correspondiente sentencia que les remitirán de oficio los jueces que las ejecuten; y destinadas á mejorar la instruccion primaria del lugar en que se cometa la oposicion ó delmas inmediato.

Art. 34.—El encargado de una medida, estará obligado á practicarla de nuevo, si no hubiese observado las prescripciones de esta ley.

Art. 35.—En la medida de terrenos baldíos, se usará de papel comun; y en los demas casos, de papel de sesta clase.

Art. 36.—Los agrimensores cobrarán por sus trabajos profesionales lo que hubiesen convenido con los interesados. A falta de dicho convenio, cobrarán sus honorarios conforme á los artículos siguientes.

Art. 37.—Desde el dia en que los agrimensores ó ingenieros empiecen á instruir las diligencias preparatorias é su operacion, como se previene por el artículo 9., y durante el tiempo de ésta, excluyendo los dias festivos, cobrarán cinco pesos por dia; pero deberán trabajar ocho horas diarias: si no lo hicieren así se les rebajará á prorrata; mas no cuando el embarazo que se oponga, no esté de parte de ellos.

Art. 38.—Cuando alguno de los colindantes al terreno que se mide, exista lejos, y sea necesario darle el término de ley para su comparendo, teniendo que paralizarse la operacion, el agrimensor cobrará tres pesos diarios.

Lo mismo sucederá cuando la causa ó motivo de la suspension, sea independiente de la voluntad del agrimensor; como en caso de lluvias continuas ó cualquier otro motivo ó incidente imprevisto.

Art. 39.—Los agrimensores é ingenieros no podrán cobrar derechos dobles, ni triples por pertenecer á dos ó mas operaciones. Por el plano que formen de la medida practicada, cobrarán veinticinco pesos y en el caso del artículo 26, llevarán diez pesos por cada plano parcial que soliciten los comuneros.

Art. 40.—Cuando los agrimensores vayan á practicar alguna medida, reconocimiento de mojones, vista de ojos, inspeccion como peritos, ó cualquiera otra diligencia profesional á mas de sus honorarios llevarán por cada legua de ida incluyendo la vuelta dos pesos. Este viático se contará para los agrimensores departamentales desde la cabecera del de-

partamento para que han sido nombrados hasta el lugar de la operacion. Los demas lo contarán desde el lugar de su residencia.

Art. 41.—Durante el tiempo que emplee el agrimensor en el estudio de espe-dientes y títulos de terrenos que vá á medir no cobrará mas honorario que dos reales por cada foja vista.

Art. 42.—El secretario ó escribano, tiradores de cuerda y mozos serán pagados por las partes interesadas. En la medida de terrenos baldíos, ó de los que corresponda pagar al fisco, serán cubiertos por la Tesorería general.

Art. 43.—Cuando la medida sea de las que habla el artículo anterior los mozos de servicio se los proporcionará el agrimensor quien para reintegrarse de su valor ante el juez que lo comisionó, ó el Gobierno en su caso, presentará el recibo de haber hecho el pago correspondiente.

Art. 44.—El secretario ó escribano cobrarán dos pesos al dia por razon de honorarios y cuatro reales por legua de ida incluyendo la del regreso. En caso de que en el lugar de la operacion no haya personas aptas, y sea preciso llevarlas de otra parte, el agrimensor cuidará de hacerlo del lugar mas inmediato, y comprobará ante el juez ó el Gobierno el pago de estos, con el recibo otorgado por el secretario ó escribano.

Art. 45.—El alcalde de la poblacion inmediata al lugar de la operacion ó el denunciante proporcionará al agrimensor el número de mozos necesarios para tirar la cuerda, manejo de miras ó jalones y apertura de calles; y serán pagados conforme al jornal de costumbre por el agrimensor; y para su reembolso, éste lo comprobará con el recibo otorgado por los mozos, visado por el escribano ó secretario.

Art. 46.—Comprobados por el agrimensor los pagos que ha adelantado con los recibos de que habian los artículos anteriores ante la autoridad que los comisionó, si la operacion fuese fiscal y encontrándose la planilla que éste presente arreglada á las demas disposiciones de esta ley, le pondrá el Vº Bº, sin el cual no podrá el Ministerio de Hacienda poner el "Dese" ó librar la orden de pago á la Tesorería general.

Art. 47.—Se deroga el reglamento de 1º de Julio del año de 1879.

San Salvador, Julio 21 de 1881.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado
en los Despachos de Hacienda y Guerra;
Pedro Meléndez.

DEPARTAMENTOS.

LA-UNION.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de La-Union, durante el mes de Mayo próximo pasado.

Ramos de ingresos.

Existencia anterior en La-Union \$43 3,
Yucuaiquin 27 3½, Anamoros \$2 7,

Pasaquina 1 1½, Poloros 11 4½, Lisli-
que 2 2, Nueva Esparta 2 3, total
\$176 ½.

Cánon de terrenos en Conchagua \$1, Ya-
yantique 5 6, total \$6 6.

Alcabala interior en San Alejo \$1 2, Bo-
livar 7rs., Santa Rosa 10, Pasaquina
1 7½, Nueva Esparta 2 7½, total \$17.

Tajo de reses en La-Union \$94 4, San
Alejo 24, Yucuaiquin 1 2, Cármén
1 4, San José 1 4, El Sauce 1rl., Santa
Rosa 3 4, Pasaquina 5 2, total
\$131 5.

Tajo de cerdos en La-Union \$5 2, San
Alejo 4 2, Intipuca 2rs., Yucuaiquin
1 3, Cármén 1 4, San José 3 2, El
Sauce 4rs., Anamoros 5rs., Pasaquina
3 7, total \$20 7.

Vacas de esquileo en Intipuca \$1 1.

Cesión de deudas en La-Union \$2, San
Alejo 1 4, Cármén 5 4, Yayantique
\$1, Santa Rosa 5 3, Lislique 2 4,
Nueva Esparta 1 4, total \$19 3.

Multas en La-Union \$3 7½, San Alejo
5½rs., Yucuaiquin \$6, Cármén 5 4,
Yayantique 3 2, Lislique \$1, total \$
20 3.

Serenatas en La-Union \$1, San Alejo 4
rs., Intipuca 4rs., Yucuaiquin 1 4,
Anamoros 4rs., total \$4 4.

Establecimientos en La-Union \$15 2, San
Alejo \$1, Pasaquina \$ 3, total \$24 5.

Alumbrado público en La-Union \$34.

Derechos de importacion en La-Union \$
103.

Remanente de bienes mostrencos en Pasa-
quina \$1.

Deudas á cobrar en San Alejo 4rs.

Impuesto de plaza en La-Union \$1 2, El
Sauce 2rs., Pasaquina 12 4½, total
\$14 ½.

Para la agricultura en Pasaquina \$3 4.

Arrendamiento de tierras en Conchagua
\$1 2, Yayantique 6 4, Pasaquina 24,
Lislique \$9, total 40 6.

Venta de bienes municipales en Santa Ro-
sa 10 4.

Licencias para cortar maderas en Concha-
gua \$5, Intipuca 1 4, total \$6 4.

Contribuciones de padres de familia en
Intipuca \$2, Pasaquina \$9, Lislique
\$9, total \$20.

Impuesto comunal en Intipuca \$9 5½ Yu-
cuaiquin 14 2, Bolivar 18 4, Cármén
4rs., Yayantique 1 2, San José 10 6,
Polorós 18 2, Lislique 11 2, Nueva
Esparta 9 4½, total \$94.

Donativos para el fiscal en La-Union \$14,
Conchagua 1 3½, Intipuca \$3, total
18 3½.

Carretas en La-Union \$30 6½.

Bongos en La-Union \$5 4.

Muelleje en La-Union \$23.

Tómas de razon de documentos privados en
La-Union \$3, San Alejo 2rs., Yucuai-
quin 4rs., Yayantique \$1, San José
2 3, El Sauce 3rs., Santa Rosa 6rs.,
Lislique 2 5, Nueva Esparta 1 5, to-
tal \$12 4.

Total de ingresos en La-Union \$382 7,
San Alejo 33 7½, Conchagua 8 5½,
Intipuca 18 ½, Yucuaiquin 52 2½,
Bolivar 19 3, Cármén 14 4, Yayanti-
que 17 7, San José 17 7, El Sauce
1 2, Santa Rosa 30 1, Anamoros 84,
Pasaquina 70 5½, Polorós 29 6½, Lis-
lique 37 5, Nueva Esparta 18, total

\$742 3.

Total de egresos en La-Union \$364 ½,
San Alejo 33 7½, Conchagua 8 5½,
Intipuca 16 6, Yucuaiquin 15 4, Bo-
livar 19 3, Cármén 14 4, Yayantique
17 7, San José 17 7, El Sauce 1 2,
Santa Rosa 29 1, Anamoros 36 3, Pa-
saquina 53 6, Polorós 29 6½, Lislique
37 2, Nueva Esparta 17 6, total \$713
6½.

Existencias en La-Union 18 6½. Intipu-
ca 1 2½, Yucuaiquin 36 6½, Santa
Rosa \$1, Anamoros 47 5, Pasaquina
16 7½, Lislique 3rs., Nueva Esparta
2rs., total \$28 2½.

NOTA.—Estas publicaciones tienen por
objetos principales: proporcionar á los
vecinos los medios de fiscalizar cuando
lo deseen, las rentas de las tesorerías y
claverías municipales de las poblaciones
de su vecindario; y que las gobernacio-
nes y demas autoridades administrativas
tengan los datos necesarios para el exac-
to cumplimiento de sus deberes impues-
tos por los decretos de 15 de Febrero de
1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al
desarrollo de los importantes ramos de la
agricultura.

Contaduría de Propios y Arbitrios
municipales de la República: San Salva-
dor, Julio 21 de 1881.

Dionisio Gonzalez.

REPRODUCCIONES.

"STAR & HERALD"

Panamá, Junio 9 de 1881.

El informe publicado por el inspector
de la Aduana de Nueva-York, Señor J.
H. Bostwick, relativo al comercio de
frutas importadas en dicho puerto duran-
te el año de 1880, nos ha dado á cono-
cer el valor total y parcial de ellas cuya
importacion, destinada al consumo de
dicho puerto fué la siguiente. Su valor
total de cuatro millones ciento noventa y
dos mil ochocientos treinta y un peso así
distribuido. Naranjas y Limones, tres
millones 188,378 pesos. Uvas, 192,
975 pesos. Piñas, 109,427 pesos. Plá-
tanos, 400,711 pesos. Limas, Mangos, &c.
72,036 pesos. Cocos, 229, 204 pesos.

La importacion procedente del Medi-
terráneo fué de 614,738 cajas y canas-
tas con naranjas y 840,149 cajas limo-
nes. El número total de naranjas im-
portadas ascendió á 173 millones 225
mil 420, de las que se perdieron en la
navegacion 57 millones 745 mil 140, cu-
ya pérdida equivale á 33 ½ por ciento
El total de Limones fué de 277 millones
249 mil 170 y de estos se pudieron 83
millones 174 mil 451, pérdida equivalen-
te á 30 por ciento. La importacion pro-
cedente de las Indias Occidentales en el
mismo año próximo pasado ascendió á
32 millones 181 mil 206 naranjas, de las
que se pudieron 12 millones 28 mil 634
pérdida igual á 37 ½ por ciento. La im-
portacion de uvas fué de 41 mil 54 ba-
rreles y 10 mil 466 medios barriles. De
las Antillas se importaron 343 mil 47
racimos de plátanos con la pérdida de
72 mil racimos, pérdida por término me-
dio de 21 por ciento. De "Aspinwall"

(Colon) tambien se desembarcaron 297 mil 47 racimos de plátanos, de los cuales se perdieron 58 mil 227 racimos, es decir 19 $\frac{2}{5}$ por ciento. La importacion de piñas de las mismas Indias Occidentales fué de tres millones 227 mil 952, con pérdida de 602 mil 681, sea 19 por ciento. La cantidad total de cocos importada durante el expresado año de 1880, diez millones 31 mil 980, cuya pérdida de 802 mil 558 es igual á 8 por ciento.

Traducido para el Diario Oficial.

"Star & Herald," Panamá, Julio 7 de 1881.

Honduras.

Recientemente se ha hecho propuesta al Presidente Soto para traer inmigrantes á la República, la que ha sido aceptada por aquel caballero con interes y con la mejor voluntad. La persona que ha propuesto el negocio, cuyo nombre no se nos ha comunicado, se asegura que es un ciudadano americano, y que á su larga experiencia en esta clase de empresas, reúne las cualidades de honradez y la de un carácter influente. Hay en Honduras estensísimos terrenos desiertos en los cuales solo resuenan bramidos selváticos, donde la mano del hombre hará producir frutos con profusion. La inmigracion dará vida al país, especialmente hoy que garantías efectivas la estimulan y protegen, tales como las que el actual Gobierno proporciona.

Traducido para el Diario Oficial.

AVISOS OFICIALES.

Guardia Civil.

Relacion de las operaciones de la Guardia Civil del 21 al último del mes de Julio.

- Julio 21.—Se le dió seguridad á un caballo rosillo que vagaba por las calles.
- " 22.—Justo Muñoz fué detenido por portacion de arma prohibida.
- " 23.—Miguel Blanco fué detenido por ebriedad.
- " 23.—Vicente Salmeron y Eustaquio Jovel fueron detenidos por ser vagos.—Agustin Coto fué detenido por ebriedad y ser vago.
- " 23.—Paula Blanco fué conducida al Hospital, por haberla encontrado ebria y golpeada en un zanjón del barrio de Remedios, porque se habia caído de un paredon.
- " 23.—Francisco Chavez, sin oficio conocido, fué detenido por ebriedad.
- " 24.—Luis de los Reyes, Sabino Castillo, Antonio Vasquez, Florencio Vasquez, Juan Alvarado, Roman Martinez, Honorato Flores, Felipe Laines, Eulalio Garcia y Lázaro Martinez, fueron detenidos porque estaban ebrios y escandalizando.
- " 24.—Jerónimo Guevara fué conducido al Hospital, porque se encontró gravemente herido en el

- cabildo de Candelaria y se dió cuenta al señor juez 1º de paz.
- " 25.—Tiburcio Mayora y Juan Martinez, fueron detenidos por portacion de arma prohibida.
- " 26.—Se le dió seguridad á un buey prieto que vagaba por las calles.
- " 26.—Domingo Jovel y Antonio Garcia, fueron detenidos por ebriedad.
- " 26.—Rafaela Alvarado fué detenida por estufa.
- " 27.—José María Izquierdo fué detenido por heridas que dió á otro.
- " 28.—No hubo novedad.
- " 29.—No hubo novedad.
- " 30.—Domingo Jovel, Estanislao Luna, Eusebio Quintanilla, Ricardo Servando, Dámaso Jovel y Pedro Hernandez, fueron detenidos por ebriedad escandalosa.
- " 31.—Pablo de la Cruz y Felix Vasquez, fueron detenidos por riña.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de SAN MIGUEL.

De conformidad con las leyes de la materia, serán rematados en esta Administracion los estanquillos y cantinas del distrito en el orden siguiente:

Agosto 12.

Los estanquillos y cantinas números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.

Agosto 13.

Los números 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ciudad.

Agosto 14.

Los estanquillos y cantinas de Quelepa, Moncagua y Chapeltique.

Agosto 15.

Los estanquillos y cantinas de Cacaquatique y Sesori.

Agosto 16.

Los estanquillos y cantinas de Carolina y San Luis.

Agosto 17.

Los estanquillos de san Juan Lempa y Belen.

Agosto 18.

Los estanquillos y cantinas de San Rafael y Jucuarán.

Agosto 19.

El estanquillo y cantina de Uluszapa.

Agosto 20.

El estanquillo y cantina de Comacarán.

Administracion de Aguardientes de San Miguel.—San Miguel, Julio 30 de 1881.

3—1

L. DUKE.

Veta de oro y plata.

Señor gobernador del departamento: || Gregorio Cuadra de sesenta y un años de edad, abogado de profesion y vecino del pueblo de Conchagua con residencia en mi finca de café de la misma jurisdiccion; con el poder general que pre-

sento del superintendente é inspector general de la compañía de minas de Loma Larga, para que tomada razon se me devuelva, ante U. vengo á exponer: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro y plata, cuya muestra acompaño, descubierta en tierras de la hacienda "Trompina" jurisdiccion de Sociedad, perteneciente al señor Juan María Perla y otros señores que no conozco, residente ese señor en la propia hacienda Trompina, manifestando que la veta referida se llamará desde hoy "Cuscatlan" y está situada en un cerro, llevando su recuesto ó direccion de Oriente á Poniente, lindando al Este con el cerro llamado Atravesado y el encuentro de los rios El Baratillo y Las Marías, al Norte con el rio y lugar propiamente llamado Baratillo, al Poniente con el cerro nombrado Trompina y al Sur con tierras de la hacienda Albornos cuyos dueños ignoro, lo mismo que la jurisdiccion á que pertenece la hacienda no habiendo por colindante mas que otra veta al Oriente denunciada por los señores Manuel Andino y Rosa Rodas residentes en El Baratillo, jurisdiccion de la villa de Santa Rosa. || En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que convengan á mis representados: artículos 77 al 80 del Código de Minería de 23 de Marzo del corriente año. || Gotera, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y uno. || Gregorio Cuadra, abogado. | Quien se crea con derecho á la expresada mina, comparezca á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernacion política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del dia dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Jacinto Aguirre.

3—3

Esteban Canales, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Subasta de animales.

EL que se crea con derecho al sobrante líquido de la subasta de una novilla bermeja, cuyo depósito se publicó en el "Diario" de 19 de Julio del mes que fina, que ocurra á este juzgado que se le entregará conforme á derecho.

Juzgado de paz de Dolores, Julio 29 de 1881.—Manuel Rodriguez.—Aurelio Cevallos. 2—2

EN la alcaldía de mi cargo ha sido vendido públicamente un torito bermejo sobre dos años, no teniendo ninguna marca de fuego; las dos orejas despuntadas, y la de la derecha con sarrillos, desconocido de esta poblacion y que fué encontrado en dicho pueblo; se anticipó la venta por ser el dicho animal chúcaro, improductible y su conservacion dispendiosa. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á esta alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal de Aculhuaca, Agosto 9 de 1881.—Trinidad Ramos.

2—2

Teodoro Mejía, Srio.

DIARIO OFICIAL.

111

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Domingo 14 de Agosto de 1881.

NUM. 186

SECCION OFICIAL.

EXTERIOR.

Génova, 4 de Julio de 1881.

Excelencia:

Confirmando á V. E. mi última comunicacion de 29 de Junio próximo pasado.

Paso ahora á dar á V. E. algunos informes sobre el mercado de esta plaza.

CAFÉ.—De regular importancia han sido las ventas efectuadas en estos días, pues se vendieron sacos 4,000 á precios varios.

Guatemala LI. 160 á 166 los $\frac{1}{2}$ kilos.

Costa-Rica LI. 160 á 170 los $\frac{1}{2}$ kilos.

COCHINILLA.—Honduras LI. 6.75 á 7.25 el kilogramo.

AÑIL.—Guatemala LI. 17 el kilogramo.

Guatemala corriente LI. 15 á 16 el kilogramo.

CACAO.—Ha continuado regularmente demandado y con detalle muy activo.

Guayaquil LI. 170 á 180 los $\frac{1}{2}$ kilogramos.

PIMIENTA.—Sigue muy firme LI. 116 á 112 los $\frac{1}{2}$ kilogramos.

ACEITE DE OLIVA.—Este artículo está en calma.

Riviera de Levante (Génova) LI. 69 á 72 los $\frac{1}{2}$ kilogramos.

Riviera de Poniente (Génova) LI. 140 á 145 los $\frac{1}{2}$ kilogramos.

PAPEL DE GÉNOVA.—Floreña LI. 50 á 55 cada 10 resmas, puesto á bordo.

Protocolo LI. 45 cada 10 resmas, puesto á bordo.

LANA.—Sin demanda, y en calma.

CUEROS DE CENTRO-AMÉRICA.—Poco es el movimiento que se ha notado en este artículo, por su precio algo elevado, LI. 220 á 230 los $\frac{1}{2}$ kilogramos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. los sentimientos de alta estima y consideracion con que tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

El Vice-Cónsul,
Agostino Fontana.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Telegrafía del Salvador.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Julio de 1881.

ESTACIONES.	PAGADOS.	OFICIALES.
San Salvador.....	\$ 337	579 2
Nueva San Salvador..	168 5	189 3
Comasagua.....	9 3	23 6
Zaragoza.....	13 6	2
La-Libertad.....	159	146 4
San Martin.....	8	7 7
Suchitoto.....	35 4	26
Chalatenango.....	27 6	59 6
Quezaltepeque.....	22	52 2
Opico.....	17 1	48 7
Coatepeque.....	23 2	6 4
Santa Ana.....	273 5	97 3
Metapan.....	13 5	2 4
Chalchuapa.....	29 7	25 4
Atiquizaya.....	21 1	19 7
Ahuachapan.....	52 7	54 4
Juayúa.....	16	8 7
Sonsonate.....	133 7	154 6
Acajutla.....	119 7	75 5
Izaico.....	22 5	24 6
Armenia.....	26 4	17 5
Cojutepeque.....	75 3	53
Ilobasco.....	14 7	36 2
Sensuntepeque.....	17 6	22 5
San Vicente.....	40 4	29 7
Parras.....	1 3	4
Zacatecoluca.....	27 4	59
Umaña.....	4 3	7 5
Jucuapa.....	9 4	22 2
Usulután.....	20 4	57
Chinameca.....	11 6	15 3
San Miguel.....	81	196
Almendros.....	2 4	15 5
La-Union.....	71 1	149
Jocoro.....	6 7	38 1
Gotera.....	9 7	34 1
Santa Rosa.....	14 5	35 3
Sauce.....	2 7	20 4
Saco.....	7	12 3
Olocuilta.....	8	25 1
Tecapa.....	4 4	2 2
Guayabal.....	16	13 7
Tejutla.....	3 3	10 1
San Andres.....	11 7	101 1
San Luis.....	2	56 6
Citalá.....	2	20 5
Tonacatepeque.....	6 3	15 1
San Alejo.....	6 4	8 7
Totales.....	\$ 2,009 4	2,682
DEMOSTRACION.		
Pagados.....	\$ 2,009 4	
Oficiales.....		2,682
Total.....	\$ 4,691 4	

Superintendencia general de los telegrafos del Salvador: San Salvador, Agosto 8 de 1881.

Guillermo Padilla.

DEPARTAMENTOS.

SAN VICENTE.

Hospital.

MEMORIA de la Junta de Caridad de San Vicente, formada y leída por el Secretario, en la junta general de hermanos del día de hoy.

Señor Gobernador departamental:

Honorables hermanos:

En mi carácter de Secretario de la Junta de gobierno, vengo ante vosotros con la mayor satisfaccion y en su nombre, á cumplir con el honroso deber que me impone la ley, de dar cuenta del estado del Hospital y de todo lo que se ha hecho por su conservacion y mejora, durante el año que va á espirar.

Al sencilla narracion, siento que os demuestre que la existencia del hospital ha sido difícil á contar desde el año de 1875. En efecto, suprimidos los impuestos de cantinas, estanquillos de aguardientes, etc., etc., y convertido en fondo municipal el remanente de bienes mostrencos, por las leyes codificadas, los pocos arbitrios que hay á su favor, son de un carácter eventual y no permanente con excepcion del de destazo de cerdos, y sus productos tan reducidos, que apenas alcanzan para llenar las mas perentorias necesidades de la indigencia, que en su penosa peregrinacion, busca un asilo en ese santuario de la caridad.

No se extrañe, pues, que reducidas en extremo las rentas, se haya reducido por una ley económica y necesaria y por los dictados de una sana razon el buen ó regular servicio de que antes gozaba el establecimiento. Fué preciso suprimir el empleo de médico pensionado, de contralor y enfermera y quedar el servicio en una criada que ha hecho de todo como asistente de los pobres enfermos. ¡Qué sensible es para todo corazón levantado, ver decaer el asilo que mitiga, si no cura, las penas de nuestros semejantes! ¡La naturaleza entera se conmueve y exhala un ferviente suspiro por el alivio de la humanidad que padece! Era indispensable y de absoluta necesidad manifiesta, no dejar extinguirse la obra humanitaria que perpetúa un grato recuerdo á sus egregios fundadores: era preciso esforzarse con heroico empeño por restablecer siquiera su anterior condicion; y la Junta, señores, penetrada de tales sentimientos, no creais que ha sido indiferente y apática ante esos inconvenientes: ella ha hecho no lo dudeis, lo que está en la inteligencia y en las fuerzas humanas hacer. Por lo menos ha conservado su puesto, al través de las dificultades expuestas,

apelando á las acciones generosas de esta buena sociedad, y llevando á cabo este laudable pensamiento: hacer el bien como se puede, pero nunca dejar de hacerlo.

En 1878, formó la Junta un proyecto de arbitrios en proporcion y armonía con las peculiares circunstancias de la población, y lo dirigió á la aprobacion del Supremo Gobierno quien, segun contestacion del respectivo Ministerio, lo reservó á la del Cuerpo Legislativo; y hasta hoy, pesaroso es decirlo, nada se ha obtenido. Se ha insistido en el mismo objeto, y dado el mismo resultado.

Como es sabido, en sociedad como la nuestra, por muy buena voluntad que se tenga para dar por sí un paso mas en la infinita via del progreso, no es suficiente, ni alcanza gran importancia, si no se cuenta con la cooperacion del supremo Magistrado de la Nacion; y es por esto, que á última hora se ha acordado solicitar del Ejecutivo la autorizacion de construir nichos en el Cementerio y vender los enterramientos á beneficio del hospital.

Si esto se logra, como lo esperamos, atendiendo á la manifiesta proteccion que el ilustre Presidente de la República dá á los institutos de beneficencia, no lo dudeis, en mucho se mejorará la deplorable situacion del establecimiento y caminará en perfecta consonancia con el espíritu caritativo que rige hoy en las sociedades modernas mas adelantadas.

He dicho que se suprimió el médico pensionado, porque médico nunca ha dejado de haber, ya con sueldo ó sin él. El señor Lic. don Nicolas Figueroa, ilustre y acreditado médico, llevado siempre de la nobleza de sus sentimientos y de las dulces y generosas expansiones del corazón, de su propia voluntad ofreció su asistencia gratis á los pobres enfermos, y la ha empleado con un celo y caridad dignos del mayor encomio, por mas de tres años, cooperando con su afanosa solicitud á salvar de los umbrales de la muerte, á muchos desgraciados que solo existian por la esperanza y la fé en la Misericordia Divina. Yo, en nombre de la Junta, y con el sincero entusiasmo que inspiran las bellas acciones, le tributo en este acto público, un voto solemne de eterno reconocimiento, por su notable liberalidad y piadosa conducta.

El edificio, se ha conservado en buen estado de aseó y limpieza, como un medio eficaz que mejora el quebranto de la salud. Se ha procurado por las reparaciones exigidas por el tiempo; y últimamente se reconstruyó la porteria, una media-agua contigua á ella y la casa de la servidumbre que está en el interior y amenazaba ruina.

Se han construido dos comunes en separados departamentos para el uso respectivo de los enfermos de ambos sexos. El hospital, como sabeis, por la excelente posicion del lugar que ocupa, su considerable extension, buena construccion, libre ventilacion, celdas y corredores espaciosos y suelo seco, es capaz para que vivan en él con desahogo mas de doscientos enfermos, y reune por sí en alto grado condiciones higiénicas de la mayor importancia.

No se crea que por lo exiguo de las

rentas de que he hecho mencion, se ha restringido en manera alguna la admision al establecimiento de los enfermos pobres. Todo el que ha pedido un asilo ya pertenezca á este departamento ó á cualquier parte del mundo, ha encontrado favorable acogida y ha sido visto y tratado con la solicitud y cuidado posibles. Asi es que, nuestro hospital, aunque de una existencia casi precaria, es de un acceso general y ofrece generoso amparo á todo menesteroso que llega á sus puertas en pos de la caridad. El cuadro número 1º que adjunto, lo demuestra esplicitamente, y por él hago el siguiente resumen. Hombres asistidos 19 y mujeres 18, total 37: hombres curados 9 y mujeres 8, total 17: hombres muertos 6 y mujeres 3, resultando una existencia de cuatro hombres y siete mujeres enfermos. Es de notarse, que las mas de las defunciones, se han verificado en aquellas personas que han ocurrido al auxilio de la ciencia en el último grado de la enfermedad, y cuando sus recursos ya no han sido eficaces.

El manejo de las rentas á cargo del honorable hermano don Lázaro Lopez que por dilatados años ha dado sus servicios gratuitos en concepto de tesorero no puede ser mas satisfactorio, ya por la suma pureza en su administracion, como por la exactitud en la contabilidad. Los fondos, pues, en manos de un caballero de tan noble probidad, han tenido por sí la seguridad y garantía que desearse pueden. Gracias muy merecidas al señor Lopez, por su carácter desinteresado en el ejercicio de sus funciones públicas y por los interesantes servicios dados al establecimiento. La recompensa la tiene y es mayor, en la satisfaccion misma que se siente caminando en la hermosa via de la munificencia.

Por el estado general de la tesorería, que acompaño bajo el número 2º, resulta: que los ingresos ascienden á la suma de \$564 un real, incluyendo en ella \$198 4 reales que la municipalidad de esta ciudad ha pagado á buena cuenta de mayor cantidad que hace seis años le adeuda del impuesto al destazo de cerdos; cuya suma unida á la existencia del año anterior de \$1,016 dos reales, dan el monto de 1,580 pesos un real de cargo general: la data asciende á \$868 dos reales, que restando de aquella suma, da la existencia en efectivo de \$711 siete reales.

Deudas activas ó por cobrar, tenemos \$2,310. Ninguna lenidad ha habido en su cobro, y ya por los medios conciliatorios y amigables ó ya por los medios judiciales, se ha tratado con empeño de hacerlas efectivas, lo que no se ha logrado por circunstancias y hechos que no es propio ni corresponde exponer en este lugar. El Supremo Gobierno hace algunos años que tiene un crédito de 900 y pico de pesos á favor del fondo del hospital; y á última hora ha acordado satisfacerlo en billetes de la deuda nacional, reconociendo un seis por ciento de intereses anual. La junta, pues, aunque se le paga lo que es debido, está de pláceme, y ha acordado otorgar un poder á

una persona competente, para que liquide y reciba dicha deuda.

Es una verdad demostrada por los tiempos y que confirman las páginas de la historia, que los institutos de beneficencia son mas numerosos en las naciones cultas, y que el espíritu de caridad y benevolencia, estan en relacion íntima con los regeneradores principios de la civilizacion. Continuemos, pues, imitando en cuanto podamos los actos mas sobresalientes que caracterizan á esos bienhechores pueblos, ya que no nos falta corazón; y no desmayemos un instante, no solo en tratar por la conservacion del hospital, sino por su mejora y adelanto. Sigamos unificados en un solo sentimiento, el mas meritorio y elevado ante la suprema majestad de Dios, el sentimiento de amor al prójimo y de hacerle el bien.

A eso os invito, Honorables Hermanos, y respecto á mí, contad siempre con mi pequeño contingente que pongo desde luego en aras de la bendita caridad.

He hablado como he podido y es propio de mi escasa inteligencia; y en la conviccion de haber fastidiado vuestro ilustrado criterio os imploro benevolencia.

San Vicente, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.

Abelardo Rodríguez.

Guardia Civil.

ESTADO demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de Julio próximo pasado.

Cargo.

Ramo del tajo de esta ciudad...	\$127 ..
Impuesto de casas.....	221 ..
Subsidio del Supremo Gobierno.	85 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejicanos, Cuscatancingo, Aculhuaca, Paieca, Apopa, Soyapango, é Ilopango.....	133 ..
Impuesto á billares.....	6 ..
	<hr/>
	Suma \$ 572 50

Data.

Gastos ordinarios	50 ..
Idem del alumbrado	464 ..
Honorario del Tesorero	39 40
Déficit del mes anterior.....	19 2
	<hr/>
	Suma \$572 42

Demostracion.

Cargo	572 50
Data	572 42
	<hr/>
Existencia	8

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Agosto 1º de 1881.

Anjel M^a Paredes.

El Contador.

Dionisio Gonzalez.

Inspeccion de la Guardia Civil,
J. M^a Ramirez.

NO OFICIAL

Correspondencia particular.

Madrid, Junio 28 de 1881.

Señor Director del "Diario Oficial".

San Salvador.

Por consecuencia de una insurrección de los árabes en Oran, quienes se han entregado á toda clase de excesos, estan llegando á la Península española muchos infelices españoles fugitivos, que vienen á buscar los consuelos y recursos de la patria.

Esas víctimas de la barbarie africana han encontrado simpatías en las generosas almas de los hijos de este país: de todas partes se les envían socorros, de Madrid, lo mismo que de las provincias.

En presencia de actos tan espontáneos como nobles (dice un periódico madrileño), el alma se ensancha, los sentimientos mas puros iluminan la conciencia. Felizmente palpitan en esta patria dos altas virtudes, con las cuales se hacen todos los milagros de la regeneración y del engrandecimiento nacional: España es un país que cree y que ama: la desgracia de sus hijos no puede menos de hallar consuelo y alivio.

La capital de Almería presenta, en medio de tantos desastres, un espectáculo sublime: autoridades, particulares y hasta los pobres obreros rivalizan en esfuerzos para atenuar en lo posible el infortunio de sus hermanos.

Contrayéndome ahora á la agricultura, tengo que manifestar que las siembras han sufrido algunos contratiempos, lo que viene á producir una merma en el total que debiera esperarse de las cosechas.

La de cereales en Ávila, lo mismo que en Salamanca, no es muy satisfactoria. Los hielos de la primera quincena de este mes, han causado daños considerables en las sementeras de la provincia de Segovia; y el intenso frio que se dejó sentir aquellos días en tierra de Burgos, ha privado al trigo del conveniente desarrollo.

Pero en cambio, el favorable tiempo que ha reinado en otros puntos de la Península, presagia buena recolección de frutos.

El 4 del corriente se inauguró en la ciudad de Córdoba una exposición de ganados, á la que se enviaron caballos magníficos, asnos, vacas, cabros y ovejas notables. La importancia de ese certámen es muy digna de tomarse en cuenta, por cuanto contribuye de un modo poderoso á mejorar las razas, estimulando á ganaderos y particulares.

Los intereses materiales encuentran en el periodismo un abogado tan celoso como lleno de ilustración. El diario que se titula "El defensor de Granada," ha hecho en estos días muy útiles indicaciones para que mejoren los aceites de oliva que España produce por sus condiciones de clima y suelo.

A los mercados extranjeros se remiten aceites de Italia, con los que aun no pueden competir los que en este país se obtienen. Para alcanzar el resultado que

en el particular se apetece, en obsequio de la industria olivarera, se ha emitido un real decreto disponiendo que cada semestre se verifique en la escuela de agricultura un concurso de máquinas agrícolas, en el cual funcionará el material de la escuela que se designe. Inútil es agregar que se han señalado premios para recompensar el mérito en tan interesantes certámenes.

Hay periódicos que insinúan la necesidad de establecer en Valencia una granja modelo, donde el hijo del colono pueda estudiar teórica y prácticamente la fabricación y refinación de los aceites, para imitar el ejemplo de Italia, tan recordada por la buena clase del artículo de ese género que produce.

Hasta hoy no existe mas que una escuela de agricultura, creada en Madrid; mientras que en los grandes centros productores no se encuentra sino con escasos elementos para el adelanto de la industria olivarera y de todas las demas.

Verdad es que en los institutos de España se enseña la teoría de la agricultura, con arreglo á los adelantos modernos; pero se necesitan ademas escuelas especiales, como las hay en Francia, para que en ellas se estudie prácticamente lo que en los institutos se aprende.

Hablando en general, España es un país en donde se goza de muchas libertades y se vá avanzando satisfactoriamente en todos los ramos del progreso.

El Corresponsal.

Madrid, Julio 2 de 1881.

Señor Director del "Diario Oficial".

San Salvador.

Los periódicos madrileños han anunciado la llegada á esta ciudad del señor don Manuel María Peralta, Representante diplomático de Costa-Rica en Europa, que ha venido, segun se dice, á estudiar archivos antiguos para reunir documentos relacionados con la actual cuestion de límites entre Centro-América y Colombia.

El Ministro de Fomento de Guatemala, don Manuel Herrera, se encuentra todavía en Madrid, recibiendo atenciones de las personas y círculos que frecuenta. Hace pocos días tuvo la honra de visitar en palacio á S. M. don Alfonso XII, con quien conversó largamente sobre Centro-América, retirándose muy satisfecho de la acogida cariñosa que encontrara en el soberano español. El señor Herrera ha merecido en España títulos de socio corresponsal de las sociedades económicas de Barcelona y Madrid.

Algunos periódicos madrileños han publicado en estos días que los Estados del Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa-Rica y Honduras tratan de aliarse íntimamente, ó mas bien, de restablecer dentro de pocos meses la confederación centro-americana. Parece que esta noticia reconoce por base comunicaciones procedentes de Nueva-York.

Con motivo del calor que está ya experimentándose en Madrid, comienzan á acudir las familias de esta ciudad á las

estaciones de baños del litoral del Norte de España y de otros puntos de la Península. Para facilitar la circulación de los temporadistas, se venden á reducidos precios los billetes de ferro-carriles. Baste decir que desde aquí hasta Valencia se va por sesenta reales, es decir por tres duros, recorriéndose por tan módica suma, en quince horas, un camino de 490 kilómetros.

El Corresponsal.

REPRODUCCIONES.

[De la *Gaceta Universal* de Madrid, de 18 de Junio próximo pasado.]

Algo sobre Centro-América.

LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

La época en que vivimos, fecunda en importantes sucesos y en extraordinarias transformaciones, merece la atención de los hombres capaces de leer en lo presente las promesas de lo futuro. Si en Europa ocurren mudanzas que se reflejarán en el porvenir de los pueblos del viejo mundo, también en la América se operan acontecimientos que deben estudiarse, para que las secciones del nuevo mundo que se distinguen por el orden y la prosperidad, reciban la recompensa de su buena conducta, alcanzando como galardón el aprecio de los europeos.

La República del Salvador, antigua provincia de San Salvador, de la capitania general de Guatemala antes de 1821, es en territorio el mas pequeño Estado de Centro-América, pero en riqueza y en adelantos de todo género es sin duda uno de los primeros.

Aquel país no lucha como Méjico, el Perú y otros del mundo de Colon, con las dificultades deducidas de la numerosa y atrasada población indígena. En el Salvador todos hablan la lengua castellana, lo mismo los descendientes de los conquistadores, como los que proceden de la estirpe de los primitivos habitantes de aquella comarca: todos trabajan para producir y para consumir: todos se agitan por alcanzar ese bienestar que es prenda segura de laboriosidad y honradez, y que aumentando la suma de bienes de los individuos y de las familias, acrecienta el envidiable lote de la colectividad para asegurar sobre sólidas bases el adelanto en sus múltiples manifestaciones.

Pequeña es, en efecto, la República del Salvador; pero bien merece, por la prosperidad que va alcanzando, los aplausos de los demas pueblos. Cuando en Europa se habla de las revoluciones de América y se trata de confundir en un mismo fallo las secciones que componen el Nuevo Mundo, debería inquirirse la situación de cada una de ellas, y entonces, con ánimo sereno y recto criterio, se advertiría que en algunas no son imposibles el orden y el gobierno propio, y que los fueros de la justicia y la observancia de las leyes, sosteniendo el equilibrio y el principio de autoridad, son lo que realmente deben ser para engendrar el bienestar comun y buscar el predominio de la libertad y del derecho.

Con muy contadas excepciones puede decirse que los gobiernos que en el último medio siglo se han sucedido en aquella afortunada region hispano-americana, se han señalado por sus tendencias progresistas. Los partidos políticos en el Salvador no están divididos por grandes barreras; apenas si los separa uno á otro lindero que casi puede referirse á detalles y no á principios.

Una administracion progresista rige hoy los destinos del país: en su programa figura la proteccion al extranjero que quiera ir á habitar aquella hospitalaria tierra y adquirir en ella los bienes que quizá le niegue la propia. Los españoles merecen hoy, como antes, toda clase de consideraciones en el suelo salvadoreño; y, preciso es decirlo en justicia, el actual cónsul general de España en aquel país, señor don Miguel Suarez, procura favorecer á sus compatriotas, recomendándoles además la conducta neutral en las contiendas políticas interiores y el respeto á la ley y á la autoridad.

Hijo de Centro-América el que estas líneas escribe, amante de su patria y amigo de corazon del pueblo español, en cuyo seno se encuentra hoy, tiene gusto en hacer este recuerdo de la República del Salvador, y forma votos por la cordial amistad de la antigua colonia, con la nacion grande y heroica que le dió la existencia.

Madrid, Junio 15 de 1881.

A. G. C.

AVISOS OFICIALES.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de SAN MIGUEL.

De conformidad con las leyes de la materia, serán rematados en esta Administracion los estanquillos y cantinas del distrito en el orden siguiente:

Agosto 12.

Los estanquillos y cantinas números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.

Agosto 13.

Los números 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ciudad.

Agosto 14.

Los estanquillos y cantinas de Quelepa, Moncagua y Chapeltique.

Agosto 15.

Los estanquillos y cantinas de Cacaguatique y Sesori.

Agosto 16.

Los estanquillos y cantinas de Carefina y San Luis.

Agosto 17.

Los estanquillos de san Juan Lempa y Belen.

Agosto 18.

Los estanquillos y cantinas de San Rafael y Jucuarán.

Agosto 19.

El estanquillo y cantina de Uluazapa.

Agosto 20.

El estanquillo y cantina de Comacarán. Administracion de Aguardientes de San Miguel.—San Miguel, Julio 30 de 1881.
3—2

L. DUKE.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

ILDEFONSO PICHE, juez primero de paz de esta ciudad de San Alejo y sus anexos,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarlos curador á los menores Eduardo y Lorenzo Hernandez, hijos legítimos del finado Abedon Hernandez, á los folios catorce vuelto y quince frente se encuentra la resolucion que su tenor literalmente dice: "Juzgado primero de paz de San Alejo, á las tres de la tarde del dia veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de la anterior informacion que el finado Abedon Hernandez falleció abintestato en el valle de Santa Cruz de esta jurisdiccion el seis de Abril último, dejando en la menor edad dos hijos legítimos llamados Eduardo y Lorenzo Hernandez quienes carecen de representante legal y unos pocos bienes de fortuna que no exceden ni llegan á la suma de cien pesos, y sobreviviendo la esposa legítima del ya expresado Abedon Hernandez señora Antonia Cárcamo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr., nómbrase á ésta curadora interina de sus expresados hijos menores á quienes se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento. Publíquese esta resolucion en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran, citándose con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de los iniciados y de lo que á estos corresponda, bajo apercibimiento que, no presentándose ninguna persona á optar en dicha guarda quedará desde luego, definitivo é irrevocable el nombramiento que se ha hecho á la señora Cárcamo y notifíquese. || Ildefonso Piche. || Domingo Vanegas, Srio. Intº || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial" extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de San Alejo, á las dos de la tarde del dia 29 de Julio de 1881.

Ildefonso Piche.

3—1 *Antonio Baraona, Srio.*

MAGDALENO NAJAR, juez de paz suplente de Yayantique por ministerio de ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrar curador al menor Vicente Raimundo, á los folios tres frente se encuentra el auto que dice: "Apareciendo plenamente justificado que Nicanor Raimundo falleció abintestato en esta poblacion el veintiseis del corriente mes, dejando en menor edad á su hijo legítimo Vicente Raimundo y una


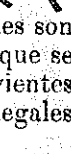
casa de paja y un solar, cuyo valor no asciende á diez pesos, de conformidad con el artículo 781 y 784 Pr., se nombra tutor curador interino del mencionado menor al señor don Juan José López, quien comparecerá para su aceptacion, juramento y discernimiento, cétense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima del referido menor con apercibimiento que de no verificarlo será éste definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares acostumbrados de esta poblacion. || Magdalena Najar. || Camilo Parada, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el periódico oficial, extiendo la presente en Yayantique, á las cuatro de la tarde del dia 28 de Julio de 1881.

Magdalena Najar.

3—1 *Camilo Parada, Srio.*


Depósito de animales.

POR disposicion de este juzgado y previos los trámites de ley se hallan en seguro depósito desde el 18 del corriente, un buey bermejo blanquisco, cabo bajo el del lado izquierdo, señalado de ambas orejas, herrado con el fierro de esta figura  y un toro hosco herrado y venteadado con el fierro de esta otra figura  sin creador alguno, cuyos animales son de dueño y fierro no conocidos; el que se crea con derecho á dichos semovientes que ocurra con sus comprobantes legales que les serán entregados.

Dado en el juzgado de paz de la villa de San Carlos, á las doce del dia veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Gregorio Osorio.

2—1 *Antonio Vasquez, Srio.*

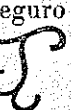
DE órden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito una novilla obero chiltota, herrada con este fierro 

Comparezca el que se crea con derecho á dicho semoviente, con sus comprobantes legales que se le entregará, siendo en el término de ley.

Juzgado de paz primero de la villa de Estanzuelas, á las doce del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Apolonio Quintanilla.

2—1 *Lisandro Iglesias, Srio.*

EL dia de hoy se ha puesto en seguro depósito una yegua rosilla, de fierro y dueño desconocidos, teniendo por creador el de esta figura. 

El que se crea con derecho á ella, ocurra á deducirlo con sus comprobantes en el término legal.

Juzgado de paz: Gotera, á las dos de la tarde del dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Timoteo Benites.

2—1 *Manuel Romero, Srio.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

FRANCISCO GARCÍA CALDERON,
Presidente Provisorio de la República del Perú,
á Su Excelencia el Presidente de la República
del Salvador.

SEÑOR: Habiendo retirado los pueblos del Perú los poderes que otorgaron en veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve al Señor Don Nicolás de Piérola para ejercer la suprema magistratura de la Nación, han resuelto restablecer el régimen legal, proclamar la Constitución de mil ochocientos sesenta é investirme con el carácter de Presidente Provisorio de la República. En consecuencia he tomado posesion del mando supremo, prévio el respectivo juramento, el dia doce del presente mes.

Al anunciar á Vuestra Excelencia este acontecimiento, me complazco en asegurarle que todos mis esfuerzos se dirigirán á conservar y estrechar cada vez más las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen entre el Perú y el Salvador.

Ruego á Vuestra Excelencia se sirva aceptar las seguridades de mi amistad inviolable y los sinceros votos que hago por la felicidad de Vuestra Excelencia y la del pueblo cuyos destinos rige.

Magdalena, Marzo 22 de 1881.

F. GARCÍA CALDERON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. M. GALVEZ.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador,
A S. E. el Señor Doctor Don Francisco García Calderon, Presidente Provisorio de la República del Perú.

SEÑOR:

Ha llegado á mis manos la Carta de Gabinete de V. E., fecha 22 de Marzo último, en la que os servís comunicarme que los pueblos del Perú han retirado los poderes que confirieron al Señor Don Nicolás de Piérola para ejercer la Suprema Magistratura de esa Nación, y que, á consecuencia de este acto, os han investido con el carácter de Presidente Provisorio, de cuyo elevado puesto tomasteis posesion el dia 12 del mismo mes.

Es muy plausible para el Gobierno y Pueblo Salvadoreños ese acontecimiento, que abre á ese país una era de paz á cuya sombra el progreso y bienestar se desarrollaran de una manera efectiva. Por mi parte haré cuanto esté en mis facultades para estrechar y fomentar más y más las relaciones de amistad que han

existido y existen entre el Salvador y el Perú.

Haciendo votos al Todo-Poderoso por la felicidad del pueblo peruano y el acierto en los actos del Gobierno que tan dignamente presidís, me es grato suscribirme de V. E., con muestras del mayor aprecio,

Leal y buen Amigo,

RAFAEL ZALDIVAR.

(L. S.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SALVADOR GALLEGOS.

Dada en San Salvador, á 10 de Agosto de 1881.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1881.

Hallándose vacante la plaza de Guarda-Almacén de la aduana de La-Libertad que desempeñaba el señor don José Marc, por haber sido éste promovido á Contador de la misma aduana, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferir aquel empleo al señor don Luis de Paz, en sustitucion del señor Marc y con el sueldo de ley, debiendo otorgar la caucion correspondiente.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra;
Melendez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1881.

Han sido exonerados del cargo de jurado en el corriente año, por tener excusa legal, los señores Albino Argueta y Asuncion Amaya del departamento de Gotera, Antonio Lechuga del de Sonsonate, Juan Serpas del de Usulután y don Dionisio Mendoza de este departamento.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Agosto 15 de 1881.
Recibido á las 3 a. m.

A las 9 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Granada," procedente de Panamá, trayendo para éste los pasajeros Salvador Gonzalez y E. Gira. Sin carga, zarpará á las 3 a. m.

Cárlos Salazar.

REPRODUCCIONES.

Reflexiones sobre el Arte.

Entre las dos escuelas extremas que se disputan el imperio en los campos de la literatura y de las bellas artes, existe una que tiende á la fusion armoniosa de los elementos del arte: lo real y lo ideal. Escuela de observacion, se funda en el estudio de la naturaleza; escuela de ideas, se sirve del individuo para formular el tipo. Prohibe al artista salir del terreno de lo verdadero, pero, dentro de él lo incita á remontarse más allá de la superficie de las cosas, á la region filosófica de la verdad en el tipo. Imita sin servilismo; niega el arte separado de la belleza, y al mismo tiempo fomenta el personalismo dejando libre accion á los elementos propios y característicos del escritor ó del artista.

Nunca se podrá encarecer demasiado la importancia de la observacion; muy grande la tiene el estudio, la lectura; pero, el que no sea capaz de ver y de juzgar por sí mismo, está condenado á permanecer estacionario en los límites de la medianía. El secreto del artista no se encuentra en los libros ni en los monumentos, obras del hombre; está en la naturaleza, obra divina. Libros y monumentos sirven de guías y proporcionan ciertos medios de llegar á la naturaleza, pero, ésta es el único maestro. Por eso se dice con razon que la observacion es madre del arte. No se estudian los antiguos para imitarlos, sino con el objeto de conocer la manera particular de cada uno, los recursos que han empleado y otros puntos de indisputable utilidad para el que comienza la jornada del arte, son para el jóven principiante como las luces que de noche se ponen á lo largo de las calles; evitan los tropiezos, señalan el término. Aparentemente, el viajero camina en direccion á ellas, y en realidad se dirige hácia otros términos más lejanos.

El artista debe pedir sus enseñanzas á lo real; debe vivir en medio de la naturaleza, identificarse con ella y penetrar en sus más recónditas intimidades. Si de ello se aparta, sus concepciones serán falsas, vulgares, sin vida ó monstruos inarmónicos. Al contrario, el que tome sus colores de la realidad encontrará verdad, vida palpitante, luz; y sus caracteres, conservando toda su individualidad, serán tipos universales y duraderos. Ese culto de la naturaleza es uno de los signos del verdadero artista; sabe que es preciso adueñarse de ella, pero que debe acercarse con respecto y religioso temor. ¿Acaso no es un templo? Ella no revela su íntima esencia á quien la examina por satisfacer los impulsos de una curiosidad vana y estéril. La inteligencia de la naturaleza es el

privilegio de muy pocos, y aun los mismos elegidos no la obtienen sino á costa de esfuerzos supremos, infatigable perseverancia y observacion meditada de todos los instantes y de todas las formas en que se manifiesta lo real.

Sin verdad no hay arte. Pero, objeto de ésta no es aquella verdad material percibida por el órgano grosero de los sentidos, sino la verdad ideal, latente en el interior de las cosas hasta el momento en que la descubre el espíritu y la fecunda con uno de esos rayos luminosos de la potencia generalizadora que en él reside. Verdad que está en la cosa, pero, que no es la cosa misma. En efecto, si bien la naturaleza suministra todos los elementos del arte, menester es tambien que el artista sepa distinguir lo general, lo esencial de lo que es un mero accidente peculiar del individuo. El artista busca en las cosas su esencia; los accidentes muy rara vez son del dominio del arte, salvo en cuanto medios obligados de manifestacion los caracteres típicos. El arte no es fotografía servil de lo real. Sirva de explicacion un ejemplo. El estudiante del reino animal observa uno por uno diversos individuos de la misma especie, separa de todos ellos los caracteres generales y forma así un tipo científico que no existe en ninguna parte en la naturaleza, de manera que al describirlo no describe ningun individuo determinado. Con igual procedimiento, el artista y el literato se sirven de los modelos que les ofrece la naturaleza para crear tipos genéricos, ideales. Ello no implica falta de verdad, sino verdad de un orden más elevado.

Pero, la verdad no coloca por sí sola al artista en los grandes términos del arte: fáltale algo que es solo un privilegio de nacimiento. La originalidad, cualidad tanto más estimada cuanto más rara, es el atributo característico de los grandes ingenios. Es el individualismo artístico en su grado más alto, principio que da personalidad á cuanto toca, pero, cuya naturaleza se siente mejor que se define. El realismo bien entendido tiende á su pleno desarrollo; pero, es esencialmente espontáneo; resiste á todo esfuerzo; es menester aguardar el momento propicio en que se descubra por sí mismo. Sin embargo, existe en todas las inteligencias en estado de germen, puesto que cada hombre tiene un carácter propio y una manera propia y diferente de concebir y de expresar sus sentimientos. Dos pintores, colocados delante del mismo paisaje, y aun haciendo abstraccion de los procedimientos materiales, ejecutarán dos cuadros enteramente diferentes. ¿Por qué, siendo el asunto el mismo? Porque cada uno ha visto y ha sentido á su manera. Porque al trasladar al lienzo la impresion material, cada uno ha agregado su propia alma, la ha incorporado, puede decirse, á la realidad de la naturaleza. Y la originalidad de sus producciones se hallará en exacta proporcion de la libertad con que hayan seguido las inspiraciones de su propio sentimiento.

Pero, esa fuerza oculta no siempre sale del estado del germen. En los más se esteriliza y muere; en otros una falsa ciencia la extravía de la verdadera direc-

cion envuelta en elementos extraños y pegadizos, de modo que apenas se muestra en tímidas vislumbres: en algunos, al contrario, produce un verdadero enriquecimiento de la inteligencia que se manifiesta en concepciones monstruosas opuestas al buen sentido y sin armonía artística; en muy pocos, sin perder el principio de su energía, se mantiene encerrada en sus justos límites: estas son las verdaderas personalidades literarias ó artísticas.

La acentuada personalidad de estos últimos suele ser peligroso escollo contra la originalidad de los que vienen después. Su brillante aureola deslumbra y ofusca á muchos que se dejan absorber hasta que pierden todo criterio propio y solo aciertan á imitar al maestro. A trueque de la mísera satisfaccion de escribir como otros, se convierten en los torturadores de sí mismos y hacen esfuerzos inauditos para amoldar y aprisionar lo que es suyo y más noble en una especie de autómatas amanerado, incapaz de movimientos espontáneos.

¿Que el jóven artista sepa elegir el término verdadero entre las alas de Icaro y un servilismo rastrero! Que al elegir su camino obedezca la tendencia de sus inclinaciones naturales, ilustradas por el estudio ó la observacion. En esta materia no se debe imponer la violencia al espíritu; lo único prudente es dejarlo que se refrene por sí mismo, guiado por el buen gusto y la medida de sus fuerzas.

Se deben escribir con arte, pero al mismo tiempo con ingenuidad, dando al pensamiento su forma más natural de expresion. Es necesario sentir lo que se escribe y luego traducir la impresion sin debilitaria con adornos extraños en que la idea se oscurece y evapora. El arte consiste en presentar un objeto en toda su realidad, dando más que al objeto mismo la principal importancia al sentimiento producido sobre el espíritu. Que la pintura refleje el estado interno del alma en relacion con la escena descrita. Así comprendo el paisaje; así el arte todo. Son sus propios íntimos sentimientos los que debe expresar el artista. Lo demás es pura retórica y declamacion; es reducir la belleza al convencionalismo y á los procedimientos de taller. ¿Y el arte tiene por objeto formar escritores y artistas; no retóricos y devastadores de mármol!

El nacionalismo artístico se presenta como consecuencia natural de la doctrina expuestas, puesto que no es mas que una de las fórmulas del realismo en cuanto tiende al completo desarrollo de la personalidad.

En efecto, si la naturaleza es la mejor escuela; si todo carácter, todo paisaje debe tomarse de la realidad; si el arte exige la íntima inteligencia de la naturaleza; si el artista no debe seguir sus naturales inclinaciones, el arte, salvo cierto principio de aplicacion absoluta, ha de ser nacional. Si el artista ha de tratar los asuntos de que tenga algun conocimiento más cabal y mejor se adapten á la tendencia de su propia índole, en ninguna parte, fuera de su patria, los encontrará que reúnan estas condiciones de un modo más completo.

La patria, ha dicho un escritor, con

mayor ingenio que verdad, son las montañas. Pero la patria está en las montañas, en los rios, en los bosques, en el valle. La patria es el cielo, es la naturaleza toda. La patria del hogar, son los amigos, los conciudadanos. La patria son los sentimientos nacionales, las tradiciones transmitidas de padres á hijos y que nosotros transmitiremos á las generaciones que nazcan en su suelo. ¿Qué campo de horizontes más vastos y de riqueza más variada é inagotable para las observaciones del filósofo, del estudiante de costumbres y caracteres, llámese escritor, llámese artista? ¿Dónde descubrirán las miradas del poeta más noble fuente de inspiracion?

¿Ah! no sabe sentir ni comprender el arte el que pide á países extraños la inspiracion que no encuentra en su patria. ¿Cómo dar vida y escenas y caracteres que el mismo escritor no ha podido sentir? ¿Y cómo transmitir sentimientos que en realidad no se han experimentado, ni guardan con los nuestros la afinidad que solo puede darles la comunidad de origen, usos y tradicion? Al defender el nacionalismo no se puede proscribir todo lo que salga de su órbita. Encerrar el arte dentro de un círculo de hierro, seria empresa tan absurda como irrealizable. El nacionalismo representa una tendencia ó si se quiere, un medio de llegar al ideal artístico. Por eso lo propio de los grandes ingenios es reunir el mayor carácter de universalidad junto con los rasgos especiales, propios de la nacionalidad. Conciliar ambas cualidades en la plenitud de su acento, es elevarse á la verdadera creacion artística.

Ahora, si la originalidad se funda no solo en cierta singular disposicion del alma, se comprende toda la importancia del nacionalismo. Cada país tiene su carácter diferente, distinta naturaleza inanimada, distinta manera de ser en los habitantes, rasgos propios que constituyen su fisonomía de nacion. Siendo la observacion individual el fundamento propio de la originalidad, no es descaminado afirmar que ésta ha de guardar cierta proporcion con el grado de fidelidad en que se refleje esa fisonomía especial. Ahí está para demostrarlo la historia artística y literaria de todos los países.

Verdad es tambien que el nacionalismo no tiene igual importancia en todos los géneros. Ni su aplicacion significa la exclusion de ciertos géneros independientes por su forma y esencia de todo carácter restringido. Como regla general debe servir de base y limitacion á la imaginacion inventiva. Exclusivo en la pintura de costumbres, dominante en la de caracteres, forzoso en el género descriptivo, su predominio seria perjudicialísimo en el terreno de la ciencia pura.

Entre las artes lineales, la pintura es la que más lo exige. Como emplea materias y procedimientos adecuados para obrar más directamente sobre los sentidos, las ideas que ella expresa son tambien más concretas, por razon de lo cual tienen que acercarse al espectador y participar de su naturaleza. Entre el color y la palabra hay estrecha analogía, de modo que la regla formulada para el escritor se aplica,

con cortas diferencias, al pintor. Esto ahorra su repetición. No así en la escultura y la arquitectura; artes en cierto sentido, independientes del color y que no necesitan el lenguaje, pues su medio de expresión es la forma equivalente a la idea misma. Son, artísticamente hablando, ménos humanas; por lo tanto, pueden alejarse del nacionalismo sin perder su carácter.

En puro arte, los héroes del mármol son aquellos hombres superiores que no pertenecen a éste ni a aquel país: síntesis gloriosas de una faz de la humanidad, se elevaron sobre todos los países y todos los tiempos: el mármol los despoja de su derecho de ciudadanía. ¡Así comprendieron los griegos el arte que los modernos han rebajado tanto! Y por esto sus estatuas son divinamente sencillas y privadas de todo accesorio, como para manifestar en toda su claridad el pensamiento de artista: esculpir al hombre universal más que el griego y el dios más que el hombre. El tipo de la concepción griega es la Vénus de Milo, estatua digna de ser admirada y que ni siquiera es la idea de la mujer, puesto que es la personificación perfecta e ideal de la belleza soberana. La grandeza del mármol rechaza los asuntos de costumbres que propiamente son del dominio exclusivo de la pintura. La escultura no consiente, por lo general el colorido local, y de aquí nace una gravísima dificultad para el escultor moderno; el traje de hoy es inadmisibles en la escultura; una levita en mármol sería intolerable.

Por lo mismo que la idea arquitectónica es más indefinida, el nacionalismo tiene ménos cabida en su forma de expresión. Sin embargo, es difícil concebir el nacimiento de los tres grandes órdenes de la Grecia: son la encarnación completa del sentido artístico helénico. El pueblo, amante de las formas, de la belleza proporcionada, no habría comprendido la arquitectura gótica; arte de expresión, en que el sentimiento domina sobre la idea. A sus ojos habría sido chocante la complicada y significativa trabazón del templo gótico. Esa masa irregular de líneas verticales, ese conjunto desordenado de columnas, ogivas, agujas, &, en que todo sube con desprecio de la materia, en que la proporción es sacrificada al símbolo; todo, en fin, lo que constituye el arte cristiano habría parecido bárbaro al pueblo artista. Esto explica que las proporciones arquitectónicas griegas sean como el desenvolvimiento de las proporciones de la estatuaria; la Vénus de Milo encierra en germen las dimensiones admirables de la columna clásica. Así, aunque en materia de arquitectura puede creerse ya dicha la última palabra, queda todavía en ella algún campo al nacionalismo. Puesto que lo tuvo, y muy vasto en el origen y formación del arte, ¿quién podrá señalar el que aun le resta? La historia de la arquitectura arrojaría mucha luz sobre este punto manifestando en cual grado han influido en su aparición y progreso las necesidades de la vida moral y material, las costumbres, el carácter, el clima y otras circunstancias especiales de cada país y de cada época.

El nacionalismo tropieza en su mismo seno con un obstáculo de innegable trascendencia. El arte verdadero, no hablo de cierto realismo grosero, hoy en voga, vive de lo ideal, y nada es tan difícil como idealizar sin caer en falsedad, lo mismo que nos rodea, aquello que constituye nuestra vida ordinaria, y palpamos todos los días en su aspecto más prosaico. Sin embargo, en el fondo de toda realidad existe un elemento esencialmente poético. El talento consiste, y al cabo no todos lo tienen, en sacarlo a luz. Buen gusto, observación penetrante y delicada, criterio generalizador, y, más que todo eso, instinto natural de lo bello, se necesita para descubrirlo y apartarlo del lado vulgar de las cosas sin quitar a estas su viviente realidad.

A muy pocos es dado elevarse a las sublimes regiones del arte; para muy pocos es practicable la senda del nacionalismo. Los jóvenes que se inician en la carrera del arte han menester largos años de porfiada lucha para abrirse camino a través de los obstáculos sin número que la obstruyen. Llenos de lo que han leído mal en sus libros, sin observaciones propias y positivas, exhalan la exuberancia de sus sentimientos en reflexiones vagas y declamatorias, imitando el colorido recargado de algunos de esos poetas que tan perniciosas influencias ejercen sobre la juventud. En justicia no se les puede exigir más, sobre todo si trabajan con buena voluntad por encontrar el único y verídico camino.

El arte naciente en Chile está aun muy distante de adquirir un carácter nacional. Y ello se explica: nuestras costumbres son heredadas de otras naciones; nuestras tradiciones solo nos pertenecen por el territorio, ya que los hechos que les dieron origen son obra de los conquistadores españoles. Desde el principio de su corta vida de nación, Chile se ha encontrado rodeada por otros pueblos mucho más adelantados y naturalmente ha debido trasplantar sus leyes, sus instituciones y hasta sus costumbres. El arte no podía sustraerse a esta influencia, y así no es extraño que fuera de algunas raras excepciones, sus escritores carezcan de rasgos propios y solo tiendan a imitar. Pueblo advenedizo, ha tenido que copiar los modelos de sus vecinos.

Trascurrirá mucho tiempo antes que costumbres y tradiciones chilenas formen un carácter propiamente nacional. Mientras tanto, sería un sueño esperar grandes escritores y artistas en estos géneros. En cambio, la naturaleza ofrece un campo peculiarísimo y de inagotable variedad. Bosques seculares cuya primavera no conoce la vejez; rios que se despeñan como torrentes arrastrando cuanto se opone a su paso ó que deslizan sus imponentes masas de agua con la tranquilidad de un lago; colinas risueñas de verdura; montañas gigantes, que llevarán en sus cimas nunca holladas el nombre y la gloria del que sepa arrancar los secretos de la belleza ocultos en sus entrañas. Por el Norte el desierto, bello en su monotonía; al Sur la sublimidad del estrecho. Todo esto ceñido por la inmensidad del mar y cubierto por un cielo indescriptible!

¡Yo presiento el día lejano en que un nuevo arte, una nueva poesía nazcan gloriosamente definidos y exuberantes de vida de esas montañas, ese cielo, ese mar! ¡Aguardemos el nacimiento del arte nacional!

RAIMUNDO SALAS E.
(Chileno.)

AVISOS OFICIALES.

Guardia Civil.

Relacion de las operaciones de la Guardia Civil del 1º al 10 de Agosto.

Agosto 1º.—Ramona Ramos fué detenida por hurto. Francisco Gonzalez y Juan Aguilar fueron detenidos por riña. Benito Merino y Bonifacio Rivera fueron detenidos por hurto.

Id. 2.—Alfonso Munson fué detenido por desertor de trabajo y Eusebio Quintanilla fué detenido por hurto.

Id. 3.—Eustaquio Jovel y Francisco Amaya fueron detenidos por sospechosos. Carlos Martinez fué detenido por desertor de servicio doméstico.

Id. 4.—Dionisio Contreras fué detenido por portacion de arma prohibida. Margarito Castillo fué detenido por ebriedad escandalosa, portacion de arma prohibida y resistencia de mano armada contra los guardias que lo capturaron. Juan José Alfonso fué detenido por hurto. Valentin Diaz fué detenido por ebriedad escandalosa.

Id. 5.—Pío García fué detenido por ebriedad escandalosa. Eduvigis Granada fué detenido por desertor de trabajo. Paz Rosales fué detenido por desertor de trabajo. Eugenio Hurtado fué detenido por desertor de trabajo. Santiago Bonilla fué detenido por hurto frustrado. Silverio Sosa fué detenido por ebriedad escandalosa. Alejo Ayala y Eligio Tarrazo fueron detenidos por estafa. Pedro Campos y Francisco Cañengues fueron detenidos por ebriedad escandalosa. Cruz Najarro fué detenido por desertor de trabajo. Jesus Castillo fué conducido al hospital por haberlo encontrado muy ebrio y herido en el barrio del Calvario. Emeterio Calderon fué detenido por hurto.

Id. 6.—Bartolomé Rojas fué detenido por ebriedad escandalosa. Jesus Orellana fué detenido por ebriedad y riña. Juan García y Telésforo Vasquez fueron detenidos por ebriedad escandalosa. Santiago López y Francisco Martinez fueron detenidos por hurto. Antonio Benavides fué detenido por desertor de trabajo. Leandro Osegueda fué detenido por ebriedad escandalosa. Nicomedes Sanchez fué detenido por escalamiento y robo. José Angel Morales fué detenido por heridas que dió a otro. Margarito Pineda fué detenido por estafa. Agapita Diaz fué detenida por hurto. Santiago Alfaro fué detenido por hurto.

Id. 7.—Manuel Perez fué detenido por sospechoso. Rosa Zelaya fué detenido

por riña. Andres Alvarez fué detenido por hurto.

Id. 8.—Rafael Mateo Perez fué detenido por ebriedad escandalosa. Francisco Alfaro, Francisco Flores y Francisco Ortiz fueron detenidos por hurto. Eustaquio Jovel fué detenido por sospechoso.

Id. 9.—Estanislao Duran fué detenido por sospechoso.

Id. 10.—Joaquin Flores fué detenido por hurto.

Nueva San Salvador.

Relacion de los trabajos de la policia.

Julio 18.—Juan J. Aguirre é Indalecio Alvarado, Antonio Ticas, Adolfo Minero, Julian Alvarez, Francisco Abarca, detenidos por ebriedad.

Id. 25.—Matias Hernandez y Agapito Peraza por la misma falta.

Id. 27.—José María Perez y Manuel Estrada por ebriedad.

Agosto 4.—El wagonero José Pitence fué detenido por ebriedad escandalosa y golpes que dió al señor Dolores Hernandez, cantinero de don Vicente Ochoa.

Id. 8.—Pedro Lobato, detenido tambien por ebriedad.

Id. 11.—Lázaro Martinez, detenido por igual motivo.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador, Agosto 12 de 1881.

R. Arrieta.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de SAN MIGUEL.

De conformidad con las leyes de la materia, serán rematados en esta Administracion los estanquillos y cantinas del distrito en el órden siguiente:

Agosto 12.

Los estanquillos y cantinas números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.

Agosto 13.

Los números 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ciudad.

Agosto 14.

Los estanquillos y cantinas de Quelepa, Moncagua y Chapelitique.

Agosto 15.

Los estanquillos y cantinas de Cacaquatique y Sesori.

Agosto 16.

Los estanquillos y cantinas de Carelina y San Luis.

Agosto 17.

Los estanquillos de san Juan Lempa y Belen.

Agosto 18.

Los estanquillos y cantinas de San Rafael y Jucuarán.

Agosto 19.

El estanquillo y cantina de Uluazapa.

Agosto 20.

El estanquillo y cantina de Comacarán.

Administracion de Aguardientes de San Miguel.—San Miguel, Julio 30 de 1881.

3—3

L. DUKE.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

ILDEFONSO PICHE, juez primero de paz de esta ciudad de San Alejo y sus anexos,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarles curador á los menores Eduardo y Lorenzo Hernandez, hijos legítimos del finado Abedon Hernandez, á los folios catorce vuelto y quince frente se encuentra la resolucioen que su tenor literalmente dice: "Juzgado primero de paz de San Alejo, á las tres de la tarde del dia veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de la anterior informacion que el finado Abedon Hernandez falleció abintestato en el valle de Santa Cruz de esta jurisdiccion el seis de Abril último, dejando en la menor edad dos hijos legítimos llamados Eduardo y Lorenzo Hernandez quienes carecen de representante legal y unos pocos bienes de fortuna que no exceden ni llegan á la suma de cien pesos, y sobreviviendo la esposa legitima del ya expresado Abedon Hernandez señora Antonia Cárcamo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr., nómbrese á ésta curadora interina de sus expresados hijos menores á quienes se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento. Publíquese esta resolucioen en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran, citándose con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de los iniciados y de lo que á estos corresponda, bajo apercibimiento que, no presentándose ninguna persona á optar en dicha guarda quedará desde luego, definitivo é irrevocable el nombramiento que se ha hecho á la señora Cárcamo y notifíquese. || Ildefonso Piche. || Domingo Vanegas, Srio. Intº || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial" extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de San Alejo, á las dos de la tarde del dia 29 de Julio de 1881.

Ildefonso Piche.

3—2

Antonio Baraona, Srio.

Depósito de animales.

POR disposicioen de esta alcaldía se han puesto en seguro depósito un buey bermejo achote, frontino, herrado con el fierro del márgen; y una vaca hosca parida, con un ternero obero, herrado con éste. Los que se crean con derecho á ellos, que ocurran entre el término legal.

Alcaldía municipal: Nueva San Salvador, Agosto 3 de 1881.

2—1.

Ciriaco Choto.

POR disposicioen de este juzgado se halla en seguro depósito una yegua colorada pequeña, frontina, herrada con este fierro. El que se crea con derecho á él ocurra con sus comprobantes á deducirlo.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, Agosto 9 de 1881.

Jerónimo Figueroa.

2—1

Ireneo Monge, Srio.

POR mi autoridad ha sido legalmente depositado un caballo bayo, garrañon, herrado con este fierro. El que se crea con derecho á él ocurra con sus comprobantes á deducirlo.

Juzgado 2º de paz de la villa de Apopa, Agosto 8 de 1881.

2—1

Juan Acosta.

POR órden de este juzgado se halla en seguro depósito un buey prieto frontino, de dueño y fierro desconocidos, que se halla herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con los comprobantes legales.

Juzgado de paz segundo de San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del dia dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Saturnino Minero.

2—1

Salvador Coto, Srio.

DE órden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida, herrada con este fierro. El que se crea con derecho á dicha vaca, que comparezca á esta alcaldía con los comprobantes respectivos.

Alcaldía municipal de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del dia veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Antonio Dominguez.

2—1

Gustavo Acevedo, Srio.

Subasta de animales.

POR disposicioen de este juzgado y previos los trámites de ley se vendieron en hasta pública una vaca prieta con una ternera hosca, herradas con estos fierros. Las cuales son de dueño no conocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Juzgado de paz de San Jacinto, Agosto 13 de 1881.

Pedro Melendez.

2—1

Pedro Chavez, Srio.

DIARIO OFICIAL.

149

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Miércoles 17 de Agosto de 1881.

NUM. 188

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista Europea.

Legacion del Salvador en España: San Sebastian, 19 de Julio de 1881.

Señor Ministro:

El *Journal du Pays de Bade*, periódico oficioso de Berlin, publica una curiosa conversacion habida en estos últimos dias entre M. de Bismarck y un diputado conservador que habia ido á informarse del estado de su salud. En esta conversacion se deja ver el efecto producido en el ánimo del canciller por las continuas derrotas que ha sufrido durante la última legislatura en el Reichstag. M. Bismarck comenzó por decir que hacia ya diez dias que su enfermedad le obligaba á guardar cama ó á estar echado en el sofá. Luego añadió:—“Cualquiera empleado que exhibe una certificacion facultativa de enfermedad obtiene una licencia, y se le concede un sustituto. Es verdad que yo tambien tendria sustitutos, y podria disfrutar de licencia si quisiese; pero mis licencias me dan por regla general más trabajo que el ordinario: la verdad es que jamás disfruto de licencia, porque jamás estoy ocioso. Debíáramos haber redactado de otro modo la ley relativa á la suplencia del canciller, respondió el interlocutor. Eso no tiene nada que ver, replicó M. de Bismarck, por eso no me habia de abandonar mi enfermedad nerviosa, y si estuviera en manos del Reichstag el quitármela, ¿quien sabe si reuniría mayoría!—Sí, excelencia, dijo el diputado, los hombres del centro son los que pueden decidir una votacion, y ¿creéis que habian de ser tan desalmados que habrian de contribuir á la derrota de una proposicion que tuviese por objeto devolveros la salud?—Estoy seguro de que comenzarian por preguntarme á cuanto iban á ascender sus honorarios. Pero dejemos todas esas hipótesis; ya lo veis, en este momento estoy muy mal, y eso me quita todo el amor á la vida.”—El dia 15 del actual, aniversario de la entrada de las tropas victoriosas en Berlin en 1871, la *Gazette de l'Allemagne du Nord* publicó un artículo en el que se lee el siguiente párrafo: “No nos durmamos en nuestros laureles: habiendo sido rechazado el enemigo exterior, ahora, para que la regeneracion alemana se verifique, es necesario que en el interior se elimine de las venas del pueblo la sangre extranjera. Material y moralmente es necesario que el imperio se eduque sobre bases exclusivamente nacionales.” Esta

excitacion á la persecucion de los judios, de parte de un periódico que se tiene por ser órgano autorizado del canciller, ha causado una viva indignacion en Berlin. Esta cuestion de los judios va tomando grandes proporciones de importancia, y se dice que 60,000 de ellos van á recibir permiso del gobierno español para entrar en este pais.

En Inglaterra descargada la cámara de los Comunes de las atenciones urgentes se ha manifestado ya la intencion de discutir con toda la rapidez que consiente la importancia del asunto y que exige la premura de las circunstancias esa ley territorial que puede poner término al grave estado de los asuntos políticos y sociales en Irlanda. No creo que llegue el caso de que se declare la urgencia á cuyo propósito el *Times* ha traído últimamente interesantes artículos; pero sí que M. Gladstone, como director de los trabajos parlamentarios, indique la conveniencia de que no se cracen otras cuestiones con esta que reclama ya solucion. Los fenianos de América han declarado que la destruccion del buque de guerra *Doterel* y los petardos de Lóndres y Liverpool son obra suya. Aunque la Liga territorial tiene otro punto de partida y otro objetivo que el fenianismo, la fuerza de las cosas y las necesidades de la defensa van estableciendo entre una y otra ciertas relaciones, y conviene mucho al gobierno inglés y á la paz del Reino Unido debilitar en estas circunstancias á la Liga por medio de aquellas concesiones que son compatibles con la justicia. El *Torrey office* acaba de dirigir una nota al Gabinete de Washington, nota que supone una notable evolucion en la política inglesa. Hasta ahora Inglaterra habia negado el principio de la responsabilidad internacional en los complots revolucionarios. Pero hoy pide explicaciones al gobierno de los Estados Unidos, acerca de los atentados de los fenianos americanos y de la proteccion que dan á los fenianos irlandeses. No se sabe lo que contestará el Gabinete de Washington; pero no necesitará esforzarse mucho para probar que Inglaterra ha amparado á los conspiradores de todos los paises del mundo. Pero en esto no ha hecho mas la Gran Bretaña que conducirse como nacion magnánima y hospitalaria.

En España, uno de los sucesos mas importantes de estos dias ha sido la reunion celebrada en casa del señor Martos para que oyera la junta directiva de los radicales españoles lo que habia pasado en las conferencias de Biarritz. El discurso de D. Cristino Martos, uno de los prohombres del partido radical español, fué muy elocuente como todos los suyos, y obtuvo grandes aplausos. Contenia,

entre otras cosas mas secundarias, estos conceptos:—“A pesar de las desgracias—dijo—y contrariedades porque ha pasado nuestro gran partido, estamos aquí, en el uso de nuestro derecho, celebrando una reunion política delante de nuestros adversarios políticos, delante de un poder declarado permanente por las leyes, para decir delante de ese poder y delante de esos adversarios, que somos sus eternos é irreconciliables enemigos.... Pero ¿y las conferencias de Biarritz? Vosotros habeis venido principalmente á esto, y me direis que es tiempo de entrar en ellas. Correligionarios, compañeros y amigos: no os habeis equivocado. Hemos tenido la fortuna de realizar vuestras esperanzas. Y ante todo quiero sintetizar aquí con una palabra mia, lo que sabeis: vengo de Biarritz con la seguridad de que estamos todos completamente de acuerdo en los principios, en las tendencias y en la conducta. Saludemos, señores, á los desterrados, á los que pronto han de volver y al desterrado que por ahora no viene, al ilustre Ruiz Zorrilla, á nuestro amigo Salmeron y á todos nuestros amigos ausentes.... Estuvimos previamente de acuerdo en una primera necesidad. ¿En qué necesidad? ¿A qué tengo que deciros cuál es la primera necesidad que sentís vosotros?.... Pues en esa. (Estrepitosos aplausos.) Nosotros queremos organizar el Estado con todas aquellas condiciones y atributos necesarios para que no haya ningun organismo ni igual ni superior al Estado. Hay otros que entienden que la vida de la Nacion ha de organizarse de arriba á bajo. Pues nosotros estamos separados de los federales de Pí y de los federales de Figueras, porque no somos ni federales orgánicos ni federales partistas. ¿Quiere esto decir que seamos unitarios? Nosotros rechazamos el estrecho y mezquino sentido que dá la historia á la palabra federal; nosotros no somos ni federales ni unitarios, porque así como nuestros principios excluyen el sentido federal, así tambien esos principios, con la gran libertad provincial y municipal, excluyen aquel sentido de régimen unitario, como desde 1793 lo entiende la república francesa y lo viene entendiendo ahora mismo. ¿Qué somos nosotros? Republicanos sin apellido, que tratamos de establecer la república española. (Aplausos prolongados.) Y en cuanto á la conducta, señores, será muy breve. La hemos tambien examinado y discutido, y la hemos resuelto en estas dos fórmulas. De una parte, el partido no abandona sus ideales y sus propósitos, ninguno de sus propósitos, ni renuncia á ninguno de sus medios y por consiguiente conserva todo su sentido histórico, y la representacion

de este sentido es la permanencia en el extranjero de Don Manuel Ruiz Zorrilla, y en virtud de ella no viene á España. Y al lado de esto nos hemos preocupado de la cuestion de la benevolencia. ¿Es que partidos serios, dignos, de principios, de ideas, no van á distinguir entre situacion y situacion, entre política y política? ¿Es para nosotros lo mismo la política que no dejaba reunirse á seis hombres, y la política mediante la cual cabe tener reuniones como la que tenemos esta noche? Si nosotros hemos de imponer mañana á los anarquistas el órden en nombre de la democracia, es preciso que tengamos la autoridad del ejemplo. En frente del gobierno que devuelve sus cátedras á los catedráticos expulsados; en frente del gobierno que anuncia que está dispuesto á llevar á la constitucion de 1876 el espíritu de la constitucion del 69, si cumple este compromiso, nos haríamos dignos de censura sino le aplaudiríamos. En resúmen, señores, y respecto á la conducta, de una parte mantener aquella misma, en aquel sentido que se simboliza en la ausencia de Ruiz Zorrilla." Tales son los puntos más esenciales, en doctrina y en conducta, que contiene el discurso del Señor Martos. Sobre este discurso hace los comentarios siguientes. *El correo*, periódico muy importante de Madrid: "En este discurso—dice—se conforma plenamente que los periodistas hemos estado, por regla general, bien informados de los acuerdos de Biarritz, que son un cajon de sastre en que hay retazos de todos colores, aunque predominando el rojo. Lo mismo ocurre en el discurso del Señor Martos, y más que en este discurso en el espíritu de la Tertulia, donde las insinuaciones de carácter revolucionario fueron muy aplaudidas, mientras el párrafo de la benevolencia al gobierno pasó en silencio. Aquí, en todos estos actos, los únicos dignos de la mayor consideracion y lástima, son aquellos demócratas que creen de buena fé que por estar unidos los Señores Zorrilla, Martos, Salmeron y Figuerola, para derribar lo existente, el mundo se vá á venir abajo. Lo existente seguirá; la monarquía cada día se arraigará mas en el corazon del país que no quiere bullangas, ni trastornos, ni esperimentos; las costumbres liberales irán afirmándose á la sombra de una política expansiva y prudente, y los que otra cosa pretendan se cansarán de esperar agitándose en una lucha estéril." *El globo*, órgano del Señor Castelar, sigue tambien con frecuencia recomendando la prudencia y la sensatez á los partidos avanzados españoles, indigitando á la actual república francesa como el verdadero modelo que debieran de seguir los demócratas españoles. "La República francesa se salva, dice *El globo*, en uno de sus números recientes. Verdad es esta que no se atreven ya á negar los ciegos partidarios de la reaccion en Europa. Desde aquel día venturoso en que el imperio cayó rendido y maltrecho, derrotado al mismo tiempo por las armas alemanas y por las aspiraciones á la libertad y á la República, que en el seno de la sociedad francesa existian po-

derosas é incontrastables, la República, en lucha constante con la derecha y con la izquierda, ha vencido todos los obstáculos, allanado todas las esperanzas, conjurado todos los peligros, y dirigiendo su enérgica accion contra los partidarios de restauraciones imposibles y contra aquellos cuyas absurdas exageraciones podian poner en peligro de muerte las conquistas alcanzadas, ve hoy extenderse la prosperidad por todo el territorio, antes sometido á los agentes del César, y lucir la luz de la libertad allí donde se desencadenaron en otro tiempo infensas persecuciones."

El *Journal Oficial* de Paris en uno de sus últimos números contiene datos interesantísimos sobre el movimiento de la poblacion en Francia en 1879. La poblacion de un país suele aumentarse de dos modos diversos; por el exceso de los nacimientos sobre las defunciones, y luego por la inmigracion de extranjeros. El *Journal Oficial* hace notar que en Francia la población recibe su aumento por este último conducto. Los nacimientos y las defunciones estan poco mas ó menos en equilibrio, de suerte que en 1879 hubo 936,000 nacimientos contra 839,000 defunciones, ó sea solamente un exceso de 96,000 nacimientos, lo cual es bien poca cosa en presencia del enorme y constante desarrollo de la población en Alemania, Italia y Bélgica, que son tres naciones extraordinariamente prolíficas. Hay que notar tambien que en Francia son relativamente escasas las defunciones. El bienestar material que indudablemente prevalece en Francia hace con que sea corto el número de las defunciones; pero no influye tan favorablemente sobre los nacimientos; pues parece, al contrario, que cuanto más próspero es materialmente el país menos numerosas son las familias y menos fecundos los matrimonios. Examinando la situacion de las diversas regiones de Francia, hay veintisiete departamentos en que el número de nacimientos no alcanza el de las defunciones. Los departamentos que se van despoblando son primeramente los de Normandía, y después los del Mediodía, estos con motivo de la *filoxera* que consume las viñas. Entre los departamentos prolíficos hay que citar primero los de Bretaña y algunos del Oeste, ciertas regiones del Mediodía y del centro, como el alto Viena, el Jura y los departamentos pirenaicos donde el sistema de arrendamientos de tierras es muy propicio para el aumento de la familia, y finalmente algunos departamentos industriales situados en la frontera en los cuales existe un elemento importante de inmigracion extranjera. De todos estos hechos deduce el eminente economista M. Leroy-Beaulieu, que segun todas probabilidades, Francia, al terminar este siglo, no tendrá mas que 40 ó 42 millones de habitantes mientras que Alemania tendrá 60 ó 65; además será cada día mayor la proporcion del elemento extranjero en la población francesa. Francia, país rico, que paga á sus operarios fuertes jornales y que tiene poca población específica, debe atraer más y más legiones de bel-

gas, italianos y alemanes, pues estos tres países son mucho mas prolíficos y menos ricos que Francia. M. Leroy Beaulieu que ha escrito notables artículos sobre estos asuntos en el *Journal des Débats*, cree que el Gobierno francés debía de modificar el código civil con el fin de favorecer la absorcion y naturalizacion de los extranjeros que van á Francia á agenciarse la subsistencia. Ciertamente que el asunto es de la mas alta trascendencia y merece ser estudiado á fondo. Mientras esto sucede en Francia, causa admiracion el hecho de que al finalizar este siglo ascenderá la población de los Estados-Unidos á la enorme cifra de 100,000 de habitantes; debiéndose este vasto incremento á la sabia y previsora administracion de la gran República norteamericana que acoge con hospitalario acierto cada año, grandes multitudes de inmigrantes que fecundizan aquel suelo, y aumentan el poderío de esa nacion. Volviendo á la cuestion de los judíos, no puede menos de ocurrírsele á uno, considerando las vicisitudes de esta raza, la increíble vitalidad con que está dotada, y la resistencia pasiva pero invencible que ha opuesto á las hostilidades y persecuciones sia cuento que viene desde tantos siglos sufriendo. Cuanto mas se lee la historia tanto mayor asombro causan los destinos misteriosos de la raza israelita. Parece como si una esperanza indestructible les infundiera ese teson ante el cual se han estrellado tantas y tan bárbaras opresiones. No parece sino que el pensamiento de la tierra porque siempre suspiraron en que confían todavía, y á la cual los une á pesar de la universal el nudo misterioso de una fé, que no han podido disminuir tantos siglos ni tantas desventuras, parece que les da el maravilloso vigor y la maravillosa flexibilidad que los han hecho sobrevivir á las razas más fuertes y más dominadoras. Estos dias se ha ventilado mucho en los periódicos españoles la cuestion de la inmigracion de 60,000 judíos de Alemania y Rusia. Mucho se ha escrito en pró y en contra de la admision en España de esta gran multitud de desterrados israelitas y los contrincantes han hecho uso amplio de los argumentos que son fáciles de suponer para defender ó atacar la medida que se atribuía al gabinete español. Ahora recibo el *Standard* de Londres, y veo por la correspondencia de Madrid que el rey Don Alfonso XII se mostró altamente favorable á la idea de acoger en España los 60,000 israelitas inmigrantes. Dijo el rey de España que gozoso repararía así las injusticias perpetradas contra los israelitas por los reyes sus antepasados. No sé bien todavía qué opinion formar sobre un asunto de tanto momento y consideracion, pero lo cierto es que si se realiza, será uno de los sucesos mas notables de los tiempos modernos. No es de ahora que los judíos sufren persecuciones en Rusia. Desde tiempo inmemorial no ha cesado en Rusia la persecucion contra los judíos cuyos derechos han sido siempre objeto de medidas restrictivas. La legislación actual solo les permite residir en cinco gobiernos pero manteniéndose

á alguna distancia de la frontera, y en otros dos, con excepcion de determinadas ciudades. Los comerciantes de primera clase y los que hayan terminado estudios superiores pueden fijar su residencia donde les convenga. De tales disposiciones ha resultado que en las localidades designadas expresamente para residencia de los judios, estos se han encontrado estrechos, y han tenido que luchar con grandes dificultades para proporcionarse los medios de subsistencia. En resumen, en Rusia la raza judía es perseguida, arrojada de los pueblos, está privada por la ley de la facultad de poseer tierras y de desempeñar cargos públicos. Por eso desarrolla todos sus malos instintos, evita los trabajos penosos y difíciles y no se dedica á los oficios de albañil, carpintero ó agricultor, sino á los en que se gana más cómodamente dinero, como prestamista, tabernero, mandadero, y en una palabra, al pequeño comercio y á las pequeñas industrias. Por su parte, los obreros rusos son en general perezosos, dados á la bebida y no se ocupan mas que de lo presente. Entre las dos razas viene de atrás una gran antipatía, aumentada con los últimos años en que las malas cosechas han originado la miseria en las clases del pueblo. A la primera ocasion pues, ha reventado la mina. En mi próxima revista podré decir á V. S. algo definitivo sobre la palpitante cuestion del éxodo de los 60,000 israelitas á España.

Los alborotos de Marsella en Francia en que han sido brutalmente asesinados varios italianos por la multitud frenética llama en estos momentos la atencion general. La tirantía de relaciones entre Francia é Italia causada por la intervencion francesa en Túnez, es la que ha causado estos desórdenes en Marsella, poblacion donde residen muchos italianos, y que mas próxima se halla de la costa septentrional de Africa. En Italia ha habido demostraciones en sentido opuesto. Estas han tenido lugar en Palermo y en Túnez. En Lion de Francia ha habido tambien conflictos entre artesanos franceses é italianos. En el mismo Paris ha ocurrido lo propio entre obreros italianos y franceses. En Roma los estudiantes han promovido grandes agitaciones en sentido patriótico y anti-frances. Por otra parte los españoles establecidos en la colonia francesa de Oran han sido tambien víctimas de terribles atropellos y crueldades, que han excitado como era natural horror é indignacion en toda España.—557 desgraciados inmigrantes, aterrizados por la infausta suerte de sus compañeros han regresado á bordo del vapor *Victoria*: Las autoridades civiles y militares españolas y un gentío inmenso esperaba la llegada de dicho vapor; multitud de familias habian acudido pintándose en sus rostros la ansiedad que los devoraba. Parece que el salvajismo de las tribus rebeldes no tenian limites. Apenas habia una mujer entre los infelices que volvian que no hubiese sido víctima de bárbaros tratamientos, y la matanza de los niños españoles por los Arabes feroces verdaderamente horrorosa. ¿Quién sabe cuántas complicaciones no va á

traer este estado de cosas en el Norte de Africa? En Paris tambien se concede mucha gravedad á los sucesos de Oran, pues á mas de las censuras de los periódicos contra las autoridades, está anunciada una interpelacion en la Cámara. La prensa española, en general, opina que la situacion del gobierno francés es poco airosa frente á los sucesos de Oran porque precisamente él acaba de intervenir en Túnez para acusar al bey de falta de energía y de medios para la proteccion de los extranjeros.

Sin mas pormenores por hoy, me repito de V. S., Señor Ministro,

muy atento servidor,

Carlos Gutiérrez.

Al muy honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.—San Salvador.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Entradas y salidas de los buques durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

ENTRADAS.

Abril 1º.—Bergantin danés "Fano" de 227 toneladas, de registro, capitán M. Mortense con 8 hombres de equipaje, viniendo de San José Guatemala en lastre á cargar.

Id. 7.—Vapor norte americano "South Carolina" de 2,099 toneladas de registro, capitán Russel, con 50 hombres, viniendo de San José Guatemala sin carga. Pasajeros señorita Dolores de Cacho, José Robert y Arcadio Mendez.

Id. 7.—Vapor norte americano "Clyde" de 2,016 toneladas de registro, capitán Chas-Coy con 55 hombres, viniendo de La-Libertad con 159 bultos mercaderías generales, sin pasajeros.

Id. 8.—Vapor norte americano "Costa-Rica" de 1,457 toneladas de registro, capitán White con 50 hombres, viniendo de San José Guatemala con 433 bultos mercaderías americanas y pasajero señorita Mariana E. Coto.

Id. 13.—Bergantin alemán "Thérésé" de 318 toneladas de registro, capitán Manders, con 5 hombres, viniendo de La-Libertad con 343 bultos mercaderías europeas.

Id. 16.—Fragata inglesa "William Le Lacheur" de 573 toneladas de registro, capitán John Lucas con 16 hombres, viniendo de La-Union con 219 bultos mercaderías generales.

Id. 16.—Vapor norte-americano "Honduras" de 1,473 toneladas de registro capitán L. Dexter con 60 hombres, viniendo de La-Libertad con 289 bultos mercaderías, y pasajeros Lucía Roales y J. J. Auerbach.

Id. 22.—Vapor norte-americano "Honduras" regresando de San José Guatemala á tomar carga. Pasajero Marcos Talado.

Id. 29.—Vapor norte-americano "South-Carolina," de 2,099 toneladas de registro, capitán Russel y 50 hombres, viniendo de La-Libertad con 81 bultos mercaderías generales.

Mayo 4.—Vapor norte-americano "South Carolina" regresando de San José Guatemala á cargar frutos del país. Pasajero Alberto Arce.

Id. 8.—Vapor norte-americano "Costa-Rica" de 1,457 toneladas de registro, capitán White y 50 hombres, viniendo de Panamá é intermedios con 543 bultos mercaderías, sin pasajeros.

Id. 9.—Vapor norte-americano "Clyde" de 2,016 toneladas de registro, capitán Chas-Coy y 58 hombres, viniendo de Acapulco é intermedios con 896 bultos mercaderías americanas y pasajeros Enrique Sanchez y sirviente; Dan el Subía, N. M. Cerson; capitán Douglass y Federico Valdés.

Id. 9.—Barca alemana "Louise" de 389 toneladas de registro, capitán H. Carls y 10 hombres, viniendo de La-Libertad con 398 bultos mercaderías extranjeras.

Id. 16.—Vapor norte americano "Honduras" de 1,473 toneladas de registro, capitán L. Dexter con 50 hombres, viniendo de La-Libertad con 360 bultos mercaderías y pasajeros Pablo Suay y sirviente.

Id. 18.—Barca francesa "Valentine" de 642 toneladas de registro, capitán Le Querhic y 15 hombres, viniendo de La-Libertad con 106 bultos abarrotos.

Id. 22.—Vapor norte-americano "Honduras" de 1,473 toneladas de registro, capitán L. Dexter con 60 hombres, viniendo de Guatemala con 2 bultos, y pasajeros Miguel Ahuja, gerente del muelle, Victoriano Quedo, Manuel Villacorta y J. M. Gallardo.

Id. 24.—Barca danesa "Mette" de 216 toneladas de registro, capitán P. C. Paulsen, viniendo de San José Guatemala con 10 hombres y 560 bultos mercaderías extranjeras.

Junio 2.—Barca alemana "Mette" regresando de La-Libertad con su mismo capitán y equipaje para cargar café.

Id. 6.—Vapor norte-americano "Costa-Rica" de 1,457 toneladas de registro capitán White y 50 hombres, viniendo de Acapulco y Guatemala con 1,977 bultos mercaderías americanas sin pasajeros.

Id. 8.—Vapor norte-americano "Clyde" de 2,016 toneladas de registro, capitán Chas-Coy y 56 hombres, viniendo de Panamá y escalas con 672 bultos mercaderías generales y pasajero B. Courtade de La-Union.

Id. 8.—Barca alemana "Johanne" de 294 toneladas de registro, capitán H. Manders y 8 hombres, viniendo de La-Libertad con 459 bultos mercaderías generales.

Id. 9.—Vapor norte-americano "Salvador" de 1,065 toneladas de registro, capitán G. Pitts y 50 hombres, viniendo de Panamá para cargar café, sin carga ni pasajeros.

Id. 15.—Barca francesa "Gange" de 450 toneladas de registro, capitán J. H. Touchel y 14 hombres, viniendo de La-Libertad con 1,284 bultos abarrotos.

Id. 18.—Vapor norte-americano "Honduras" de 1,473 toneladas de registro, capitán L. Dexter y 60 hombres, viniendo de La-Libertad con 300 bultos mercaderías generales, y pasajeros de la costa

Cárlos Thompson; Onofre Duran y señora, S. Fuentes, hermana y sobrina; F. Silva, señora y hermana; P. Benza y hermano, Juan Fuentes, Margarito Cúbas, F. Damora, y E. Lodisiga.

Id. 20.—Barca alemana "Martha" de 415 toneladas de registro, capitán J. Jonhleil y 12 hombres, viniendo de Champerico, en lastre para cargar café.

Id. 23.—Vapor norte-americano "Honduras" de 1,473 toneladas de registro, capitán L. Dexter y 30 hombres, viniendo de Guatemala con la carga manifestada el 18 que no pudo dejar por la mala mar.

Id. 25.—Bergantín alemán "Avance" de 196 toneladas de registro y 7 hombres, viniendo de La-Libertad, con 195 bultos, su capitán Pettersen.

Id. 29.—Vapor norte-americano "South-Carolina" de 2,099 toneladas de registro, capitán Russel, y 50 hombres, viniendo de La Libertad sin carga, á cargar café.

SALIDAS.

Abril 19.—Goleta norte-americana "General Miller", para San José de Guatemala cargó café para California.

Id. 8.—Vapor "South-Carolina", para Panamá é intermedios, cargó café y otros frutos del país.

Id. 8.—Vapor norte-americano "Costa-Rica" para La-Libertad, no tomó carga.

Id. 9.—Vapor norte-americano "Clyde" para San José Guatemala, cargó frutos del país para California, pasajeros señores Ambrosio de la Vega, Daniel Subía, Ministro M. Logan; Gerardo Lewis y D. T. Grant para Guatemala.

Id. 12.—Barca alemana "Elze" para Europa, cargó café.

Id. 17.—Vapor "Honduras" para Guatemala, llevó los pasajeros señores Francisco Camacho, Arcadia Nuñez é hijo, y cargó café.

Id. 18.—Fragata inglesa "William Le Lachen" para Puntarenas, no cargó.

Id. 18.—Bergantín alemán "Fano" para Europa, con cargamento de café.

Id. 22.—Vapor "Honduras" para Panamá, é intermedios cargó frutos del país, y pasajeros señores Casimiro Baral y familia, Sixto Villota para Europa; y Leonidas Argüello para La-Union.

Id. 28.—Bergantín alemán "Therese", para San José Guatemala con carga de tránsito.

Id. 29.—Vapor norte-americano "South Carolina" para San José Guatemala, cargó café, sin pasajeros.

Mayo 4.—Vapor "South-Carolina" para La-Libertad, cargó café y otros frutos del país, sin pasajeros.

Id. 9.—Vapor "Costa-Rica", para Guatemala y México cargó café, y pasajeros señores Ambrosio de la Vega, Miguel Ahuja y Victoriano Quevedo, para San José.

Id. 10.—Vapor "Clyde" pa a Panamá y puertos de escala, cargó café, y los pasajeros señoritas Indalecia Urros y Lucía Rosales para La-Union.

Id. 12.—Barca alemana "Louise" para San José Guatemala con mercaderías extranjeras de tránsito.

Id. 18.—Vapor "Honduras" para San José Guatemala, cargó frutos del país y

pasajeros señores Jorge Santiago, José Antonio Azar, y Benita Escobar.

Id. 20.—Barca francesa "Valentine" para San José Guatemala con mercaderías extranjeras de tránsito.

Id. 22.—Vapor "Honduras" para Panamá y puertos de escala, cargó frutos del país, sin pasajeros

Id. 29.—Barca danesa "Mette" para La-Libertad, cargó café.

Junio 8.—Vapor norte-americano "Costa-Rica" para Panamá é intermedios, cargó frutos del país, sin pasajeros.

Id. 9.—Vapor "Clyde" para Panamá y puertos del tránsito, cargó frutos del país y pasajeros señores G. Zepeda para La-Union, J. Robert para Costa-Rica, G. Murly y A. Alabeo para Europa.

Id. 17.—Vapor "Salvador" para Panamá directamente, cargó 20 mil sacos de café, sin pasajeros.

Id. 20.—Vapor "Honduras" para Guatemala, llevándose la carga por no haber sido posible desembarcarla á causa de la mala mar.

Id. 22.—Barca alemana "Johanne" para Hamburgo y puertos de la costa.

Id. 24.—Vapor "Honduras" para Panamá y puertos de escala, cargó 1,165 bultos frutos del país, y pasajeros señores Angel Gomez, y Margarito Cúbas empleados del Gobierno.

Id. 29.—Barca danesa "Mette" para Gibraltar directamente con 4,200 sacos café, sin pasajeros.

Id. 29.—Barca francesa "Gange" para San José Guatemala con mercaderías extranjeras, de tránsito.

Id. 29.—Bergantín alemán "Avance" para Guatemala con mercaderías extranjeras, de tránsito.

Id. 30.—Vapor "South-Carolina" para Guatemala, Mejico y California, cargó 2,495 bultos café, sin pasajeros.

Comandancia y capitanía del puerto de Acajutla: Acajutla, Julio 19 de 1881.

Isidoro Sagel.

SECCION JUDICIAL.

Nombramiento de tutor.

JUAN PABLO ORELLANA, juez primero de paz de esta ciudad de Metapan,

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias seguidas en este juzgado sobre averiguar si el impúber Emilio Salguero tiene representante legítimo, se encuentra el auto que dice: ¶ Juzgado primero de paz: Metapan, á las tres de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. ¶ Resultando comprobado, de las diligencias anteriores, que el impúber Emilio Salguero, existe en esta ciudad, sin tener guardador, padre ni madre legítima, de conformidad con el artículo 751, segunda parte Procedimientos; nóbrasele tutor y curador interino, al desamparado, al señor don Samuel Menendez, citándose con treinta días de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, quien comparecerá á las cuatro de este mismo día para su aceptación, juramento y discernimiento, en este juzgado: insertándose esta declaratoria en

el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles, que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta misma. Juan Pablo Orellana. ¶ Ante mí, Cecilio Mira, secretario.

Juzgado primero de paz: Metapan, Julio 15 de 1881.

3—2

Juan Pablo Orellana.

Depósito de animales.

POR no conocerle dueño se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, herrado con el fierro 8 de esta figura



El que se crea con derecho á este semoviente, ocurra á este juzgado con los comprobantes legales que le será restituido.

Dado en el juzgado de paz de Cuscatancingo, á las doce del día doce de Agosto de 1881.—*Lázaro Méndez.*

2—1

Francisco Morales, Srio.

PREVIOS los trámites de derecho y de orden de este juzgado se encuentran en seguro depósito una vaca bermeja encendida, herrada con este fierro



y una novilla hosca encerada barriga y cola blanca, herrada con este otro



Dichos semovientes por ser de dueño y fierro no conocidos y no encontrándose depositario, por ser dispendiosa su conservación se anticipará la subasta de ellos. El que se crea con derecho á los expresados animales, ocurra á deducirlo en la forma legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapan, á las doce del día doce de Agosto de 1881.

2—1

Ramon Escobar.

Subasta de animales.

DE orden de este juzgado y previos los trámites de ley, se ha vendido en pública subasta, una mula prieta, bastante vieja, reputada mostrenca, teniendo malamente venteado este fierro



El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta villa, que ocurra en el término de ley á deducir su acción con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de la villa de Jutiapa, á las doce del día 30 de Julio de 1881.

2--1

Rujino Guillen.

PREVIOS los trámites de ley fué vendida en este juzgado, una vaca hosca encerada de fierro y dueño desconocidos, la cual fué encontrada en la jurisdicción de esta población, cuyo animal está herrado con este fierro



y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la alcaldía municipal de esta villa, comparezca á deducir su derecho en el término legal que le será entregada.

Dado en el juzgado de paz segundo de Estanzuelas, á las doce del día cinco de Agosto de 1881.

2—1

José Quezada.—Martin Avilés, Srio.

SECCION OFICIAL.**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.***Noticias del Exterior.*

Consulado general del Salvador, en los Estados-Unidos de América.

No. 413. Nueva-York, Julio 8 de 1881.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

El infame atentado contra la vida del Presidente de los Estados-Unidos, el general James A. Garfield, continúa siendo el tema de mas importancia y el que puede decirse que absorbe toda la atención del público en esta República. Un sentimiento de general indignación y horror se ha apoderado de todos; y sin distinción de partidos, tanto en el Norte como en el Sur, tanto los demócratas como los republicanos, todos han execrado semejante crimen, y todos lo han condenado de la manera mas enérgica y unánime.

Desde el fatal atentado el día 2 del corriente puede decirse que el Presidente se halla en una lucha constante entre la vida y la muerte. Aunque todo peligro no ha pasado, sin embargo, las últimas noticias presentan un carácter mas favorable, y las esperanzas acerca de su restablecimiento son mayores cada día.

El hecho que todos lamentan sucedió como sigue: el sábado 2 del corriente, á las 9 y 20 de la mañana, en la estacion del ferro-carril de Baltimore y el Potomac, en Washington, resonaron dos disparos de arma de fuego, y cuando acudieron los empleados de la línea y los últimos pasajeros que iban á tomar el tren hallaron al Presidente en el suelo, bañado en su propia sangre.

El Presidente, en union de varios de los Secretarios, se disponia á dar un viaje de recreo cuando ocurrió el funesto acontecimiento, y á la sazón se hallaba conversando con el Secretario de Estado, Mr. Blaine.

Acudieron los facultativos y en el momento declararon de mucho peligro la herida resolviendo trasladarle á la Casa Blanca. Los médicos trataron inútilmente de extraer la bala que penetró en el cuerpo del Presidente por la espalda y al parecer en sentido diagonal.

El asesino, que fué apresado inmediatamente, se llama Carlos Guiteau, y nació en el Estado de Illinois de padres de origen frances. Tiene unos 35 años de edad, y antecedentes poco honrosos, y hasta se cree que su razon se halla algo

extraviada. Quiso que el Presidente le nombrara para un empleo consular, y despues aspiró á ser diplomático, y como no lo consiguiera resolvió quitarle la vida. El atentado no obedece, pues, á ningun móvil político, sino es un hecho puramente personal.

De todas partes del mundo han llovido telegramas, y en las capitales de Europa se ha manifestado una solicitud y ansiedad solo inferior á la que se ha experimentado y experimenta en esta República; pues aunque el estado del Presidente mejora, su vida aun se halla en grave peligro.

En caso de muerte ascenderá á la Presidencia el actual Vice-Presidente Mr. Chester A. Arthur.

Paso á comunicar á V. E. las otras noticias de mas importancia:

El gobierno mejicano ha hecho importantes modificaciones en el contrato firmado con la Compañía de Vapores del Pacífico, según dicen de Méjico con fecha del 2.

El 19 del corriente fué el día fijado para la admision en la Habana y en Madrid de las proposiciones para el establecimiento de líneas de vapores correos entre la Habana y Puerto-Rico, Veracruz, Colon y La Guayra; pero no se ha recibido oferta alguna.

Dicen de Buenos Aires que la cuestion de límites con Chile será arreglada por tratado, sin acudir al arbitraje.

El expresidente Latorre ha invadido el Uruguay. Se han despachado fuerzas contra él.

Con sentimientos de mi mas alta consideracion quedo de V. E. atento y s. s.

Jacob Baiz,
Cónsul general

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 16 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud del municipio de Jutiapa, relativa á que se pague del Tesoro nacional, la parte de seis pesos que de la contribucion directa de padres de familia se tomaba para completar la pension mensual de diez pesos que tiene asignada la escuela de niñas de dicha poblacion; y considerando: que son muy justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno ACUERDA: de conformidad, debiendo cubrirse el resto de dicha pension, del fondo de alcabala interior como se ordenó anteriormente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Agosto 17 de 1881
Recibido á las 7 a. m.

A las 5 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Colima", procedente de San Francisco, trayendo para este, 2,806 bultos mercaderías y los pasajeros Jorge K Gibson, J. Gómez, H. Palomo, I. Lang, A. Pinsonior, señora Pinsonior, señorita Pinsonior, Yanuario Blanco y M. Mason. Noticias ninguna.

Carlos Salazar.

DEPARTAMENTOS.**LA-PAZ.****Introduccion de aguas á la ciudad de Zacatecoluca.**

San Salvador, Agosto 12 de 1881.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República:

Por el honroso medio de U., tengo el gusto de dirigir al Supremo Mandatario del país, la adjunta exposicion de la comision que en ella se expresa y á la cual tengo el honor de pertenecer.

Aprovecho esta oportunidad, para dirigir al señor Ministro las protestas de aprecio con que me suscribo su atento servidor.

Rafael Osorio.

Señor Presidente de la República, doctor don Rafael Zaldivar.

Comisionados por la Gobernacion del departamento de La-Paz y por el Municipio de Zacatecoluca para representar ante vos á los habitantes de aquella ciudad que tiene en perspectiva un espléndido porvenir, no vacilamos ni un momento en aceptar tan alto honor, porque arde en nuestros corazones el entusiasmo del ciudadano que todo lo consagra á la prosperidad del país en donde vió la primera luz y porque nos lisonjaba ademas el recuerdo de vuestras prendas personales y la historia de vuestro Gobierno que lleva en sus páginas todos los actos de progreso con que habeis enaltecido á los pueblos de la República.

Una sola manifestacion, talvez del humilde labriego que vive en su olvidada aldea, ha bastado muchas veces para tocar vuestro corazon y extender sobre aquel modesto caserío, los beneficios de vuestro Gobierno de progreso.

¿Y por qué íbamos á dudar de vuestra bondad, nosotros que venimos á representar á la ciudad que descansa humilde sobre un lecho de silvestres jardines, aca-

riciada por un clima saludable y rodeada por preciosas y extensas campiñas que las surcan riquísimas aguas? ¿Por qué no debíamos esperar vuestro apoyo, nosotros que venimos á pediroslo en nombre de la ciudad de diez mil habitantes que la corteja siempre el rumor de las olas que se mueren en las playas de su cercano puerto, y que la vela eternamente un gigantesco centinela que lleva en sus sienas muchísimos elementos de riqueza?

Vuestros bellos antecedentes eran para nosotros una halagüeña promesa, que vino realizada al presentarnos ante Vos. En efecto: os pedimos la cañería para la introduccion del agua, de ese elemento necesario que bien puede considerarse como las arterias de un pueblo, y con la mejor voluntad nos la ofrecisteis, lo mismo que al ingeniero que debe ir á trazar el trayecto de la obra. Os solicitamos igualmente la orden de pago de los *mil quinientos pesos* que el Cuerpo Legislativo cedió á beneficio de aquella misma obra, y tambien obsequiasteis nuestros deseos.

Tan importante obra, no la habríamos podido llevar á su término sin ponerla bajo vuestra proteccion. A Vos, pues, os la deberemos y nuestra gratitud será eterna.

Hoy, nos permitimos dirigiros, en nombre de Zacatecoluca, las mas expresivas gracias, que asociamos á nuestras protestas de adhesion á vuestro Gobierno y á nuestras significativas muestras de aprecio y respeto á vuestra persona.

San Salvador, Agosto doce de mil ochocientos ochenta y uno.

S. P. de la R.

Hermógenes Rodríguez. Salomon Cuatro. Rafael Osorio. Magdalena Sosa.

LA-LIBERTAD.

CIRCULARES de la gobernacion á los jueces de agricultura y á los alcaldes municipales.

Gobierno político del departamento de la La-Libertad: — Nueva San Salvador,

Julio 22 de 1881.

Señor Juez de agricultura de

Son repetidas las quejas que de algunas alcaldías han venido por la mala interpretacion que se ha dado á la ley que crea los jueces de agricultura, y muchas tambien las dudas ocurridas á estos en la aplicacion de ella. Para la mejor inteligencia, voy á hacer á U. algunas explicaciones.

La inscripcion de los jornaleros es independiente de todo acto que se relacione con el hacendado ó agricultor, es una lista que U. debe formar, para lo cual tendrá á la vista el padron respectivo é inquirirá U. particularmente los demas datos necesarios para su perfeccion, y debe tener las formalidades del número 1º del artículo 2 de la ley que reglamenta esta institucion.

Arreglado así el libro, se pasa á una segunda inscripcion de los jornaleros que han contraído deudas por su trabajo, esta operacion es la que dá á U. todo dominio en ellos, y que lo hace intervenir directamente en los reclamos; para esto debe procurarse que sea á presencia del matriculado, sin poner en ella otra cantidad que aquella en que esté de acuerdo; debe en ella fijarse el tiempo en que se satisfará el compromiso, y para prevenir reclamos injustos ó equivocaciones perjudiciales, advertirá á estos mismos la percepcion de una constancia de las semanas ó dias que trabajen y una boleta al terminarse el compromiso; y presentados estos documentos, los tomará U. en cuenta en el caso de demanda del agricultor. Para todo mozo que se le pida debe U. consultar su libro, y si de él apareciere que éste debe al reclamante, lo mandará, y nunca en caso contrario.

Debe U. visitar constantemente las fincas y haciendas, é informarse en ellas, no solamente de las faltas de los jornaleros, sino tambien de los abusos que se cometen contra estos, dando aviso á la autoridad para lo que haya lugar.

En la persecucion de los jornaleros vagos, debe U. observar la debida moderacion y prudencia, procurando la garantía individual, derecho sagrado que la autoridad está llamada á proteger, así como

la energía en caso necesario.

Debe dar extricto cumplimiento á lo prevenido por el artículo 6 de la ley en cuestion.

En suma, es su deber proteger la agricultura, pero protegerla removiendo los obstáculos que U. encuentre, nunca con mengua de la libertad del jornalero, ni de sus intereses. La ley guarda en todo una verdadera armonía: así como debe procurarse que los jornaleros satisfagan sus compromisos, debe ponerse tambien al abrigo de pretensiones injustas. El débil necesita de auxilios, la autoridad debe proteccion á los asociados, y la justicia y equidad deben ser la norma de sus actos.

Soy de U. atento servidor.

Matías Castro Delgado.

Gobierno político del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, 9 de Agosto de 1881.

Señor Alcalde municipal de

Siendo las vías de comunicacion las arterias para el verdadero progreso de la agricultura y el comercio que en tan floreciente estado se encuentra en este departamento, es absolutamente necesario que U. ponga todo empeño y dedicacion en la compostura de los caminos carreteros y de herradura, para lo cual exigirá U. el pago de beneficencia á razon de un peso por cada persona que no dé personalmente sus dos dias de trabajo. El dinero que resulte de esta contribucion se destina exclusivamente á la compostura de los caminos, y para lograr que se hagan como corresponde, se encargará semanalmente de ver el trabajo un regidor por el orden de sus nombramientos, sin perjuicio de que U. tenga siempre la mayor vigilancia hasta que se concluyan todos los de su jurisdiccion.

A los caminos de carreta se les dará el ancho de ley, no siendo éste nunca menos de seis varas, llevarán la forma convexa y se les haran las desagües correspondientes á fin de que duren largo tiempo en buen estado.

Semanalmente dará cuenta á esta Gobernacion del número de operarios que

Estado general que manifiesta el número de NACIDOS, MUERTOS y CASADOS habidos en la República durante el segundo trimestre del presente año.

DEPARTAMENTOS.	NACIDOS-LADINOS.				NACIDOS-INDIGENAS.				MUERTOS.		MATRIMONIOS.		AUMENTO	DEFICIT.	Total.
	Legítimos. H.	M.	Naturales. H.	M.	Legítimos. H.	M.	Naturales. H.	M.	H.	M.	Ladinos	Indgas			
San Salvador ..	76	63	50	51	138	130	42	45	162	138	12	9	298		
La-Libertad....	150	117	97	78	9	21	4	4	166	118	196		
Sonsonate.....	62	32	62	64	98	87	16	24	143	147	13	39	155		
Ahuachapan...	73	65	37	20	80	45	34	31	91	66	17	13	228		
Santa Ana.....	222	233	242	183	14	14	6	8	233	199	7	..	490		
Chalatenango..	224	204	43	44	17	12	6	11	85	73	83	5	402		
Cuscatlan.....	157	117	47	33	127	95	32	31	134	104	25	48	401		
Cabañas.....	126	138	63	63	64	56	20	..	270		
San Vicente...	147	110	44	55	14	4	3	5	76	71	23	4	235		
La-Paz.....	72	63	44	27	97	81	42	31	100	74	289		
Usulután.....	140	116	78	82	14	9	7	4	106	81	263		
San Miguel....	190	149	71	59	72	81	44	..	316		
La-Unión.....	84	101	68	64	23	13	4	6	85	98	45	7	180		
Gotera.....	71	79	48	35	35	25	14	16	65	61	14	24	197		
Totales.....	1794	1,590	994	858	666	533	210	219	1583	1367	303	149	3,920		

DEMOSTRACION.

Total.	6,870
Nacidos.	3,664
Muertos.	1,583
Aumento de poblacion.	2,081
Matrimonios.	303
Total.	452

tenga trabajando, de los caminos que esté componiendo y del número de varas que se hayan hecho.

No dudando de la actividad de U. para estos trabajos, me suscribo su atento servidor.

Mattias C. Delgado.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Exportacion de frutos del país.

ADMINISTRACION DE ACAJUTLA.

Estado que demuestra la exportacion de frutos del país habida en el presente mes, con expresion de fechas, número de bultos, contenido, peso, destinos, aforos y principales.

Julio 6.—En el velero alemán "Martha" á Alemania.
5,000 sacos café con peso de 750,000 lb á 15 c. lb \$ 112,500

Junio 8.—En el vapor norte-americano "Clyde" á Inglaterra.
388 sacos café con peso de 58,200 lb á 15 c. lb \$ 8,730

A Alemania.
334 sacos café con peso de 50,100 lb á 15 c. lb \$ 7,516
A los Estados Unidos de Norte América.

225 sacos café con peso de 35,250 lb á 15 c. lb \$ 5,287 50
1 paquete dinero con \$715.

A Italia.
40 sacos café con peso de 6,000 lb á 15 c. lb \$ 900

A Nicaragua.
1 paquete dinero con \$100.

A Francia.
362 sacos café con peso de 54,300 lb á 15 c. lb \$ 8,145

A La-Union.
1 baul equipaje.

1,362 bultos. \$ 30,577 50

Julio 9.—En el vapor norte-americano "Costa-Rica" á San Francisco California.
451 sacos café con peso de 67,650 lb á 15 c. lb \$ 10,147 50

Julio 26.—En el vapor norte-americano "Salvador" á Italia.
349 sacos café con peso de 52,350 lb á 15 c. lb \$ 7,852 50

A Francia.
213 sacos café con peso de 30,575 lb á 15 c. lb \$ 4,586 25

5 cajas bálsamo con peso de 435 lb á \$1 lb \$ 435

A Inglaterra.
577 sacos café con peso de 85,500 lb á 15 c. lb \$ 12,825

8 cajas bálsamo con peso de 749 ½ lb á \$1 lb \$ 749 50

A los Estados Unidos de Norte-América.
288 sacos café con peso de 43,200 lb á 15 c. lb \$ 6,480
600 cueros de res á \$2 cada uno. \$ 1,200
2 bultos cueros de venado con peso de 513 lb á 30 c. lb \$ 153 90

A Alemania.
407 sacos café con peso de 60,750 lb á 15 c. lb \$ 9,112 50
373 cueros de res á \$2 cada uno. \$ 746

14 cajas bálsamo con peso de 1,445 lb á \$1 lb \$ 1,445
1 petate para sala.

A Chile.
192 sacos café con peso de 28,500 lb á 15 c. lb \$ 4,320

A Ecuador.
20 sacos café con peso de 3,000 lb á 15 c. lb \$ 450

A Panamá.
10 sacos café con peso de 1,500 lb á 15 c. lb \$ 225

38 sacos arroz con peso de 5,700 lb á 3 c. lb \$ 171
A La-Union.

1 saco café con peso de 150 lb á 15 c. lb \$ 22 50

3,098 bultos. \$ 50,774 15

DEMOSTRACION.

5,000 bultos embarcados á bordo del velero alemán "Martha" Julio 6. \$ 112,500

1,362 bultos embarcados á bordo del vapor norte-americano "Clyde" Julio 8. \$ 30,577 50

451 bultos embarcados á bordo del vapor norte-americano "Costa-Rica" Julio 9. \$ 10,147 50

3,098 bultos embarcados á bordo del vapor norte-americano "Salvador" Julio 26. \$ 50,774 15

9,911 bultos. \$203,999 15

Administracion de la aduana marítima de Acajutla: Acajutla, Julio 31 de 1881.
P. Luque.

AVISOS OFICIALES.

Notaría de hipotecas del departamento de Santa Ana.

Matricula de las hipotecas no canceladas que aparecen en el protocolo de la notaría de este departamento de Santa Ana, correspondiente al año de 1880.

Enero 13.—Francisco Pacheco hipotecó á favor de don Francisco Peña un terreno sito en "Monte Largo" de esta jurisdiccion por valor de \$ 130.

Id. 13.—Francisco Barahona á don Santiago Diaz por \$ 600, una finca en "Ayutepeque" jurisdiccion de Chalchupa.

Id. 18.—Mariano Rodriguez á Eulogio Moreno, dos fincas en el "Potrero Grande arriba" de esta jurisdiccion por 30 quintales café en oro.

Id. 18.—Pedro Palma á Gregoria Melgar por \$ 160-2 rs. y gastos de escritura, pagaderos con su jornal, hipotecó dos manzanas y media de terreno en "Los Chupaderos" de esta jurisdiccion.

Id. 18.—Ascension Erazo á Procopio Quijada, su finca de café en "Ochucse" de esta jurisdiccion por 100 quintales café en oro 6 por 50 quintales de ese fruto y \$500 en moneda.

Id. 21.—Sabino Saballos á Dolores Calderon por \$ 240 á mútuo, unas tierras de regadillo en el valle "El Despoblado" jurisdiccion de Metapan.

Febrero 3.—Elias Duran hipotecó su finca de café en el canton "La Libertad" jurisdiccion de Chalchuapa para asegurar la guarda de sus sobrinos legítimos Elena, Luis y Fabio Duran.

Id. 7.—Silvestre Gutierrez á don Blas Toledo por \$3,360, pagaderos con 1,000 arrobas de café en cereza á \$ 1 cada una y el resto en moneda, su cafetal sito en "San José de las Flores" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 18.—Bartolo Guerrero á don Silverio Rivas por \$ 117, cantidad por la cual fió éste á José M. Guerrero, su finca de café en "La Montanita" de esta jurisdiccion.

Id. 18.—Icocente Saenz á don Tomas Regalado por \$ 500 al 1 ½ % mensual, su casa de habitacion en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Id. 20.—Don José Taborda á doña María Alvarez de Viscard por \$ 1,766-3 rs. de plazo vencido y ademas por \$ 339 3 ½ hipotecó su casa, sita en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad.

Id. 25.—Natividad Saballos como fiador de los señores Jesus y Bonifacio Cerna, que fueron nombrados tesoreros de la municipalidad de Metapan, hipoteca siete y media caballerías de terreno en la hacienda "San Cristóbal" jurisdiccion de Metapan.

Marzo 8.—Francisco Arana al doctor Francisco Sagrini, un cafetal en "Los Potreros" de esta jurisdiccion por fletes de carretas al puerto de Acajutla

Id. 10.—Nicanor Fonseca á Carmen Vasquez, una finca de café en el "Tablon del Matazano" de esta jurisdiccion por \$ 6,000.

Id. 16.—Estanislao Mancía á Carmen Vasquez por \$ 3,440, una finca de café en "Potrero Grande abajo" de esta jurisdiccion.

Id. 17.—El Lic. Cornelio Lénus á don Marcos Gallardo, una finca en el barrio de "Santa Lucía" de esta ciudad por \$ 500 á mútuo.

Id. 17.—Jerónimo Hernandez á don Marcos Gallardo por \$ 2,000 al 1 % mensual, una finca en el "Salitrillo" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 17.—Don Patrocinio Núñez como fiador de Francisco Moreno á don Francisco Villareal, por la construccion de una casa, hipoteca su casa del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad.

Id. 20.—Antonio Martinez á don Casimiro Bará por 87 quintales café en oro, su finca de café en el "Potrero Grande

abajo" de esta jurisdiccion.

Id. 20.—Antolin Ruedas á don Tomás Regalado, su finca en "Las Aradas" de esta jurisdiccion por \$ 800.

Id. 20.—Serapio Manca á Benito Moreno por 35 quintales café en oro, su finca en "Loma Alta" de esta jurisdiccion y su casa en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad.—(Continuará.)

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas de Acajutla, Santa Ana, Ahuachapan, Santa Tecla, La-Union y Suchitoto en todo el mes de Julio de 1881.

De Acajutla.

Señor Don Juan Romussi.
" " Agustín Linares.
" " Carlos Siguí.
" " Carlos Siguí.
Doña Adela Caballero.
" Candelaria Ramirez.

De Santa Ana.

Señor Don Pedro Turcios.
" " Tranquillino Naves.
" " Ignacio Dardon.
" " Juan de Betolaza.
" " Carlos Desponds.
" " Carlos Zepeda.
" " Eduardo Melhado.
Señora Doña Pilar Trigueros.
" " Rosa Grande de Pacheco.
" " Victoria Santamaría.
" " Cirila Lorenzana.
" " María del Rosario Santos.
" " Trinidad Bonilla.

De Ahuachapan.

Don Rafael García.
" Juan Peraza.
" Carlos Bongiovanni.
" Nazario Salaverria.
" Vicente Umaña.
" Juan Romussi.
" Julio Muñoz.
General " Carlos T. Avilés.
Doña Francisca Sarca, (achina.)

De Santa Tecla.

Don Antonio Romero.
" Jorge Esquivel.
" Serapio Bermudes.
" Demetrio Gaspareño.
" Francisco G. Machon.
" Juan Romussi.
" Carmen Muñoz.
" Ernesto Campbell.
Doña Chepita Andrade.
" Ana Guerrero.
" Luisa Calderon.
" María de Jesus Fernandez.

De La-Union.

Señor Don José Antonio Souza.
" " Arturo Espinoza.
" " Carlos Espinola.
" " Tomás Guevara Cruz.
" " Tomás Rufino.
" " Juan Reynier,2
Señora Francisca Lina.
" Tula Chacon.

De Suchitoto.

Don Alonso Escobar.
Doña Crescencia García.

Superintendencia general de los telégrafos del Salvador: San Salvador, Agosto 8 de 1881.

3—2

Guillermo Padilla.

Edicto matrimonial.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado los señores don Juan Vega de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y la señorita Francisca Calderon de veintiocho años de edad, soltera, oficio el de su sexo, y tambien de este vecindario: el primero hijo legítimo de don Antonio Vega y Petrona Baldivieso ya difuntos, y la segunda hija legítima de don Hldefonso Calderon y doña María Aguirro ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificacion y demas formalidades legales, se les admitió, mandando en consecuencia librar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernacion, dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapan, á la una de la tarde del dia doce de Agosto, de 1881.

Habraham Castillo Mora.

3—1 *Manuel Rodriguez, Srio.*

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

JOSÉ ALVARADO, juez primero de paz de esta villa de Texistepeque.

Certifico: que en el expediente instruido sobre declarar yacente la herencia del finado don Cesáreo Barrientos de este vecindario, al folio dos vuelto y tres frente, se registra el auto que sigue:— "Juzgado primero de paz de la villa de Texistepeque, á las ocho de la mañana del dia once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. || Habiéndose justificado que murió don Cesáreo Barrientos, el diez y siete de Julio próximo pasado, dejando bienes cuyo valor no llega á quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado ni una cuota de ellos, ni conocido heredero alguno que lo represente. Este juzgado con presencia del artículo 1,211 C. y del 58 del decreto de 24 de Febrero de 1866, declara: que es yacente la herencia del finado Barrientos, y como tal publíquese en el "Diario Oficial," y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta poblacion: que hase por nombrado curador interino de la herencia yacente á don Márcos Tobar, citando á los que se crean con derecho á la curaduría, para que ocurra á deducirlo en el término de treinta dias, á condicion de que si no lo verificaren, se hará definitivamente el nombramiento de curador en el señor Tobar para los demas efectos de ley. || José Alvarado. Ante mí, Tomás Martínez Nuñez, Srio."

Es conforme; y para remitirla para su publicacion en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de esta República, au-

torizo la presente certificacion con el secretario, en el juzgado primero de paz de la villa de Texistepeque, á las dos de la tarde del dia once de Agosto de 1881.

José Alvarado.

3—1 *Tomas Martínez Muñoz, Srio.*

Edicto.

JOSÉ DOLORES MAYORGA, juez primero de paz de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio seguido, sobre averiguar, si el jóven Joaquin Emeterio Cruz, tiene ó nó guardador, á fojas tres, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Sensuntepeque, á la una de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Apareciendo de estas diligencias que el menor Joaquin Emeterio Cruz, carece de guardador que cuide de su persona y bienes, nómbrase tutor interino al señor don Anastasio Hernandez, y cítense por edictos, con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima, bajo el concepto que de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo, en la persona legal. || José D. Mayorga. || Ante mí, Manuel Alvayero, secretario interino."

Dado en el juzgado primero de paz: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del dia diez de Agosto de 1881.

José D. Mayorga.

3—1 *Manuel Alvayero, Srio.*

Nombramiento de tutor.

JUAN PABLO ORELLANA, juez primero de paz de esta ciudad de Metapan,

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias seguidas en este juzgado sobre averiguar si el impúber Emilio Salguero tiene representante legítimo, se encuentra el auto que dice: || Juzgado primero de paz: Metapan, á las tres de la tarde del dia quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando comprobado, de las diligencias anteriores, que el impúber Emilio Salguero, existe en esta ciudad, sin tener guardador, padre ni madre legítima, de conformidad con el artículo 751, segunda parte Procedimientos; nómbrasele tutor y curador interino, al desamparado, al señor don Samuel Menendez, citándose con treinta dias de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, quien comparecerá á las cuatro de este mismo dia para su aceptacion, juramento y discernimiento, en este juzgado: insertándose esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles, que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta misma. Juan Pablo Orellana. || Ante mí, Cecilio Mira, secretario.

Juzgado primero de paz: Metapan, Julio 15 de 1881.

3—3

Juan Pablo Orellana.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador en los Estados Unidos de América.

No. 447. Nueva York, Julio 19 de 1881.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

En la presente me limito á comunicar á V. E. las noticias de mas interés de esta República y del Extranjero.

El estado de salud del Presidente Garfield mejora notablemente, y ha entrado en el período de la convalecencia. La fiebre ha desaparecido, pero anoche tuvo un ligero recargo. Se dice que se ha podido localizar la bala, pero hasta ahora han sido infructuosos los esfuerzos para extraerla.

No ha disminuido el número de las muestras de simpatía que diariamente se han recibido en Washington desde el día 2; y tanto en esta República como en el Extranjero se reciben con el mayor interés las noticias referentes al herido.

Se ha propuesto señalar un día de acción de gracias al Ser Supremo en todos los Estados Unidos, cuando sea completo el restablecimiento de la salud del Presidente.

Con fecha del 13 dicen de Méjico que se han publicado las modificaciones del contrato con la Compañía de vapores del Pacífico, según las cuales habrá ahora dos vapores mensuales entre San Francisco y Panamá, tocando ambas veces en Mazatlan y Acapulco, y una vez en Manzanillo y San Blas. Otro vapor tocará mensualmente en Acapulco, Santa Cruz y San Benito.

El concesionario del ferrocarril de Vera-Cruz y Chalchicomula ha recibido autorización para prolongarlo hasta encontrar la línea de Morelos, estableciéndose así la comunicación inter-oceánica entre Vera-Cruz y Acapulco.

El *Herald* del 17 publica un telegrama de Paris en que se dice que el sentimiento de hostilidad hacia Francia por parte de España es muy intenso, debido en gran parte á los periódicos conservadores que hacen todo lo posible para aumentar la excitacion, esperando poner obstáculos al Gabinete de Sagasta, y provocar la intervencion española en Marruecos.

El gobierno español ha resuelto reforzar las guarniciones de sus posesiones de Marruecos en vista de la política de Francia en África.

El Senado francés ha aprobado el bill sobre la libertad de la prensa.

El pretendiente don Carlos ha sido expulsado de Francia, y ha partido para Inglaterra. Se le acusa de conspirar contra el gobierno de España.

En Roma hubo varios disturbios con motivo de la traslacion de los restos de Pio IX de la iglesia de San Pedro á la de San Pablo. La excitacion anti-clerical es muy grande.

Un policía secreto enviado á vigilar una reunion secreta de nihilistas en Kieff, fué asesinado. Semejantes asesinatos abundan en las provincias rusas donde los nihilistas han llevado su esfera de accion.

El *Standard* de Londres dice que de Berlin le escriben que allí se confirma la noticia de que el general Skobelieff fué á Paris á tantear el gobierno francés acerca de una alianza con Rusia. Las tentativas del General Skobelieff no tuvieron sin embargo buen éxito.

La inmigracion alemana continúa tomando grandes proporciones.

Con sentimientos de mi mas alta consideracion soy de V. E. atento seguro servidor.

Jacob Baiz,
Cónsul general.

Número 33. || Consulado de la República del Salvador: San Francisco Cal., Julio 19 de 1881.

Señor Ministro:

El Presidente de este país, cuya vida fué atacada el 2 del corriente por un asesino, vive aun; y aunque hasta la fecha los cirujanos que le asisten no se atreven á declarar que ha cesado por completo el peligro, se cree que no morirá á consecuencia de la grave herida que recibió.

A última hora por el correo anterior dí parte á U. S. de ese atentado de asesinato contra el General Garfield. Entonces no habia aun detalle alguno sobre el crimen, las causas que lo motivaron y persona que le cometió. Hoy me doy la honra de remitir á esa Secretaría, por separado, dos periódicos, uno de ellos ilustrado, para que V. S. pueda informarse minuciosamente de lo ocurrido en ese inesperado drama, conociendo al mismo tiempo por los grabados á los principales personajes que en él han tenido parte. Yo me concretaré á referirle los puntos culminantes.

El asesino se llama Carlos Julio Guiteau, descendiente de familia francesa, abogado, teólogo y político, nacido en el Estado de Illinois, como de 40 años de edad y de muy malos antecedentes.

Despachado por no poder conseguir una posicion diplomática ó consular, quiso matar al General Garfield para que ocupase su puesto el Vice-Presidente Chester A. Arthur, de quien es partida-

rio como republicano intransigente.

Despues de apearlo por algun tiempo y de ejercitarse varias veces en el manejo de un revólver que compró en \$ 10, y que, aunque de gran calibre era de muy mala clase, como á las 9 de la mañana del día 2 del corriente, le descargó dos balazos al tiempo que entraba á la estacion férrea de Baltimore y Potomac acompañado del señor Blaine, Secretario de Estado.

Una sola bala hirió al Jefe del Ejecutivo entrándole al lado derecho de la cadera y alojándose, segun parece, cerca del hígado.

El asesino fué arrestado en el momento en que trataba de escapar, y conducido á la cárcel del distrito bajo la custodia de la fuerza pública, á fin de impedir que el pueblo en su gran excitamiento le ahorcase en el acto. Allí permaneció incomunicado y sin que se le permitiera leer un solo periódico, privacion que le hace sufrir mucho, pues se cree un héroe y desea saber lo que sobre su crimen publica la prensa.

De uno á otro extremo el mundo civilizado se ha conmovido con tan inexcusable atentado de asesinato, y de todo él han llegado á Washington telegramas de simpatía por el Presidente, su familia y la Nacion Americana.

El ilustre herido continúa tan bien como se puede esperar en su grave caso. La bala aun nó ha sido extraida, temiendo los cirujanos que al buscarla se produzca una hemorragia interior.

La Cámara de comercio de New York ha resuelto levantar una suscripcion de \$250,000, y obsequiar esa cantidad en bonos del país á la Señora Garfield por el valor que ha manifestado y para asegurar á la familia un porvenir tranquilo.

Muchos esfuerzos ha hecho la autoridad no solo en Washington, sino en New-York, Chicago y otras partes, para averiguar si Guiteau tenía cómplices. El resultado ha sido negativo.

Se agita hoy la cuestion sobre la pena que se puede imponer al asesino. La ley es defectuosa y, en caso de que el Presidente sane, solo se puede condenar á Guiteau á ocho años de presidio. En la próxima sesion del cuerpo Legislativo se clasificará probablemente como delito de alta traicion el simple atentado de asesinato contra el primer Magistrado de la Nacion ó de cualquier Estado de la Union Americana; pero, como bien se comprende, esa ley será para lo sucesivo.

Las festividades del día de independencia se suspendieron por todas partes, y en su lugar se va á señalar un día de fiesta nacional, si el Presidente se restablece, para dar gracias por ello á la Providencia.

Salvo el interés ansioso que se manifiesta por la salud del General Garfield, en todo el país reina la mayor tranquilidad. Admirables son las instituciones de esta gran República, y con justa razón se evanece hoy la prensa al hacer notar que, á pesar de haber estado el Gobierno prácticamente sin cabeza durante diez y seis días, los negocios han caminado con toda la habitual armonía en todos los departamentos.

Sin otro particular, quedo de U. S. muy atento y obediente servidor.

J. M. Tinoco, (h.)

Honorable señor Dr. don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO. contador mayor de cuentas de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Salvador Flores, como director de correos de Usulután en el año económico próximo pasado, al folio 9 se encuentra el fallo del tenor siguiente. || "Tribunal y contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Habiendo se glosado la cuenta rendida por el señor don Salvador Flores, como director de correos de Usulután, en el año económico de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerle; el tribunal de cuentas en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el espresado empleado, en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco: en consecuencia déle certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Eulio P. Cuellar. | Ante mí, Raimundo Díaz, Srío.

Es conforme: Tribunal y contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, Julio veintisiete, de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Delgado.

Raimundo Díaz, Srío.

TELEGRAMAS.

La-Union, Agosto 18 de 1881.
Recibido á las 9 y 15 p. m.

Vapor "Salvador" procedente de Panamá é intermedios fondeó en esta bahía á las 8 a. m., trayendo para este puerto 144 bultos y á pasajero Nicolas Martinez de Corinto, sin traer ninguna noticia digna de participarla.

P. Zaldivar.

La-Libertad, Agosto 18 de 1881.
Recibido á las 10 y 50 p. m.

A las 9 a. m. fondeó el bergantín noruego "Lodson", del porte de 287 tone-

ladas, su capitán N. John. 9 de tripulación, procedente de Marsella, trayendo para éste 620 bultos mercaderías.

Cárlos Salazar.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Hospicio.

Sesion número 70 de la junta directiva del Hospicio de San Salvador.

En San Salvador, á las 10 y 30 a. m. del 19 de Junio de 1881.

Asistieron los señores Presidente don Augusto Bouineau, vocal don Cárlos Peña, tesorero don Francisco Aguilar y el secretario.

Leída el acta anterior fué aprobada.

La Secretaria dió cuenta que de órden del señor Presidente y para el mejor desempeño de las obligaciones de la junta, habia pasado una circular á los señores miembros para que desde ese día las sesiones de la junta se verificaran á las 10 de la mañana. Dió cuenta tambien con la contestacion fecha Junio 2 del señor J. Vaysse, director de las Hermanas de la Caridad, en la que expresaba que le era imposible proveer al establecimiento de las dos hermanas que se le pedian porque faltaban hermanas en varias otras casas y el primer deber de la comunidad consistia en llenar los vacíos y cumplir con lo prometido, ofreciendo sin embargo tener presente la peticion para cuando hubiera lugar.

Los señores Peña y Aguilar expresaron que el trabajo á cargo del maestro Fanes iba muy despacio con motivo del mal tiempo, no obstante que el contratista procuraba llenar su compromiso con empeño. La junta quedó en entredicho de todo lo anterior.

Por ausencia del señor síndico Arrio la espresó el señor Presidente que se ha seguido el juicio de expropiacion de los tres solares que necesita el establecimiento y de que se ha tratado en las sesiones anteriores, que se han hecho los valores de ley, resultando que el terreno de Villalta quedó en el valor líquido de \$1,300 próximamente, el de las señoras Azucena en 800, y de las señoras Berrios en \$450 y que solo se espera llenar ciertas formalidades de ley para que logre el Hospicio la completa propiedad de esos terrenos. La junta aprobó los trabajos del síndico y dispuso se vendieran cuando fuera tiempo, los materiales de las construcciones allí existentes.

Teniendo noticia la junta del fallecimiento del señor doctor don Eugenio Méndez J., acaecido en La-Libertad el 17 del corriente, dispuso consignar en la presente acta el profundo sentimiento que la ha causado la pérdida sensible del distinguido médico y filántropo franc que espontáneamente hizo algunos donativos y ofreció sus servicios como segundo médico de este Hospicio.

La hermana superior dió cuenta de haber recibido una cómoda cocina de hierro y 30 camas del mismo material para

el servicio del establecimiento, cedidas por el Supremo Gobierno á mocion de la señora doña Sara G. de Zaldivar; y la junta acordó dar al Gobierno y á la honorable hermana protectora los agradecimientos mas sinceros por haber provisto al asilo de esos útiles de que carecía y de que tenia absoluta necesidad.

Se levantó la sesion á las 11 y 30 a. m. y firmán para constancia.

Augusto Bouineau.—Cárlos Peña.—J. Francisco Aguilar, tesorero.—Francisco Zaldivar, Srío.

AVISOS OFICIALES.

Notaría de hipotecas del departamento de Santa Ana.

Maticula de las hipotecas no canceladas que aparecen en el protocolo de la notaría de este departamento de Santa Ana, correspondiente al año de 1880.

[Continuacion]

Marzo 29.—Francisco Barahona á don Santiago Diaz por 100 quintales café en oro, hipoteca su finca en "Ayutepeque" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 29.—Gordiano y Fermín Castro á don Ignacio Moreno hipotecan de mancomun una finca de café en "Ochuce arriba" de esta jurisdiccion por 70 quintales café en oro y \$ 100.

Id. 29.—Cayetano Aguilar á Juan Bracamonte por 40 quintales café en oro, su finca de café en "Cantarana" de esta jurisdiccion.

Id. 30.—Felix Aquino á don Manuel Villota por 142 quintales café en oro, su finca de café en la "Montañita" de esta jurisdiccion.

Id. 30.—Sebastian Alarcon á don José M^a Vides por 60 quintales café en oro, hipotecó una finca de café en "La Montañita" de esta jurisdiccion.

Abril 2.—María del Rosario Martínez á don J. Antonio Zaldivar por \$ 275, mas \$55 de intereses, su casa en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad.

Id. 3.—Anselmo, Francisco y Felix Escobar á don Benigno Barrientos por 200 quintales café en oro, hipotecan de mancomun una finca de café en Chalchuapa.

Id. 5.—David Menéndez á don Francisco Baches por 60 $\frac{1}{2}$ quintales café en oro; su casa en el barrio de "San Juan" de esta ciudad.

Id. 6.—Felix Aquino á Saturnino Ruiz por 620 arrobas café en cereza, su finca de café sita en "La Montañita" de esta jurisdiccion.

Id. 6.—Francisco, Felipe, Ramon y Florencio García á Anacleto Moran por 250 quintales café en oro, una finca en jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 13.—Eduardo Perez y Petrona Aguilar por 36 quintales café en oro, su finca sita en "Flor Amarilla abajo" de esta jurisdiccion.

Abril 14.—Cirilo Marroquin, como fiador de Teodoro Olivares, á don Benito Moreno, su finca de café en el canton "Potrero Grande abajo" de esta jurisdiccion por 62 quintales café en oro.

Id. 18.—D. José M^a Lara á don Cárlos

Liberti por (\$ 10,000) diez mil pesos pagaderos con café en oro, puesto en Acajutla, su finca de café en "Comecayo" de esta jurisdicción.

Id. 19.—Saomé Hernández á Francisco Revoyo por \$ 2,000, una finca de café en los "Potrerios" de esta jurisdicción.

Id. 19.—Don Carlos Sigüí á don Joaquín de Mancha por veinte ó veinticinco mil pesos, una finca de café en el Guachipilín, jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 20.—Florencio Estrada á don Juan Hernández por 20 quintales café en oro, un terreno en jurisdicción de esta ciudad.

Id. 22.—Juan Ruiz á Dolores Carbia por \$ 84, su finca de café en "Montañita" de esta jurisdicción.

Id. 23.—José Dolores Abrego á don Antonio Zaldivar por 25 quintales café en oro, su finca de café en el cantón "Flor Amarilla" de esta jurisdicción.

Id. 23.—Matilde Muñoz á don Pedro Méndez por 26 quintales café en oro y \$248 en efectivo, su cafetal sito en "Ayutepeque" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 24.—Cleofas Evora á D. José M^a Gomar por 50 quintales café en oro, su finca en el cantón "Potrero de los Calzontes" de esta jurisdicción.

Id. 25.—Pedro González á Carlos Solórzano por 20 quintales café en oro, su finca en "Huisiltepeque" jurisdicción de Coatepeque.

Id. 27.—Ignacio Monterosa á Rafael Hurtado para garantizarle la fianza que por él prestó, su finca en el "Salitrillo" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 27.—Francisco Marroquín á don Juan Hernández por \$50, un terreno en el "Matazano" de esta jurisdicción.

Id. 27.—Matilde Sánchez á don Antonio Zaldivar por 33 quintales café en oro, su cafetal en San Juan Buenavista de esta jurisdicción.

Id. 28.—María Magdalena Paz á don Antonio Zaldivar por 26 quintales café en oro, hipoteca un derecho proindiviso en la hacienda Natividad de esta jurisdicción.

Id. 28.—Gertrudis Linares á don Antonio Zaldivar por 12 quintales café en oro, su casa en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad.

Id. 28.—Urbano Peñate á don Concepción Paredez por 700 arrobas café en cereza, su finca en "Piedra Rajada" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 29.—Vicente Cea á Bernardo Mancía por \$ 500 al 2^o mensual, su casa en el barrio de Guadalupe de esta ciudad.

Id. 29.—Bartolo Guerrero á don Antonio Zaldivar por 29 quintales café en oro, su finca en el cantón "Flor Amarilla" de esta jurisdicción.

Mayo 2.—El Lic. Miguel Chacón á don Antonio Zaldivar por 9 quintales café en oro, su finca en "Santa Isabel" de esta jurisdicción.

Id. 3.—Felcito Ceron á don José M^a Gomar por \$ 100 al 2^o mensual su finca en el cantón "Chupaderos" de esta jurisdicción.

Id. 5.—D. Pedro Luna á don Francisco Peña, como representante de la sociedad "Mancha y C^a" de Londres, por \$7,125-10, hipoteca la tercera parte de las minas Caliche, Potrerios y San Juan, jurisdicción de Metapan.

Id. 6.—Francisca de León y Simón Martínez á don Antonio Zaldivar por 49 quintales café en oro, su finca en el Portezuelo de esta jurisdicción.

Id. 7.—Don Indalecio Sifontes á don José Rosales por \$6,000 al 1^o/₂ mensual, su finca Amulunga, jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 7.—Don Manuel Mora á doña María Cardona por \$2,000 al 1^o/₂ mensual, su casa en el barrio de San Sebastián de esta ciudad.

Id. 10.—Vicente Gil y David Menéndez á la sociedad O. G. Mathies de esta ciudad por \$4,467-3rs. hipoteca el segundo una finca de café en "Los dos Ríos" y "La Empalizada" de esta jurisdicción.

Id. 10.—Pedro Vasquez á don Francisco Peña por \$2,400, hipoteca dos fincas de café en el "Matazano" de esta jurisdicción.

Id. 11.—Manuel Menéndez á don Vicente Silva por 50 quintales café en oro, una casa en galera en el barrio de Santa Cruz de Chalchuapa.

Id. 11.—Máximo López á don Miguel Pinto por 1^o/₂ quintales café en oro, su finca del Cuje, jurisdicción de Chalchuapa.

(Continuará.)

Edictos matrimoniales.

MATÍAS C. DELGADO, gobernador político del departamento de La-Libertad.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Enrique Lobato y Timotea Córdova, los dos vecinos del pueblo de Jayaque de este departamento, el primero de veintitres años de edad, agricultor, hijo legítimo de Vicente Lobato ya difunto y Guadalupe Medina, oficios los de su sexo, ambos originarios de Zaragoza, y la segunda hija legítima de Eugenio Córdova, agricultor y Magdalena Bonilla, oficios de su sexo y todos tres originarios de San Vicente, manifestando que desean contraer matrimonio civil; admitida la solicitud y verificada la ratificación, se mandaron formar y publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente ante esta gobernación dentro de quince días contados desde la publicación del presente los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Libertad, á las dos de la tarde del día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Matías Castro Delgado.

3—1 J. Aquilino Flores, Srío. int^o

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores don Juan Vega de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y la señorita Francisca Calderón de veintiocho años de edad, soltera, oficio el de su sexo, y también de este vecindario: el primero

hijo legítimo de don Antonio Vega y Patrona Baldivieso ya difuntos, y la segunda hija legítima de don Idefonso Calderón y doña María Aguirre ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y demás formalidades legales, se les admitió, mandando en consecuencia librar los edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernación, dentro del término de quince días de la publicación del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día doce de Agosto, de 1881.

Habraham Castillo Mora.

3—2 Manuel Rodríguez, Srío.

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas de Acajutla, Santa Ana, Ahuachapán, Santa Tecla, La-Union y Suchitoto en todo el mes de Julio de 1881.

De Acajutla.

Señor Don Juan Romussi.
" " Agustín Linares.
" " Carlos Sigüí.
" " Carlos Sigüí.
Doña Adela Caballero.
" Candelaria Ramírez.

De Santa Ana.

Señor Don Pedro Turcios.
" " Tranquillino Naves.
" " Ignacio Dardon.
" " Juan de Betolaza.
" " Carlos Desponds.
" " Carlos Zepeda.
" " Eduardo Melhado.
Señora Doña Pilar Trigueros.
" " Rosa Grande de Pacheco.
" " Victoria Santamaría.
" " Cirila Lorenzana.
" " María del Rosario Santos.
" " Trinidad Bonilla.

De Ahuachapán.

Don Rafael García.
" Juan Peraza.
" Carlos Bongiovanni.
" Nazario Salaverria.
" Vicente Umaña.
" Juan Romussi.
" Julio Muñoz.
General " Carlos T. Avilés.
Doña Francisca Sarca, (achina.)

De Santa Tecla.

Don Antonio Romero.
" Jorge Esquivel.
" Serapio Bermudes.
" Demetrio Gaspareño.
" Francisco G. Machón.
" Juan Romussi.
" Carmen Muñoz.
" Ernesto Campbell.
Doña Chepita Andrade.
" Ana Guerrero.
" Luisa Calderón.
" María de Jesús Fernández.

De La-Union.

Señor Don José Antonio Souza.
 " " Arturo Espinoza.
 " " Carlos Espinola.
 " " Tomas Guevara Cruz.
 " " Tomas Rafino.
 " " Juan Reynier, 2
 Señora Francisca Luna.
 " Tula Chacon.

De Suchitoto.

Dor. Alonso Escobar.
 Doña Crescencia Garcia.

Superintendencia general de los telégrafos del Salvador: San Salvador, Agosto 8 de 1881.

3—3

Guillermo Padilla.

SECCION JUDICIAL.**Herencia yacente.**

JOSE ALVARADO, juez primero de paz de esta villa de Textistepeque.

Certifico: que en el expediente instruido sobre declarar yacente la herencia del finado don Cesáreo Barrientos de este vecindario, al folio dos vuelto y tres frente, se registra el auto que sigue:— "Juzgado primero de paz de la villa de Textistepeque, á las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. || Habiéndose justificado que murió don Cesáreo Barrientos, el diez y siete de Julio próximo pasado, dejando bienes cuyo valor no llega á quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado ni una cuota de ellos, ni conocido heredero alguno que lo represente. Este juzgado con presencia del artículo 1211 C. y del 58 del decreto de 24 de Febrero de 1866, declara: que es yacente la herencia del finado Barrientos, y como tal publíquese en el "Diario Oficial," y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta población: que hace por nombrado curador interino de la herencia yacente á don Márcos Tobar, citando á los que se crean con derecho á la curaduría, para que ocurra á deducirlo en el término de treinta días, á conación de que si no lo verificaren, se hará definitivo el nombramiento de curador en el señor Tobar para los demás efectos de ley. || José Alvarado. Ante mí, Tomás Martínez Muñoz, Srío."

Es conforme; y para remitirla para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de esta República, autorizo la presente certificación con el secretario, en el juzgado primero de paz de la villa de Textistepeque, á las dos de la tarde del día once de Agosto de 1881.

José Alvarado.

3—2

Tomás Martínez Muñoz, Srío.

Edicto.

JOSE DOLORES MAYORGA, juez primero de paz de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio seguido, sobre averiguar, si el joven Joaquín Emeterio Cruz, tiene ó no guardador, á folios tres, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Sansuntepeque, á la una de la tarde del día diez de

Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Apareciendo de estas diligencias que el menor Joaquín Emeterio Cruz, carece de guardador que cuide de su persona y bienes, nómbrase tutor interino al señor don Anastasio Hernandez, y cítense por edictos, con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima, bajo el concepto que de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo, en la persona legal. || José D. Mayorqa. || Ante mí, Manuel Alvayero, secretario interino."

Dado en el juzgado primero de paz: Sansuntepeque, á las tres de la tarde del día diez de Agosto de 1881.

José D. Mayorqa.

3—2

Manuel Alvayero, Srío.

Curadurías.

MAGDALENO NAJAR, juez de paz suplente de Yayantique por ministerio de ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrar curador al menor Vicente Raimundo, á los folios tres frente se encuentra el auto que dice: "Apareciendo plenamente justificado que Nicenor Raimundo falleció abintestato en esta población el veintiseis del corriente mes, dejando en menor edad á su hijo legítimo Vicente Raimundo y una casa de paja y un solar, cuyo valor no asciende á diez pesos, de conformidad con el artículo 781 y 784 Pr., se nombra tutor curador interino del mencionado menor al señor don Juan José López, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento, cétense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima del referido menor con apercibimiento que de no verificarlo será éste definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares acostumbrados de esta población. || Magdalena Najar. || Camilo Parada, Srío. || Hay dos rubricas."

Y para su publicación en el periódico oficial, extiendo la presente en Yayantique, á las cuatro de la tarde del día 28 de Julio de 1881.

Magdalena Najar.

3—2

Camilo Parada, Srío.

ILDEFONSO PICHE, juez primero de paz de esta ciudad de San Alejo y sus anexos,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarles curador á los menores Eduardo y Lorenzo Hernandez, hijos legítimos del finado Abedon Hernandez, á los folios catorce vuelto y quince frente se encuentra la resolución que su tenor literalmente dice: "Juzgado primero de paz de San Alejo, á las tres de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de la anterior información que el finado Abedon Hernandez falleció abintestato en el valle de Santa Cruz de esta jurisdicción el seis de Abril último, dejando en la menor edad dos hijos legítimos llamados Eduardo y Lo-

renzo Hernandez quienes carecen de representante legal y unos pocos bienes de fortuna que no exceden ni llegan á la suma de cien pesos, y sobre viniendo la esposa legítima del ya expresado Abedon Hernandez señora Antonia Cárcamo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr., nómbrase á ésta curadora interina de sus expresados hijos menores á quienes se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran, citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de los iniciados y de lo que á estos correspondía, bajo apercibimiento que, no presentándose ninguna persona á optar en dicha guarda quedará desde luego, definitivo é irrevocable el nombramiento que se ha hecho á la señora Cárcamo y notifíquese. || Ildefonso Piche. || Domingo Vanegas, Srío. Intº || Hay dos rubricas."

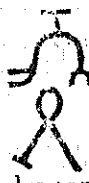
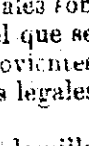
Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial" extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de San Alejo, á las dos de la tarde del día 29 de Julio de 1881.

Ildefonso Piche.

3—3

Antonio Baraona, Srío.

Depósito de animales.

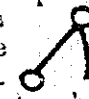
FOR disposición de este juzgado y previos los trámites de ley se hallan en seguro depósito desde el 18 del corriente, un buey bermejo blanquisco, cabo bajo el del lado izquierdo, señalado de ambas orejas, herrado con el fierro de esta figura.  y un toro hoscó herrado y ventado con el fierro de esta otra figura.  sin creador alguno, cuyos animales con de dueño y fierro no conocidos; el que se crea con derecho á dichos semovientes que ocurra con sus comprobantes legales que les serán entregados.

Dado en el juzgado de paz de la villa de San Carlos, á las doce del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Gregorio Osorio.

2—2

Antonio Vasquez, Srío.

DE órden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito una novilla ohera chiltota, herrada con este fierro. 

Comparezca el que se crea con derecho á dicho semoviente, con sus comprobantes legales que se le entregará, siendo en el término de ley.

Juzgado de paz primero de la villa de Estanzuelas, á las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Apolonio Quintanilla.

2—2

Lisandro Iglesias, Srío.

SECCION OFICIAL.**TELEGRAMAS.**

Acajutla, Agosto 20 de 1881.
Recibido á las 8 a. m.

Vapor "Salvador" capitán Lockwood, viniendo de Panamá y escalas, ancló esta mañana á las 6 y 10 con 267 bultos mercaderías extranjeras. Pasajeros: Emilio Courtade, La-Union; José Robert, y Miguel Cruz, Puntarenas; lleva para Guatemala 329 toneladas carga y 5 pasajeros. Saldrá esta noche.

Isidoro Saget.

La-Union, Agosto 20 de 1881.
Recibido á la 1 y 30 p. m.

El pailebot hondureño "Tres de Mayo", procedente de Tonalá, fondeó en esta bahía á las 11 a. m. trayendo para este puerto ciento once bultos cueros al pelo, añil y hule.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL**Nuevos disturbios en Nicaragua.**

Ha llegado á nuestras manos la copia del siguiente telegrama dirigido desde Corinto:

"Despacho depositado en la oficina de Managua á las 2 y 25 del 15 de Agosto de 1881. Recibido en la de Corinto á las 3 y 10 p. m.

Señor Comandante:

El Prefecto Cuadra me dice fecha 10. Los indios se acantonaron á un cuarto de legua de esta ciudad el 7. El Domingo se vieron en las orillas de la poblacion. El 9 á las 7 y 30 a. m. acometieron, tomaron sus posiciones y pelearon hasta el dia de hoy. Son las 4 p. m. y el enemigo huye en todas direcciones, dejando unos 100 muertos. Sus bajas con los heridos son mas de 400, quedando 33 avanzados. Contamos 5 muertos y 23 heridos. A las 12 m. del 10 entró el Capitan Moreira con su compañía, habiendo venido batiéndose de una legua fuera de aquí. El número de los sitiadores ha sido de 5 á 7 mil. En esta ocasion se ha puesto á prueba el valor de los militares y paisanos que defendían el órden, y la bravura de la tropa auxiliar. Todos merecen bien de la patria. Viva el Gobierno. El Prefecto J. Gregorio Cuadra. Soy su servidor, Elizondo.
Conforme.

Corinto, Agosto 17 de 1881.

Niolas cS. Irias."

Además, en cartas particulares se dice que en Leon tambien se teme que se altere el órden público.

Parece que este levantamiento de indios tiene por causas principales la espulsion de los Padres Jesuitas y el descontento con ciertas autoridades locales. No lo extrañamos; la presencia de los Jesuitas es perniciososa para todo pueblo; la obra que ellos edifican tiene bases sólidas, que solo pueden ser demolidas por los progresos de la civilizacion. Los Jesuitas, aun fuera de Nicaragua, estan haciendo males á ese noble é interesante país que les concedió generoso asilo.

Hacemos los mas fervientes votos porque la parte culta y sensata de Nicaragua, unida á su ilustre gobernante, llegue á debelar las facciones de esas desgraciadas turbas que estan ocasionando graves males y escandalizando con su ignorancia y fanatismo.

REPRODUCCIONES.

(De "El Agricultor" de Bogotá.)

Seleccion.

Continúa.

Una causa poderosa de degeneracion, en las razas, es la práctica demasiado usada de dejar procrear á individuos excesivamente jóvenes, sobre todo hembras. Es aparente que éstas teniendo que proveer á la vez para el desarrollo de su constitucion propia y para la formacion de un feto, no satisfacen á esas necesidades sino en límites muy restringidos. Lo que se observa comunmente en estos casos es que tanto la madre como el fruto de la concepcion sufren por igual; y esto por consiguiente es desfavorable al resultado que se busca. Solo la hembra adulta puede dar al hijo todos los elementos de su completo desarrollo. Es inútil insistir sobre esto.

En cuanto á lo que concierne al macho es cierto que el acto genital no tiene para él sino una importancia menor, con la condicion de que lo ejecute con moderacion; su influencia hereditaria impone sin embargo la obligacion de no emplearlo para la reproduccion sino en el estado de su completo desarrollo. Este precepto, apresurémonos á decirlo, no es absoluto. No se aplica exclusivamente sino al caso de que nos estamos ocupando, la reproduccion de la raza con toda su integridad

de caracteres y todo su vigor. Conveniencias económicas particulares de que tendremos que ocuparnos, disponen que seamos flexibles á este respecto, en la generalidad de los casos de la zootecnia industrial, aún desde ahora podemos restringir su aplicacion á las razas caballares, las únicas que, por su destino presente y futuro, deben conservarse con toda la potencia y vigor de su constitucion y sin cesar mejoradas en este sentido único. Su destino principal siempre será ser agentes mecánicos y por tanto su mejor estado será aquel en que produzcan más fuerza.

Entre estas conveniencias económicas de que acabamos de hablar, algunas conducen á preocuparse de la influencia recíproca de los reproductores sobre el estado del producto en ciertas condiciones dadas. La madre por la naturaleza misma de la funcion, necesitándose que sea de una edad no menor que la adulta y de una conformacion buena, para que sea racionalmente ayuntada, se ha preguntado si no sería posible hacer prevalecer la influencia del padre dirigiendo su eleccion de cierta manera.

Principalmente es bajo el punto de vista de la produccion de los sexos, que estas consideraciones han llamado la atencion de los zootecnistas.

Observaciones y experiencias recogidas ó ejecutadas sobre la especie ovina por Girou de Buzareignes y por M. de Martegoute, sobre la especie bovina, por Lemaire y M. Tisserant, sobre la especie humana, y sobre los mulos por M. Sanson, tienden á establecer que el sexo del producto del ayuntamiento depende precisamente del estado recíproco de los reproductores en el momento de la concepcion. Los resultados obtenidos por los observadores que se acaban de citar, están de acuerdo en que: aquel de los reproductores que sea más vigoroso, aquel cuyo estado fisiológico sea más perfecto, comunica, segun estos resultados, su sexo al producto. Los hechos citados por M. Martegoute, sobre todo, son concluyentes. Este distinguido observador ha anotado sus experiencias hechas en un rebaño de ovejas. Cuando el macho se hallaba en el goca completo de todo su vigor produjo 13 machos y 4 hembras; gastado por este trabajo produjo inmediatamente despues 3 machos y 15 hembras; vuelto á usar, habiendo descansado algun tiempo, produjo 9 machos y 4 hembras.

La misma observacion fué verificada despues con el uso de un carnero de extremado vigor y muy bien alimentado el cual produjo 25 machos y 9 hembras, ó sea 71, 73 por 100 de machos y 28, 27 por 100 de hembras.

Más tarde el mismo carnero, todavía

en pleno vigor puesto á determinadas ovejas que acababan de destetar, momento en que la oveja está muy agotada, produjo 8 machos y 4 hembras, repetido este hecho en las mismas condiciones, después, produjo 17 machos y 9 hembras; sumadas estas dos últimas experiencias, dan 55, 78 por 100 de machos y 44, 22 por 100 de hembras. Un pollino que sufrió una enfermedad á consecuencia de la cual quedó muy débil producía siempre mulas.

Con seguridad, la producción de los sexos tiene como todo su razón determinante. Si se hallan distribuidos casi con igualdad en las condiciones naturales de la perpetuación de las especies, es lógico atribuirlo á un equilibrio casi exacto de las circunstancias que los producen. Sin embargo, observaciones emprendidas con cuidado y perseverancia, en medio de una población conocida, y teniendo en cuenta las dificultades que necesariamente presenta una cuestión tan compleja con respecto á la especie humana; estas investigaciones nos han dado la convicción que en nuestra especie la ley ya indicada se verifica tal cual se ha enunciado. El primogénito de un matrimonio entre un hombre adulto, sano y vigoroso, y una mujer sana muy jóven es por lo general varón; el segundo niña. Sucede lo mismo aún cuando el hombre esté en mediano estado fisiológico, si antes de su matrimonio la mujer había contraído la clorosis ó estaba mal en sus períodos. En las familias muy numerosas, se observan generalmente más varones que mujeres, y eso se explica por el hecho de gestaciones sucesivas y frecuentes.

Realmente en todos estos hechos no existen los elementos de una demostración rigurosa; sin embargo son bastante interesantes para que la zootecnia los tome en consideración y trate de utilizarlos en caso necesario. Sanson los estudió con el objeto de producir mulas que como es bien sabido, tienen mayor valor que los mulos.

De todos modos inducen á creer que el estado relativo del padre y de la madre, influye dentro de cierta medida sobre la manera de ser del producto; y esto bajo el punto de vista de la mejora de las razas, en el cual nos vamos ahora á colocar,—el más considerable de las aplicaciones de a selección,—es donde puede sobre todo tener importancia según lo veremos.

Considerada en sus relaciones con esta mejora, la selección es un método complejo, que ya no consiste únicamente en la elección de los reproductores más notables de la raza, para obtener productos conformes al tipo de esta raza; la selección, en este caso, consiste sobre todo en los procedimientos por medio de los cuales los mejoramientos provenientes de las influencias de los agentes higiénicos racionalmente dirigidos, pueden ser transmitidos por la generación. Esta es la base, el principio de la selección,—porque es, así como ya lo hemos visto, el de los mejoramientos,—el principio está en los agentes higiénicos; la elección de los reproductores no es sino el medio de extender y de perpetuar las mejoras. En

este sentido que es el sentido verdadero consagrado por el uso, la selección es lo contrario del cruzamiento, del cual se hace un principio abstracto, y que debe según sus numerosos partidarios, mejorar todas las razas por la sola influencia de la sangre paterna.

Todos los zootecnistas ilustrados han deducido desde hace largo tiempo, de la observación de los hechos, las condiciones racionales de la mejora de las razas y han hallado estas condiciones en la dirección particular dada al desarrollo de los individuos cuando se encuentran más completamente bajo la dependencia de los agentes higiénicos. En sus escritos, lo mismo que en sus actos se encuentra la prueba de esta aserción. No existe uno solo que no haya recomendado obrar en este sentido sobre los animales jóvenes, ó que no haya dirigido así las operaciones á que se ha dedicado.

La historia natural y la fisiología nos dan hoy la razón satisfactoria de esta verdad. Ambas nos muestran la estrecha unión que existe, en todos los grupos de la escala zoológica entre las formas, las aptitudes de los animales y el medio en el cual ellos se desarrollan; la experimentación produce, con tanta facilidad, en los escalones bajos de esa escala y aún en los altos, modificaciones en relación exacta con los cambios de condiciones ejecutados por la mano del hombre, que ya no es posible dudar de esta unión. Basta con la transformación de la abeja obrera, estéril, en abeja reina, fecunda, por el solo hecho de agrandar el alveolo en el cual el insecto se desarrolla; el impedir la transformación del renacuajo en rana, con mantenerlo en la oscuridad; estos hechos tomados entre otros muchos idénticos que es inútil citar, bastan para establecer que el desarrollo de los órganos, en los animales, se halla completamente subordinado á las condiciones del medio bajo la influencia del cual ellos se efectúan.

Es imposible, según esto, no admitir, aún cuando no lo confirmara la observación, como sí lo hace, esta inducción, que en las especies superiores en vía de crecimiento, las modificaciones dadas á la actividad fisiológica de las funciones, deben introducir en la constitución de los órganos que las ejecutan modificaciones correlativas. La historia de todas las razas perfeccionadas apoya esta conclusión; M. Baudement en su notable memoria sobre el desarrollo relativo de los pulmones, comparado con lo que en términos de carnicería se llama en los animales amplitud de pecho ha dado de esto, recientemente, una nueva demostración.

La interpretación rigurosa de los hechos por medio de los datos de la fisiología, ha mostrado, según lo hemos enunciado ya, que el desarrollo de los órganos se efectúa según el grado de intensidad que se imprime á sus funciones; ha demostrado, además, que esta intensidad reacciona en sentido contrario sobre las funciones de aquellos cuya actividad no se ha sobreexcitado en igual grado, de manera que equilibra su propio desarrollo y lo restringe. En una discusión sosteni-

da hace algún tiempo contra un práctico distinguido. M. Chamard, sobre la influencia de la alimentación en la producción de las aptitudes, en los animales, la teoría de esta ley fisiológica fué invocada por M. Sanson, y no pudo ser rebatido. Es que en efecto ella es concluyente.

El ejercicio en el sentido propio de esta expresión, la gimnástica funcional, erigida hasta en cuerpo de doctrina bajo el punto de vista terapéutico por el señor doctor E. Dally es el punto de partida de toda actividad vital en el organismo; y el arte del zootecnista consiste esencialmente en dirigir este ejercicio, esta gimnástica funcional, en el sentido del fin que se desea alcanzar, favoreciendo en los individuos jóvenes la actividad orgánica de las aptitudes que se tratan de desarrollar por el empleo de medios higiénicos adecuados á este objeto.

Todas las razas domésticas poseen, en cierta medida, la totalidad de las aptitudes cuyo conjunto es explotado para satisfacer á nuestras necesidades, en cada una de las especies á las cuales estas razas pertenecen. Las condiciones del cultivo, quizás también otras influencias que son el resultado más directo de la intervención del hombre, han hecho predominar en algunas de ellas aptitudes determinadas. No es posible, por ejemplo, que las circunstancias económicas, más que las condiciones agrícolas, haya contribuido en algo á la formación inmemorial de las razas que llamamos lecheras, porque son principalmente notables por la actividad secretoria de sus mamas. La industria de las poblaciones donde esta aptitud especial ha nacido, explica mejor su desarrollo, en el estado actual de la fisiología, que cualquiera otra consideración tomada de la constitución geológica ó agrícola de la localidad. Sin embargo, lo que se ha hecho evidente por la observación de los animales sustraídos á la influencia del estado social, es que el desarrollo de la aptitud de que se trata no puede ser sino una consecuencia de este mismo estado. En las puras condiciones de la naturaleza no existe causa para que las mamas den una cantidad de leche mayor que la necesaria para la alimentación de la cría.

Siempre la base lógica de todos los perfeccionamientos del ganado en vista de las necesidades sociales, está en el aumento de sus aptitudes naturales. A la economía rural le toca determinar en que sentido, se puede emprender ventajosamente este aumento. Las conveniencias: agrícolas, industriales y comerciales, la posibilidad en los cultivos, las cualidades particulares del jefe de la explotación, las salidas, deben determinar por sí solas la elección de las mejoras que se han de emprender. Mas la función de la zootecnia es suministrar los principios sobre los cuales se apoyan estas mejoras é indicar los medios de efectuarlas. Cuando nos ocupamos en particular de cada una de las especies cuyo conjunto constituye lo que se llama en economía rural el ganado, los procedimientos de mejora serán revisados con todas sus aplicaciones. Debemos única-

mente tratar aquí de los principios generales y hacer ver que la noción fisiológica que tomamos como punto de partida del perfeccionamiento de las razas es inatachablemente exacta. Escojemos para esto dos de las aptitudes mas notables, á fin de hacer la demostracion mas fácil y aparente, la aptitud para el trabajo, ó para la produccion de fuerza, y la de engordar ó producir carne. Conviene hacer notar ante todo que entendemos la palabra trabajo en su sentido mecánico, es decir, haciendo abstraccion de las conveniencias económicas.

Esta distincion es necesaria, en efecto, porque queriendo presentar por ejemplos al caballo de carreras, correríamos riesgo de no ser bien comprendidos, al suponer que lo consideráramos como un animal de trabajo, en el sentido que la práctica le da á esta palabra.

No se puede dudar que el caballo de carrera ofrece el tipo de la potencia muscular llevado á su mayor grado, es decir, produciendo en determinado tiempo el trabajo mecánico mas considerable. Es por esto que sus movimientos adquieren esa velocidad efecto de una energía mas intensa que dudable, pero que sin embargo exige, mientras dura la influencia de esa energía, un desarrollo de fuerza cuya suma, si fuera convertida en trabajo útil, nos sorprendería por su magnitud. La mecánica nos enseña que el trabajo pierde en intensidad lo que gana en velocidad y reciprocamente.

Mas está bien demostrado que el caballo de carrera, tal como lo observamos hoy, es decir sin la excitabilidad nerviosa hereditaria que constituye su energía pasajera y ficticia, debe sus abtitudes especiales á esa educacion que recibe cuando potro, conocida bajo el nombre de *enseñanza* (*training* en inglés y *entraînement* en francés). La historia de la sangre inglesa llamada de *sangre pura*, establece segun hemos visto ya, que dicha educacion contribuye á esa excitabilidad ahora constante en la raza; pero para el efecto de nuestra demostracion podemos sin inconveniente despreciar este hecho.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Notaría de hipotecas del departamento de Santa Ana.

Matricula de las hipotecas no canceladas que aparecen en el protocolo de la notaría de este departamento de Santa Ana, correspondiente al año de 1880.

[Continuación.]

Mayo 11.—Feliciano Asencio á don Rafael Martinez por 50 quintales café en oro, una finca en "Piedra Rajada" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 12.—Cirilo Marroquin á don Benito Moreno por 55 quintales café en oro, su finca en "Potrero Grande arriba" de esta jurisdiccion.

Id. 12.—Urbano Peñate al Lic. José Rosa Pacas por 600 arrobas café en cereza, su finca en "Piedra Rajada" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 13.—Agustín Salinas á don Pedro M. Ramos por 15,000 ladrillos y 7,000 tejas, una finca en "Primavera" de esta jurisdiccion.

Id. 13.—Don Elias Cienfuegos á don Carlos Liberti por 670 quintales café en oro puestos en Europa, hipoteca dos fincas una en el "Matazano" de esta jurisdiccion y otra en "Piedra Rajada" de la de Chalchuapa.

Id. 16.—Guillermo Murphy y C^o á doña Cármen Paniagua y don Francisco Arbizú por \$2,000, una finca en el "Matazano" de esta jurisdiccion.

Id. 18.—Doña Josefa Perez de Gonzalez á don Emeterio Ruano por \$11,203, una finca de café en "Piedra Pacha" de esta jurisdiccion.

Id. 18.—Antonio Rodriguez Barrosa á Maria Varías, una caballería de tierra en el "Cerro del Aguila" jurisdiccion de Chalchuapa por \$130-4rs.

Id. 18.—Anselmo, Demetria, Francisco y Félix Escobar á don Benigno Barrientos por 250 quintales café en oro, dos fincas de café en el canton "Malacara" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 25.—Honorato y Alejandro Reinoso á don Santiago Diaz, dos fincas de café en "Cantarana" de esta jurisdiccion.

Id. 26.—Don Máximo Lopez á don Miguel Pinto por 200 quintales café, una finca en el "Cuje" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 31.—Guadalupe Hernandez á doña Rosenda Duárte por 26 quintales café en oro, una finca en el "Salitrillo" jurisdiccion de Chalchuapa.

Junio 1^o—El Lic. Jesus Villafañe á don Miguel Pinto por 600 quintales café en oro, una finca en San "Jorge" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 2.—Samuel Sifontes á don Manuel Sandoval para garantizarle la fianza que éste prestó á favor de aquel, una finca en "Las Flores" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 9.—Doña Lina Morán á don Antonio Martinez por 250 arrobas café en cereza, una finca de café en el canton "Loma de Paja" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 14.—Francisco Arévalo y Cruz Orantes á don Manuel Rivera por \$1069-2rs. al 1 % mensual, una finca de café en "Ayutepeque" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 14.—Alejandro Guevara á don Miguel Pinto por 30 quintales café en oro, una finca en "Malacara" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 15.—Don Juan Hernandez á doña Pilar Resma de Dutriz por \$2,000 al 15 % anual, una casa en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Id. 17.—Silvestre Gutierrez á Máximo López por 257 ½ quintales café en oro, una finca en "San José de las Flores" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 21.—Jerónimo Gonzalez á don Alejo Jaime por \$364, la mitad de una finca en jurisdiccion de Cotepeque.

Id. 23.—Santiago Cristales á Francisco Peña & C^o por 21 quintales café en oro, su finca en la "Aldea de San Antonio" de esta jurisdiccion.

Id. 23.—Alejo Jaime, Catarino Ortiz y Laureano Vega á don José Valle por \$12,129-56 el primero, \$13,473-24 el segundo y \$3,496-3½ el tercero hipotecan, Jaime, dos fincas de café y Ortiz y Vega una cada uno, todas situadas en el Canton "Malacara" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 29.—Don Máximo Lopez á don Carlos Liberti por 100 quintales de café en oro, hipoteca su finca de café en "Barranca de Ceniza" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 30.—Felipe Cardona á don Miguel Pinto por \$304, su finca en el "Matazano" de esta jurisdiccion.

Julio 1^o—Manuel Moran á don Raimundo Portillo por 30 quintales café en oro, su finca en el canton "La-Libertad" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 11.—Don Agustín Palacios á don Felix Valle su hacienda "San Cayetano" en el canton "Cutunay" de esta jurisdiccion, garantizándole \$5,000 que le adeuda.

Id. 15.—Pedro Flores á Guadalupe Retana y Juan Herrera por \$1,200, su finca de café en el "Jocotillo" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 17.—Francisco Escobar á don Angel Peñate por 56 quintales café, una finca en "Malacara" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 17.—Coronado Guerrero á don Antonio José Martinez por 600 arrobas café en cereza, una finca de café en el "Salitrillo" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 23.—Miguel Arana á don José María Martino por \$1,216, su finca en los cantones Potrerillos y Cantarana de esta jurisdiccion.

Id. 26.—Don Abelardo Parada á don Manuel Larín por 250 quintales café en oro, su finca en "Ayutepeque" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 30.—Don Silvestre Gutierrez á don Antonio Villota por 36 quintales café en oro, su finca en "San José" jurisdiccion de Chalchuapa.

(Continuará.)

Edictos matrimoniales.

MATÍAS C. DELGADO, gobernador político del departamento de La-Libertad.

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado los señores Enrique Lobato y Timotea Córdova, los dos vecinos del pueblo de Jayaque de este departamento, el primero de veintitres años de edad, agricultor, hijo legítimo de Vicente Lobato ya difunto y Guadalupe Medina, oficios los de su sexo, ambos originarios de Zaragoza, y la segunda hija legítima de Eugenio Córdova, agricultor y Magdalena Bonilla, oficios de su sexo y todos tres originarios de San Vicente, manifestando que desean contraer matrimonio civil; admitida la solicitud y verificada la ratificacion, se mandaron formar y publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente ante esta gobernacion dentro de quince dias contados desde la publicacion del

presente los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia. Dado en la gobernacion política del departamento de La-Libertad, á las dos de la tarde del día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

3—2 *Mattias Castro Delgado.*
J. Aquilino Flores, Srio. int?

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado los señores don Juan Vega de videntinueve años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y la señorita Francisca Calderon de veintiocho años de edad, soltera, oficio el de su sexo, y tambien de este vecindario: el primero hijo legítimo de don Antonio Vega y Patrona Baldivieso ya difuntos, y la segunda hija legítima de don Ildefonso Calderon y doña María Aguirre ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificacion y demas formalidades legales, se les admitió, mandando en consecuencia librar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernacion, dentro del término de quince días de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día doce de Agosto, de 1881.

3—3 *Hubraham Castillo Mora.*
Manuel Rodríguez, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

JOSÉ ALVARADO, juez primero de paz de esta villa de Texistepeque.

Certifico: que en el expediente instruido sobre declarar yacente la herencia del finado don Cesáreo Barrientos de este vecindario, al folio dos vuelto y tres frente, se registra el auto que sigue:— "Juzgado primero de paz de la villa de Texistepeque, á las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. | Habiéndose justificado que murió don Cesáreo Barrientos, el diez y siete de Julio próximo pasado, dejando bienes cuyo valor no llega á quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado ni una cuota de ellos, ni conocido heredero alguno que lo represente. Este juzgado con presencia del artículo 1,211 C. y del 58 del Decreto de 24 de Febrero de 1866, declara: que es yacente la herencia del finado Barrientos, y como tal publíquese en el "Diario Oficial," y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta poblacion: que hase por nombrado curador interino de la herencia yacente á don Márcos Tobar, citando á los que se crean con derecho á la curaduría, para que

ocurra á deducirlo en el término de treinta días, á condicion de que si no lo verificaren, se hará definitivo el nombramiento de curador en el señor Tobar para los demas efectos de ley. || José Alvarado. Ante mí, Tomás Martínez Muñoz, Srio."

Es conforme; y para remitirla para su publicacion en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de esta República, autorizo la presente certificacion con el secretario, en el juzgado primero de paz de la villa de Texistepeque, á las dos de la tarde del día once de Agosto de 1881.

3—3 *José Alvarado.*
Tomas Martínez Muñoz, Srio.

Curadurías.

JOSÉ DOLORES MAYORGA, juez primero de paz de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio seguido, sobre averiguar, si el jóven Joaquin Emeterio Cruz, tiene ó nó guardador, á fojas tres, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Apareciendo de estas diligencias que el menor Joaquin Emeterio Cruz, carece de guardador que cuide de su persona y bienes, nómbrase tutor interino al señor don Anastasio Hernandez, y cítense por edictos, con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho a la tutela legítima, bajo el concepto que de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo, en la persona legal. || José D. Mayorga. || Ante mí, Manuel Alvayero, secretario interino."

Dado en el juzgado primero de paz: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día diez de Agosto de 1881.

3—3 *José D. Mayorga.*
Manuel Alvayero, Srio.

MAGDALENO NAJAR, juez de paz suplente de Yayantique por ministerio de ley,


Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrar curador al menor Vicente Raimundo, á los folios tres frente se encuentra el auto que dice: "Apareciendo plenamente justificado que Nicanor Raimundo falleció abintestato en esta poblacion el veintiseis del corriente mes, dejando en menor edad á su hijo legítimo Vicente Raimundo y una casa de paja y un solar, cuyo valor no asciende á diez pesos, de conformidad con el artículo 781 y 784 Pr., se nombra tutor curador interino del mencionado menor al señor don Juan José López, quien comparecerá para su aceptacion, juramento y discernimiento, cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima del referido menor con apercibimiento que de no verificarlo será éste definitivo é irrevocable. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijaran en los lugares acostumbrados de esta poblacion. || Magdalena Najár. || Camilo Parada, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el periódico

oficial, extendiendo la presente en Yayantique, á las cuatro de la tarde del día 28 do Julio de 1881.

3—3 *Magdalena Najár.*
Camilo Parada, Srio.

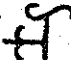
Depósito de animales.


DE órden de este juzgado y previas las prescripciones de ley, se ha puesto en seguro depósito una ternera bermeja achote, como de dos años de edad, herrada en la pierna izquierda con el fierro de esta figura:  la cual fué encontrada en el valle la "Cuchilla" de esta jurisdiccion, presentada por el comisionado Policarpo Amaya; la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina á deducir su accion, con los comprobantes legales, que le será entregada.


Dado en el juzgado de paz de Jocoaticque, a las doce del día cuatro de Agosto de 1881.


2—1 *Tereso Márquez.*
Antonio Iglesias, Srio.

POR esta alcaldia se han puesto en seguro depósito los siguientes semovientes.

Un caballo viejo rosillo, herrado con este fierro: 

Un toro barroso y un buey moro, ambos herrados con este fierro: 

Una vaca bermeja, cola cuta, con el fierro que sigue: 


Un buey prieto, herrado con este fierro: 

Estos animales habian estado por algunos días en repastos de don Salvador García, quien, por no presentarse los respectivos dueños, ha dado cuenta con ellos á esta autoridad. Serán entregados á la persona que en el término de ley, justifique ser su legítimo dueño.

Nueva San Salvador, Agosto 12 de 1881.

2—1 *R. Arrieta.*

Subasta de animales.

DE órden de este juzgado y previas las formalidades legales, se han vendido en pública subasta desde el veintiseis de Abril y diez y siete de Junio anteriores, dos machos pardos rosillos, herrados el primero con este fierro:  y el segundo con este otro: la persona que se creyese con derecho al sobrante líquido de la venta que se encuentra en depósito en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra con los comprobantes en el término de ley.

Juzgado de paz de Yamabal, á las doce del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

2—1 *Alejo Alverto.*

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista Europea.

Legacion del Salvador en España.

San Sebastian, Julio 14 de 1881.

Señor Ministro:

A pesar de haber escrito ya una revista de los principales sucesos políticos de estas últimas semanas, no puedo menos de enviarle por separado unos extractos de la Encíclica del soberano Pontífice Leon XIII, que es uno de los documentos mas trascendentales que se han dado á luz. El jefe supremo de la Iglesia se lamenta de que las malas pasiones del pueblo motiven la licencia en las costumbres, las continuas sediciones, la desobediencia á los poderes y la manifestacion de los odios y del espíritu de rebelion con los repetidos atentados contra la vida de los príncipes. Entre paréntesis el último atentado contra el Presidente de los Estados-Unidos justifica lo que observaba yo en una anterior revista y es que no solo los monarcas sino tambien los Presidentes, es decir todos los jefes de Estado están expuestos á perecer bajo el puñal ó la pistola de un monomaniaco criminal. "Poco ha, dice Su Santidad, se horrorizó toda la Europa al saber el sacrilego asesinato de un emperador poderosísimo; y atónitos todavía los ánimos con la magnitud de semejante delito, no receían hombres perdidos de lanzar á cada paso amenazas y terrores contra el resto de los demás príncipes de Europa. Estos males y peligros comunes que pasan delante de nuestros ojos, afectan á nos con grave solicitud, al ver peligrar casi á todas horas la seguridad de los príncipes y la tranquilidad de los imperios, juntamente con la salud de los pueblos. Y, sin embargo, la virtud divina de la religion cristiana engendró los hermosos fundamentos de la estabilidad y del órden de las repúblicas en el momento en que se inculcó en las costumbres é instituciones de las sociedades. De cuya virtud no es el mas pequeño y último fruto el justo ó sábio equilibrio de derechos y de deberes en los príncipes y en los pueblos. Porque en los preceptos y ejemplos de Cristo Señor Nuestro, hay una fuerza admirable para contener en su deber, tanto á los que obedecen como á los que mandan, y para conservar entre los mismos aquella union y comun concierto de voluntades, que es muy conforme con la naturaleza, de donde se engendra el curso tranquilo sin mezcla alguna de perturbacion de los negocios públicos." El sábio Pontífice demues-

tra los esfuerzos que en todos tiempos hizo la maldad para disminuir y debilitar la fuerza de los que mandan, ya que le haya sido imposible por las condiciones de toda sociedad humana prescindir de ellos, no condena, no censura ninguna forma de gobierno; acepta y reconoce para los pueblos los sistemas que sean mas aptos y convenientes á su ingenio, sus títulos y costumbres de sus antepasados; pero restablece y recuerda que el verdadero imperio político procede de Dios, que así lo enseña la Iglesia, y así lo atestiguan las Santas Escrituras. Examinando despues de brillantísimos períodos la relacion entre los llamados á la obediencia y los que ejercen el mando, dice Su Santidad Leon XIII: "Una sola causa tienen los hombres para no obedecer, y es, cuando se les pide algo que repugne abiertamente al derecho natural ó divino; pues todas aquellas cosas en que se viola la ley natural ó la voluntad de Dios, es malo el mandarlas y el hacerlas. Si, pues, aconteciere á alguno el ser obligado á querer más una de dos cosas, á saber, ó despreciar los mandatos de Dios ó de los príncipes, se debe obedecer á Jesu-Cristo que manda dar al César lo que es del César" y "á Dios lo que es de Dios" y á ejemplo de los apóstoles responder animosamente "conviene obedecer á Dios más bien que á los hombres." Y sin embargo, no hay por que argüir á los que se portan de este modo de que quebrantan la obediencia: pero si la voluntad de los príncipes pugna con la voluntad y las leyes de Dios, ellas exceden la medida de su potestad y pervierten la justicia: ni entonces puede valer su autoridad, la cual es nula cuando no hay justicia. Y para que la justicia se conserve en el imperio, interesa sobremanera que aquellos que administran las ciudades entiendan que la potestad política no ha sobrevenido para la comodidad de algun particular; y que el gobierno de la república no conviene que se ejerza para utilidad de aquellos á quienes ha sido encomendado sino de los súbditos que les han sido confiados. Tómen los príncipes los ejemplos de Dios óptimo, máximo de donde les ha venido la autoridad, y proponiéndose imitarle en la administracion de la república, gobiernen el pueblo con equidad y fidelidad, y mezclen la caridad parterna con la severidad que es necesaria. Por esta causa les avisan las Sagradas Letras, que ellos mismos tienen que dar cuenta algun dia al Rey de los reyes y Señor de los señores: si abandonaren su deber, no podrán evitar en modo alguno la severidad de Dios, con cuyos preceptos, que tienden á defender la república, se quita la ocasion y aun el deseo

de sediciones, y han de estar en seguridad en lo sucesivo el honor y la persona de los príncipes, la quietud y salud de las ciudades." El espíritu principal del documento parece pues dirigido á proclamar que solamente la enseñanza religiosa de los pueblos y el apoyo á la Iglesia católica pueda volver al principio de autoridad su fuerza y servir de freno á los atentados de que son víctimas los soberanos en estos últimos tiempos. Pero el pasage, en mi humilde sentir, más notable es el siguiente: "Aunque el hombre dominado por la soberbia y contumacia, haya procurado sacudir muchas veces los frenos del mando, nunca ha podido, sin embargo, dejar de obedecer á alguno. Porque en cualquiera comunidad y sociedad humana es necesario que haya algunos que manden, á fin de que la sociedad privada del principio ó de la cabeza por que se rige, no se arruine é imposibilite para conseguir el fin para que se formó y constituyó. Pero si no se pudo llegar á quitar del seno de la sociedad civil la potestad gobernante se emplearon ciertamente todas las artes para quitarle la fuerza y disminuir su majestad, y esto principalmente en el siglo XVI, cuando una funesta novedad de opinion ensoberbeció á muchísimos. . . . Importa sin embargo, notar que aquellos que se pongan al frente de la cosa pública, pueden en algunas circunstancias ser elegidos por voluntad y deliberacion de la multitud, sin que esto contrarie ó repugne á la doctrina católica. Con tal eleccion se puede designar el príncipe, mas no se confieren los derechos del principado; no se dá el imperio, sino se establece por quien ha de ser administrado. No se trata aquí de los varios modos del público regimiento; porque no hay razon alguna para que la Iglesia no apruebe el principado de uno ó de muchos, con tal que él sea justo y encaminado. Por lo cual, salva la justicia, no se impide á los pueblos procurarse aquel género de gobierno que mejor convenga á su índole, á las instituciones y costumbres de sus mayores." La Encíclica termina ofreciendo Su Santidad el apoyo de la religion á todos los príncipes como medio más eficaz para asegurar la paz en sus Estados y conseguir el verdadero respeto á las instituciones y principio de autoridad.

La Encíclica de Leon XIII es indudablemente, á parte de su carácter espiritual, un documento de alta significacion y de profunda importancia. Resaltan en él una amplitud de ideas y un buen sentido práctico que demuestran el preclaro entendimiento y el sutil conocimiento de nuestra época y de sus necesidades que han sido siempre atributo del sábio y ve-

nerable Pontífice. Leon XIII conoce los tiempos que alcanzamos, y en su elevada sabiduría comprende cuan esencial es que los pueblos alfen el respeto á la autoridad que los rige con el uso de sus legítimos derechos. Lo repito, por que este es un punto capitalísimo de la Encíclica, Leon XIII no condena, no censura ninguna forma de gobierno, acepta y reconoce para los pueblos los sistemas que sean mas aptos y convenientes á su ingenio, sus títulos y costumbres de sus antepasados, pero restablece y recuerda que el verdadero imperio político procede de Dios, que así lo enseña la Iglesia y así lo atestiguan las Santas Escrituras.

Los hombres intolerantes y fanáticos, pues, que en Europa han venido proclamando y proclaman que solo pueden ser buenos católicos los que se adhieren á las doctrinas de la monarquía absoluta, acaban de recibir una justa y merecidísima lección de tolerancia y de verdadero espíritu cristiano de nadie menos que del Soberano Pontífice, que acaba una vez por todas de asentar en su magnífica Encíclica que la forma de gobierno nada absolutamente tiene que ver con los deberes que la religion impone, y que tanto puede florecer y derramar sus preciosos frutos el catolicismo más acendrado en la mas democrática y liberal de las repúblicas como en las monarquías mas apegadas á su vetusto tradicionalismo; y es un verdadero consuelo para los hombres que quieren amar sus deberes de ciudadanos con la práctica de la religion, el que el mismo Pontífice haya proclamado *ex cathedra* la verdad pura y entera, y que no tengan ya para lo futuro los agitadores y los intolerantes ni siquiera pretexto plausible para enardecer los ánimos incautos produciendo en ellos una mezcla intolerable de pasiones políticas y religiosas.

Me repito de US. muy atento servidor,
Carlos Gutierrez.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Agosto 22 de 1881.
Recibido á las 7 y 47 a. m.

A las 4 p. m. de ayer fondeó la barca alemana "J. H. Jessen" del porte de 302 toneladas, procedente de Bordeaux, su capitán Dehulott y ocho de tripulación, trayendo para éste 3,110 bultos mercaderías.

Carlos Salazar.

REPRODUCCIONES.

(De "El Agricultor" de Bogotá.)

Selección.

Cont. nua.

Las prácticas de la enseñanza que seran descritas en detalle cuando estudieamos detenidamente la especie caballar, concurren todas á conducir al caballo á este resultado. El desarrollo de los órganos pulmonares y circulatorios se provoca por la excesiva actividad metódica dada á la respiracion y á la circulacion

por medio de un ejercicio graduado de carreras sucesivamente mas largas, y por una actividad reducida del aparato digestivo, obtenida por medio de una alimentacion muy sustancial y muy alimeentica al mismo tiempo que de un volúmen sumamente pequeño. La riqueza relativa de la sangre, la sequedad y potencia del sistema muscular, son favorecidos á la vez por esta actividad mayor de la combustion respiratoria y de la circulacion, por los sudores, las purgas, las fricciones y las presiones (*massajes*, en francés). Todo lo de los alimentos, que no es materia nitrogenada ó mineral, propia para el desarrollo de los músculos, de los huesos ó de los tejidos que tienen alguna importancia en el resultado deseado, se quema ó se elimina: el tejido adiposo, la grasa, el tejido celular, se reducen á su menor expresion. Las facultades de asimilacion, equilibradas por las facultades de relacion, no salen de las proporciones necesarias para la conservacion de los órganos que deben concurrir á la produccion de fuerza en forma de velocidad. Pulmones, corazon, sistemas muscular y oseos enormes comparativamente con el aparato digestivo, hé ahí el coballa de carrera.

No se necesita insistir mas para hacer sensible la relacion que existe entre este resultado y los medios empleados para obtenerlo. Se vé bien aparente la confirmacion de la ley fisiológica que nos esforzamos en poner en evidencia como que es la base primera del perfeccionamiento de los animales. Hamont, veterinario distinguido, sin poseer acerca de esta ley una nocion tan neta como la que se ha alcanzado despues por los progresos de la fisiología, dió no ha mucho, á propósito de la enseñanza del caballo una demostracion análoga H. Royer-Collard, primero, y luego M. Bouchardat, han hecho igual cosa de una manera no menos notable, en lo concerniente á la enseñanza de esos hombres destinados, en Inglaterra y Norte-América á dar á los habitantes de esos países el bárbaro espectáculo del pujilato. Y no se puede negar qué, mas ó menos modificados, los hechos relacionados con la educacion del caballo de carrera, pueden aplicarse á la de todos los demas animales de trabajo, así como M. Bouchardat ha emprendido la demostracion que la enseñanza de los pujilistas podría servir para la conservacion del vigor del hombre.

Efectivamente es por la enseñanza, natural ó metódica, que los animales adquieren, en diversos grados, los caracteres que les son propios; siendo de notarse y la observacion exacta lo confirma, que en su constitucion existen diferencias orgánicas enteramente conformes con los principios sobre los cuales nos apoyamos. Demostraremos en seguida, y eso nos conduce naturalmente á presentar una nueva confirmacion de esos principios en la constitucion de los animales más especialmente propios para el consumo, en el organismo de aquellos que ofrecen en el mas alto grado la aptitud de utilizar su racion bajo el punto de vista de la produccion de la carne.

Acabamos de sentar el hecho de que

los animales de la especie caballar más adecuados para la produccion del movimiento ó de la fuerza, son sobre todo notables por el gran desarrollo de sus pulmones, y en una palabra de los órganos contenidos dentro de la cavidad torácica; lo que equivale á decir, en fisiología, que esta aptitud corresponde á la actividad de las funciones de la respiracion y de la circulacion. Pues bien, las observaciones hechas por M. Baudement, establecen que este hecho tambien se verifica para la especie bovina.

En efecto, ha resultado de esas observaciones que el desarrollo de los pulmones está siempre en razon directa de la conformacion más adecuada para el trabajo, y en razon inversa, al contrario, de la que caracteriza la aptitud para la produccion de la carne. Veremos en seguida, y ya se sabe que, en la especie bovina, las razas de carnicería son notables por la amplitud del pecho. Pero, sobre cien individuos de diferentes razas bovinas que fueron objeto de las investigaciones de M. Baudement, el sabio profesor demostró que, en animales semejantes por la edad y en condiciones comparables, se encuentra por lo general que el peso absoluto, y, constantemente, que el peso relativo de los pulmones, en relacion con el mismo peso vivo, son menores cuando la circunferencia torácica es mayor y mayores cuando la circunferencia torácica es menor." * Tambien demostró que en los animales llamados precoces, pertenecientes á las razas que en poco tiempo llegan á ese estado de desarrollo y de gordura que permite entregarlos al consumo, y que por esta razon no son adecuados para el trabajo, el peso de los pulmones es absoluta y relativamente menor que en los animales de razas trabajadoras y por consiguiente más tardías.

El hecho general que resulta de estas observaciones, es pues, que el desarrollo de los pulmones y la actividad de la respiracion que necesariamente le corresponde son independientes de la circunferencia torácica, ó de lo que en zootenia se llama, la amplitud del pecho; además que la conformacion peculiar de las razas especialmente adecuadas para la carnicería se produce bajo una influencia que no es la misma bajo la cual se forman las razas trabajadoras. El aumento de la caja torácica en profundidad y el crecimiento en volúmen de las masas musculares que la rodean, las cuales ocasionan esa amplitud del pecho, nos parecen explicarse por una circunstancia que tal vez no llamó la atencion de M. Baudement y que vamos á indicar.

La gimnástica funcional bajo cuyo imperio se reproducen la conformacion y las aptitudes propias al buey para la carnicería, es enteramente de otro género que la que activa el desarrollo de los órganos productores de fuerza. Consiste únicamente en ejercer en un sujeto joven, la potencia natural de asimilacion; por un alimento succulento y abundante, y aniquilando, en cierta medida, el ejercicio de las funciones de relacion, por un

* La culture, &c, tomo 3, 1861 á 1862, pag. 94.

reposito completo y una quietud tan perfecta como sea posible. En estas condiciones, la actividad vital está, por decirlo así, concretada sobre un solo punto, y ese punto es la nutrición. Los jugos nutritivos, se acumulan en todas partes, produciéndose en abundancia, y no gastándose sino por el ejercicio funcional necesario para la conservación de la vida. Por causa de esta mayor potencia de asimilación, las materias minerales abundantemente absorbidas determinan la pronta terminación del esqueleto, cuyas partes, por causa de esa mineralización precoz, no desarrollan mucho, á mas de que no lo necesitan, pues no tienen ocasión de entrar en juego las funciones á las cuales ellas concurren; los huesos conservan, terminada ya su formación por la soldadura de lo que en anatomía se llaman epífisis masas en gran parte cartilajinosas en sus extremidades, el volumen que habían adquirido hasta entonces. La llegada de los jugos nutritivos que concurrían principalmente á su crecimiento, se dificulta por el aumento de su propia densidad, ó en otros términos por su osificación; desde entonces estos jugos son empleados en su mayor parte para el desarrollo de los órganos blandos y principalmente para la producción de ese conjunto complejo de tejidos que llamamos carne. Los sistemas celular y adiposo, la grasa y los líquidos albuminosos que bañan á estos sistemas y á los músculos, se aumentan exageradamente con detrimento de la fibra muscular propiamente dicha.

Esto parece que fué lo que no comprendió M. Chamard, en la discusión antes mencionada, confundiendo la producción de la carne con la del músculo, es decir, con la de ese agente contráctil que es el principal órgano de la fuerza mecánica. En los animales de carnicería llamados precoces, el volumen de los músculos depende menos del número de sus fibras musculares que de la distancia á que son mantenidas una de otra por los jugos que se hallan interpuestos entre ellas; no existe un fisiólogo que ignore que la potencia de estos órganos está en relación con su densidad y no con su volumen absoluto. El número de fibras musculares, en un volumen determinado, da la medida de la fuerza mecánica del músculo; pero el volumen del músculo no depende únicamente del número de fibras que contiene.

Un buey de carnicería sometido al régimen de que hablabamos, produce pues carne y no músculos. El que está sometido á la enseñanza, al contrario, desarrolla su sistema muscular propiamente dicho; porque todo lo que en este sistema no es fibra muscular, queda reducido á su más simple expresión por las prácticas de la educación á que se le somete.

En las circunstancias higiénicas que producen la amplitud de la cavidad torácica, y por consiguiente el conjunto de conformación que le es correlativa, la cual caracteriza también al animal esencialmente adecuado para la producción de carne, nos parece fácil encontrar la razón del hecho demostrado por M. Boudament. El régimen alimenticio, que es

de esas circunstancias la principal, explica primero, en virtud de la ley fisiológica ya señalada, el desarrollo considerable de los órganos digestivos, propio al animal de que se trata. Estos órganos constantemente ocupados por una alimentación abundante, actúan con todo su peso sobre el diafragma que divide la cavidad abdominal de la cavidad torácica formando un plano inclinado de arriba hacia abajo y de atrás hacia adelante, y por consiguiente empujan los pulmones que se hallan apoyados inmediatamente sobre la cara opuesta. El diámetro anterior-posterior de la cavidad torácica se reduce, y el desarrollo de los pulmones necesariamente subordinados á la capacidad de la cavidad que los contiene se encuentra embarazado.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Notaría de hipotecas del departamento de Santa Ana.

Matrícula de las hipotecas no chanceladas que aparecen en el protocolo de la notaría de este departamento de Santa Ana, correspondiente al año de 1880.

[Continuación]

Agosto 1º.—Julian Parada á doña Dionisia Parada por 14 quintales café en oro, su finca de café en "Ayutepeque" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 2.—Rafael Mendoza á don Francisco Peña por \$2,000 al 15% anual una finca en "Las Crucitas" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 2.—Tranquilino Trujillo á don Francisco Peña por 16 quintales café en oro, una finca en "Santa Lucía" de esta ciudad.

Id. 2.—Francisco Espinosa á don Francisco Peña por \$135, la mitad de su finca de café en "Los Amates" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 5.—Remigio Granados á don Pedro Mendez por \$370, su finca de café en el canton "Potrero Grande Abajo" de esta jurisdicción.

Id. 23.—Matilde Muñoz á don Pedro Medez por \$236 y 1 quintal café en oro, su finca en el "Tablon Matazano" de esta jurisdicción.

Id. 24.—La Señora Juana Nuñez como fiadora de Gregorio Cárcamo, á favor del fisco, por todas las responsabilidades que puedan resultar á Cárcamo como rematario de una cantina de licores fuertes, hipoteca una casa en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Setiembre. 6.—Juan Lima á don Miguel Martínez y don Enrique Figueroa por \$6000, una finca en el "Tablon Matazano" de esta jurisdicción.

Id. 6.—Juan Salomé Zeledon á don Miguel Pinto por \$312, una finca en "Ayutepeque" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 9.—Don Abel Moran como fiador de don Vicente Eguizabal rematario de una cantina de licores fuertes, á favor del fisco, hipoteca una finca en el paraje "Los Potrerillos" canton de "La-Li-

bertad" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 10.—Fulgencio Guerrero á Ceferino Manca por \$ 600, un terreno en jurisdicción de Coatepeque y Tomas Salazar como fiador de Guerrero otro terreno en "Caña Brava" jurisdicción de Coatepeque.

Id. 13.—Don Sebastian Lara como fiador de doña Guadalupe Hernandez, rematario del estanquillo de aguardiente número 8º de esta ciudad, una finca á inmediaciones de esta ciudad.

Id. 14.—Pedro Manca como fiador de José Mº Manzano, rematario del estanquillo de aguardiente de Masahuat, una finca de zacate en el paraje "La Tejera" jurisdicción de Masahuat.

Id. 16.—Isidro Alvarado á don Dionisio Bernal por 400 arrobas café en cereza, su finca sita en el "Potrero Grande Arriba" de esta jurisdicción.

Id. 18.—Roman López como fiador de Santiago Medrano rematario de una cantina en Chalchuapa, su finca de café en el canton "Guachipilin" de esa jurisdicción.

Id. 20.—Don Claro García á don Vicente Morales por 79 quintales café en oro, su finca en el "Arado" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 20.—Justa Ochoa como fiadora de don Rafael Fonseca, rematario de una cantina en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, su casa en dicho barrio.

Id. 20.—Don Miguel Carrillo como fiador de doña Mercedes Bracamonte, remataria de una cantina en esta ciudad, su casa en el barrio de "Guadalupe."

Id. 25.—Felix Viscarra como fiador de Balbino Avelar, rematario del estanquillo de aguardiente número 1º de Coatepeque, una finca en "San Jorge" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 25.—Crecencio Ramirez como fiador de Valeriano Mendez rematario del estanquillo de aguardiente número 1º de esta ciudad, una finca en "San Jorge" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 25.—Vicente Andaverde como fiador de Francisco Burgos, rematario del estanquillo número 2º de Coatepeque, su finca en "San Jorge" jurisdicción de Chalchuapa.

Id. 25.—Don Braulio Isasi como fiador de Miguel Pimentel, rematario del estanquillo número 3º de Chalchuapa, su casa en el barrio de "San Sebastian" de esta ciudad.

Id. 25.—Don Manuel Montalvo como fiador de Juan Hernandez rematario de un estanquillo de aguardiente en esta ciudad, su casa en el barrio de San Sebastian de la misma.

Id. 26.—Doña Luisa Castro como fiadora de Audaco Mendez, rematario del estanquillo número 7º de esta ciudad; hipoteca á favor del fisco su casa en el barrio de San Sebastian de la misma ciudad.

Id. 26.—Anastasio Ruano como fiador de Francisco Hernandez, rematario del estanquillo número 6º de esta ciudad, su finca en orillas de Coatepeque.

Id. 26.—Don Marcos Galiardo como fiador de Santiago Bracamonte, rematario del estanquillo de Chalchuapa, su finca en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad. (Continuará.)

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de GOTERA.

No habiéndose presentado en la fecha, mas propuestas conforme á la ley que las de Guatajiagna, Anamoros y Cacaopera; esta administracion ha tenido á bien sacar á nueva licitacion el resto de los estanquillos de aguardiente comun de los pueblos de los distritos Gotera, Sauce y Osicala, los cuales se **rematarán** en el mejor postor en los dias que á continuacion se expresarán.

Setiembre 10.—Será la apertura de los pliegos para aceptar ó desechar propuestas.

- Dia 11.—Se rematarán los estanquillos números 1º y 2º de esta ciudad.
- Dia 12.—Los estanquillos números 1º y 2º de Jocoro.
- Dia 13.—Los estanquillos números 1º y 2º de Santa Rosa.
- Dia 14.—Los estanquillos de Sociedad y San Carlos.
- Dia 15.—Los estanquillos de Yamabal y Sensembra.
- Dia 16.—Los estanquillos de Chilanga y Liotiquillo.
- Dia 17.—Los estanquillos de Yolaiquin y Sauce.
- Dia 18.—Los estanquillos de Pasquina y Saco.
- Dia 19.—Los estanquillos de Esparta y Polcrós.
- Dia 20.—Los estanquillos de Lislique y Torola.
- Dia 21.—Los estanquillos de Joicoaitique y Meanguera.
- Dia 22.—Los estanquillos de Osicala y Arambala.
- Dia 23.—Los estanquillos de San Simon y San Fernando.
- Dia 24.—Los estanquillos de Perquin, Rosario, Qualococte y San Isidro.

Administracion de aguardientes de Gotera, Agosto 11 de 1881.
3—1 *Rafael P. Duran.*

Administracion de aguardientes del distrito de NEJAPA en QUEZALTEPEQUE.

Estando aun sin rematarse los estanquillos de San Matias y Tacachico, así como las cantinas de Opico, Nejapa, Apopa, Tonacatepeque y San Martin; señalase para su remate el dia **28** del mes presente para los de los dos primeros pueblos, y el dia **29** para los siguientes. Anticipo, primas y cuotas del presente año, serviran de base para las pujas.

Administracion de aguardientes del distrito de Nejapa en Quezaltepeque, 21 de Agosto de 1881.
3—1 *Antonio Lagos.*

Administracion de aguardientes de SAN VICENTE.

No habiendo tenido efecto el remate de los estanquillos de este departamento para el próximo año económico, se avisa al público que se sacarán á nueva licitacion en los dias que se expresarán del mes de Setiembre próximo entrante, bajo las mismas condiciones que la ley exige.

Dia 16
Los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta ciudad.

Dia 17
Los números 1º y 2º de Tecoluca, 1º y 2º de Apastepeque y el de Santa Clara.

Dia 18
Los números 1º y 2º de San Sebastian, y los de San Lorenzo, San Esteban y Giboa.

Dia 19
Los de Guadalupe, Verapaz, Tepetitán ó Istepeque.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los dias señalados.

Administracion de aguardientes: San Vicente, Agosto 18 de 1881.
3—1 *El Administrador.*

¡¡ OJO al AVISO !!

Debiendo verificarse el 14 de Setiembre próximo entrante, la **romería** y funcion titular de la **Exaltacion de la Cruz** que con entusiasmo y tiempo inmemorial se celebra en esta Villa de Panchimalco; á la que los vecinos de la capital y los de las otras poblaciones de la República, vienen á rendir sus homenajes al sacrosanto leño de la Cruz. En tal virtud; la municipalidad de esta Villa en union del señor Cura párroco de esta iglesia, deseando solemnizar una vez mas dicha celebracion; invitan á todas aquellas personas que nos honren con su asistencia, ofreciéndoles desde luego, la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses.

Dado en la alcaldía municipal: villa de Panchimalco, á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel A. Mejía. *Jerónimo Rodriguez.*
Cura Párroco. Alcalde Municipal.
3—1

SECCION JUDICIAL.

Nombramiento de tutor.

VICENTE REYES, juez de paz del Carmen y su jurisdiccion, d.


Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, á efecto de nombrárseles tutor y curador á los menores impúberes Alberto y Lisandro Escobar que se hallan desamparados, á los folios 5 vuelto y 6 frente se encuentra el auto que literalmente copio: "Juzgado de paz del Carmen á las doce del dia ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Apareciendo de estas diligencias plenamente comprobado que los menores impúberes Alberto y Lisandro

Escobar se hallan desamparados y por consiguiente no tienen representante legal, por haber fallecido sus padres legítimos Eliodoro Escobar y Víctor Canales sin haber hecho testamento; habiendo dejado éstos en su defuncion unos cortos bienes que no excede su valor de cien pesos situados en esta jurisdiccion. Por lo que en observancia de los artículos 731 inciso 2º Pr., 385, 386 C., nombrese de oficio tutor y curador interino de dichos menores al señor don Pedro Fuentes para que los represente y administre sus bienes, quien comparecerá á este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento con beneficio de inventario, relovándose de prestar fianza por ser persona de probidad y facultades para responder, segun lo dispuesto en el inciso 1º número 2º del artículo 387 del mismo Código Civil: cítense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Fuentes: expídase certificacion de este auto para su publicacion en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Vicente Reyes. || Olayo Gomez, secretario. || Hay dos rúbricas.

Y para su insercion y publicacion en el periódico oficial, se extiende el presente. Dado en el juzgado de paz del Carmen, á las cuatro de la tarde del dia nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.


Vicente Reyes.
3—1 *Olayo Gomez, Srio.*

Subasta de animales.

DE órden de este juzgado y previos los trámites de ley, se ha vendido en pública *subasta*, una mula prieta, bastante vieja, reputada mostrenca, teniendo malamente venteado este fierro 

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta villa, que ocurra en el término de ley á deducir su accion con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de la villa de Jutiapa, á las doce del dia 30 de Julio de 1881.
Rufino Guillen.
2—2 *Antonio Perez, Srio.*

DE órden de este juzgado y previas las formalidades legales, se han vendido en pública *subasta* desde el veintiseis de Abril y diez y siete de Junio anteriores, dos machos pardos rosillos, herrados el primero con este fierro  y el segundo con este otro: la persona que se creyese con derecho al sobrante líquido de la venta que se encuentra en depósito en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra con los comprobantes en el término de ley.

Juzgado de paz de Yamabal, á las doce del dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.
2—2 *Alejo Alvertó.*

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 20 de 1881.

El Supremo Poder Ejecutivo, tomando en consideracion que muchas de las disposiciones del Código de Minería decretado el 17 de Marzo del corriente año, presentan en su práctica tan insuperables inconvenientes que varios empresarios han comenzado á abandonar sus minas; y que es un imperioso deber del Ejecutivo prevenir los males que resultarían al Estado por la paralización de la industria minera que dá vida á poblaciones enteras de la República, ACUERDA: suspender la ejecucion de las disposiciones del Código de Minería citado, mientras el Poder Legislativo, con presencia de aquellos inconvenientes, dicta las reformas que juzgue oportunas; debiendo en consecuencia, observarse respecto á la materia las disposiciones vigentes, anteriores á la emision del citado Cuerpo de Leyes.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho del Interior y Fomento;
Arriola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 22 de 1881.

El Poder Ejecutivo con vista del informe que con fecha 20 de los corrientes ha emitido el señor Gobernador del departamento de San Vicente, respecto á pensiones de algunas escuelas rurales de su jurisdiccion, ACUERDA: que la disposicion suprema del 16 de los corrientes emitida para las escuelas rurales de Verapaz, se haga extensiva á todas las demas Rurales del expresado departamento. — Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública;
Castro.

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO, contador mayor de cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don J. Antonio Carballo, director de correos de Metapan, en el año económico próximo pasado, al folio 19 se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la Repú-

ca: San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don J. Antonio Carballo, director de correos de Metapan, en el año económico de 1880 y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2, §47 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco: en consecuencia désele certificacion del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Antemí, Raimundo Diaz, Srio."

Es conforme. Tribunal y Contaduría mayor de cuentas: San Salvador, Julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

M. Delgado.

Raimundo Diaz, Srio.

REPRODUCCIONES.

(De "El Agricultor" de Bogotá.)

Selección.

Continúa.

Oprimidos como lo están sin cesar, no pueden los pulmones adquirir el volumen absoluto que es indispensable para el desempeño de la funcion á la cual están destinados, sino ganando, por el aumento del diámetro vertical del torax al menos una parte del volumen que pierden en el otro sentido.

Las observaciones de M. Baudement prueban que los pulmones no recuperan sino una parte, en efecto, puesto que su peso es siempre inferior al peso de los pulmones de los animales de trabajo cuyo torax tiene igual circunferencia, y cuyo desarrollo pulmonar ha sido solicitado por mayor ejercicio de las funciones respiratorias. Así se verifica la exactitud del hecho fisiológico relativo á la proporcion que existe entre la actividad del depósito de la grasa en los órganos donde ella es susceptible de acumularse, y la actividad de la respiracion.

Una interpretacion falsa del valor del indicio suministrado por la amplitud del pecho, habia dado lugar á que se creyera que la ciencia se contradecía en este punto, antes de las investigaciones de M. Baudement. Ahora, ya es imposible engañarse en esto; los animales que engordan con facilidad tienen evidentemente una respiracion menos activa que los o-

tros, y en consecuencia queman, en determinado tiempo, una cantidad menor de los alimentos hidrocarbonados que han absorbido y que son propios para la formacion del tegido adiposo. La teoría de Liebig, que divide los alimentos en dos clases: los respiratorios ó hidrocarbonados, y los plásticos ó nitrogenados es absolutamente cierta. Segun esto la alimentacion que mejor conviene á los animales en ceba es aquella en la cual predominan las sustancias pertenecientes á la primera clase: las materias grasas y feculentas; la que exigen los animales de trabajo debe componerse principalmente de materias plásticas ó nitrogenadas.

Resulta pues, de las consideraciones que se acaban de desarrollar, que la conformacion y las aptitudes de los animales tienen por condicion primera, por punto de partida principal, las circunstancias higiénicas en medio de las cuales se desarrollan los animales. Despues de lo que hemos dicho de la influencia de la raza y de la herencia, no es posible desconocer que estas circunstancias obran con tanta mayor eficacia en el sentido propio de la naturaleza, cuanto que el individuo sobre el cual ellas se ejercen, ha poseido al nacer, por herencia de sus padres, disposiciones mejores para secundar su accion. Se sabe que las aptitudes una vez que son constantes, y estan fijadas en la raza, se transmiten hereditariamente como las formas en las cuales ellas deben existir. Pero no es menos cierto que su desarrollo, en todo caso, está bajo la estricta dependencia del régimen higiénico que les permite ó no ejercerse.

Este régimen higiénico, lo tenemos ya eficientemente bien establecido, constituye propiamente hablando, la educacion funcional de los órganos; y ésta viene á ser por consiguiente la base fisiológica de toda zootecnia racional. La intervencion del zootecnista, en el perfeccionamiento de los animales, no puede pues limitarse, segun generalmente se admite, á la eleccion de los reproductores y á la direccion de sus ayuntamientos, cualquiera que sea desde luego el fin que ella se proponga. Este es solo uno de los elementos de la zootecnia, pero no es el principal. El otro elemento, sin el cual no hay mejora posible, es la direccion constante que se le debe dar á la actividad vital del producto, segun los principios que hemos sentado.

Sin trabajo se comprenderá que los efectos de esta direccion tienen una eficacia que corresponde exactamente á la fuerza de resistencia que les opone el estado mismo de dicho producto; por consiguiente serán, esos efectos, tanto mas notables cuanto que la educacion se apo-

dere del producto en el momento más cercano del período inicial de su desarrollo. Esta verdad indisputable conduce por necesidad á deducir que lo mejor es, en todo caso, hacer obrar la intervencion de los agentes higiénicos apropiados al fin que se desea obtener: primero sobre el feto, por medio de la madre; en seguida sobre el animal joven desde su nacimiento.

Este procedimiento se apoya no solo sobre la teoría fisiológica, cuya doctrina queda explicada; la historia de todas las razas perfeccionadas muestra también, de la manera más evidente, que sus creadores no han llegado á los resultados, que con tanta justicia admiramos, sino por que no se han separado de ese procedimiento. La doctrina de la gimnástica funcional, repitámoslo, es la base de la seleccion tal como debe entenderla ahora la zootecnia. Por medio de este procedimiento de mejora los animales se encuentran colocados en situacion de llenar su fin industrial, meaos por la influencia generadora de los reproductores, que por el perfeccionamiento fisiológico de cada uno de ellos.

Segun esto, las disidencias tan profundas que dividen á los zootecnistas y á los criadores, en el asunto de la mayor de las razas por sí mismas ó por vía de cruzamiento, pierden mucho de su importancia.

El todo consiste en entenderse, no dando á las palabras sino el valor que deben tener.

Precuentemente se cree que se está usando del cruzamiento, cuando en realidad se está empleando la seleccion. Esto causa equivocaciones que trataremos de disipar.

En todo caso la verdadera seleccion consiste: en obrar primero sobre el desarrollo de los individuos por medio de agentes higiénicos dirigidos segun los principios metódicos de la gimnástica funcional, de la cual volveremos á tratar; y en seguida, en transmitir por medio de la generacion los resultados adquiridos, ayudando siempre entre sí aquellos individuos que posean en más alto grado los caracteres deseados. Despues de algunas generaciones: las mejoras se fijan, las aptitudes de la raza se manifiestan, su trasmision llega á ser hereditaria; esto ayuda considerablemente á la influencia de la educacion, pero la hace cada vez más necesaria.

La edad y el estado recíproco de los reproductores elegidos segun el sentido del perfeccionamiento buscado pueden tener, segun lo hemos visto, alguna importancia; pero no es aquí donde conviene indicar nada preciso á este respecto; estas indicaciones quedaran mas en su lugar al tratar de la zootecnia de cada especie en particular. De paso digamos únicamente que parece admisible que los machos adultos, que han adquirido su completo desarrollo, son mas aptos para la trasmision de las aptitudes relativas á la produccion de fuerza mecánica ó de trabajo, los machos jóvenes á la produccion de la actividad nutritiva. De aquí se sigue que en la eleccion de razas destinadas para la carnicería se deben excluir

los machos viejos, mientras que, al contrario, dentro de cierta medida, bien entendido, se deben usar para la produccion de animales de trabajo.

Aquí se presenta una cuestion muy importante.

¿Dentro de qué límites puede ejercerse útilmente la seleccion, y qué debemos juzgar de las ideas, generalmente esparcidas sobre la influencia de la *consanguinidad*? ¿Hay inconvenientes en elegir en la familia y aún en un parentesco cercano? ¿Ó al contrario tiene eso ventajas?

Sería fácil enumerar los zootecnistas y los prácticos, que no participan, en cuanto á la consanguinidad, de las ideas generales. Sin que nadie se haya tomado jamás el trabajo de aprobarlo, se cree popularmente que los matrimonios entre consanguíneos tienen una causa necesaria de decadencia y de degeneracion tanto para las familias como para las razas. El hecho solo de la union, en el acto generador, de dos individuos pertenecientes á lo que se llama la misma sangre, bastaria para ocasionar un vicio constitucional, cuya intensidad se aumentaria en seguida en igual proporcion á las generaciones consanguíneas. Las leyes morales de los hombres, basadas sin duda sobre otras consideraciones, han contribuido en mucho á fortificar esta opinion. En resumen, entre los zootecnistas solo se encuentran los señores Huzard, Baudement y Gayot, que no rechacen la consanguinidad; algunos otros la admiten para las razas de carnicería, aunque le reconocen inconvenientes graves, pero consideran que en este caso esos inconvenientes son precisamente ventajas.

Es menester decir, sin embargo, que el examen serio de la cuestion demuestra que en todo eso no hay absolutamente nada fundado. La consanguinidad como mera union de la misma sangre, no puede tener ninguna consecuencia fastidiosa. La fisiología exige que así se considere; y los hechos, cualesquiera que sean desde luego, nos dan de ello una prueba irrefragable.

Conviene, antes, hacer notar que en las observaciones invocadas en apoyo de la influencia perniciosa de la consanguinidad, siempre se ha descuidado el distinguir entre esta influencia y la herencia mórbida, tan demostrada y constante, necesariamente, como la herencia normal sobre la cual tanto hemos insistido. Por consiguiente se ha atribuido á la consanguinidad lo que era objeto de la herencia mórbida, ó que al menos podria serlo. Esto basta en todo caso para destruir por completo el valor de prueba de las observaciones invocadas. Se comprende fácilmente que, en los ayuntamientos consanguíneos, los inconvenientes de esta trasmision de los vicios constitucionales se aumenta lo mismo que se aumentan las ventajas de la sijeza de las mejoras; porque así como lo ha dicho M. E. Gayot, "la consanguinidad es la ley de herencia actuando con potencias acumuladas, como si fueran dos fuerzas paralelas dirigidas en un mismo sentido."

(Continuará.)

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

La honorable Junta de agricultura de Zacatecoluca, por medio de su secretario, ha extendido el informe que se halla al fin.

Muy feliz ha sido la idea de dicha Junta al llamar un miembro de cada una de las comisiones de agricultura del distrito para instruirlos en el modo de impulsar el desarrollo de la agricultura.

Dicho informe pone de manifiesto que en el corazon de los caballeros que componen la junta mencionada, se anidan sentimientos nobles y arde la llama pura del patriotismo.— Que siga dando muestras de laboriosidad y acierto, en cumplimiento de su mision, y las verdaderas simpatías de los pueblos, que son los directamente beneficiados, constituirá el mas valioso premio á sus esfuerzos.

Secretaría de la Junta de agricultura del distrito de Zacatecoluca, Julio 31 de 1881.

Señor Secretario de la Junta central de agricultura:

La junta de agricultura de este distrito, cumpliendo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 5º del decreto de 27 de Abril de 1880, me ha ordenado informar á la honorable Junta central, sobre las providencias que ha dictado del día último de Abril próximo anterior á la fecha, á fin de conseguir de una manera positiva el ensanche de la industria agrícola que bien manejada progresa y se ensancha en la República á la altura que presenciarnos, y hará que esta bella seccion de la misma, aunque no es mas que un distrito, consiga un bienestar permanente, explotando los gérmenes de riqueza que encierran la exuberancia y feracidad de sus terrenos.

Al efecto, en virtud de la circular dirigida por U., el 18 de Febrero anterior recordó á las municipalidades la obligacion impuesta por el artículo 1º del decreto legislativo de 24 de Febrero de 1879, excitando el patriotismo de sus miembros para que, aprovechando la época de las lluvias, pusieran en almacigo las plantas permanentes que la misma ley indica.

Ofició también á las comisiones de agricultura de los mismos pueblos, encargándoles la mas estricta vigilancia sobre si las municipalidades cumplen con las prescripciones de la ley, ordenándoles que informasen lo que hubiese á este respecto.

Venidos los informes no se deduce de ellos omision alguna culpable, sino que las municipalidades tenfan segun el cómputo entre todas ellas 200,000 piés de almacigo de café y como 20,000 de cacao que estaban repartiendo para su trasplanto inmediato, lamentando que la langos-

ta ha destruido en parte sus esfuerzos y que la exhaustez de sus fondos no les permite extender las almacigueras al tamaño que desearan.

En vista de esto y de los muy terminantes conceptos con que la Junta central, según se vé en la comunicacion de U., fecha 8 del mes de Junio anterior, recomienda á la de este distrito dicte las medidas que juzgue oportunas para el mejor cumplimiento de su cometido, invitó á las comisiones de agricultura, para que mandasen un individuo de cada una de ellas á las sesiones ordinarias que cada dia último de mes tiene esta junta, á fin de expeditarles para que, sin equívocos de ninguna especie, puedan prácticamente en su oportunidad fiscalizar á las municipalidades con presencia de los cuadros de sus fondos que les presentarán.

Habiendo concurrido un individuo de cada una de las comisiones, con excepcion del de la de Santiago Nonualco, fueron puestos al corriente del orden en que deben inspeccionar los cuadros que representen los fondos municipales y hacer que las municipalidades inviertan el sobrante en plantaciones de almácigos para repartirlos gratis entre los vecinos que tuviesen terrenos á propósito, y que garanticen su siembra y cultivo; y que la que no tenga sobrante alguno medite arbitrios y los proponga al supremo Poder Ejecutivo para su aprobacion.

Tambien fueron advertidos los individuos de las comisiones para que las municipalidades repartan inmediatamente el almácigo de café que tengan, por ser esta la época mas á propósito para su trasplanto; en la inteligencia que la de San Juan Nonualco que tiene fondos lo compre al señor don Manuel Rodriguez que lo vende á un módico precio y lo reparta.

Que para esta reparticion todas las municipalidades lleven una nómina ó registro de las personas á quienes se ha dado, con expresion del número de árboles entregado á cada una.

Así mismo fueron advertidos de que las municipalidades, escogiendo el terreno de sus ejidos mas á propósito, procedan en su oportunidad que ya se aproxima á la plantacion de almácigos de cacao y maguey, para que puedan repartirse en la primavera viniente.

Se les encargó así mismo que con puntualidad concurren los individuos de las comisiones á las juntas ordinarias que cada dia último de mes se celebran, á fin de informar lo que se hubiese adelantado en virtud del mayor ó menor celo desplegado por las municipalidades.

Estos son, señor secretario, los términos en que la junta de este distrito me ha prevenido informar por el muy honorable conducto de U. á la honorable Junta central, esperando que se digne elevarlo á aquel alto conocimiento, y que admita como siempre los sinceros votos de respeto que le tributa su muy atento servidor.

Rafael Rodriguez.

AVISOS OFICIALES.

Notaría de hipotecas del departamento de Santa Ana.

Matrícula de las hipotecas no chanceladas que aparecen en el protocolo de la notaría de este departamento de Santa Ana, correspondiente al año de 1880.

[Conclusion.]

Setiembre 26.—Felipe Luna como fiador de Juan Linares, rematario del estanquillo número 2º de Chalchuapa, su casa en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Id. 26.—Don Silverio Rivas como fiador de Arcadio Magaña, rematario del estanquillo número 1º de Texistepeque, su finca en el canton "Potrero de los Calsones" de esta jurisdiccion.

Id. 28.—Don Tránsito Cienfuegos como fiador de don Coronado Moreno, rematario del estanquillo número 10º de esta ciudad, su casa en el barrie de Santa Cruz.

Id. 28.—Miguel Hernandez como fiador de Delina Medrano, remataria de una cantina en Chalchuapa, su finca de café en el "Sacamil" de esta jurisdiccion.

Id. 29.—Juan Melara á la municipalidad de esta ciudad para garantizarle la construccion de un puente sobre el rio Molino, su casa en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Id. 29.—Don Manuel Godoy como fiador de Blas Mendez, rematario de una cantina en Metapan, hipoteca á favor del fisco su casa en el centro de aquella ciudad.

Id. 29.—Don Bonifacio Sosa como fiador de don Manuel Godoy, rematario del estanquillo número 1º de Metapan, su casa en aquella ciudad.

Id. 29.—José Leiva como fiador de don Marino García, rematario del estanco número 2º de Metapan, su casa en el barrio del Tamarindo de aquella ciudad.

Id. 30.—Tiburcio Guerrero como fiador de José ramos, rematario de una cantina en esta ciudad, su casa en el barrio de Guadalupe.

Octubre 6.—Pedro Figueroa como fiador de Maria Molina, rematatria del estanco número 3º de esta ciudad, su casa en el barrio de San Juan.

Id. 6.—Don Manuel Sandoval como fiador de doña Elena Sandoval, remataria del estanco número 4º de esta ciudad, hipoteca á favor del fisco una finca en el canton Guadalupe.

Id. 6.—Francisco Revollo como fiador de Gregorio Martinez, rematario del estanco número 2º de esta ciudad, su finca en "Los Chupaderos" de esta jurisdiccion.

Id. 7.—Gregorio Martinez como fiador de Francisco Monchez rematario del estanco número 5º de esta ciudad, su finca en "SanLuis" juisrdiccion de Chalchuapa.

Id. 7.—La señora Dolores Ayala como fiadora de Margarita Ayala, remataria de una cantina en esta ciudad, su casa en el barrio de "San Juan".

Id. 12.—Don Indalecio Sifontes al doctor Francisco Sagrini por \$ 6000 al 2º/º mensual, una finca en el "Llano del Rosario" jurisdiccion de Chalchuapa

y una casa y una tejera en esta ciudad. Id. 12.—Doña Fernanda y don Manuel Sandoval á doña Teresa T. de Martinez por \$ 4000 al 1º/º mensual, una csa que poseen en esta ciudad.

Id. 13.—Simona Zavaleta como fiadora de Jesus Revollo remataria del estanquillo de Santiago, su casa en el barrio de "San Juan" de esta ciudad.

Id. 18.—Manuel Mendoza á don Francisco Moreno por 100 arrobas azúcar, 6 quintales café en oro y \$ 100 al 2º/º mensual, su finca de café y caña en la hacienda de "Ayuta" de esta jurisdiccion.

Id. 19.—Don Francisco Arbizú reconoce á Don Carlos Liberti la deuda de Don Máximo López lo mismo que la hipoteca que este habia constituido sobre su finca delcanton del "Cuje" jurisdiccion de Chalchuapa, que Arbizú le compró.

Id. 21.—Antonio Dutráz á don Carlos Salazar por \$265 5 rs., una galera en el barrio de Santa Barbara de esta ciudad.

Id. 29.—Don Higinio Martinez á don Narciso Avilés por \$2.145 hipoteca el Teatro de esta ciudad, propiedad del deudor.

Noviembre 3.—Don José María Lara á doña Anselma Linares por \$1900, una finca en "Monte Largo" de esta jurisdiccion.

Id. 17.—Andrés Bâtres á don Pedro Mendez por \$86, una finquita de café en "Loma Alta" de esta jurisdiccion.

Id. 17.—Secundina Lima como fiadora de Tomas Lima, rematario de una cantina en esta ciudad, una casa en la misma.

Id. 18.—Mercedes Duarte á D. José Valle por 271 quintales café en oro, su finca en "Palo de Campana" de esta juisrdiccion.

Id. 22.—Don Francisco Arbizú reconoce á don Miguel Pinto la deuda de don Máximo López lo mismo que la hipoteca de la finca del Cuje, comprada por Arbizú.

Id. 23.—Doña Josefa Pérez de Gonzalez á don Santiago Melendez, y Don Manuel Figueroa por \$ 675-25, su casa en el barrio de San Juan de esta ciudad.

Diciembre 1º.—Prudencio Urrutia á Ignacio Monterrosa por \$ 564 ó 70 quintales café, una finca en "San Jorge" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 5.—Rafael Mendoza para garantizar su administracion como curador de los menores Saioné y Abel Grageda, dos potreros en "Las Crucitas" y otro en "Galiano" jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 6.—D. Anastasio Rodriguez á don Santiago Diaz por \$ 1216, dos tiendas en el Portal del Sur de esta ciudad.

Id. 19.—Don Miguel Martinez Salazar á don Pedro Salazar por \$2000 al 2º/º mensual, su finca en "Los Potrerillos" de esta jurisdiccion.

Id. 20.—Domingo Hernandez á don Santiago Diaz por \$496, su finca en Ayutepeque jurisdiccion de Chalchuapa.

Id. 22.—La Sra. Potenciana Godinez á don Pedro Salazar por \$200 al 2º/º mensual, una casa en el barrio de Guadalupe de esta ciudad.

Id. 31.—Don Juan de Paoli á D. Francisco Sagrini por \$620 su casa en el barrio de San Sebastian de esta ciudad.

Santa Ana, Junio de 1881.

Ed. Aragon.

Edictos matrimoniales.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Vicente Ibañes de diez y siete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, hijo natural de Anastasia Ibañes, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; y la señora Patrocina García de diez y siete años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, hija natural de Pascuala García, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario tambien, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la notificacion del contrato y demas formalidades legales, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion, dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de las impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion de Ahuachapan, á las doce del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—1 *Manuel Rodriguez, Srio.*

MATIAS C. DELGADO, gobernador político del departamento de La-Libertad.

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado los señores Enrique Lobato y Timotea Córdova, los dos vecinos del pueblo de Jayaque de este departamento, el primero de veintitres años de edad, agricultor, hijo legítimo de Vicente Lobato ya difunto y Guadalupe Medina, oficios los de su sexo, ambos originarios de Zaragoza, y la segunda hija legítima de Eugenio Córdova, agricultor y Magdalena Bonilla, oficios de su sexo y todos tres originarios de San Vicente, manifestando que desean contraer matrimonio civil; admitida la solicitud y verificada la ratificacion, se mandaron formar y publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente ante esta gobernacion dentro de quince dias contados desde la publicacion del presente los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernacion política del departamento de La-Libertad, á las dos de la tarde del dia quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Matias Castro Delgado.

3—3 *J. Aquilino Flores, Srio. int^o*

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de GOTERA.

No habiéndose presentado en la fecha,

mas propuestas conforme á la ley que las de Guatajiagua, Anamoros y Cacaopera; esta administracion ha tenido á bien sacar á nueva licitacion el resto de los estanquillos de aguardiente comuu de los pueblos de los distritos Gotera, Sauce y Osicala, los cuales **se rematarán** en el mejor postor en los dias que á continuacion se expresarán.

Setiembre 10.—Será la apertura de los pliegos para aceptar ó desear propuestas.

Dia 11.—Se rematarán los estanquillos números 1º y 2º de esta ciudad.

Dia 12.—Los estanquillos números 1º y 2º de Jocoro.

Dia 13.—Los estanquillos números 1º y 2º de Santa Rosa.

Dia 14.—Los estanquillos de Sociedad y San Carlos.

Dia 15.—Los estanquillos de Yamabal y Sensembra.

Dia 16.—Los estanquillos de Chilanga y Lolotiquillo.

Dia 17.—Los estanquillos de Yoioiquin y Sauce.

Dia 18.—Los estanquillos de Pasquina y Saco.

Dia 19.—Los estanquillos de Esparta y Polorós.

Dia 20.—Los estanquillos de Lislique y Torola.

Dia 21.—Los estanquillos de Joicoatique y Meanguera.

Dia 22.—Los estanquillos de Osicala y Arambala.

Dia 23.—Los estanquillos de San Simon y San Fernando.

Dia 24.—Los estanquillos de Perquin, Rosario, Gualococte y San Isidro.

Administracion de aguardientes de Gotera, Agosto 11 de 1881.

3—2 *Rafael P. Duran.*

Administracion de aguardientes del distrito de NEJAPA en QUEZALTEPEQUE.

Estando aun sin rematarse los estanquillos de San Matias y Tacachico, así como las cantinas de Opico, Nejapa, Apopa, Tonacatepeque y San Martin; señalase para su remate el dia 28 del mes presente para los de los dos primeros pueblos, y el dia 29 para los siguientes.

Anticipo, primas y cuotas del presente año, serviran de base para las pujas.

Administracion de aguardientes del distrito de Nejapa en Quezaltepeque, 21 de Agosto de 1881.

3—2 *Antonio Lagos.*

SECCION JUDICIAL.

MIGUEL CISNEROS, juez de primera instancia del departamento de Sonsonate.

Certifica: que á fojas dos y tres de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar curadores interinos á los menores hijos del finado don Pedro Capdeville y la viuda é hija del finado don Enrique Rivas, se registra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las once del dia doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Habiendo fallecido en esta ciudad el trece de Julio anterior don Enrique Rivas, dejando bienes de algun valor, una hija menor llamada Virginia y á su esposa Rosa Herrera que se halla demente: quedando así mismo vacante la curaduria que tenia de los menores Pedro, Angela, Felicitá, Adela, Ernestina y Francisca hijos del finado don Pedro Capdeville y siendo necesario nombrarles persona que los represente, de conformidad con los artículos 780 y 781 Pr., nómbrase al señor don Isidro Calderon curador interino de las dos primeras y al señor don Emeterio Garcia curador tambien interinamente de los menores Capdeville, y comparezcan los curadores nombrados á esta oficina para la aceptacion del cargo y discernimiento; y estese con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho respectivamente á las curadurías legítimas, bajo apercibimiento de quedar definitivo é irrevocable el nombramiento si no se presentan en el término señalado y publíquese esta resolucion en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad. || Cisneros. || Antemí, Rafael Carías, Secretario."

Y para su publicacion en el "Diario Oficial", se extiende la presente, en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Miguel Cisneros.

3—1 *Rafael Carías, Srio.*

Depósito de animales.

DE órden de este juzgado se encuentra, en seguro depósito los animales siguientes:

Una vaca hosca, frontina, herrada en la anca derecha, con este fierro.....

Un buey hosco herrado en la paletilla, con el de esta figura...

Un toro hosco, sardo, con el de esta figura;.....

los primeros han sido presentados por el comisionado de Cañafistola y el último por el del Rincon, que hace algun tiempo existen en dichos cantones, el que se crea con derecho á ellos, que se presente á este juzgado con los comprobantes de ley que se les entregará. Juzgado de paz de la villa de Dolores, Agosto cinco de 1881.

Manuel Rodriguez.

3—1 *Aurelio Cevallos, Srio.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 23 de 1881.

Atendiendo á la honradez y demas cualidades que concurren en el señor don Antonio Lagos, actual administrador de aguardientes de Quezaltepeque, y deseado aprovechar sus servicios en otro empleo de mayor utilidad pública, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrarlo Ecónomo de la Escuela de agricultura con el sueldo de sesenta pesos mensuales, cesando, en consecuencia, en el desempeño de la referida administracion y dándole las gracias por los servicios que ha prestado. Sus obligaciones en el nuevo empleo que se le confiere, serán las que señala el Reglamento de la materia.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 23 de 1881.

Hallándose vacante la administracion de aguardientes de Quezaltepeque, por haberse conferido otro empleo á don Antonio Lagos que la desempeñaba, el Supremo Gobierno, en atencion á las aptitudes del señor don Joaquin Calvo, ACUERDA: nombrarlo administrador de aguardientes de aquel distrito con el sueldo de ley, debiendo afianzar los intereses que van á estar á su cargo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 23 de 1881.

Habiéndose conferido en propiedad al señor don Antonio Lagos el empleo de Ecónomo de la Escuela de agricultura, el Supremo Gobierno ACUERDA: 1º La Tesorería general remitirá mensualmente al administrador de rentas de San Vicente don Juan Ulloa, la suma de mil pesos para los gastos de dicha escuela: 2º El señor Ulloa se hará cargo de esta cantidad tirándose el uno por ciento de honorarios, y la invertirá en el pago de las planillas que le presente el Ecónomo señor Lagos con el visto bueno del director de la escuela y el dese del señor gobernador del departamento: 3º El mismo señor Ulloa llevará cuenta documentada de los fondos que se le remitiran, y la rendirá anual-

mente á la Contaduría mayor para su glosa; y 4º La fianza que el señor Ulloa ha presentado como administrador de rentas y aguardientes de San Vicente, servirá tamb en para garantizar el buen manejo de los fondos de la escuela de agricultura que van á estar á su cargo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Melendez.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Informe del gobernador del departamento de SONSONATE, sobre agricultura.

Gobierno político del departamento de Sonsonate: Sonsonate, Agosto 19 de 1881.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobernacion:

Para dar á U. un informe circunstanciado y verídico de lo dispuesto y ejecutado por las municipalidades de este departamento sobre el fomento de la agricultura en cada una de sus respectivas demarcaciones, me he permitido demorar hasta esta fecha la contestacion de su estimable oficio de 31 de Marzo último, pues, como U. sabe, la época de las siembras de larga vida y rica produccion comienza en el mes de Mayo y concluye en el de Julio de cada año, despues de cuyo periodo facil es determinar el ensanche obtenido en el primer trimestre de cada invierno, como paso á demostrarlo en el informe siguiente.

Sonzacate:—Pequeña poblacion de 650 habitantes, pero una de las mas activas en ensanchar su industria agrícola, bajo los auspicios de su honorífica corporacion municipal ha correspondido de una manera digna de todo elogio á los esfuerzos del Gobierno por el engrandecimiento del país, sembrando en el presente invierno 7,495 árboles de cacao en sus puestos, 7,000 de hule y 3,000 matas de maguey que ha recibido gratis del expresado municipio, quien á la fecha cultiv. nuevos semilleros para distribuir en el invierno próximo, disponiendo al efecto de los fondos municipales.

Salcoatitan:—Como el municipio de esta poblacion dispuso en 1879 cobrar un cánon anual de dos pesos por manzana de terreno á las personas que dentro de un año no cultivasen la tercera parte de sus respectivas posesiones con plantas permanentes y de valiosa produccion, los vecinos de este pueblo, han hecho los mayores esfuerzos por cumplir con tan benéfica disposicion, cultivando desde el año pasado hasta el presente hermosos

cafetales que constituyen su patrimonio, y en el mes de Mayo comenzó á formar un semillero de 50,000 árboles de café que concluyó en el mes de Julio último, para distribuirlo gratis en el invierno próximo; disponiendo al efecto, de un arbitrio especial cuya aprobacion solicitó del supremo Poder Ejecutivo con ese objeto.

El Progreso:—La municipalidad de esta villa solicita cual pocas del adelanto moral, material é intelectual de aquella fecunda seccion del departamento, formó el año próximo pasado un semillero de 54,000 árboles de café á costa de sus propios fondos, para distribuirlo gratis en el presente invierno entre la clase pobre que garantizase su debida conservacion; y al efecto distribuyó en los meses de Junio y Julio la expresada cantidad de cafetos, y ha formado nuevos semilleros en número de 50,000 árboles, para distribuir á la misma clase pobre el año próximo entrante. Ademas, la clase acomodada de la expresada poblacion, aprovechando la feracidad de aquellos terrenos cultiva con entusiasmo grandes y bien formadas fincas de café que la embellecen y constituyen su valioso patrimonio.

Nahuizalco:—Los grandes semilleros de café, cacao, hule y maguey que el municipio de esta villa formó el año próximo pasado para distribuir á los agricultores pobres en la presente estacion; sufrieron desgraciadamente las consecuencias de la estacion seca, que los diezjó en considerable cantidad, no obstante los cuidados del expresado municipio para conserbarlos en buenas condiciones. Sin embargo ha estado distribuyendo la suma de 23,000 cafetos que le quedaron, 1,011 árboles de cacao y algunas matas de maguey entre las personas cuyos terrenos son aparentes para su cultivo, y está formando un nuevo semillero de 50,000 árboles de café á costa de sus propios fondos para distribuirlo en el invierno venidero.

Santo Domingo:—Como los terrenos de esta pequeña poblacion son inaparentes para el cultivo del café, su municipio ha fomentado solamente el cultivo del cacao en las márgenes del Tepechepá que baña una parte de sus terrenos ejidales; y al efecto distribuyó en los tres primeros meses del presente invierno la suma de 45,000 árboles, pertenecientes al semillero que de sus propios fondos sembró el año próximo pasado; y está formando otro mayor, que distribuirá el próximo invierno entre las personas que tengan terrenos propios para su cultivo.

Nahuilingo:—Pequeña poblacion de 480 habitantes, haciendo los mayores esfuerzos por colocarse á la altura de las gran-

des poblaciones, ha llegado á completar en el presente invierno, la respetable suma de 30,022 árboles de cacao sembrados en sus puestos; 3,000 matas de maguey, 500 de vainilla y 15,000 árboles de hule que el municipio de dicho pueblo ha distribuido gratis con el laudable objeto de dar ensanche á la industria agrícola; y continúa cultivando un nuevo semillero de cacao que ha sembrado en estos días para distribuirlo el año próximo entrante.

San Antonio del Monte.—La municipalidad de este pequeño pueblo ha distribuido en los meses trascorridos del presente invierno la suma de 3,600 arbolitos de cacao correspondientes al semillero formado por ella misma el año próximo pasado; y se ocupa al presente de distribuir 10,000 árboles de hule y 1,400 matas de maguey entre los vecinos que, en dicha poblacion poseen terrenos adecuados para su conservacion y aumento; y de formar otro semillero para distribuirlo el año próximo entrante.

Santa Catarina Masahuat.—El municipio de este pueblo, animado de los mismos deseos de fomentar la industria agrícola en aquella poblacion, dispuso el año próximo pasado formar un semillero de café de 44,000 árboles, como única planta que puede cultivarse con buen éxito en sus terrenos ejidales; y en efecto ha logrado cultivar y distribuir en el mes de Junio último la expresada cantidad de cafetos entre los agricultores de dicha poblacion que los necesitaban, y ha destinado la suma de cien pesos para formar el nuevo semillero que debe distribuir en el invierno próximo.

Acajutla.—Siendo los terrenos ejidales de esta poblacion inadecuados para el cultivo del café, cacao y hule, la municipalidad se ha concretado á fomentar la siembra de maguey, única planta que promete á los agricultores un éxito proporcionado al costo que exige su plantacion, cultivo y beneficio. En consecuencia, ha distribuido el expresado municipio la suma de 10,000 matas, entre los poseedores de sus terrenos ejidales y solo espera saber el resultado de dicha plantacion para ensancharla en cuanto sea posible.

Sonsonate.—La municipalidad de esta cabecera no ha hecho otra cosa en el presente año, segun su informe, que nombrar una comision para contratar con don Benigno Quintana un pequeño almacigo de hule que le ha propuesto en venta, comision que á pesar de estar nombrada desde el mes de Abril último, no ha podido hasta la fecha contratar el expresado semillero; razon por la cual, esta gobernacion ha conminado al referido municipio con la multa de cincuenta pesos si dentro de ocho dias no ha erogado de sus fondos la suma de cien pesos para el fomento de la agricultura.

Izalco.—La suma exhausta de fondos en que se ha encontrado el municipio de esta ciudad, no le ha permitido ensanchar como debiera la industria agrícola en su respectiva localidad. Sin embargo ha tenido especial cuidado de hacer que se cultiven 4,000 árboles de cacao que produjeron las semillas obsequiadas por el

Supremo Gobierno á los agricultores de su demarcacion, y está formando un semillero de la misma planta, á costa de sus pequeños fondos para distribuirlo en el próximo invierno.

Armenia.—Del informe evacuado por la municipalidad de esta poblacion se viene en conocimiento que habiendo distribuido entre los agricultores de su demarcacion la suma de 43,000 árboles de café correspondientes al semillero comprado por ella misma el año próximo pasado, en el corriente año solo ha dispuesto erogar de sus fondos la suma de cien pesos para formar los almacigos que el año venidero debe distribuir entre los agricultores que garanticen su conservacion.

Caluco.—La municipalidad de esta poblacion por atender á la construccion del nuevo cabildo que tiene comenzado, solamente dispuso á principios del corriente año destinar la suma de 15 pesos para el fomento de la agricultura; pero en la visita practicada por el infrascrito á dicha poblacion, se acordó que la exigua suma referida se elevase á la de cien pesos si fuese necesario para la formacion de semilleros de cacao, hule y maguey, plantas que se desarrollan admirablemente en los inmensos terrenos regables que existen en aquella demarcacion.

Las poblaciones de Ishuatan, San Julian y Cuisnahuat situadas en la costa conocida con el nombre de "El Bálsamo" no se han dedicado á las siembras de café, de hule y maguey, tanto porque los terrenos no son aparentes para su cultivo, como porque se dedican á la explotacion del bálsamo negro que desde tiempo inmemorial constituye su patrimonio. Sin embargo en la visita oficial que practiqué á dichas poblaciones en el mes de Mayo último les hice presente el inconveniente de dedicar su atencion á un solo artículo de especulacion, para excitarles al cultivo de otros que lo remplacen en los casos de poca ó ninguna demanda; indicándoles, por el momento, la siembra de caña cuyo producto ha alcanzado en estos últimos años una alza considerable en nuestro mercado interior, máxime, cuando sus terrenos son aparentes para el cultivo de ella; y me es grato manifestar al Señor Ministro que la expresada indicacion fué acogida con aplauso por las tres poblaciones referidas, en donde ya se notan numerosos semilleros formados por los municipios y personas particulares para su ensanche en el año próximo entrante, sin contar con unos tres mil árboles de cacao que en la primera de dichas poblaciones ha distribuido la municipalidad entre particulares, para que por via de ensayo sean trasplantados bajo los balsamares.

Así me hago el honor de evacuar el informe pedido por U. sobre el particular, para que se digné elevarlo al conocimiento del Señor Presidente de la República; permitiéndome antes, á nombre de los pueblos de este departamento, rendir al Señor Ministro el homenaje de su gratitud por el decidido empeño con que de tres años á esta parte se esfuerza en fomentar la industria agrícola de

la República, cuyos benéficos resultados se inician ya, en todos sus ámbitos, para coronar en no muy lejana época tan patriótica tarea con la deseada riqueza nacional; y al verificarlo, me repito del Señor Ministro con sentimientos de la mas respetuosa consideracion su muy atento servidor.

Hipólito Beloso.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Agosto 24 de 1881.
Recibido á la 1 y 36 p. m.

A las 12 a. m. fondeó el bongo hondureño "Concordia" procedente de Chinandega, cuatro de tripulacion, y el pasajero Jorge Reyes, trayendo para éste, 40 quintales quesos y dos sacos cacao.

Cárlos Salazar.

Acajutla, Agosto 24 de 1881.
Recibido á las 2 y 10 p. m.

Vapor "Salvador" salió hoy á las 11 a. m. para Panamá y escalas intermedias. Cargó frutos del país y pasajero General J. Antonio Medina para Panamá.

Isidoro Sagot.

NO OFICIAL.

Por el informe del señor gobernador del departamento de Sonsonate, que se registra en la seccion correspondiente de este Diario, se informará el público de que los constantes trabajos del Ejecutivo para obtener la riqueza agrícola comienzan á producir en aquella seccion el movimiento progresista que encaminará de una manera positiva al engrandecimiento general de la República.

Las poblaciones del departamento de Sonsonate estan iniciando empresas agrícolas que tienen que ensancharse, llegar á su perfeccionamiento y generalizarse entre todos los vecinos de las mismas poblaciones, á la vista de los resultados prácticos, y mediante los recursos que las mismas empresas vayan proporcionando, de tal suerte que, dentro de pocos años, la falta de aspiraciones legítimas y la indolencia que por lo regular caracteriza á los aborígenes y que los mantiene en un estado estacionario, se transformará en una activa y útil laboriosidad que les suministrará los medios de obtener las comodidades materiales que los recursos van creando cada dia necesariamente.

Este es el gran fin que el Ejecutivo se propone al dedicar su atencion al fomento de la agricultura en sus principales ramos, haciendo que la generalidad de los habitantes planteen en sus posesiones siembras im-

portantes, cuyos productos les saquen de la situación en que se encuentran, y eleven á la generalidad á la categoría á que son llamados por las instituciones y elementos naturales del país.

El señor Gobernador de Sonsonate General don Hipólito Beloso, merece una especial mención, porque, fiel intérprete de las grandes miras del actual Gobierno, cumple con todo el celo y patriotismo del verdadero servidor de la Patria, las multiplicadas providencias que el Ejecutivo dicta sobre materia de tan vital interés.

REPRODUCCIONES.

(De "El Agricultor" de Bogotá.)

Selección.

Concluye.

Estas últimas líneas explican exacta y claramente cual es el papel de la consanguinidad en la selección. Es cierto según esto, que ella es el medio más seguro de fijar las mejoras, y de llegar en pocas generaciones al fin del perfeccionamiento. Así lo había enseñado la experiencia á los grandes criadores ingleses; esta es ahora una de las verdades mejor adquiridas por la zootecnia. La influencia nociva de la consanguinidad es pura fábula; como tantas otras opiniones admitidas que se respetan por causa de su antigüedad, esa influencia nociva es una simple creación de la imaginación en favor de la cual no se ha presentado ningún hecho que la apoye. Los que se invocan son hechos complejos en los cuales es absolutamente imposible conceder ninguna porción de influencia abstracta á la consanguinidad, puesto que no se ha probado el estado constitucional de los progenitores. ¿Cómo distinguir, en este caso, la influencia abstracta de la consanguinidad, de la influencia bien demostrada de la herencia mórbida? Las observaciones en sentido inverso tienen en cambio un valor absoluto y son numerosas.

Un médico joven Alfred Bourgeois, consagró en 1859 su tesis inaugural al examen de esta cuestión. ¿Cuál es la influencia de los matrimonios entre consanguíneos sobre el producto de la generación? y presentó casos muy notables y concluyentes. Trazó la historia de una familia, que es la suya, compuesta de 416 individuos, incluidos los aliados, provenientes de una pareja consanguínea en tercer grado, después de 91 alianzas fecundas entre las que hubo 16 sobrepuestas entre consanguíneos en el espacio de 160 años. Esta historia que M. Bourgeois acompañó con un cuadro genealógico donde está indicada la filiación de cada individuo, establece que la consanguinidad no solo no ejerció ninguna influencia desagradable sobre la fecundidad y los caracteres constitucionales de cada uno de ellos, sino que ha conservado es-

ta numerosa familia en un grande estado de prosperidad.

Un etnólogo distinguido, M. Périer, que ha apreciado estos hechos, bajo el punto de vista de su valor y de su autenticidad, considera esta irrefragable y aquel muy importante. * Él ha hecho resaltar del cuadro genealógico suministrado por M. Bourgeois, observaciones que concurren singularmente al apoyo de la tesis que estamos sosteniendo, respecto de la compensación, de la fusión de los caracteres de los reproductores en el producto. El examen atento de ese cuadro permite demostrar según dice Périer, que si las parejas morenas ó rubias han producido casi constantemente morenos ó rubios, las uniones de los morenos con los rubios ó recíprocamente, parece haber dado lugar á productos semejantes al padre ó á la madre, mas bien que de un tipo de coloración intermediario entre ambos"; esto ya había sido dicho, por Isidro Geoffroy Saint Hilaire desde 1826 en el artículo Mamíferos del Diccionario clásico de historia natural y por Milne Edwards, tres años después, respecto á los animales. M. Périer añade que, en la familia de M. Alfred Bourgeois, la mayor fecundidad se presentó en los matrimonios donde ambos esposos eran rubios," al contrario de la opinión de los que creen que la oposición de los caracteres del tipo es favorable para la propagación," y conforme á las ideas que él mismo ha emitido en sus Fragmentos etnológicos," ideas según las cuales las razas rubias, colocadas en igualdad de condiciones, están dotadas de mayor fecundidad que las razas morenas.

No se puede presentar, en apoyo de la opinión admitida sobre la influencia perniciosa de la consanguinidad, ninguna observación auténtica y bien recogida, que alcance á equilibrar el valor de la que se acaba de exponer, ni el de otras análogas que intencionalmente dejamos sin mencionar.

Hechos rigurosamente demostrados hacen ver que los ayuntamientos consanguíneos, practicados entre individuos sanos y bien constituidos, reúnen precisamente todas las condiciones fisiológicas, capaces de dar lugar, con mayor seguridad que las otras, á un producto que posea en el más alto grado posible los méritos de sus ascendientes. Pero debemos añadir que, por necesidad, eso es igualmente cierto con los defectos ó vicios. De donde se deduce sencillamente, que la selección atenta debe ejercerse en el caso de consanguinidad, como en los demás, y aun quizá con mayor cuidado; pero sin dificultad se concibe que esta necesidad es por completo independiente de la consanguinidad, del todo inocente de las acusaciones que se le hacen, sin otro fundamento que la preocupación.

Importa que la zootecnia renuncie á esta preocupación y se desembarace de las trabas que le presentan. Es posible, sin riesgo de traspasar los límites de las verdades demostradas, sentar como principio absoluto que en la mejora y con-

servación de las razas por vía de selección, esta se puede ejercer con toda libertad en la raza, sin detenerse á considerar los lazos de parentesco; se puede hasta añadir que la selección es tanto más eficaz cuanto que ejerce su acción en la familia misma y entre parientes cercanos. Es el mejor medio de obtener de la ley de herencia, todo cuanto ella es capaz de dar en bien ó en mal; pero la consanguinidad no puede tener otra influencia sino en este solo sentido: no produce los defectos ó los vicios; no hace sino transmitirlos casi con seguridad, cuando existen.

Mas el objeto mismo de la selección es separar esos defectos y esos vicios, para buscar al contrario las cualidades útiles ó desarrollarlas en caso necesario cuando no existen.

Para resumir en pocas palabras todo lo dicho respecto de la selección, dirémos que la selección tal cual hemos ensayado la exposición de sus elementos, debe ser considerada como el método esencial del perfeccionamiento del ganado. Este método consiste en escoger reproductores, macho y hembra, que ambos presenten en mas alto grado que sus semejantes la conformación y las aptitudes propias para obtener el fin industrial que se desea; en desarrollar en el producto de ese ayuntamiento, esa conformación y esas aptitudes, por medio de la gimnástica funcional de los órganos que determinan dichos perfeccionamientos.

Los resultados obtenidos por este último medio, de una eficacia ahora indisputable, se transmiten en totalidad ó solo en parte á la generación siguiente; ésta los extiende y los fija á su turno, concurrentemente con los agentes higiénicos, cuya acción se continúa hasta que han llegado á ser constantes.

En seguida veremos que no hay oposición, propiamente hablando, entre este sistema, que es el bueno, de considerar la selección y el muy defectuoso de usar únicamente del cruzamiento.

Pocas cuestiones se han oscurecido y embrollado tanto como está gracias á la intervención en la zootecnia de un gran número de aficionados legos en ciencia, que como intencionalmente han tergiversado el lenguaje y, que han disertado con un garbo magnífico sobre principios que ignoran por completo. Han interpretado al revés las observaciones y apoyados en los errores de algunas personas autorizadas, habrían llegado á imponer sus ilusiones, si algunos prácticos entendidos no lo hubieran evitado.

Mostraremos que cualquiera que sea el modo de generación puesto en práctica, no hay mejora real, mejora sólida y durable, sino cuando se escogen los reproductores conforme al principio que domina en la selección.

Este principio es pues el primero por su importancia en zootecnia.

Para explicarnos mejor la selección es el principio, todo lo demás es un conjunto de medios destinados á procurarnos la realización de ese principio.—C. MICHELSEN U.

[Tomado del tercer Informe anual que presenta el Comisario nacional de Agricultura.]

[*] *Bulletins de la Société d'anthropologie de Paris.* Tomo 1º pág. 153.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Ignacio Ramos, de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Victoriano Ramos y Roberta Ruiz, difunto el primero; y la señora Encarnacion Quezada de trece años de edad, soltera, oficio mujeril, natural de Apauca, lo mismo que el primero, hija legítima de Onofre Quezada y Leandra Arévalo todos del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la notificación, el consentimiento de sus padres y demas formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez seies años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernacion dentro el término de quince dias de la publicacion del presente, si hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapan, á la una de la tarde del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—1 *Manuel Rodriguez, Srio.*

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Adolfo Rodriguez Magaña, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, vecino de Tacuba, de este departamento, hijo natural de Mariquita Rodriguez ya difunta; y la señora Florentina Mendez de veinte años de edad, soltera, oficio mujeril, hija legítima de Paulino Mendez é Irene Barrérol, mayores de edad y del mismo vecindario de Tacuba, originaria de la primera de Moyuta república de Guatemala, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la manifestacion y demas formalidades legales, se les admitió, mandando en consecuencia librar los edictos para su publicacion. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos, consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapan, á las dos de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—1 *Manuel Rodriguez, Srio.*

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes de SAN VICENTE.

No habiendo tenido efecto el remate de los estanquillos de este departamento para el próximo año económico, se avisa al público que se sacarán á nueva licitacion en los dias que se expresarán del mes de Setiembre próximo entrante, bajo las mismas condiciones que la ley exige.

Dia 16

Los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta ciudad.

Dia 17

Los números 1º y 2º de Tecoluca, 1º y 2º de Apastepeque y el de Santa Clara.

Dia 18

Los números 1º y 2º de San Sebastian, y los de San Lorenzo, San Esteban y Giboa.

Dia 19

Los de Guadalupe, Verapaz, Tepetitán é Istepeque.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los dias señalados.

Administracion de aguardientes: San Vicente, Agosto 18 de 1881.

3—2

El Administrador.

Administracion de aguardientes del distrito de NEJAPA en QUEZALTEPEQUE.

Estando aun sin rematarse los estanquillos de San Matias y Tacachico, así como las cantinas de Opico, Nejapa, Apopa, Tonacatepeque y San Martin; señalase para su remate el dia 28 del mes presente para los de los dos primeros pueblos, y el dia 29 para los siguientes.

Anticipo, primas y cuotas del presente año, servirán de base para las pujas.

Administracion de aguardientes del distrito de Nejapa en Quezaltepeque, 21 de Agosto de 1881.

3—3

Antonio Lagos.

!! OJO al AVISO !!

Debiendo verificarse el 14 de Setiembre próximo entrante, la **romería** y funcion titular de la **Exaltacion de la Cruz** que con entusiasmo y tiempo inmemorial se celebra en esta Villa de Panchimalco; á la que los vecinos de la capital y los de las otras poblaciones de la República, vienen á rendir sus homenajes al sacrosanto leño de la Cruz. En tal virtud; la municipalidad de esta Villa en union del señor Cura párroco de esta iglesia, deseando solemnizar una vez mas dicha celebracion; invitan á todas aquellas personas que nos honren con su asistencia, ofreciéndoles desde luego, la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses.

Dado en la alcaldía municipal: villa de Panchimalco, á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel A. Mejía. *Jerónimo Rodriguez.*
Cura Párroco. Alcalde Municipal.

3—2

SECCION JUDICIAL.

Nombramiento de tutor.

VICENTE REYES, juez de paz del Carmen y sus términos, &c.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado á efecto de nombrarle curador al menor adulto Antonio Hernandez que se halla desamparado, al folio 7 vuelto y 8 frente se encuentra el auto que literalmente copio: || Juzgado de paz del Carmen, á las doce del dia nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Resultando de la precedente informacion plenamente justificado que la señora Margarita Salgado murió abintestato el primero de Agosto del año pasado, la cual fué viuda de primeras nupcias del difunto Eusebio Hernandez y casada posteriormente, dejando ésta en su defuncion al menor adulto desamparado llamádose Antonio Hernandez, hijo legítimo del primer matrimonio, una chacra de platanar y un novillo, que no excede su valor de cuarenta pesos situados en esta jurisdiccion procedente del primer matrimonio; así como tambien esta misma difunta dejó del posterior matrimonio otros cortos bienes que no excede su valor de cincuenta pesos adquiridos posteriormente en dicha sociedad. Por tanto, de conformidad con los artículos 781 inciso 2º Pr., 385, 386 C., nómbrase de oficio curador interino de dicho menor adulto al señor Vicente Peña, para que represente y administre sus bienes, quien comparecerá á este juzgado para que acepte el nombramiento aludido con beneficio de inventario y se le discierna el cargo con el juramento de ley quedando relevado de prestar fianza por ser persona de probidad y facultades para responder de conformidad con el inciso 1º número 2º del artículo 387 del mismo Código Civil: citense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima del expresado menor; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término dicho, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el mencionado señor Peña: en consecuencia expídase certificacion de este auto para que se publique en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Vicente Reyes. || Ante mí, Olayo Gomez, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para que se publique en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo el presente, en el juzgado de paz del Carmen, á las doce del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Vicente Reyes.

3—1

Olayo Gomez, Srio.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1881.

Encontrando fundada la renuncia que del empleo de fiscal del jurado del distrito de Chinameca ha dirigido el señor don Braulio Funes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla dando las gracias al señor Funes por sus servicios, y nombrar en consecuencia, á propuesta del gobernador de San Miguel, al señor Br. pasante don Salvador S. Araniva que reúne las condiciones de honradez y aptitudes para el buen desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia,
Gallegos.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Informe sobre agricultura al Supremo Gobierno, correspondiente al primer semestre del corriente año, emitido por la Gobernación del departamento de USULUTAN.

Gobierno Político del departamento de Usulután: Usulután, Agosto 8 de 1881. Señor Ministro del Interior y Fomento del Supremo Gobierno de la República:

Me hago el honor de informar á U. aunque sucintamente, para conocimiento del Supremo Gobierno, respecto de las providencias que las municipalidades de este departamento han puesto en práctica durante el primer semestre del año corriente para el fomento de la agricultura en su respectiva localidad, verificándolo de la manera siguiente:

Usulután.—La municipalidad y junta de agricultura de esta cabecera, han invertido, cuarenta y seis pesos de los fondos de la primera de estas corporaciones destinadas para la agricultura en comprar mazoras de cacao, que se han hecho traer de San Miguel y han servido para formar un almacigo con el objeto de distribuirlo gratis oportunamente á sus vecinos de los mas indigentes que puedan dedicarse al cultivo de la planta.

Santa Elena.—Por la municipalidad se trata de distribuir para el cultivo á sus vecinos de los mas necesitados un almacigo de café formado desde el año de 79 de mas de 10,000 arbolitos que están en estado de trasplantarse, y se han señalado 10 pesos de sus fondos para comprar papalota y almacenarla con el propio objeto.

Jiquilisco.—La municipalidad ha comprado 5,000 matas de café que ha almacenado para distribuir las á sus vecinos,

y además del gasto que para ello ha hecho de sus fondos, ha destinado 18 pesos para la compra de semilla de cacao que se propone almacenar con tal fin.

Santa María.—El municipio ha formado en el corriente año un almacigo de café, del que le han quedado 5,000 arbolitos y otro de cacao del que tambien le han quedado 100 matas, que están para trasplantarse al lugar de su cultivo, para lo cual han contribuido con su peculio y trabajo personal y varios vecinos del lugar á impulso de sus autoridades, pues aunque esos almacigos eran de mayor cantidad se le perdió lo demas. Tiene tambien otro almacigo de 7,000 árboles desde el año pasado, y trata de almacenar mas cacao y café, invirtiendo una existencia de sus fondos del mes de Mayo último y otros dineros que han recojido de los vecinos, todo para distribuirlo gratis á sus moradores que lo necesiten.

Ereguáiquin.—El municipio, atendiendo á la exhuastez de sus fondos, ha levantado una suscripción voluntaria de los vecinos, de 10 pesos, para comprar en San Miguel ú otro punto semilla de cacao, almacenarla y distribuir gratis los arbolitos á sus domiciliarios.

San Agustín.—La municipalidad con una existencia de trece reales de sus fondos y lo que recogió de sus vecinos de contribucion voluntaria, compró 200 mazoras de cacao con que ha hecho una almaciguera. Tambien ha formado almacigos de hule, para distribuirlo con el de cacao gratis á sus moradores.

Jucuarán.—La municipalidad por la exhuastez de sus fondos, no ha podido destinar ni una pequeña parte de ellos al fomento de la agricultura.

Jucuapa.—La municipalidad de esta ciudad, cabecera del distrito de su nombre, tambien por la exhuastez de sus fondos nada ha podido destinar de estos con el objeto indicado de dar impulso á la agricultura; pero es satisfactorio observar que los mas acomodados de sus vecinos y aun los de la generalidad, se dedican constantemente al cultivo del café, cacao, etc., de la misma manera que los de Tecapa, Santiago de María y Tecapan, sin duda porque los terrenos de esas poblaciones son aparentes.

Tecapa.—Se nombró por el municipio una comision de su seno de dos empleados para que procediesen á la formacion de almacigueras de hule y maguey, para lo cual ha destinado 50 pesos de sus fondos además de una existencia de 2 pesos de Mayo último; y la comision ha comprado ya almacigo de hule y maguey y prepara terrenos aparentes para las almacigueras.

Santiago de María.—La municipalidad de esta nueva poblacion, aunque no ha

invertido una parte considerable de sus fondos por su exhuastez, sino una muy pequeña en un almacigo que ha formado, es el mismo vecindario por el cual como llevo dicho se cultiva el café constantemente y en grande escala, de tal manera que sus plantaciones hacen esperar en breve tiempo pingües cosechas y un feliz porvenir de sus moradores.

Estanzuelas.—La municipalidad de esta villa por la exhuastez de sus fondos, no ha podido destinar parte de ellos para el fomento referido, pero le he hecho presente la conveniencia que hay de que proponga nuevos arbitrios con tal fin solicitando su aprobacion del Ejecutivo.

San Buenaventura.—La municipalidad de esta poblacion destinó 5 pesos de sus fondos para la compra que ha hecho de 10,000 pies de café que tiene en almacigo, para distribuirlo gratis á sus vecinos en el tiempo oportuno.

Tecapan.—La municipalidad destinó 5 pesos de sus fondos y un peso mas de existencia del mes de Mayo proximo anterior, para la formacion de almacigos de café, con cuyo fin ha nombrado una comision de dos individuos agricultores del lugar, y esos almacigos tiene disposicion de distribuirlos al vecindario en estado de trasplantarse.

Mercedes.—La municipalidad de esta pequeña poblacion por ser muy exhaustos sus fondos, por no contar sus vecinos sino con media caballería de terreno ejidal y por otras circunstancias, no ha podido invertir ninguna suma de dinero para fomentar la labranza.

Aparte de las providencias relacionadas, las corporaciones municipales del departamento, han dictado otras medidas que seria largo enumerar, todas para promover el adelanto y bienestar de sus poblaciones en órden á la agricultura; y si bien ese empuje aun todavia no ha sido como seria de desearse, al menos se han dado algunos pasos en la vía del progreso al benéfico camino de la paz que el Supremo Gobierno ha hecho conservar y que felizmente goza la República.

Reitero á U., Señor Ministro, las muestras de distinguido aprecio y respeto con que siempre me suscribo de U. su atento seguro servidor.

R. Munquía.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Agosto 24 de 1881.
Recibido á las 5 y 20 p. m.

A las 4 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Salvador" procedente de Champerico, trayendo para éste 3 bultos mercaderías y el pasajero J. Pulyes.—Zarpará á las 7 p. m.

Cárlos Salazar.

La-Union, Agosto 25 de 1881.
Recibido á las 2 y 40 p. m.

Vapor norte-americano "Salvador," viniendo de Champerico y puertos, fondo en esta bahía á la 1 p. m., trayendo un bulto equipaje y la pasajero María García, de Acajutla.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

Revista comercial para C.-América.

Londres, 16 de Julio de 1881.

INTERESES.—El tipo oficial queda sin variacion al $2\frac{1}{2}\%$.

METÁLICO.—Registramos una ligera baja, segun indican las cotizaciones siguientes:

Oro—en pasta	77s.	9d.	por onza.
id. con 1 oz. de plata fina en cada 12 oz.	77s.	10½d.	"
moneda de los Estados Unidos	76s.	6d.	"
id. Mejicana	73s.	9d.	"
onzas Sud-Americanas	73s.	8½d.	"
PLATA—en barras	4s.	3d.	"
id. con 5 granos de oro en cada 12 oz.	4s.	3½d.	"
fina	4s.	7d.	"
pesos Mejicanos	4s.	3d.	"
id. Sud-Americanos	4s.	2d.	"
piezas de 5 francos	3s.	11½d.	o/n.

ALGODON.—Ha continuado muy activa la demanda, de modo que el Nueva-Orleans mediano se encuentra á 6½d. por libra.

Existencias: en Londres, 41,361 pacas y en Liverpool 837,870 pacas.

TEJIDOS.—Hay mucha firmeza de parte de los fabricantes, pero los compradores generalmente no corresponden á sus pretensiones, y las operaciones quedan, pues, muy reducidas.

AZÚCAR.—Mercado encalmado; las clases de refinar han sufrido una baja de 1s. por quintal, y dejamos el Mascabado centro-americano entre 21s. y 26s., segun calidad.

Existencias 81,426 toneladas.

CAFÉ.—Despues de algunas ligeras fluctuaciones, el mercado se halla muy abatido y los precios en baja como de 1s. por quintal. Las ventas del fruto de esos países solo ascienden á 8,750 sacos.

Guatemala—ordinario á regular de 55s. á 64s. por quintal, bueno á superior de 65s. á 76s. id., caracolillo de 77s. á 90s. id.

Salvador—ordinario á regular de 54s. á 60s. por quintal, bueno á superior 61s. á 74s. id.

Costa-Rica—ordinario á regular de 54s. á 61s. por quintal, bueno á superior de 62s. á 93s. id.

Nicaragua—ordinario á regular de 54s. á 60s. por quintal, bueno á superior de 61s. á 68s. id.

Honduras—ordinario á regular de 65s. á 74s. por quintal, bueno á superior 75s. á 95s. id.

Existencias 18,857 toneladas.

ANIL.—La subasta del tinte de la India principió el dia 11 y terminó el 14, habiéndose realizado 3,500 cajas de las 9,200 que fueron ofrecidas. Se manifestó muy poca animacion en las ventas, y los importadores tuvieron que retirar muchos lotes para sostener

algo el mercado, á pesar de lo cual registramos una baja de 2d. á 3d. por libra de los tipos del remate de Abril próximo pasado.

La próxima subasta del añil Centro-Americano tendrá lugar el 21 de este mes, incluyendo 800 tercios.

Existencias: del de la India 14,814 cajas y de Centro-América, & 3,046 tercios.

GRANA.—Mercado encalmado y sin cambio.

Cotizamos.—Guatemala, plateada 1s. 7d. á 1s. 11d. por libra.

Guatemala, cascarrilla 1s. 8d. á 2s. 0d. por libra.

Tenerife, plateada 1s. 7d. á 1s. 11d. por libra.

Tenerife, cascarrilla 1s. 8d. á 2s. 1d. por libra.

Existencias 7,493 sacos.

CAUCHO.—Demanda reducida y ventas de poca importancia.

Cotizamos:

Nicaragua, 1s. 10d. á 2s. 4d.; Guatemala, 1s. 6d. á 2s. 0d.; Honduras, 1s. 5d. á 1s. 10d.

BÁLSAMO.—El purificado fino vale 10s. por libra.

H. S. LEFEVRE Y Cia,

2, Copthall Buildings, E. C.—LONDRES.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Tesorería del Hospital.

CAJA DEL MES DE JULIO DE 1881.

Debe.

A saldo de Junio	\$	5	90
A impuesto á cantinas y billares:			
1 Por cobro de lo correspondiente á Mayo	\$	68	
4 Por remesa de los pueblos	\$	7	75
A Impuesto á tajo:			
4 Por remesas de los pueblos	\$	15	37
A Teatro:			
7 Por pago Cristian García, saldo de su funcion de gracia	\$	15	
A Impuesto á mercaderías:			
7 Por remesa del administrador de La-Libertad	\$	1644	63
17 Por remesa del administrador de La-Libertad	\$	900	2,544 63
A Donativos:			
8 Por producto rifa del Caballo	\$	12	
A Reintegros de la Hacienda Pública:			
9 Por pago del administrador de rentas cuenta de Julio de 1881	\$	50	
A Venta de inmuebles:			
9 Por pago de Manuel Bonilla saldo del solar que se le vendió	\$	4	75
	\$	2722	65

Haber.

Por Gastos diversos:

1 Por pago impresion papeletas Michaud	\$	4	75
9 Por pago cuenta de cera y Trazadas	\$	36	
18 Por pago cuenta de 2,200 ejemplares	\$	15	\$ 54 75

Por Sueldos:

1 Por pago comision Renderos	\$	4	08
8 Por pago sueldos de Junio á los siguientes:			
Capellan señor don Antonio Carrascal	\$	50	
Doctor señor don E. Alvarez	\$	100	
Doctor señor don C. Bonilla	\$	50	
Doctor señor don T. Palomo	\$	50	
Licenciado señor don José N. Velasquez	\$	30	
Practicante señor don C. Castillo	\$	16	
Practicante señor don Máximo Penado	\$	16	
Practicante señor don Francisco Guevara	\$	16	
Practicante señor don Manuel Funes	\$	8	
Portero Rafael Melgar	\$	12	
Maestro de Capilla Francisco Angulo	\$	12	
Practicante señor don Leandro Gonzalez	\$	20	\$ 384 08

Por Medicinas:

8 Por pago á Niebeker cuenta de Junio	\$	239	12
31 Por pago á Niebeker cuenta de Julio	\$	602	75 \$ 841 87

Por Gastos ordinarios:

8 Por pago á C. Kúbu cuenta de pan	\$	240	
8 Por pago de 12 latas manteca	\$	18	
8 Por pago á Beltran Guillen, 2 vacas	\$	36	
18 Por pago á José Paz cta. de 2 bueyes	\$	56	
21 Por pago á B. Iraeta cta. 6 reses	\$	150	
31 Por pago á sor Superiora	\$	500	\$ 1000

Por Mobiliario y útiles:

8 Por pago á C. Cabrolhier, un carro	\$	103	
8 Por pago á J. M ^o Lagos, cuenta de 50 piezas manta	\$	159	
8 Por pago á Manuel Bonilla, cuenta de			

un armario.....\$105 .. \$ 367 ..

Por Reformas:

13 Por pago Fco. Herrera, albañil...\$ 28 ..
17 Por pago á J. J. Mendoza, cuenta llaves de.....\$ 6 75 \$34 75

Por saldo existencia en efectivo 40 20

S. E. ú O. \$ 2722 65

San Salvador, Agosto 1º de 1881.

Julio Balette, Tesorero.

Asistencia de enfermos.

ESTADO que demuestra el número de enfermos asistidos en el Hospital general de San Salvador en todo el mes de Julio de 1881.

SECCIONES.	Exist. ant.º			Entrados.			Salidos.			Muertos.			Exist. p.º Ago.		
	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.
Clínica métrica.															
Seccion 1ª	13	31	12	49	37	25	50	38	22	2	4	2	9	26	13
Seccion 2ª	12	12	10	10	11	19	14	12	16		2	1	8	9	12
Clínica quirúrgica.															
Seccion 1ª	6	31	24	3	17	8	8	13	13		1	1	1	31	18
Seccion 2ª	6	18	11	9	28	13	7	26	9				8	20	14
Seccion 3ª	10	10	10	10	12	5	16	7	7				4	15	8
TOTAL	46	102	67	81	105	70	95	96	67	2	10	5	30	101	65

Demostracion.

Existencia al empezar Julio..	215
Entrados en todo el mes....	256
	471
Salieron curados ó mejorados.	258
Murieron	17
Existencia para el mes de Agosto	196
Total	471

San Salvador, Agosto 1º de 1881.

Leandro Gonzalez.— José Peña Martel.
Francisco Guevara.— Carlos Castillo.—
M. Ugarte.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaria de la Junta Central de Agricultura.

REMITIDO.

Apesar de ser tan pequeño el territorio del Salvador, hay en él diversidad de temperaturas; y esto permite que, á cortas distancias y segun las elevaciones ó depresiones de la localidad, se produzcan frutos que requieran ya la fria ya la templada. La carta que á continuacion publicamos, dirigida por don Tomas Quiñonez al señor Lic. don Eduardo Arriola, Sub-Secretario de Estado en los departamentos de Gobernacion y Fomento, confirma de una manera inequívoca la veracidad de nuestro aserto.

Segun se verá en ella, hay en "Las alturas de la Palma" muchas plantas que, cultivadas conforme las reglas de la moderna agricultura, producirian frutos iguales á los obtenidos de ellas mismas en otros países de donde son originarias.

Creemos llamará mucho la atencion lo que dice el señor Quiñonez respecto á la planta que produce "cera vegetal"; y sabemos positivamente que la secretaria de la Junta central de agricultura, ha pedido á la del distrito de Tejutla, la semilla suficiente para darla á conocer y procurar su propagacion, que con el tiempo, puede constituir un valioso ramo de exportacion.

El señor Quiñonez ha tenido la amabilidad de mostrarnos y obsequiarnos un par de mazorcas del maiz que llaman de *media sierra* y nos ha sorprendido su extraordinario tamaño.

R. P.

San Salvador, Agosto 17 de 1881.

Señor Lic. don Eduardo Arriola, Sub-Secretario de Estado del Supremo Gobierno.

Señor:

A fines del mes de Julio próximo pasado practiqué mi última visita á los telégrafos del Norte, cumpliendo con lo que me ordenó mi jefe inmediato, el Superintendente, y en su oportunidad he dado el informe oficial respectivo, que llegará á su alto conocimiento si se lo comunica dicho funcionario.

Aparte de lo cual, y en lo particular, tambien me hago la honra de dirigirme á U., no precisamente para tratar de telégrafos, sino sobre agricultura, cuyo importantísimo ramo, ha sido, sino me equivoco, el objeto primordial de sus trabajos en el honroso puesto que tan dignamente ocupa.

Hay, señor, una comarca privilegiada en el departamento de Chalatenango, denominada "Las alturas de la Palma", en direccion N. O. de la ciudad cabecera que lleva aquel mismo nombre. Allí se pueden cosechar perfectamente los duraznos, peras, manzanas y todas las demas frutas de clima moderado con el mismo éxito que en California. El trigo se dá maravillosamente, el café y el maiz. Las mazorcas de este último son comunmente de dos palmos de largo con un grueso

proporcional: le llaman "*maiz de sierra*" y se dá en los puntos mas elevados. Hay ademias otras dos clases que los distinguen con los nombre de *maiz de media sierra* [del cual tengo unas mazorcas] y maiz de "*huatal*". El de *media sierra* es el que producen los lugares menos elevados que los en que se cosecha el de *sierra*: su tamaño es grande, pero un poco menor que aquel; y el de *huatal* es el que se dá en los puntos mas bajos, en los planes, al pié de los montes, y en nada se diferencia de el de los otros lugares de la República. Toda esta diversidad de tamaños en el maiz puede muy bien encontrarse en una pequeña área de terreno de treinta kilómetros; de donde deduzco que se produce mas ó menos grande debido á la influencia del clima.

Hay en esos mismos lugares, en gran cantidad, la planta silvestre que produce la *cera vegetal*, que se ocupa para alumbrado lo mismo que la de castilla. En el valle del Zacario, jurisdiccion de la Palma, fué donde por primera vez ví velas de esa materia especial y dan una luz bastante clara y perfecta. El arbolito es del tamaño de la escobilla y se encuentra en manchones lo mismo que esta. La cera, se extrae de la semilla que se encuentra en las extremitades de las ramas en forma de nudos ó agrupaciones (tengo de ella un poco en mi poder). El beneficio se practica así:—Se pone una cantidad de agua proporcional al fuego, en un perol, y despues del primer hervor se echa en ella la semilla y casi seguidamente empieza á subir á la superficie del agua la cera en forma de grasa, de donde se recoge con un cucharon aparente y se vá trasladando á un colador (filtro) de lienzo, á fin de que en él queden las suciedades que contenga y lo que pasa es ya la cera pura de la que se van forjando las candelas. Estas quedan de la misma consistencia que las de cera de Castilla con el color un poco verde sucio, debido, sin duda al mal beneficio; pero segun otros datos que he tenido, pueden muy bien llegar á quedar blanca y limpia purificándola con algun trabajo y esmero. Un medio-á mud de semilla produce una libra de cera. Estos son los datos que he recojido de la *cera vegetal*, llevado de la curiosidad y admiracion que me causó servirme de alumbrado durante una noche con velas de tan extraña materia.

Me he detenido á dar á U. esos pormenores, porque bien puede ser que esa planta sea mas tarde productora, en mayor cantidad, de un articulo que aumente la riqueza de nuestra agricultura mediante el impulso que se le dé.

Los inmensos pinales de que está poblada aquella magnífica comarca producen la trementina y hay pequeñas fábricas, en mitad de los bosques, en que extraen el agua ras en cantidad considerable.

Como el pino, hay otros machos árboles cuyas gomas y jugos preciosos son de mucho mérito en la medicina. Para construccion de edificios y fabricacion de muebles son maderas de inestimable valor tambien.

Es lástima que tanta riqueza se encuen-

tre situada en una parte del país á que no se llega por un camino carretero, pues lo tenemos únicamente hasta Lempa, hácia el N. de esta capital, mediando de allí á la Palma una distancia como de ocho á diez leguas de mal camino. Haciendo de ruedas este pequeño trayecto bien podría traficarse con carretas hasta Ocotepeque (Honduras); y además de las maderas, trigo, café y otros frutos que nos vendrían con abundancia de La-Palma, obtendríamos también con mucha facilidad el magnífico tabaco de Copan.

Al dar á U., señor, estos apuntes tan á la ligera, hubiera deseado acompañarlos de algunas observaciones científicas ó dimanadas de la experiencia; pero desgraciadamente carezco de conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia de que he tratado.

Con mi mas alto aprecio y consideraciones, tengo el gusto de firmarme de U. atento respetuoso servidor.

Tomas Quiñonez.

AVISOS OFICIALES.

Nueva San Salvador.

RELACION de los trabajos de la policia de esta ciudad, desde el 10 al 19 del corriente.

Agosto 15 — Fueron capturados por ebriedad los individuos siguientes:

Pedro Álvarez, Sebastian Henriquez, Luis Orellana, Reyes Renteros, Gregorio Sanchez, Nicolas Rivas, Estanislao Quinteros, Eligio Henriquez, Guillermo Espino, Mateo Carrion, Pedro Martinez, Felipe Menendez, Trinidad López, Manuel Martinez, Eulalio Gomez, Tranquillino Morio.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, Agosto 20 de 1881.

R. Arrieta.

Edicto matrimonial.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Vicente Ibañes de diez y siete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, hijo natural de Anastasia Ibañes, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; y la señora Patrocinia García de diez y siete años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, hija natural de Pasenala García, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario también, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la notificación del contrato y demás formalidades legales, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion, dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayen-

tes alguno de las impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion de Ahuachapán, á las doce del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—2

Manuel Rodriguez, Srio.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de GOTERA.

No habiéndose presentado en la fecha, mas propuestas conforme á la ley que las de Guafajagua, Anamoros y Cacaopera; esta administracion ha tenido á bien sacar á nueva licitacion el resto de los estanquillos de aguardiente comun de los pueblos de los distritos Gotera, Sauce y Oxcala, los cuales se **rematarán** en el mejor postor en los dias que á continuacion se expresarán.

Septiembre 10.—Será la apertura de los pliegos para aceptar ó desechar propuestas.

Dia 11.—Se rematarán los estanquillos números 1º y 2º de esta ciudad.

Dia 12.—Los estanquillos números 1º y 2º de Jocoro.

Dia 13.—Los estanquillos números 1º y 2º de Santa Rosa.

Dia 14.—Los estanquillos de Sociedad y San Carlos.

Dia 15.—Los estanquillos de Yamabal y Sensembra.

Dia 16.—Los estanquillos de Chilanga y Lolotiquillo.

Dia 17.—Los estanquillos de Yoloniquin y Sauce.

Dia 18.—Los estanquillos de Pasquina y Saco.

Dia 19.—Los estanquillos de Esparca y Pelorés.

Dia 20.—Los estanquillos de Lislique y Torola.

Dia 21.—Los estanquillos de Joconitque y Meanguera.

Dia 22.—Los estanquillos de Oxcala y Arambala.

Dia 23.—Los estanquillos de San Simon y San Fernando.

Dia 24.—Los estanquillos de Perquin, Rosario, Gualococte y San Isidro.

Administracion de aguardientes de Gotera, Agosto 11 de 1881.

3—3

Rafael P. Duran.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

MIGUEL CISNEROS, juez de primera instancia del departamento de Sonsonate.

Certifica: que á fojas dos y tres de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar curadores interinos á los menores hijos del finado don Pedro Capdeville y

la viuda é hija del finado don Enrique Rivas, se registra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las once del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Habiendo fallecido en esta ciudad el trece de Julio anterior don Enrique Rivas, dejando bienes de algun valor, una hija menor llamada Virginia y á su esposa Rosa Herrera que se halla demente; quedando así mismo vacante la curaduría que tenia de los menores Pedro, Angela, Felcita, Adela, Ernestina y Francisca hijos del finado don Pedro Capdeville y siendo necesario nombrarles persona que los represente, de conformidad con los artículos 780 y 781 Pr, nómbrase al señor don Isidro Calderon curador interino de las dos primeras y al señor don Emeterio Garcia curador también interinamente de los menores Capdeville, y comparezcan los curadores nombrados á esta oficina para la aceptacion del cargo y discernimiento; y cítese con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho respectivamente á las curadurías legítimas, bajo apercibimiento de quedar definitivo é irrevocable el nombramiento si no se presentan en el término señalado y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad. || Cisneros. || Antemí, Rafael Carías, Secretario."

Y para su publicacion en el "Diario Oficial", se extiende la presente, en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Miguel Cisneros.

3—2

Rafael Carías, Srio.

Depósito de animales.

DE órden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un buey sarado, grande y viejo; con estos fierros

sin estar venteado ninguno de ellos y cuyos dueños se ignora. El que se crea con derecho, comparezca con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Juzgado de paz de San Jacinto, á las tres y media de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

2—1

Pedro Melendez.

POR órden de este juzgado se encuentra depositada desde el diez y nueve del corriente una novilla bermeja olera, mostrenca, sin fierro ni marca de fuego, solamente cortada la oreja del lado izquierdo, que fué presentada á esta oficina por un vecino de este pueblo, porque la encontró en su sementera causándole perjuicio; y para los efectos de ley se avisa al público.

Juzgado de paz de San Sebastian, Agosto 24 de 1881.

Isidoro Medrano.

2—1

Dionisio Galierrez, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

185

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Sábado 27 de Agosto de 1881.

NUM. 197

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1881.

El Supremo Gobierno, en atencion á los sentimientos humanitarios y demas aptitudes que concurren en los señores don Francisco Escolan y don Juan J. Bonilla, ACUERDA: nombrar al primero tesorero del hospital de caridad de la Nueva San Salvador, y al segundo secretario de dicho establecimiento, por renuncia que hicieron los señores don Benito Orozco y don Juan Valle, de los cargos referidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia:
López.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Habiéndose suspendido los efectos del Código de minería decretado en Marzo del año corriente, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Todos los elementos que para la explotacion de minas se introduzcan al país, libres de derechos é impuestos, segun la ley, seran registrados con las formalidades que se observan en los registros de las demas mercaderías: 2º Los interesados presentarán con este objeto, los conocimientos, facturas y pólizas correspondientes, debiendo declararse en comiso los artículos que no estuvieren comprendidos en póliza; y 3º Dichos artículos pagarán el dos por ciento con que está gravada la importacion de toda mercadería extranjera, para el pago de la subvencion de vapores.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Meléndez.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Agosto 26 de 1881.
Recibido á las 8 y 45 a. m.

A las 6 p. m. de ayer, fondeó la goleta norte-americana "Dasheng Wave, procedente de San Francisco, del porte de 149 toneladas, su capitan Juan Lec y seis de tripulacion, trayendo para éste madera para la compañía del muelle y 50 barriles dinamita para La-Union.

Carlos Salazar.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Informe emitido por el señor gobernador del departamento de Usulután al Supremo Gobierno de la República, en 30 de Julio de 1881, sobre varios ramos de la administracion pública.

Gobernacion política del departamento de Usulután: Usulután, Julio 30 de 1881.

Señor Ministro de Gobernacion y Fomento del Supremo Gobierno.
San Salvador.

Me es sobremanera satisfactorio dirigir á U., señor Ministro, para conocimiento del Supremo Gobierno, mi informe correspondiente al primer semestre vencido del año en curso, en orden á varios ramos, de la administracion pública y en lo que particularmente han afectado los intereses de los pueblos de este departamento, cuyo Gobierno político y militar se me ha encomendado para procurarles por los medios legales y en la órbita de mis atribuciones su bienestar, ó sea su engrandecimiento y prosperidad. Paso, pues, á informar á U., aunque sea sucintamente con referencia á cada uno de los indicados ramos.

En todos estos pueblos se ha guardado el orden y tranquilidad, y al amparo benéfico de la paz que felizmente ha gozado la República, sus habitantes se han dedicado constantemente al trabajo y sus costumbres se han morigerado, sin dejar de dar su apoyo á las autoridades que les han proporcionado garantías. Los municipios, como que han sido los encargados de su gobierno local y económico y que mas han estado rosándose con las masas populares, han desempeñado y desempeñan su cometido á entera satisfaccion, y por esto no ha habido necesidad de dictar medidas represivas ni amonestaciones ácras que fueran propias para hacerlos cumplir con sus deberes: así por lo general, ha interpuesto su patriotismo y cumplido con la ley, solícitos han protegido la persona y bienes de los habitantes, haciendo que estos disfruten de sus derechos, han perseguido de continuo á los criminales y por lo que hace á la administracion de sus fondos he advertido su integridad y que ha sido en provecho comun, como se trasluce del cuadro semestral que acompaño bajo el número primero. De este documento aparece que sus ingresos ascienden á la suma de \$3,481 6½ c.; sus egresos á la de \$3,991 36½ c., y sus déficit á la de \$509 70 c. Solo en esta ciudad, con motivo de la ausencia repentina para el vecindario y sus autoridades

del cura de la parroquia, presbítero don Pedro Poch, que la verificó la antevíspera del día del Corpus Cristi, y como uno de los efectos que causa en las masas el fanatismo religioso, se alteró ligeramente por entonces la tranquilidad, segun informes, haciéndose para ello popular vocinglerías alarmantes por parte de una ó dos personas aviesas; pero muy pronto los ánimos de los de la generalidad se aquietaron, ya porque se mandó una escolta de San Miguel con el firme propósito de asegurar el orden, como porque la gran mayoría de los vecinos no abrigaba ni abriga tendencias subversivas. Para la averiguacion del hecho y castigo de los culpables se sigue la causa correspondiente por la autoridad respectiva.

El fomento para ensanchar en lo posible la agricultura, que es la fuente primordial de la riqueza pública, no ha sido desatendido por las municipalidades, pues casi todas han invertido parte de sus fondos á favor de sus vecinos mas indigentes, comprándoles y distribuyéndoles semillas y almacigos de café, cacao y de otras plantas de larga vida y valiosa produccion, proporcionando por otra parte á los agricultores sus operarios al paso que lo han solicitado y dictando aquellas medidas á pesar de la exhaustez de sus mismos fondos y sus erogaciones precisas en pagar á sus empleados y hacer sus demas gastos ordinarios, y mas aun en sostener á los normalistas respectivos residentes en la capital y contribuir para satisfacer el sueldo mensual de los dos fiscales de jurado. A virtud de ese impulso de los municipios, de las empresas de los particulares y de mis observaciones que he hecho á aquellos, y órdenes frecuentes que les he comunicado sobre el exacto cumplimiento de las leyes del ramo de agricultura, ésta se ha desarrollado en todos los pueblos del departamento prodigiosamente. Así se ha logrado aprovechar la feracidad de estos terrenos, que, á no dudarlo, son de los mejores de la República, y ademas del cultivo del maíz, añil, tabaco frejoles, arroz y otros artículos de primera necesidad, llevar á cabo grandes plantaciones de café, cacao, &c, principalmente en los pueblos de Santiago de María, Jucuapa, Tecapa y Tecapan, que ya prometen pingües cosechas y hacen esperar un lisonjero porvenir; y aunque el chapulin ha aparecido en numerosas manchas, se han destruido en estado de salton casi en su totalidad. Estan nombrados ya los jueces de agricultura, quienes cumplen con sus deberes satisfactoriamente y por su parte dan impulso para el mismo desarrollo.

La instruccion pública ha sido objeto

de mi atención particular, procurando así corresponder á las plausibles miras del Supremo Gobierno que tanto se afana para el logro de la difusión de las luces. Con tal fin, he comunicado mis órdenes que he juzgado conveniente y la junta de Instrucción Pública por su parte ha emitido varios acuerdos, unos y otras para establecer nuevas escuelas primarias de ambos sexos y que las autoridades y empleados subalternos cumplan con las leyes y disposiciones supremas de la materia. Por el cuadro adjunto bajo el número 2, aparece que en el departamento están establecidas quince escuelas de varones y ocho de niñas, urbanas, y doce rurales de niños, que á ellas concurren 813 alumnos y 271 alumnas á recibir la instrucción, y también se viene en conocimiento de que el aprendizaje se ha generalizado. Hay además en esta cabecera departamental un instituto nacional de enseñanza secundaria bajo la dirección del Lic. don Manuel J. Chavez, á cuyo plantel concurren 39 jóvenes cursantes de Ciencias y Letras y á quienes se les nota bastante aprovechamiento. La enseñanza en todos estos establecimientos es laica, y los encargados de darla en lo general cumplen con exactitud sus deberes.

En esta ciudad se trata de establecer un hospital, establecimiento cuya necesidad se ha hecho sentir mucho tiempo há para proteger á la humanidad doliente, y por la autoridad local encargada de llevar á cabo su planteación se han recogido ya fondos y materiales en cantidad suficiente para dar principio á la construcción del edificio, que á no dudarlo se verificará tan luego que cese la actual estación lluviosa, en un terreno á propósito comprado por la municipalidad. A fin de lograr que este establecimiento de remarcable utilidad pública, tenga cumplida realización, por mi parte he impulsado cuanto me ha sido posible.

La administración de justicia ha recibido una mejora positiva, ya porque los funcionarios judiciales encargados de administrarla en lo general la han impartido con rectitud é imparcialidad, como porque en los juzgados de primera instancia se han suprimido las costas, si guiéndose á los particulares sus asuntos civiles y criminales gratuitamente, sin gravárseles mas en su respectivo caso que en el valor del papel sellado. Ojalá, señor Ministro, que la supresión de las costas se hiciera extensiva á los juzgados de paz, donde ocurren á reclamar sus derechos, por lo regular las personas mas indigentes que en mi concepto tienen mayor necesidad de la gracia; y tan benéfica medida no cabe duda haría desaparecer la irregularidad que se observa con frecuencia nada conforme con los buenos propósitos del legislador y con asombro de la sociedad, que sea mayor el valor de las costas, las que hacen los jueces de paz efectivas, que el de la cosa ó derecho reclamado, y mas todavía que por no tener el vencido bienes cuantiosos, satisfechas las costas causadas no le quede para el pago del adeudo sobre que versa la demanda. Por lo que hace á este ramo y á los nego-

cios de esta gobernación, ha ocurrido de notable, que á principios del año en curso á solicitud de varios vecinos de San Buenaventura, se declaró nula la elección de autoridades de aquella localidad practicada el año pasado por causales previstas por la ley y que inducían la nulidad, y se practicó nuevamente con libertad de los ciudadanos del lugar, á cuyo efecto ordené al jefe del distrito de Jucuapa pasara al mismo pueblo á presenciara sin intervenir mas que en hacer guardar el orden y usar de las facultades legales.

El estado sanitario ha sido y es bondadoso, los pueblos no han sufrido ninguna enfermedad epidémica ni de otra clase que les causara aflicción, como se deduce del cuadro de movimiento de población que adjunto con el número 3. Para la conservación de tal estado he hecho observar en un todo lo dispuesto por U. y que me comunicó en su oficio de 18 de Junio último.

En cuanto á la administración de cementerios también he mandado poner en práctica las leyes vigentes que á ellos se refieren y para cumplirlas las municipalidades han tomado su administración, nombrado los empleados respectivos y algunas de ellas propuesto al Ejecutivo reformas á los aranceles insertos en la codificación.

Las leyes referentes á los terrenos comunales y su distribución en varios pueblos del departamento que han contado con ellos y cuya administración ha estado á cargo de las municipalidades, he ordenado ejecutarlas, encargando á los respectivos municipios y alcaldes, su fiel observancia.

En lo que toca á la organización de las fuerzas militares, se ha procedido con actividad y se procede de tal manera que muy luego estará formada la brigada que corresponde á esta fracción de la República, contándose ya con los jefes y oficiales á quienes el Supremo Gobierno ha emitido sus despachos y de que tiene conocimiento el Ministerio del ramo, y á la fecha se han alistado 1,296 individuos de tropa.

Los caminos nacionales y municipales se hallan en buen estado de servicio. Son de particular mención los trabajos á que aquí me refiero. El de la apertura hecha en jurisdicción de Ereguaquin y que parte desde este pueblo hácia el Oriente, formando un nuevo camino de (9,400) nueve mil cuatrocientas varas de longitud y diez varas de ancho, hasta llegar á la carretera del Malpaisal del volcan de San Miguel y partes adyacentes abiertas el año pasado por el General Baraona, la cual recibí y de ello di cuenta al Sr. Ministro de Beneficencia en mi oficio de 10 de Enero próximo pasado. El del terraplen de una cuarta de espesor de arena que se está haciendo por el mismo General Baraona en la carretera de dicho Malpaisal, á virtud de nueva contrata con el Supremo Gobierno, y cuyo trabajo está bajo mi inspección, resultando que por estas mejoras en la vía de comunicación, el camino de esta ciudad á la de San Miguel, que antes era de doce leguas, ha quedado reducido segun cálculo á la de ocho,

y tanto por no tener el nuevo camino ordulaciones como por su rectitud puede servir para el transporte por diligencia y aun los transeuntes á caballo hacer su arribo de una á otra ciudad sin mayor fatiga en cuatro horas.

Por cuenta del Gobierno en el nuevo camino se han abierto sobre la lava 2,814 varas 12 pulgadas y en las partes adyacentes á esta 8,876 varas 18 pulgadas, y por cuenta de los pueblos del distrito de Usulután desde Ereguaquin hácia el Oriente, como queda dicho 9,400 varas, haciendo todas la suma de veintinueve mil noventa y tres varas treinta y dos pulgadas, y habiendo sido los operarios ocupados de las mismas poblaciones. En el camino entre Jucuapa y Mercedes que conduce al interior, esto es en la quebrada nombrada "La Barianca" se construye un puente formal para el servicio público de madera sobre mampostería y conforme á un diseño de cuyo trabajo he dado conocimiento al Supremo Gobierno. Para la construcción de la obra, que es de absoluta necesidad; encargado al efecto, celebré con el Coronel Don Miguel Montoya la contrata respectiva, siendo el valor de novecientos pesos, que para pagarlos al empresario el Gobierno ha acordado dar la subvención de 400 pesos del Erario y los quinientos restantes las municipalidades del distrito de Jucuapa en proporción á sus fondos se han comprometido á suministrarlos.

Tocante á las varias obras materiales que en los pueblos del departamento se han operado de mera utilidad pública y que sería largo enumerar, también es de mencionarse con particularidad los trabajos hechos con esfuerzo y que se llevan adelante, de la iglesia parroquial de Tecapa comenzada á edificar desde en Junio del año próximo pasado cuyo edificio es desesenta varas de longitud y diez y seis de latitud; y el de la introducción de aguas á la plaza de aquella ciudad, habiéndose logrado ya conducir ese elemento para la vida hasta 50 varas de distancia de dicha plaza. En la construcción de la iglesia se han invertido mas de tres mil pesos suministrados voluntariamente por el vecindario, fuera del trabajo personal de los vecinos del lugar entre los cuales se ha distinguido por su contribución crecida de dinero y materiales y como por filantropía el señor don Santiago Morales; y en el trabajo de la introducción de las aguas se han gastado los mil pesos que cedió el Supremo Gobierno, setecientos pesos del fondo de introducción de aguas y mas de seiscientos pesos de contribución voluntaria de los vecinos.

El trabajo de la edificación del cabildo de la villa de Santa Elena, comenzado desde el año de 79, y de cuya obra carece aquella importante población, se ha suspendido por la exhaustez de fondos del municipio, quedando solamente construido casi todo el techo del edificio que es de una extensión considerable.

Sírvase señor Ministro, disimular los defectos de mi informe, y aceptar el aprecio, respeto y consideración distinguida con que me suscribo como siempre de U. su atento servidor. — R. MUNGUÍA.

Número 17

Estado que manifiesta los **INGRESOS, EROGACIONES y EXISTENCIA** que han tenido los fondos municipales de los pueblos de este departamento de Usulután, durante el primer semestre del presente año.

Cargo.

Existencia del año anterior.	\$ 265 70
Alcabala al 5%.	\$ 425 11
Producto del ramo del tajo.	\$1,707 37½
Id. del ramo de cerdos.	\$ 268 62½
Id. de subasta de animales.	\$ 69 38½
Id. de multas.	\$ 304
Id. de carretas.	\$ 15 6½
Id. de establecimientos de billar, etc.	\$ 26 25
Id. de exoneraciones de alcabales.	\$ 60
Id. de impuesto de plaza.	\$ 12 75
Id. de cesiones de deudas.	\$ 228 97½
Id. del fondo comun.	\$ 23 6½
Id. de beneficencia pública.	\$ 226 39
Id. de armas prohibidas.	\$ 10 50
Id. de alumbrado público.	\$ 12 50
Id. de extracción de tabaco.	\$ 18
Id. de licencias para serenatas.	\$ 28
Id. de documentos privados.	\$ 39 ½
Devoluciones.	\$ 5
Producto de maderas.	\$ 4
Cánon de terrenos.	\$ 68 37½
Producto de matrículas de perros.	\$ 12
Donativos.	\$ 15
Producto de impuesto á los dueños de casas.	\$ 41
Suma total.	\$3,481 6½

Data.

Sueldos de empleados municipales.	\$1,729 35
Gastos de escritorio.	\$ 276 83
Id. ordinarios.	\$ 657 49½
Id. extraordinarios.	\$ 152
Subsidio á favor de los normalistas.	\$ 300
Subsidio á favor de los fiscales del jurado del departamento.	\$ 200 56½
Subsidio para introduccion de agua.	\$ 383 94
Por la manutencion de reos.	\$ 162 38
En provision de correos.	\$ 7 80
En deudas á pagar.	\$ 121 ½
Suma total.	\$3,991 36½

Demostracion.

Cargo.	\$3,481 6½
Data.	\$3,991 36½
Déficit.	\$ 509 70

Gobernacion política del departamento de Usulután: Usulután, Julio 30 de 1881.—*R. Munguía.*
(Véanse los otros dos cuadros en la página 188)

AVISOS OFICIALES.

Guardia Civil.

Relacion de las operaciones de la guardia civil del 11 al 20 de Agosto corriente.

Agosto 11.—Se le dió seguridad á un buey prieto que vagaba por las calles.

Id. 12.—Agustín Hernandez, fué detenido por sospechas de hurto.

Id. 12.—Manuel Rajo, fué detenido por ebriedad y maltratos de obra á una mujer.

Id. 12.—Leon Gonzalez, fué detenido porque apaleaba cruelmente á un buey.

Id. 13.—José M^a Hernandez, fué detenido por hurto.

Id. 13.—En la madrugada de este dia fué capturado Gabriel Mejicano por ebriedad y porque peleaba con otros, dejando en la fuga un paragua, el cual está en la gubernacion.

Id. 13.—Victoriano Angel, fué capturado por hurto.

Id. 14.—Pedro Quintanilla, fué detenido por ebriedad.

Id. 14.—Se le dió seguridad á un caballo que vagaba por las calles.

Id. 15.—Leoncia Platero, fué detenida por hurto.

Id. 16.—No hubo novedad.

Id. 17.—Guillermo Ramirez, fué detenido por ebriedad.

Id. 18.—Salvador Galeano, fué detenido por raptó de una jóven.

Id. 19.—No hubo novedad.

Id. 20.—Salvador Ajuria, Manuel Platero y Jesus Rivas, fueron detenidos por ebriedad á la una de la mañana.

De todo lo relacionado se dió cuenta á las autoridades respectivas.

San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes de ILO-BASCO.

Habiéndose quedado sin rematarse la mayor parte de los estanquillos de este departamento, se avisa de nuevo: que se rematarán en el mejor postor á las doce de los dias que á continuacion se expresan:

- Setiembre 7—Los números 1, 2 y 3 de Sensuntepeque.
- ” 8—Los de Jutiapa y Cinquera.
- ” 9—Los de Dolores y Victoria.
- ” 10—Los de San Isidro y Guacotecti.

Para el remate de cantinas cuaiquier dia es hábil.

Se advierte: que las propuestas serán admitidas una vez que vengan conforme á las bases estipuladas en el acuerdo supremo de 24 de Julio del año próximo pasado y demas leyes vigentes.

Administracion de aguardientes de Ilobasco: Ilobasco, Agosto 21 de 1881.

3—1 *Rufino Chacon.*

Administracion de aguardientes de SAN VICENTE.

No habiendo tenido efecto el remate de los estanquillos de este departamento para el próximo año económico, se avisa al público que se sacarán á nueva licitacion en los dias que se expresarán del mes de Setiembre próximo entrante, bajo las mismas condiciones que la ley exige.

Dia 16

Los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta ciudad.

Dia 17

Los números 1º y 2º de Tecoluca, 1º y 2º de Apastepeque y el de Santa Clara.

Dia 18

Los números 1º y 2º de San Sebastian; y los de San Lorenzo, San Esteban y Giboa.

Dia 19

Los de Guadalupe, Verapaz, Tepetitán é Istepeque.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los dias señalados.

Administracion de aguardientes: San Vicente, Agosto 18 de 1881.

3—3 *El Administrador.*

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

TIMOTEO SALMERON, juez de paz por ministerio de ley, de esta poblacion de Lislique y su jurisdiccion,

Certifico: que á fojas tres vuelto y cuatro frente de las diligencias creadas sobre nombrar curador á la púber Bonifacia Granados, se lee el auto que su fiel tenor es como sigue: “Juzgado de paz suplente de Lislique, á las nueve de la mañana del dia once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las anteriores diligencias estar plenamente probado, que la púber Bonifacia Granados, hija legítima de Manuel Granados y Josefa Aleman ya difuntos, carece de curador y que posee en unos muebles y un caballo viejos como diez pesos; en cuya virtud, previa notificacion que se le hizo á la desamparada, nombrándosele curador interino al señor Pascual Rubio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que cuide de la menor y bienes ya citados; á quien se hará comparecer para su aceptacion, juramento y discernimiento. Citense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legitima de la menor; y si ninguno se presentase legalmente se hará el nombramiento irrevocable. || Fíjense carteles en los lugares mas frecuentados de esta poblacion; y publíquese esta resolucion en el “Diario Oficial” del Supremo Gobierno, artículos 781 y 784 Pr. 2º E. || Timoteo Salmeron. || Ante mí, Juan Antonio Medrano, secretario.” || Hay dos rúblicas.

Es copia fiel. || Juzgado de paz de Lislique, á las tres de la tarde del dia doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—*Timoteo Salmeron.*

3—1 *Juan Antonio Medrano, Srio.*

Depósito de animales.

POR órden de este juzgado se encuentra depositada desde el diez y nueve del corriente una novilla bermeja obero, mostrenca, sin fierro ni marca de fuego, solamente cortada la oreja del lado izquierdo, que fué presentada á esta oficina por un vecino de este pueblo, porque la encontró en su sementera causándole perjuicio; y para los efectos de ley se avisa al público.

Juzgado de paz de San Sebastian, Agosto 24 de 1881.—*Isidoro Medrano.*

2—2 *Dionisio Gutierrez, Srio.*

CUADRO ESTADÍSTICO de las escuelas de ambos sexos del departamento de Usulután, correspondiente al segundo trimestre del año de 1881.

Escuelas de ambos sexos.	Nombres de las poblaciones.	Nombres de los preceptores.	Dotaciones anuales de los preceptores.	Número de niños.	Número de niñas.	RAMOS DE QUE SE PAGAN.		LOCALES.	
						Tesoro Nacional.	Tesoro Municipal.	De propiedad pública.	De particulares.
1 de niños	Usulután	D. Baltazar Parada	\$ 360	62		\$ 360		1	
1 rural de niños	Id. La Rama	„ Gustavo Contreras	120	20		120			1
1 „ „	Id. La Presa	„ „	120			120			
1 „ „	Id. El Ojuste	„ Vicente Morales	120	25		120			1
1 „ „	Id. La Laguna	„ „	120			120			
1 „ „	Id. La Iglesia vieja	„ „	144			144			
1 de niñas	Usulután	D ^a Eusebia Espínola	360		55	360			1
1 de niños	Santa Elena	D. Esteban Flores	240	41		240		1	
1 rural de niños	Id. El Volcan	„ Prudencio Baires	120	20		120			1
1 „ „	Id. Plan Grande	„ „	120			120			
1 de niñas	Santa Elena	D ^a Angela Aparicio	216		37	120	96	1	
1 de niños	Jiquilisco	D. Manuel L. Yescas	180	32		180		1	
1 de niñas	Id.	D ^a Francisca Baraona	240		27	240			1
1 de niños	Santa María	D. Jesus Melara	144	48		144		1	
1 „ „	Ereguaiquin	„ Adolfo Guerrero	120	24		120		1	
1 „ „	Jucuarán	„ Gregorio Hernandez	144	42		144		1	
1 „ „	San Agustín	„ Pedro Carranza	180	25		180		1	
1 „ „	Jucuapa	Dir. D. Pedro Aparicio	360	25		360			1
		Sub-dir. D. Angel Jiron	120			120			
1 rural de niños	Id. Loma de la Cruz	„ „	120			120			
1 de niñas	Jucuapa	D ^a Mercedes Rosales	240		69	240			1
1 de niños	Tecapa	D. Alejandro Yescas	240	37		240		1	
1 rural de niños	Id. Agua Caliente	„ Justo Villafañe	144	66		144		1	
1 de niñas	Tecapa	D ^a Mariana Lémus	360		29	360			1
1 de niños	Estanzuelas	D. Joaquin Cisneros	216	33		216		1	
1 de niñas	Estanzuelas	D ^a Rosa Sanchez	240		33	240			1
1 de niños	San Buenaventura	D. Manuel Machuca	120	29		120		1	
1 rural de niños	Id. Los Charcos	„ Eleuterio Perez	120	27		120			1
1 de niños	El Triunfo	„ Antonio Águila	168	30		168		1	
1 rural de niños	Id. Carrizal	„ Julian Rosales	168	24		168			1
1 de niños	Santiago María	„ Jesus Cárcamo	144	50		144		1	
1 rural de niños	Id. El Tigre	„ „	120			120			
1 de niñas	Santiago María	„ „	192			192			
1 de niños	Tecapan	D. Buenaventura Montoya	180	32		180		1	
1 de niñas	Id.	D ^a Magdalena Araujo	168		21	168			1
1 de niños	Mercedes	D. Federico Rosales	120	21		120		1	
			\$ 6,588	313	271	\$ 6,492	\$ 96	16	12

NOTA.—Segun se vé están establecidas quince escuelas urbanas de varones, ocho escuelas urbanas de niñas y doce escuelas rurales de niños, todas de instruccion primaria, y concurren á recibir la instruccion 513 alumnos y 271 alumnas. Siendo la dotacion anual de los directores la suma de \$6,588 pagaderos con fondos del erario público, por estar suprimida la contribucion directa de los padres de familia.

Gobernacion política del departamento de Usulután: Usulután, Julio 30 de 1881.— R. Mungúa.

ESTADO que manifiesta el número de nacidos, muertos y casados en los pueblos de este departamento durante los primeros seis meses del presente año.

POBLACIONES.	NACIDOS-LADINOS				NACIDOS INDIGENAS.				MUERTOS.		MATRIMONIOS.	AUMENTO de poblacion	DEFI. CIT.	Total	H.	M.
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	H.	M.	H.	M.								
Usulután	51	30	34	39					39	40	1	75		931	486	445
Santa Elena	25	14	7	14					19	14	3	27		192	192	
Jiquilisco	12	14	9	9					9	11	1	24		495	221	274
Santa María	5	6							3	6		2		224	224	
Jucuarán	6	3							6	5	1					
Ereguaiquin	1	3							4	7						
San Agustín	3	2	4	5					6	3		5				
Jucuapa	41	23	7	14	15	9	7	8	26	22	5	79				
Tecapa	58	72	29	22					45	15	6	121				
Santiago de María	12	2	4	6	8	11	5	4	8	7		37				
Tecapan	19	7	5	7	2		3		13	12		18				
San Buenaventura	9	6	2	2				3	2		4	20				
El Triunfo	36	31							5	2		60				
Mercedes	5	2	2	9					13	8	2		3			
Estanzuelas	36	39	30	20					23	40	4	62				
Totales	319	244	133	147	28	20	15	15	221	192	30	530				

Gobernacion política del departamento de Usulután: Usulután, Julio 30 de 1881.— R. Mungúa.

Imp. NAG

DIARIO OFICIAL.

189

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 11.

San Salvador, Domingo 28 de Agosto de 1881.

NUM. 198

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista Europea.

Legacion del Salvador en España: San Sebastian, 15 de Julio de 1881.

Señor Ministro:

Los tristes sucesos de Orán continúan preocupando la atención pública en Francia, habiéndose desmentido un despacho telegráfico de Argel donde se decía que Bou-Amema se había corrido hacia el Norte, cometiendo muchas depredaciones. El marabut no se ha separado mucho del territorio de sus primeras fechorías á unas 15 leguas al Oeste de Géryville, que es el puesto más avanzado que tienen los franceses al Sur de la provincia de Orán, en la region de Chot. Esta region, teatro de la guerra actual, se compone de altas mesetas, tierras de pasto, situadas al Sur del Tell de Orán y al Norte de una cordillera del Sahara. Al Norte de esta region Francia posee, de Este á Oeste, los puestos militares de Sebden. El Hacaiba, Daya, Saida y Fronda. Al Sur, el único establecimiento permanente es Géryville, en los límites mismos del Sahara. A excepcion de este puesto y de alguno que otro puesto menos importante, en el camino de Saida, y siguiendo la frontera del Tell, puede decirse que Francia no ocupa esta region. Las tribus que la pueblan son administradas indirectamente por los jefes de tribus, nombrados por las autoridades francesas. Los puestos militares franceses de esta region no tienen otro objeto que garantir la seguridad del Tell, de la tierra laborable, contra las incursiones tradicionales de las tribus del Sur. Las necesidades y la extension del comercio han dado por resultado la instalacion de algunos grandes establecimientos en las altas mesetas, es decir, en un sitio que se ha considerado siempre como peligroso, sobre todo al Sur y al Oeste, por la vecindad de varias tribus marroquíes acostumbradas al saqueo y al pillaje de este territorio. La línea fronteriza no existe de hecho, sucediendo que el territorio de algunas tribus marroquíes pertenece á la Argelia, en tanto que otras tribus argelinas son marroquíes por su territorio. Es tan peligrosa esta region, que los árabes la conocen con el nombre de "el país de la pólvora..." Los colonos franceses, han recorrido este país, pero casi siempre combatiendo. Para ocurrir á esta necesidad evitando las correrías de las tribus, el Gobierno propuso á la Cámara el establecimiento de un puesto militar en Tiont, consignándose

al efecto en el presupuesto de 1882 la cantidad necesaria.

Muchas veces he tenido ocasion de hablar á V. S. en mis revistas de las doctrinas y escritos del insigne tribuno español don Emilio Castelar, y hoy voy á permitirle transcribirle á V. S. algunos párrafos de una notable correspondencia que acaba de dirigir á un amigo mio el ilustrado y simpático escritor don Adolfo Calzado, residente actualmente en Paris, y director del periódico "Los Fondos Públicos." Helos aquí: "Hoy mismo, dice, el combate por la vida en las naciones más adelantadas, donde los acomodados y los inteligentes son tan pocos, y tantos los proletarios y desgraciados tiene aspecto tristísimo; pero á medida que el hombre se aparte por su inteligencia y por su libertad de las fatalidades incontrastables de la materia y de la animalidad inferior, la guerra se convertirá en competencia y la competencia nos llevará de trabajo en trabajo y de victoria en victoria al seno de un paraíso que no hemos dejado á nuestras espaldas, sino que se encuentra á nuestro frente reservado como premio y descanso á tantos y tan gigantes esfuerzos. La naturaleza humana tiene como complemento necesario el Estado. El objeto del Estado es allegar la mayor suma de bienes posible á todos los ciudadanos. Como es inconcebible hoy el bien sin la libertad, toda constitucion deberá reconocer, como sus dos primeros municipios, la autonomía y la independencia á los pueblos, la igualdad y la universalidad de derechos á los hombres. Una constitucion así, organismo natural de este inquieto espíritu moderno, excluye el principio monárquico y la gerarquía aristocrática, condena la existencia de señores y esclavos. La transformacion de todos los Estados monárquicos de Europa en Estados republicanos es una ley necesaria cuyo cumplimiento retardado por la oposicion de los intereses, al fin será completamente realizado por las ideas. La monarquía es un resto de los tiempos bárbaros, una sombra de los castillos feudales, una enseña de las atrasadas edades de guerra, incomprensible en esta edad del trabajo. La conciencia humana se subleva contra la anomalía de que un solo hombre disponga de los intereses y personifique los derechos de todos, anomalía que hubiera concluido por la conjuracion de todas las clases ilustradas, si las muchedumbres no vivieran en la ignorancia y los intereses creados no se agarraran como parásitos al trono. Los que alegan para sostenernos en la reaccion el pretexto de la falta de madurez en el pueblo para practicar la república cometen á sabiendas un error y aceptan un sofisma; porque ningun

fruto madura sino en condiciones vitales de calor, de aire, de luz indispensables; ningun hombre encadenado se mueve libremente; ninguna república se funda y se consolida sino en la atmósfera de la libertad. Los derechos van de tal suerte conaturalizándose con nosotros, que muchos pueblos los tienen de antiguo y los practican y los aman. ¿Será necesario despues de una larga educacion liberal que se aguarde á cambiar la monarquía en república cuando se tenga el concurso unánime de los ciudadanos? En todo tiempo las minorías armadas de la fuerza de una idea han vencido á las mayorías que solo contaban con la fuerza del número. El desenvolvimiento político y social mayor y más glorioso de nuestro tiempo se ha conseguido en virtud de la forma republicana, en los Estados-Unidos. Se argüirá que siendo lo esencial la libertad es indiferente la forma, y que así como puede haber tiranía en una república puede y debe haber libertad en una monarquía. Pero el abuso nada quiere decir contra el uso. La libertad en una monarquía puede deberse á empeño de un acaso ó á la benevolencia del príncipe: en tanto que si la libertad falta en una república, cae la responsabilidad en todos los ciudadanos que tienen medios de corregir su error y de reparar su falta. Todo hombre debe rechazar con indignacion la idea de servidumbre política, al sentimiento de sumision á los extraños y reivindicar con orgullo el derecho de su completa independencia y el beneficio de la igualdad de todos en el mismo derecho y la misma independencia."

Dice mas lejos el señor Castelar: "Existe vaga division entre los republicanos. Unos quieren la república unitaria y otros quieren la república federativa. Aquella, la república unitaria, es la heredera mas natural de la monarquía y la forma menos complicada de gobierno. Pero le ha quitado algun crédito y ha prevenido en su contra la excesiva centralizacion y la apoplética unidad de Francia. Las pruebas porque ha pasado la república federativa en los Estados-Unidos y en Suiza, cayendo aquella en la guerra del Sur y ésta en la guerra del Sunderbund, retraen á Büehner de abrazar el federalismo. Sin embargo, las grandes dificultades del unitarismo y de la federacion aparecen á primera vista. En la federacion se corre el peligro de la desmembracion inevitable; en el unitarismo se corre el peligro de la dictadura permanente. Y para evitar estos peligros hay un medio; conciliar la unidad necesaria á la existencia nacional con la autonomía indispensable del municipio y de la provincia. En la descentralizacion germánica

se encuentra el modelo práctico y realizado de esta fórmula; independencia de los intereses provinciales y locales con escrupuloso respeto á la unidad nacional."—Lo restante del discurso contiene tambien trozos bellísimos, pero lo mas notable y que creo de más interes para esos países son los pasajes que acabo de extractar.

En Constantinopla han sido llevados á los tribunales los autores y cómplices del asesinato del ex-sultán Abdul-Aziz y algunos de ellos sentenciados á la pena de muerte. Entre estos figura el célebre hombre de Estado y ex-visir turco Midhat-Bajá.—Al malogrado sultán Abdul-Aziz tuvo yo ocasion de conocer y tratar durante mi residencia en Londres en la época de la visita de dicho sultán á la corte de la reina Victoria. Estuve presente en algunos banquetes á que fué invitado el desgraciado monarca, y han quedado grabados en mi memoria su agradable presencia y su extrema afabilidad.

Por este motivo me ha causado viva impresion la cruel muerte de Abdul-Aziz. Midhat-Bajá era un hombre público muy conocido en Inglaterra donde residió largo tiempo y donde frecuentaba la mejor sociedad, siéndole familiares los idiomas del Occidente de Europa. Por tanto la sentencia que lo ha condenado á muerte como uno de los instigadores del crimen bajo el cual sucumbió el infortunado Abdul-Aziz, ha causado honda sensacion en Inglaterra. Parece increíble que un hombre de Estado como Midhat, avezado á las costumbres de la Europa civilizada se haya hecho culpado de un crimen tan contrario á las tradiciones occidentales.

Varias de las cuestiones más importantes que ahora se agitan dirigen la pública atencion sobre la portentosa tierra de Africa. A pesar de los esfuerzos de los Livingstone, Wantey, el capitán Pinto y otros intrépidos exploradores, el África continúa siendo una de las regiones mas ignoradas de la tierra. Falta aún conocer sus inmensas regiones centrales, regiones llenas para nosotros de misterios que excitan nuestra curiosidad vivamente, mucho más desde que las temerarias incursiones de los referidos viajeros, hicieron entrever en aquellos países una naturaleza exuberante de prodigios. Los diferentes pueblos africanos donde existe poblacion conocida, unos se hallan bajo la dependencia de diversos Estados, otros viven en mas ó menos absoluta independencia. Figuran entre estos, el imperio de Marruecos, al Norte; las repúblicas de Orange y de Transvaal formadas por los boers al Sur; la Liberia, al Este, república fundada por la inmigracion de los negros libres de América, y al Nordeste, ocupando las montañas y llanuras que se extienden entre el Nilo y el Mar Rojo, la Abisinia, España, Inglaterra, Francia, Portugal y Turquía son las potencias europeas que poseen dominios y colonias en el África. En su interior y en algunas comarcas de la costa, las tribus indígenas constituyen multitud de naciones y pueblos libres de todo poder exterior, aislados completamente los unos, asociados los otros en confederaciones. Sin

pretender una enumeracion íntegra, se pueden citar, en el Desierto, los tibout y los tuaregs; en la Siuegambia, los moros y berberiscos y los Estados yolofs, bamburas y mandingos; en el Sudan central, el Segou y el imperio de Fellathat; en la Guinea superior, los reinos de los Ashantis y de Dahomey. Con respecto á los indígenas del África central (cafres y hotentotes) y á los que pueblan parte del África oriental (gallas y sorunalis), su estado es verdaderamente el mas primitivo, y su condicion es puramente la de pueblos patriarcales ó la de pueblos salvajes.

En Francia han terminado los alborotos de Marsella, y los franceses que cometieron excesos allí han sido castigados con severidad. Las autoridades francesas é italianas han hecho lo posible para calmar la irritacion popular. En Paris causó dolorosa impresion el fallecimiento de Mr. Dufame que varias veces figuró en los ministerios de Thiers y Mac Mahon. Mr. Dufame fué uno de los mas insignes repúblicos franceses de este siglo y uno de los más ardientes defensores de la verdadera justicia y del derecho. Mr. Dufame nació en Sanjou en 4 de Diciembre de 1828, estudió Derecho en Paris, y á los muy pocos años de ejercer en Burdeos la abogacia, adquirió gran prestigio como legista. Bien temprano dió sus primeros pasos en la carrera política. En 1836, nombróle consejero de Estado el ministerio presidido por Mr. Thiers.

En el ministerio presidido por el mariscal Sonet, Dufame desempeñó la cartera de obras públicas, siendo sus colegas Duchabel, Passy y Villemain. En 1845 fué elegido vice-presidente de la Cámara. Cuando comenzó la agitacion reformista que habia de conuover profundamente los últimos tiempos del reinado de Luis Felipe y precipitar su fin, Mr. Dufame, hombre dotado de espíritu reflexivo, no exento de astucia, creyó conveniente á sus miras no dejarse arrebatar por la amenazadora corriente. En su calidad de legista y abogado, colocóse al lado de la legalidad y contra la organizacion de aquellos banquetes republicanos en los cuales él no veía otra cosa que patentísimas demostraciones anti-constitucionales; así es que cuando la crisis fué declarada, él se hallaba completamente ageno al movimiento político que la produjo: mas aun, llegado el día 22 de Febrero de 1848, en que debia sostenerse ante la alcaldía del XII distrito el acta de acusacion contra los ministros, él protestó, en nombre de la constitucion, con firmeza tal, que rayó en verdadera ira. Convocada la asamblea constituyente, elevaronlo á ella 68,000 votos de uno de los departamentos, y el antiguo ministro de Luis Felipe constituyóse en uno de los jefes de la izquierda democrática, y con ella votó por el destierro de la familia de Orleans. En aquella famosa sesion del 11 de Junio en que Ledru-Rollin lanzó el grito de ¡á las armas! y dió la señal para la sangrienta jornada del día 13, Dufame protestó enérgicamente, y ocupando la tribuna manifestó que el gobierno conta-

ba con energía y fuerzas para oponerse al movimiento demagógico. En el gabinete formado en 1875, bajo la vice-presidencia de M. Buffet, aceptó tambien Dufame el ministerio de Justicia. La dimision de Buffet en 1876, colocó á Dufame á la cabeza del ministerio, accidentalmente. Cuando en 1877 el mariscal Mac-Mahon pidió al Senado la disolucion de la Cámara de Diputados, Dufame votó contra tal disolucion, uniéndose su voto á los de la izquierda, y en aquel mismo año fué llamado á formar parte de aquel ministerio parlamentario en que desempeñó la cartera de Justicia, al propio tiempo que la presidencia del consejo. En los últimos cuatro años de su existencia ha permanecido consagrado por completo á la defensa de la república, firme en sus ideales democráticos, francamente abrazados en el último período de su vida, pero fundados en las doctrinas más gubernamentales.

En Rusia las cosas no marchan muy bien. El gobierno moscovita persiste en su política reaccionaria, dedicándose entre otras cosas á reformar los uniformes del ejército y de la policía. De aquí en adelante los agentes de policía vestirán un uniforme esencialmente moscovita, consistiendo en una túnica larga con cintaron, botas altas, y gorra chata ancha y redonda parecida á la bofia que usan los campesinos en estas provincias vascongadas. En San Petersburgo las autoridades siguen buscando afanosamente minas escondidas, y el gobernador Baranoff despliega la mayor energía en su cruzada anti-revolucionaria. La nobleza rusa es tratada actualmente por el gobierno con el mayor rigor. Dícese ahora en San Petersburgo que á los nobles se les trata como á campesinos y á los campesinos como á nobles, pues es cosa notoria que el Czar mira con suspicacia á la clase aristocrática, mientras hace lo posible para favorecer á los campesinos y demas clases proletarias. Entretanto el Czar no descuida la política y miras rusas en el Asia Central, y últimamente recibió una diputacion de los turcomanos tekkes que han venido á manifestar sus deseos de convertirse en súbditos moscovitas. De Alemania escriben que el príncipe de Bismarck ha sufrido estos días crueles ataques de neuralgia, y que no pudo verificar su proyectado viaje á Kissingen. Su hijo, el conde Guillermo Bismarck, pronunció un admirable discurso en un meeting conservador que ha tenido lugar en Berlín. Defendió con vigor la política de su ilustre padre, y atacó enérgicamente al partido progresista, acusándolo de querer establecer una dictadura mucho mas dura y opresora que aquella que tantas veces le han echado en cara sus adversarios al gran canceller.

Todos estos días, los periódicos españoles vienen llenos con los sucesos de Orán y las horribles matanzas de españoles por los árabes sublevados en Saida y sus contornos. Los árabes rebeldes cuentan ahora con una impunidad que deben al clima, porque los calores excesivos impiden las operaciones de las tropas francesas en Argelia. Así no es

maravilla que la insurreccion aumente en la provincia de Oran y que aquellos habitantes teman ver reproducidos los hechos que sembraron consternacion y espanto en los alrededores de Saida. Los terribles relatos de los desgraciados españoles que vuelven á España huyendo de aquel ensangrentado suelo, muestran indudablemente que ha habido incapacidad y negligencia por parte de las autoridades francesas en aquella colonia de la república, faltas que han sido ya reconocidas y reprobadas por la prensa parisiense. El clamor que los periódicos han elevado, las voces de alarma que incesantemente resuenan, los temores que inspira la situacion de la colonia, han ejercido su natural influencia en las esferas oficiales, y el gobierno de la república comienza á traducir, en resoluciones que atajen el mal, las justas reclamaciones de la opinion pública. No significan otra cosa los nuevos nombramientos dispuestos por el gobierno frances. El general Saussier va á mandar el noveno cuerpo de Argelia; el general Decouci pasa á mandar el sexto y el general Delehecque ha sido nombrado comandante general de Oran. Los generales Osmont y Cerez durante cuyo mando tuvieron lugar las horribles matanzas quedan en situacion de cuartel. Satisfaccion dada á la opinion pública, estos nombramientos significan ademas el deseo de dar nuevo impulso á las operaciones y de castigar con mano fuerte los desmanes cometidos por las hordas salvajes que acaudilla Bou-Amema.

No puedo describir á V. S. el horror con que se ha sabido aquí el odioso atentado contra el presidente de los Estados Unidos. Primeramente se creyó que habia sucumbido, pero muy felizmente las posteriores noticias comparativamente favorables han tranquilizado en parte los ánimos. Casualmente acaba de pasar en esta ciudad algunos dias mi distinguido amigo el ilustre general Lucius Faischild, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte cerca de su majestad don Alfonso XII rey de España. He tenido el gusto de verlo varias veces, y aun ayer dicho señor me daba buenas noticias respecto de la preciosa salud de M. Garfield. ¡Dios permita que continúe esta mejoría y que se restablezca pronto el presidente de los Estados Unidos que tan cerca ha estado de perecer á manos de un demente furioso ó de un infame asesino! Pero al presenciar tantos atentados, por desdicha consumados unos, otros frustrados casi milagrosamente, se siente aterrado y perplejo el ánimo de los hombres de bien. ¿Qué funesta manía es ésta que se ha apoderado de ciertos hombres perdidos al creer que inmolando al jefe de un Estado remedian sus males ó los ajenos? Los instigadores y autores de tales crímenes no hacen guerra ni contra la monarquía ni contra la república; hacen guerra contra la autoridad y contra todo el que la representa. No quieren esos hombres alcanzar libertades ni sustituir principios á principios; lo que quieren es destruir por cuantos medios estan á su alcance. No hay

política determinada que tenga remedio para semejantes males. Estos tienen sus raíces en el fondo del presente estado y de la presente vida social. Es necesario, pues, robustecer la autoridad en sus fundamentos, es menester mejorar la condicion moral de los hombres. Lo que armaba á los asesinos de los tiempos antiguos era el fanatismo, lo que arma á los asesinos modernos es la incredulidad. Lo cierto es que en nuestros dias la posicion de un jefe de Estado sea monarca, sea presidente de república, no es un lecho de rosas. Ademas de los cuidados del gobierno, está expuesto de un momento á otro á caer víctima de un asesino. ¡Deplorable estado de cosas! Entre tanto todos los hombres de bien deben hacer votos por el pronto restablecimiento del ilustre presidente Garfield.

Sin mas por hoy, me repito de V. S., señor Ministro, su muy atento servidor.

Carlos Gutierrez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

En la solicitud del reo rematado Roberto Ramos, contraida á que se le indulte ó rebaje la pena de ocho años de cadena á que fué condenado por el delito de lesiones causadas á Catarino Duran, con presencia del informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia y teniendo en consideracion su constante buena conducta, comprobada en la causa, el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: conmutar al referido reo la pena de ocho años de cadena en siete años de prision haciéndole los abonos legales del tiempo que haya trabajado en obras públicas.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Vista la solicitud del reo Domingo Larin, contraida á que se le conmute por dinero el tiempo que le falta para cumplir la pena de siete años de prision mayor que se le impuso, por el delito de lesion grave, el Poder Ejecutivo de conformidad con la atribucion 14^a, artículo 66 de la Constitucion y tomando en consideracion, 1^o la buena conducta anterior del reo, la suma pobreza de su octogenaria madre, esposa é hijos que mantiene, 2^o que ha indemnizado satisfactoriamente á la parte agraviada; y 3^o que el informe del Supremo Tribunal de Justicia no le es desfavorable, **ACUERDA**: hacer gracia, al reo Larin, de conmutarle el tiempo que le falta para cumplir su condena, en la cantidad de *cuatrocientos pesos* que entorará en la tesorería del Hospicio á cuyo establecimiento se destinan, previa fianza. —Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Estando vacante la plaza de médico forense de Santa Ana por ausencia del Lic. don José Luis Andrino, el Supremo Poder Ejecutivo **ACUERDA**: nombrar para llenar aquella vacante al señor Lic. don Bernardo Castillo con el sueldo de ley. —Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Agosto 27 de 1881.
Recibido á las 9 y 26 a. m.

A las seis p. m. fondeó la goleta norteamericana "General Miller" procedente de San Francisco, del porte de 109 toneladas. Su capitán Morse y seis de tripulacion, trayendo para éste 100,000 pies de madera, y 110 barriles clavos.

Carlos Salazar.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de aguardientes de USULUTAN.

No habiéndose rematado por falta de postores los estanquillos de aguardiente comun de este distrito para administrarlos en el próximo año fiscal, señálanse para verificario, bajo las bases establecidas en el acuerdo supremo de 24 de Julio del año anterior, los dias siguientes:

Dia 11 de Setiembre

Los números 1 y 2 de esta ciudad.

Dia 12

Los números 3 y 4 de esta ciudad.

Dia 13

Los números 1 y 2 de Santa Elena.

Dia 14

Los de Jiquilisco, Ereguaiquin y Santa María.

Administracion de aguardientes de Usulután: Usulután, Agosto 20 de 1881.

3—1

Salvador Flores.

Administracion de aguardientes del distrito de ZACATECOLUCA.

No habiéndose podido rematar los estanquillos de aguardientes de este distrito, por no haber habido propuestas arregladas á la ley; se ponen nuevamente á licitacion, quedando hábil, desde esta fecha hasta el 15 de Setiembre próximo para admitir propuestas. El 16 se abriran los pliegos, y el 17 se **rematarán** las cuatro puertas de esta ciudad.

El 18 las 2 de Analco. Estas tienen 500\$ de anticipos.

El 19.—Las 2 de San Juan.

El 20.—Las 4 de Santiago.

El 21.—Las 2 de San Pedro. Estas tienen 300\$ de anticipos y

El 22.—Las de Santa María Ostuma con 200\$. Cuota fija mensual 5\$ en libramientos, pagados por trimestres adelantados, sin lo cual no podran vender. Cantinas, 10\$ en libramientos ó dinero mensual.

Administracion de aguardientes de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Agosto 20 de 1881.—*El Administrador.*

Edictos matrimoniales.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Ignacio Ramos, de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Victoriano Ramos y Roberto Ruiz, difunto el primero; y la señora Encarnacion Quezada de trece años de edad, soltera, oficio mujerial, natural de Apaneca, lo mismo que el primero, hija legítima de Osobre Quezada y Leandra Arévalo todos del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la notificacion, el consentimiento de sus padres y demas formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez seies años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernacion dentro el término de quince dias de la publicacion del presente, si hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapan, á la una de la tarde del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—2 *Manuel Rodriguez, Srio.*

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Adolfo Rodriguez Mugaña, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, vecino de Tacuba, de este departamento, hijo natural de Mariquita Rodriguez ya difunta; y la señora Florentina Mendez de veinte años de edad, soltera, oficio mujerial, hija legítima de Paulino Mendez é Irene Barrerol, mayores de edad y del mismo vecindario de Tacuba, originaria la primera de Moyuta república de Guatemala, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la manifestacion y demas formalidades legales, se les admitió, mandando en consecuencia librar los edictos para su publicacion. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos, consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapan, á las dos de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—2 *Manuel Rodriguez, Srio.*

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapan,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Vicente Iba-

ñes de diez y siete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, hijo natural de Anastasia Ibañes, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; y la señora Patrocina Garcia de diez y siete años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, hija natural de Pascuala Garcia, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario tambien, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la notificacion del contrato y demas formalidades legales, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion, dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion de Ahuachapan, á las doce del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora.

3—3 *Manuel Rodriguez, Srio.*

¡¡ OJO al AVISO !!

Debiendo verificarse el 14 de Setiembre próximo entrante, la **romería** y funcion titular de la **Exaltacion de la Cruz** que con entusiasmo y tiempo inmemorial se celebra en esta Villa de Panchimalco; á la que los vecinos de la capital y los de las otras poblaciones de la República, vienen á rendir sus homenajes al sacrosanto leño de la Cruz. En tal virtud; la municipalidad de esta Villa en union del señor Cura párroco de esta iglesia, deseando solemnizar una vez mas dicha celebracion; invitan á todas aquellas personas que nos honren con su asistencia, ofreciéndoles desde luego, la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses.

Dado en la alcaldía municipal: villa de Panchimalco, á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel A. Mejía. Jerónimo Rodriguez.

Cura Párroco.

Alcalde Municipal.

3—3

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

MIGUEL CISNEROS, juez de primera instancia del departamento de Sonsonate.

Certifica: que á fojas dos y tres de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar curadores interinos á los menores hijos del finado don Pedro Capdeville y la viuda é hija del finado don Enrique Rivas, se registra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las once del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Habiendo fallecido en esta ciudad el trece de Julio anterior don Enrique Rivas, dejando bienes de algun valor, una hija menor llamada Vir-

ginita y á su esposa Rosa Herrera que se halla demente: quedando así mismo vacante la curaduria que tenia de los menores Pedro, Angela, Felcita, Adela, Ernestina y Francisca hijos del finado don Pedro Capdeville y siendo necesario nombrarles persona que los represente, de conformidad con los artículos 780 y 781 Pr., nómbrase al señor don Isidro Calderon curador interino de las dos primeras y al señor don Emeterio Garcia curador tambien interinamente de los menores Capdeville, y comparezcan los curadores nombrados á esta oficina para la aceptacion del cargo y discernimiento; y citese con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho respectivamente á las curadurias legítimas, bajo apercibimiento de quedar definitivo é irrevocable el nombramiento si no se presentan en el término señalado y publíquese esta resolucíon en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad. || Cisneros. || Ante mí, Rafael Carías, Secretario."

Y para su publicacion en el "Diario Oficial", se extiende la presente, en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Miguel Cisneros.

3—3

Rafael Carías, Srio.

Depósito de animales.

DE órden de este juzgado se encuentra, en seguro depósito los animales siguientes:

Una vaca hosca, frontina, herrada en la anca derecha, con este fierro.....

Un buey hosco herrado en la paletilla, con el de esta figura...

Un toro hosco, sardo, con el de esta figura;..... los primeros han sido presentados por el comisionado de Cañafistola y el último por el del Rincon, que hace algun tiempo existen en dichos cantones, el que se crea con derecho á ellos, que se presente á este juzgado con los comprobantes de ley que se les entregará. Juzgado de paz de la villa de Dolores, Agosto cinco de 1881.

Manuel Rodriguez.

3—2

Aurelio Cevallos, Srio.

DE órden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un buey sardo, grande y viejo; con estos fierros..... sin estar venteado ninguno de ellos y cuyos dueños se ignora. El que se crea con derecho, comparezca con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Juzgado de paz de San Jacinto, á las tres y media de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

2—2

Pedro Melendes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud de la Junta de Caridad de esta ciudad, relativa á que se le permita establecer en esta Capital una *Lotería de dinero*; y encontrando justas las razones en que la funda, y atendiendo al benéfico fin que se propone, el Supremo Gobierno ACUERDA: permitir á la Junta de Caridad el establecimiento de la citada Lotería; destinándose las utilidades que reporte, por mitad, á beneficio del Hospital y Hospicio de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1881.

El Poder Ejecutivo, considerando que por acuerdo de esta misma fecha se ha autorizado á la Junta de Caridad de esta ciudad para el establecimiento de una *Lotería de dinero*, decreta el siguiente.—

Reglamento para la lotería del Hospital general de San Salvador.

Artículo 1.—Se establece una Lotería de dinero que se correrá por cuenta del Hospital general de San Salvador y estará á cargo de una Comisión ó Junta especial compuesta de un Presidente, el Alcalde municipal ó un Regidor como interventores, un Inspector nombrado por el Gobierno, un Contador, un Tesorero y un Secretario.

Art. 2.—El Presidente de la Comisión será el Hermano Mayor del Hospital. El nombramiento de Contador y Tesorero será hecho por la Junta de Caridad del mismo Hospital en persona abonada y de reconocida honradez, ó que teniendo esta cualidad, caucione suficientemente; y en remuneración de su trabajo gozarán de la cantidad de cincuenta pesos cada uno por cada sorteo.

Art. 3.—Estará á cargo de dicha Comisión todo lo relativo á la administración, ejecución y arreglo de la Lotería; fijar anticipadamente el valor de cada sorteo, la combinación de los premios, el presupuesto de los gastos que deban hacerse y practicará los sorteos conforme se expresa en el artículo noveno.

Art. 4.—Son atribuciones del Presidente: dirigir las sesiones de la Comisión, representarla jurídicamente, presidir los

sorteos, hacer cumplir este reglamento y demas resoluciones de la Comisión, poner el *dese* á los pagos acordados por la Junta, inspeccionar la contabilidad y demas operaciones de las oficinas, llevar la correspondencia oficial con las autoridades y presentar al Gobierno las reformas que crea convenientes y cuya utilidad haya demostrado la práctica.

Art. 5.—El Alcalde ó Regidor interventores representan al público en la Lotería, asisten á las sesiones de la Junta, lo mismo que el Inspector, y en el acto del sorteo nacen extraer de las urnas las fichas que representan los números y los premios, resuelven las cuestiones que se susciten y hacen guardar el orden en el mismo acto.

Art. 6.—Es á cargo del Contador preparar los billetes, haciéndolos numerar, registrar y contramarcas con la debida escrupulosidad, guardar las fichas que representan los números y los premios, las urnas en que se depositan y las llaves de las mismas, ordenar la impresión de anuncios, revisar las listas de los sorteos, llevar la contabilidad de sus operaciones, la toma de razón de las emisiones de billetes y de los ingresos y egresos de la Lotería y en el acto del sorteo llevará una minuta de los números premiados.

Art. 7.—El Tesorero recibe de la Contaduría los billetes cuya emisión acuerde la Junta, arregla las series surtidas para las diferentes agencias de venta, nombra bajo su responsabilidad las personas que deon ejercer en la Capital las funciones de Agentes, percibe los productos de las ventas de billetes, paga los premios con las debidas precauciones y los honorarios y demas erogaciones acordadas por la Comisión y lleva la contabilidad anexa á su cargo. El Tesorero es responsable de la cantidad íntegra que reciba en billetes hasta tanto no compruebe sus cuentas con los billetes premiados y pagados, con los billetes sobrantes y demas recibos y documentos. En el acto del sorteo el Tesorero recibe y ordena para su revisión las fichas del mismo sorteo. Además tiene á su cargo la correspondencia con las agencias del exterior.

Art. 8.—El Secretario de la Comisión será el que desempeñe el cargo de Pro-Secretario de la Junta de Caridad del Hospital, levantará las actas de la Comisión en las que hará constar la contabilidad general y en el acto del sorteo llevará otra minuta de los números premiados.

Art. 9.—Los sorteos se haran colocando en una urna tantos números cuantos se hayan emitido y en la otra los premios combinados, todo representado en bolas de idéntico peso y forma. La extracción se hará por dos personas distintas sacando primero un número y despues un premio

de las respectivas urnas y se publicará en alta voz el número extraído y el resultado obtenido, que inmediatamente se expondrá á la vista del público en números claros y legibles á regular distancia. Dichas dos personas deben quedar solas en el centro de la concurrencia.

Art. 10.—Los sorteos se haran en lugar público el día y hora señalados con anterioridad, sin aumentar ni disminuir el número de billetes y premios del programa, ni el precio de los mismos billetes, é inmediatamente despues de practicados se haran imprimir y circular las listas de los números premiados.

Art. 11.—Para mayor garantía del público, éste y la Comisión antes del sorteo presenciaran la colocación de los números emitidos y de los premios combinados que deben contarse y revisarse para entrar á las respectivas urnas.

Art. 12.—Los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes á la fecha del sorteo, quedarán á beneficio del Hospital.

Art. 13.—Los premios de los números favorecidos por la suerte serán pagados al portador en el acto de la presentación del billete.

Art. 14.—El valor de cada billete será de un peso, irá dividido en cuatro partes, contendrá el registro ó contra seña, la inserción de los artículos 12 y 13 de este reglamento y las inscripciones siguientes: "Lotería del Hospital general de San Salvador. N.º.... Cuarto billete. Vale dos reales. Sorteo para tal día...." Si se verificare algun sorteo extraordinario, la Comisión podrá aumentar el valor de cada billete en proporción á la magnitud de los premios.

Art. 15.—Nunca excederá de un 25 por ciento la cantidad de billetes que se emitan para cubrir los gastos de Lotería y beneficio del Hospital, quien jugará por su cuenta los billetes cuya realización ha sido imposible. La Junta cuidará siempre de no emitir mas billetes de los que fácilmente pueden expendirse y de diferir los sorteos sino se hubiesen vendido los suficientes para que el Hospital no sufra menoscabo.

Art. 16.—El expendio de billetes será retribuido con un 4% sobre el valor de los que se realicen.

Art. 17.—Los billetes impresos no preparados para el sorteo se conservarán en poder de la Tesorería general de la República, de cuya oficina recibirá sellados el Contador de la Lotería los que la Junta haya designado para cada sorteo, dejando constancia de lo recibido.

Art. 18.—El día señalado para el sorteo se reunirá la Comisión en el lugar respectivo con anticipación para las operaciones previas, y el Tesorero dará

cuenta de los billetes vendidos entregando los sobrantes, si los hubiere, para que la Comision los revise y los ordene tomando razon de cada uno. Terminado el sorteo y enviadas las listas á la imprenta, la Comision examinará cuales de los billetes sobrantes han salido premiados á favor del Hospital, acordará la emision de billetes y combinacion de premios para el siguiente sorteo, señalará los dias de sus próximas reuniones y de todo levantarán una acta que firmaran los individuos de la Comision.

Art. 19.—Las agencias fuera de la Capital para la venta de billetes seran designadas por la Junta especifica y los billetes que á ellas remita el Tesorero deberan quedar facturados bajo la revision del mismo Tesorero y uno de los miembros de la Comision.

Art. 20.—La Lotería del Hospital general gozará del libre franqueo de su correspondencia comun y certificada y del libre pase de sus telegramas oficiales.

Palacio Nacional: San Salvador, Agosto 25 de 1881.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Beneficencia;
Domingo López.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Agosto 28 de 1881.
Recibido á las 8 y 28 a. m.

Anoche á las siete y media fondeó en esta bahía la barca alemana "J. H. Jessen" de 302 toneladas, viniendo de La Libertad, su capitán Schulda y 8 individuos de tripulacion; trae para este puerto 148 bultos mercaderías.

Dario Escobar, 2º comandante.

La-Union, Agosto 28 de 1881.
Recibido á las 12 y 20 p. m.

Ayer á las 7 p. m. fondeó en esta bahía el pailebot norte-americano "Clorina" al mando de su capitán Rosse y 4 hombres de tripulacion, procedente de Corinto, en lastre.

P. Zaldivar.

La-Libertad, Agosto 28 de 1881.
Recibido á las 12 y 49 p. m.

A las 10 a. m. fondeó el bergantín aleman "Nicolas Parada" procedente de Liverpool via Guayaquil, de 306 toneladas de porte, su capitán C. L. Albrecht, y 6 de tripulacion, trayendo para éste 687 bultos mercaderías.—*Carlos Salazar.*

NO OFICIAL.

El dia 29 de Agosto.

El dia de ayer se cumplieron diez y seis años desde que el General don Gerardo Barrios marchó al patíbulo con la serenidad del mártir y la resignacion y entereza del patriota. Le ha levantado ya la patria un monumento digno de su memoria, á la que consagramos nosotros estas líneas procurando interpretar el justo sentimiento del pueblo.

Fuera de las dotes personales que ponen en relieve la personalidad del General Barrios, tambien existe en su favor la importancia histórica de haber sido uno de los militares más fieles del benemérito General Morazan, habiéndole acompañado hasta recoger en el cadalso de San José de Costa-Rica el último suspiro del héroe centro-americano. Consagrado desde la edad de diez y siete años al servicio de la patria, tuvo oportunidad de acreditar más de una vez su alto patriotismo, ya como gobernador ó como tribuno de palabra fluida y ardiente; ya cambiando el traje civil y las tempestades de la tribuna por el uniforme del militar y el estruendo de las armas, tomando parte en las repetidas acciones de guerra empeñadas por el eterno lidiador de la justicia y del derecho, por el invicto General Morazan.

En 1839 Centro-América se hallaba en plena conflagracion. El servilismo habia levantado su cabeza, y las victorias obtenidas á fuerza de audacia y de genio por el General Morazan en los campos memorables de Las Lomas, El Espíritu-Santo y San Pedro Perulapan no pudieron servir de nada á la causa liberal por que su influencia quedó contrastada por el desastre de 1840: El partido servil creyó haberse afianzado para siempre bañándose en la sangre del que en aquel entonces era la alta personificacion de la unidad del Centro de América. Error, el partido liberal quedó compacto á pesar de sus reveses; y esperó la primera oportunidad para dar al servilismo severo golpe y restablecer sobre bases sólidas la organizacion de la República. Los liberales lucharon en Honduras, en Nicaragua, en el Salvador; pero apenas pudieron obtener efímeras ventajas que no les permitieron restablecer en condiciones de duracion el prestigio de su causa. Compactáronse más en 1850, pero el reves del año siguiente debilitó mucho su accion, casi quedó desorganizado, y el partido servil y separa-

tista, cuyo brazo era Carrera y su centro de accion la nobleza de Guatemala, afianzó su influencia no solo en esa república sino en las demas secciones del Centro.

Este era el estado de las cosas cuando estalló la guerra nacional para arrojar á los filibusteros del territorio de Nicaragua. El General Barrios, que abrigaba en combinacion con sus correligionarios políticos planes de reorganizacion para lo futuro, hizo á un lado sus propósitos y ocurrió al llamamiento de la patria. "Me conduce á Nicaragua," dijo en aquella ocasion, no más que "el amor á la independencia de Centro-América, y mi ambicion está reducida á ver el país libre y en el camino del progreso conducido por sus propias leyes. Por este grandioso objeto he contraído mis últimos compromisos políticos, desnudos de todo otro interes. He sostenido la administracion suprema del señor don Rafael Campo por ser la autoridad legal y por amor al orden, por que en estas circunstancias un trastorno seria una puñalada contra la existencia de Centro-América."

Quando el General Barrios llegó á Nicaragua sucedió la paz sin ulterior sacrificio, y regresó al Salvador, en donde con el ejército que tenía á sus órdenes, concibió la idea de fijar la primera etapa en la grande obra de la vindicacion del partido á que pertenecía, paso que juzgamos deplorable é ilegal, pero que quedó atenuado con su propio desistimiento y disculpado con la conducta levantada y patriótica que mas tarde observó en el gobierno.

Si el General Barrios como militar y como tribuno prestó á su país importantes servicios, al hacerse cargo de la presidencia de la República inició una política inspirada en su ardiente amor á la patria. Agricultura, hacienda, instruccion pública, caminos, edificios públicos, legislacion, ejército, todo fué objeto de solícito cuidado, procurando rodearse de hombres distinguidos que comprendiesen sus altas miras y secundasen su política de reorganizacion y de adelanto.

La ciudad de San Salvador casi desierta desde la época del terremoto de 1854, recobró, con el ingreso de las autoridades supremas, su antiguo esplendor de capital de la República. Bien pronto con la promulgacion de un Código Civil apropiado á las exigencias de la época, se dió de mano al farrago de la antigua legislacion española; con la nueva organizacion del ejército exaltóse el honor militar. Satisfactorio es de-

que á la escuela de aquella época pertenecen, en su mayor parte, la pléyade de valientes que hoy figuran en los primeros puestos del ejército.

Sin embargo, era necesario luchar sin tregua para depurar la organizacion política del país. Habia en la administracion nocivas rutinas, inveterados abusos erigidos en deplorable sistema. El General Barrios, dotado de un fondo de rectitud, laborioso y enérgico comenzó á extirpar aquel cáncer, más esto no pudo hacerse sin causar lesiones profundas. Los agravios comenzaron á sublevar la opinion, el espíritu del desórden aprestóse en secreto para destruir aquel edificio levantado con tanta labor; despertóse con arte singular el antiguo odio del partido retrógrado de Guatemala, ya apercebido por causa del progreso que entre nosotros se desarrollára y dispuesto á destruir aquel órden de cosas que mal se avenia con su tradicional índole y con sus tendencias conservadoras y exclusivistas. Ni por un momento por tanta contrariedad y tanto obstáculo opuesto á su obra regeneradora, quebrantóse el ánimo del Presidente de la República. Apeló á medidas que la gravedad del caso exigía, levantó un ejército que puso en fuga á las bandadas de Carrera; más disuelto desgraciadamente el ejército salvadoreño en Santa Ana, cuando el jefe del partido servil operaba una segunda invasion en el suelo libre del Salvador, las dificultades que tuvo que pulsar el General Barrios fueron inmensas. Nada, empero, fué bastante para aminorar su constancia. Exaltó el patriotismo salvadoreño, y bien pronto la desmantelada plaza de San Salvador fué cubierta y guardada por mas de tres mil valientes que con escasísimos recursos, con improvisados elementos hicieron frente por espacio de cuatro meses á las relativamente numerosas huestes de Carrera que, combinadas con el ejército de Nicaragua, tenían á su disposicion de grado ó por fuerza todos los recursos del país.

Circuida la plaza de San Salvador y reducida por tanto la accion del gobierno al recinto de la capital, el General Barrios en una reunion dada por el Cónsul francés, al hacer alusion á la guerra, manifestó que ningun motivo habia dado al General Carrera para que éste hubiese traído la guerra al Salvador,— que si la habia promovido por causas interiores, esa conducta incalificable ante el derecho de gentes constituia ademas un atentado contra la soberanía é independencia de la Nacion,

puesto que el pueblo salvadoreño era el único juez de su conducta. Agregó el General Barrios que, aun repelidos los soldados de Carrera, se hallaba resuelto á separarse del poder.—Era éste poco más ó menos el mismo lenguaje empleado por él al dirigirse al ejército.—Así, la injusticia de la guerra, la tradicional y justa oposicion á la aristocracia guatemalteca y el nobilísimo deseo de salvar el honor nacional constituian la idea dominante en el pueblo heróico de la capital, en donde vióse á niños de diez á doce años hacer con el mayor entusiasmo las penosas fatigas del soldado.

No obstante, para que no se creyese que su persona era un obstáculo para la paz pública, dió oídos á pláticas relativas á un acomodamiento pacífico que tendiese á su separacion del poder, salvando así su vida y la de sus compañeros de armas. Las condiciones que fueron propuestas eran ofensivas á su honor, ofensivas tambien al honor nacional. El General Barrios estaba dispuesto á morir ántes que consentir en firmar su propia infamia en un tratado vergonzoso y depresivo. Estas impresiones fueron trasmitidas á un amigo suyo un día ántes de desocupar la plaza.—Oigámosle: "Explicaré á U., dice, los motivos por qué no acepté las bases que redactó el General Zavala para un arreglo pacífico que pusiera término á la guerra.

"1º: si yo verificara el depósito del gobierno en el senador Peralta, hallándose el ejército de Guatemala en las posiciones que hoy ocupa, sería un acto con visos de violencia, y dejaría de aparecer franco como nacido de un sentimiento voluntario y patriótico; así es que todo el honor que pudiera darme mi abnegacion, quedaria reducido á la nada, tomando la convencion pacífica el carácter de una rendicion á condiciones duras para salvar las personas y especialmente la mia.

"2º: si rehusé salir de la República por los puertos de La-Libertad ó Sonsonate, no fué por miras ulteriores, supuesto que debo pensar que al dejar la Capital se quedan los recursos de todo género para la guerra; la causa verdadera consiste en una consideracion razonable, y es que, disminuida ó disuelta la guardia que me acompañara, quedaria en medio de mis enemigos, enteramente á merced de ellos mi persona y las de otros jefes que deben acompañarme. Bien sé que este peligro podria evitarse admitiendo que me custodiase una fuerza de

Guatemala; pero naceria otra dificultad de dignidad y amor propio, que sería realmente un prisionero de guerra, que en ningun caso quiero serlo ni aparecer como tal cualquiera que fuera la doradura que se le diera á la obra —y

"3º en la exaltacion en que se encuentra este pueblo, y en su resistencia manifestada por un convenio pacífico, sería difícil y talvez imposible darle enteramente cumplimiento á lo que se pactára, hallándose los dos ejércitos con calles solo de por medio. No faltarían actos de despecho que arrojarían hostilidades quebrantando el pacto, y yo no quiero llevar ni directa ni indirectamente la responsabilidad ni el nombre de infractor de convenio alguno. Pero retirándose el ejército de Guatemala á un punto como los que se propusieron el día de las conferencias, todo se allanaría, especialmente presentándole al pueblo un hecho que salvase su dignidad.

"Si U. y otros amigos de la humanidad, poniéndose en contacto con el General Carrera, encuentran medios de modificar las bases que presentó el General Zavala el día de las conferencias, para llegar á un arreglo pacífico, pueden, teniendo á la vista las reflexiones que encierra esta mi carta, servirse manifestármelos, seguros de que estoy muy dispuesto á ponerle término á la guerra.

"Mi resistencia no nace de una obstinacion caprichosa, que se pudiera llamar brutal; viene de la necesidad en que se me pone de aceptar todas las desgracias que han ocurrido y las que ocurran, y tambien mi muerte, por no querer el General Carrera persuadirse de que no subscribiré jamás á lo que no sea digno de mí; y que aun suponiendo que fuera tan débil que lo hiciera, habrian centenares de hombres que no se prestarian á la humillacion, y esos mismos se sublevarian contra el cumplimiento de un convenio que no fuese honroso."

En esas palabras está retratado el hombre y el patriota. Fué preciso al fin clavar los cañones, inutilizar el material de guerra, abandonar al enemigo la heróica San Salvador cuya triste fisonomía retrataba los horrores y devastaciones en ella cometidos, y en donde la tierra recientemente removida, indicaba aun la sepultura de los mártires del deber en aquella lucha desigual de un puñado de patriotas contra las huestes disciplinadas de la tiranía.

La persecucion contra el General Barrios fué activa y tenaz; desple-

gáronse fuerzas en todas direcciones; mas en ninguna ocasion dió aquel caudillo pruebas de más valor y constancia que en la retirada de la capital. Peleóse con teson en Apopa, en el Guayabal, en San Sebastian, en San Francisco, en San Jacinto, en Santa Rosa, en San Antonio, en Pasaquina; hasta embarcarse el General Barrios sano y salvo en el puerto de La-Union á presencia de sus enemigos. Acompañó al General Barrios en aquella azarosa peregrinacion el valiente Cabañas para quien el peligro era su elemento de vida. Para ese hombre extraordinario, marchar á paso de carga con sus ayudantes, dispersar al enemigo, hacerle prisioneros, como en los alrededores del Guayabal, ó libertar á los compañeros de armas como en San Sebastian, era su ocupacion familiar.

La causa de la América tenia tambien eco en el generoso corazon del General Barrios. La prensa oficial del Salvador siempre tuvo una palabra de reprobacion contra la intervencion napoleónica en los asuntos de Méjico, y admira la sagacidad y prevision de que dió prueba cuando en 1864 dirigió á un amigo suyo residente en Belice los conceptos siguientes, tratándose de la cuestion mejicana. "Estos proyectos, dice, aludiendo á las maquinaciones del partido conservador, se desarrollan al favor de la guerra nórte-americana, pero ella terminará pronto de cualquiera manera, y no dude U. que entonces rodarán por tierra todos los planes liberticidas con la corona de Méjico, y talvez la cabeza de Maximiliano. Ese será el dia de la América y el juicio final de los serviles."

Despues de cerca de dos años de permanencia en los Estados-Unidos y noticioso del pronunciamiento de San Miguel contra la administracion del Doctor Dueñas, el General Barrios volvia á Centro-América cuando fué capturado por las autoridades de Nicaragua y conducido preso á Leon. El gobierno del Doctor Dueñas no encontró mejor oportunidad para deshacerse de su enemigo, y acreditando un comisionado para pedir la extradicion del prisionero al gobierno de Nicaragua, á pesar de la oposicion de muchos miembros del Senado, puso al General Barrios á disposicion del Salvador habiendo estipulado previamente que en todo caso seria salva la vida del prisionero.

Estando ya el General Barrios en San Salvador, el Doctor Dueñas aprobó el convenio de extradicion

exceptuando la cláusula en que se le garantizaba la vida. Fútil á todas luces fué el pretexto alegado por él para eludir el exacto cumplimiento del convenio, manifestando que haber procedido de otro modo habria sido coartar la libre accion de los tribunales comunes. Jamás se ha pensado que se coarta la libre accion de los tribunales comunes, facultando al Ejecutivo para conmutar la pena capital y aun para conceder el indulto, y en el presente caso lo que era simplemente facultativo se convirtió en obligatorio en virtud del convenio celebrado con Nicaragua. Al pedir el reo al gobierno de Nicaragua se dijo: que se pondria aquel á disposicion del Senado para que le juzgase, y lo primero que se hizo fué nombrar un fiscal específico y despues someterlo á un consejo de guerra. Nicaragua acreditó en el Salvador un comisionado para reclamar el puntual cumplimiento del convenio ó la devolucion del prisionero, pero el gobierno del Salvador, contestó con evasivas y por último, pretextó que el comisionado era un empleado suyo y para oírle debía previamente presentar la renuncia de su destino.

Al referir este acontecimiento importante en la vida del General Barrios lo hacemos impulsados solamente por la verdad y por la justicia, sin participar de los rencores de partido y sin oponernos tampoco á que la sociedad cubra con baldon eterno á los perpetradores del crimen. El pueblo salvadoreño rechaza esa terrible responsabilidad, por una conducta tan opuesta á sus hidalgas tradiciones. El General Barrios, atormentado como el que más en la cárcel á donde se le habia arrojado, no se hacía ilusiones acerca de la suerte que sus enemigos le tenian preparada. Así es que al comparecer ante el consejo de guerra, manifestó tener la conviccion de que su sentencia de muerte estaba ya discutida y resuelta. Defendióse con extraordinaria elocuencia por espacio de tres horas, apeló al honor salvadoreño, á las tradiciones de este pueblo heróico para no atraerse el baldon de la historia y de la posteridad decretando su muerte, resuelta ya de antemano en el gabinete y que tenia el carácter de un verdadero asesinato jurídico, violando la constitucion existente, violando promesas ofrecidas, violando pactos solemnes y sembrando ademas un triste y sangriento precedente.

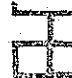
El crimen no podia ya retroceder. La justicia, la conveniencia general y el derecho estrelláronse ante el

sórdido interes personal, ante el frio cálculo, y el General Barrios, perdonando á todos sus enemigos y protestando no merecer la muerte que se le daba, fué conducido al patíbulo en el silencio de la noche y fusilado en el Cementerio de la capital uniendo sus implacables enemigos al crimen el insulto y el escarnio. General fué la consternacion cuando aquel asesinato se hizo público. Personas de diferentes categorías invadían las calles de la ciudad sin saberse todavia dar cuenta de lo que pasaba; oíanse por todas partes gritos de dolor, y los matadores del General Barrios no contentos con haber bebido la sangre de su víctima, cargaron mas de una vez sobre el pueblo, amenazaron de muerte á personas distinguidas, y entre amenazas, órdenes contradictorias, voces de alto y de fuego, gritos de insulto, soldados que corrian, que apuntaban, que se dispersaban, ó se compactaban, costó no poco trabajo dar sepultura al cadáver del General Barrios en el presbiterio de la Iglesia del Calvario, lugar escogido por él mismo para que reposasen sus restos.

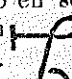
Tal es, descrito á grandes rasgos el drama sangriento del 29 de Agosto de 1865. Protestemos contra el crimen que enalteció al mártir y llenó de infamia al verdugo. Hagamos de ese hecho un paréutisis en nuestra historia, y honremos la memoria del General Barrios depositando en el aniversario de su sacrificio una corona sobre el monumento funerario que la patria ha levantado para honrar sus restos é inmortalizar su recuerdo.

SECCION JUDICIAL

Depósito de animales.

Está depositado un novillo bermejo descolorido frontino que tiene este fierro  creador y cuyo dueño es desconocido. El que se crea ser dueño de él, venga á reclamarlo Juzgado municipal de la villa de Santa Elena, Agosto 19 de 1881.

Patricio Rivas.

POR esta alcaldía se ha puesto en seguro depósito un buey hosco, con este fierro  El que se crea con derecho á este semoviente, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, Agosto 25 de 1881.

2—1

R. Arrieta.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1881.

Deseando el Supremo Gobierno dar el mayor ensanche posible á la literatura nacional, ACUERDA: que la obra del señor don Roman Mayorga Rivas, titulada "Guirnalda Salvadoreña" se imprima en la Imprenta Nacional por cuenta del Tesoro público.— Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario
de Instrucción Pública y Beneficencia,
Castro.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Informe del estado actual en los diversos ramos de la administracion pública, y de las medidas dictadas por el gobernador del departamento de CUSCATLAN.

Gobierno político del departamento de Cuscatlan: Cojutepeque, Junio de 1881.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno.

Cumpliendo con el deber que me impone la ley, he practicado la visita oficial en las poblaciones de que se compone este departamento; y me hago la honra de informar á ese ministerio, el estado en que se encuentran los diversos ramos de la administracion pública y de las nuevas medidas tomadas para hacer que algunos pueblos se estimulen saliendo de ese estado de somnolencia é indiferentismo, que les impide participar de esa gran revolucion de progreso intelectual y material, que se verifica en torno de ellos. Muy pocos son en verdad los que hasta hoy han permanecido indiferentes; pero abrigo la esperanza de que con la buena voluntad que manifiestan, sabrán corresponder al empeño que se toma este gobierno político, para que desaparezca por completo ese monstruo que es la verdadera rémora del progreso.

Instruccion pública.—Este importantísimo ramo, ha sido atendido con predileccion, por ser la base en que descansa la sociedad para sacudir el yugo de la ignorancia; y correspondiendo á las miras del ilustre Gobierno que nos rige, no he omitido medio para obtener el mejor resultado posible. A la verdad, estoy muy satisfecho del estado en que se encuentran la mayor parte de las escuelas del departamento, notándose un aumento considerable en la concurrencia de niños, sobre la que habia al concluirse el

primer trimestre, cuyo informe tuve el honor de dar al ministerio del ramo. Todos los establecimientos fueron visitados y examinados los alumnos con alguna rigurosidad, dando pruebas de aprovechamiento; habiéndose distinguido las de Candelaria, San Juan, Tenancingo y Oratorio y las de niñas en Tenancingo, Suchitoto, Aguacayo y Guayabal. En todas se les distribuyó los textos necesarios para los niños pobres. En San Rafael se fundó una escuela de niñas de que tanto carecía aquella bonita poblacion, y se proveyó de los muebles necesarios: en Candelaria se estableció una escuela de niñas y dos de niños en los cantones de la "Ceiba" y "Miraflores"; en esta ciudad tres, en el "Ojo de agua," "La Palma" y "Carrizal"; en Monte de San Juan, una en el canton de "Monte-Recondo"; en Tenancingo otra en el valle de la "Cruz"; en el Guayabal cinco rurales; en San Pedro Perulapan, dos; y en San Cristóbal una, tambien rurales. Todas se hallan funcionando perfectamente y con una asistencia regular. Casi todas las poblaciones tienen edificios propios para las escuelas y las que carecen de ellos, se dictaron las medidas convenientes para que lo mas pronto posible procedan á la construccion de edificios tan importantes.

Caminos.—Se ha procurado conservar en buen estado las carreteras que cruzan este departamento, y se dictaron las órdenes necesarias para la reparacion de los vecinales. El municipio de Tenancingo, hizo presente la necesidad que habia de abrir un camino que evite los repetidos pasos del peligroso rio "Cuezalapa", y fuimos á reconocer el punto por donde otras veces, se ha querido llevar á cabo esa importante mejora; y segun la inspeccion que hice, creo que con facilidad se puede obtener, haciendo concurrir allí el presidio de esta ciudad y el de Suchitoto.

La carretera que del mismo Tenancingo se está abriendo con direccion á Michapa, para lo cual obsequió una suma de dinero el señor Presidente de la República, está bastante adelantada y segun manifestó el tesorero especial, existen fondos suficientes para concluirlo. Se les hizo notar que adoptáran la forma convexa para su estabilidad, y ofrecieron arreglarla de esa manera. La nueva carretera que se trata de establecer de Suchitoto pasando por el Oratorio á salir á San Martin, es un hecho ya, pues tuve ocasion de revisarla casi toda y se encuentra en buen estado; faltando solamente la parte que toca al pueblo de San Martin; para lo cual ofrecí á aquellos entusiastas vecinos ponerme de acuerdo con la gobernacion de San Salvador y lo-

grar así su conclusion que no dudo estará al servicio para Diciembre próximo. Si se atiende al corto número de habitantes en el pueblo del Oratorio, es laudable el decidido empeño que en general se ha tomado, para arreglar la parte que toca á su jurisdiccion; y es digno de notarse el orden de esta nueva poblacion en todos sus ramos, pues, segun me manifestaron, no conocen allí ninguna dificultad, porque la voz de sus autoridades es la de todos, tratándose del bien general; para lo cual están dispuestos como siempre, á contribuir personalmente y con su dinero en la parte que les toca.

En San Pedro Perulapan y Perulapia, se acordó la apertura de un nuevo camino que facilite el tránsito de los vecinos del Guayabal y Oratorio á la cabecera del departamento y por consiguiente á la nueva carretera, que será de mucho provecho para aquellos apartadas pueblos. Al concluir el invierno, se dará principio á tan importantes trabajos y con la cooperacion de aquellos vecinos, pronto estarán al servicio público.

Agricultura y tranquilidad pública.—Debido al crecido número de habitantes que componen estas poblaciones se puede decir, que todos sus terrenos están cultivados y que casi no bastan para el desarrollo que vá tomando este importante ramo, una vez que sus moradores van convenciéndose, que el trabajo es el unico medio de adquirir los recursos necesarios para la vida; y creo que es ésta la razon, porque se disfruta de una verdadera tranquilidad, sin que se haya dado un caso hasta hoy, que trastorne el orden público ni en lo mas pequeño. Por todas partes se encuentran bonitas fincas de café que, aunque pequeñas, se obtiene una cosecha como de cinco á seis mil quintales. La caña de azúcar y el tabaco son ramos tambien que se cultivan con alguna abundancia y el resto de los terrenos, los ocupan en la plantacion de los granos de primera necesidad. Sin embargo; en todas las poblaciones se ocupan las comisiones respectivas para hacer almácigos de café y hacer que en lugar de sembrar maíz y arroz siembren esta preciosa planta que les reportará mas utilidad. En esta ciudad hay un almácigo de cacao y en varias poblaciones algunos de café que se estan distribuyendo por los alcaldes respectivos. A todas las municipalidades se les previno el exacto cumplimiento y apoyo decidido á las disposiciones emitidas con tan laudable objeto, y confio en que se logrará aumentar considerablemente las plantaciones de rica produccion.

Obras públicas.—Todos los pueblos nuevamente erigidos en el distrito de

Cojutepeque, han tenido necesidad de construir sus edificios principales; y al presente se hallan concluyendo los unos y otros preparándose para emprender sus construcciones; teniendo todos ya, sus cabildos, con sus correspondientes cárceles. Con el nuevo socorro pecuniario que pronto les llegará, creo que será suficiente para concluirlos.

En la ciudad de Suchitoto, debido á la iniciativa de su municipio, se ha construido una bonita torre de madera en la iglesia parroquial, y colocado allí un reloj que obsequió á aquella poblacion el Doctor Don Manuel Gallardo. Las personas que componen aquel municipio, se hallan animadas para emprender cualquiera obra que sea de utilidad pública; como lo demuestra la nueva carretera de que he hecho mencion, y varias medidas adoptadas en el interior de la poblacion. El edificio municipal lo tienen casi todo demolido y se preparan para emprender su reconstruccion, que se hacia tan necesaria. Ojalá que todas las personas que desempeñan esas funciones, se interesaran por dejar obras que los recuerden con gusto, como la que emprendió la introduccion del agua, y la que dará fin á la nueva carretera.

Rentas municipales.—Segun los últimos cortes de caja, casi todas las poblaciones tienen lo suficiente para sus gastos ordinarios, siendo pocas las que se encuentran alcanzadas. A todas se les hizo presente la obligacion que tienen de proponer arbitrios con el fin de aumentar sus fondos, y emprender obras de utilidad en cada una de sus poblaciones.

Policia.—Se ha hecho lo posible por que todas las municipalidades cumplan con el celo y energia que se necesita para impedir que la vagancia tome incremento. En todos los pueblos que componen este distrito inclusive Cojutepeque, habia una costumbre de multar á los ebrios con diez reales sin forina ninguna de juicio; y en el momento que tuve conocimiento de semejante abuso, ordené á todos los alcaldes, que cumplieran exactamente con lo que manda la ley á ese respecto, y á la vez, se halla corregida esa falta, notándose una disminucion considerable de delitos y aumento en los fondos. Todas las autoridades subalternas se interesan por estirpar de sus poblaciones la vagancia, y ocuparse en el aseo y ornato; solo en el Guayabal habia mucho descuido á este respecto, pero con las nuevas medidas tomadas, todo se halla corregido y en buen camino.

Administracion de justicia.—Los funcionarios encargados de tan importante ramo, cumplen á verdadera satisfaccion con las obligaciones que les impone su empleo, sin que hasta ahora haya habido la mas pequeña queja, lo que demuestra que las personas que desempeñan dichas funciones, son laboriosas y honradas.

Administracion de Rentas, Correos y Telégrafos.—Los empleados en uno y otro distrito cumplen con sus obligaciones llevando con arreglo sus comprobantes, y sin dar lugar á que ninguna perso-

na se queje de su mal desempeño.

En general, se disfruta de buena salud en el departamento y sus vigorosos habitantes, se ocupan en sus trabajos agrícolas, siendo tambien de aquí de donde salen la mayor parte de trabajadores para cultivar las fincas en otros departamentos. Creo que con el sostenimiento de los planteles de enseñanza establecidos y con el entusiasmo que reina por mejorar la agricultura, en pocos años se colocará Cuscatlan como uno de los primeros departamentos de la República, puesto que dispone de brazos en abundancia, y la propiedad se halla tan distribuida, que casi no hay un solo jornalero que no sea dueño de un terreno, en donde cosecha café, azúcar, & c. Por otra parte, la civilizacion se vá abriendo camino y en donde quiera se encuentran hombres de buen sentido, que rechazan con todas sus fuerzas las ideas de retroceso y que contribuyen con sus personas y recursos para poder hacer partícipes á sus conciudadanos é hijos de las ventajas que trae la ilustracion.

Concluyo, señor Ministro, manifestando mi reconocimiento á las municipalidades y personas notables de cada uno de los pueblos que componen el departamento, por las inequívocas pruebas de adhesion y respeto de que fué objeto, manifestadas á la autoridad constituida; particularmente en la ciudad de Suchitoto, en donde fué recibido y atendido como cumple á toda sociedad culta y galante.

Ofreciendo nuevamente mis respetos al señor Ministro, quedo como siempre su afectísimo y seguro servidor.

Margarito Gonzalez.

Tesorería general.

Estado de los ingresos y erogaciones de la Tesorería general, correspondiente al mes de Julio de 1881.

Ingresos.

Existencia del mes anterior en deudas por cobrar:	
En dinero.....	\$ 3,580
En billetes de la deuda nacional.....	\$ 22,500
Resultas de cuentas.....	\$ 14 63
Romasas de la aduana de La-Libertad.....	\$ 40,274 90
Idem de la de La-Union.....	\$ 5,291 20
Idem de la de Acajutla.....	\$ 18,860 78
Idem de varias administraciones del interior.....	\$ 36,072 14
Ingresos no presupuestados ó extraordinarios.....	\$ 34 62
Reposiciones del papel sellado.....	\$ 12
Productos de papel sellado para contratos privados.....	\$ 255
Idem de papel sellado para oficinas.....	\$ 1,226 75
Ventas de papel moneda en comision.....	\$ 23,371 21
Fondos del alumbrado.....	\$ 460
Ramo de aguardiente.....	\$ 9,493 80
Multas y conmutaciones.....	\$ 9 50
Préstamos voluntarios.....	\$ 6,000

Idem por contratos.....	\$ 56,000
Devoluciones.....	\$ 90
Depósitos.....	\$ 97,061 13
Suma.....	\$ 320,608 26

Erogaciones.

Devoluciones.....	\$ 86,247 48
Pasivo del Fisco.....	\$ 12,344 01
Trasladados á la cuenta de Instruccion pública.....	\$ 2,373 63
Intereses y descuentos.....	\$ 62,343 31
Ventas y compras de fincas del Gobierno.....	\$ 4,000
Devoluciones.....	\$ 75
Ventas de papel moneda en comision.....	\$ 23,371 21
Devoluciones de préstamos por contratos.....	\$ 170
Poder Ejecutivo.....	\$ 1,204
Gastos ordinarios del Gobierno.....	\$ 2,000
Idem generales.....	\$ 1,366 25
Idem extraordinarios del Gobierno.....	\$ 3,500 36
Departamento de Relaciones.....	\$ 825
Legaciones.....	\$ 411 19
Poder judicial.....	\$ 2,268 32
Jueces de 1ª instancia.....	\$ 400
Jurados.....	\$ 40
Médicos forenses.....	\$ 100
Gobierno y cabildo eclesiástico.....	\$ 250
Departamento de Gobernacion.....	\$ 611 87
Gobernadores y dependientes.....	\$ 590 50
Policia rural y urbana.....	\$ 100
Imprenta Nacional.....	\$ 974
Contaduria de propios.....	\$ 145
Sueldos y gastos del telégrafo.....	\$ 5,650 52
Archivo del Gobierno.....	\$ 150
Servicio del Palacio Nacional.....	\$ 459 50
Obras públicas.....	\$ 17,612 26
Subsidios.....	\$ 15
Gastos del alumbrado.....	\$ 1,284
Departamento de Hacienda y Guerra.....	\$ 790
Contaduria mayor.....	\$ 533
Tesoreria general.....	\$ 890
Direccion general del ramo de aguardiente.....	\$ 350
Juzgado general de Hacienda.....	\$ 569
Pensiones de empleados civiles jubilados.....	\$ 150
Idem vitalicias de viudas de empleados civiles.....	\$ 130
Junta de liquidacion y conversion.....	\$ 140
Alquileres de casas.....	\$ 120
Créditos reconocidos.....	\$ 1,000
Ramo de pólvora.....	\$ 3,410 09
Idem de Correos.....	\$ 351
Sueldos de jefes y oficiales.....	\$ 7,208 44
Haberes de tropa.....	\$ 11,737 11
Pensiones de empicados retirados militares.....	\$ 361
Idem vitalicias de viudas de militares.....	\$ 365
Gastos militares.....	\$ 34,241 21
Departamento de Instruccion pública.....	\$ 600
Gastos de Instruccion pú-	

blica.....\$ 700
 Suma.....\$ 294,528 26

DEMOSTRACION.

Ingresos.....\$ 320,608 26
 Erogaciones...\$ 294,528 26
 Existencia....\$ 26,080

Segun la anterior demostracion resultan de existencia veintiseis mil ochenta peses en deudas por cobrar de esta manera: tres mil quinientos ochenta en dinero y veintidos mil quinientos en billetes de la deuda nacional.

Tesorería general de la República: San Salvador, Agosto 18 de 1881.
 Manuel Andrade. Braulio Alfaro.
 Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: V. B.—Delgado.

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO,

Contador mayor de Cuentas de la República,

Certificamos: que al folio 435 del libro manual en que los señores ministros de la Tesorería general llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra el fallo que sigue: Ejército

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Agosto primero de mil ochocientos ochenta y uno. || Examinada y glosada escrupulosamente por este Tribunal la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los señores tesorero don Manuel Andrade y contador interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del 1º al 31 de Julio próximo pasado, y no encontrando ningun reparo que deducirle, en nombre de la República del Salvador, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, FALLO: que los expresados empleados se hallan solventes con la Hacienda pública en lo respectivo á la época citada, y á la referida cuenta de caudales: quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1,049 documentos que comprueban dicha cuenta señalados con los números del 10,688 al 11,736. || M. Delgado. || Raimundo Diaz. || Ante mí, Manuel Hernandez."

Es copia.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y uno.

M. Delgado.

Raimundo Diaz, Srío.

Contaduría de propios y arbitrios.

DIONISIO GONZALEZ, contador de propios y arbitrios municipales de la República,

Certifico: que al fin del libro manual de la cuenta de la clavería municipal de Opico del año de 1880, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de propios y arbitrios mu-

nicipales de la República: San Salvador, Abril veintuno de mil ochocientos ochenta y uno. Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Agapito Arévalo, Emilio Cerna y Miguel Argumedo, como claveros que fueron de los fondos municipales de Opico en el año de 1880 próximo pasado; y no encontrando reparo alguno que hacerles, la Contaduría de propios y arbitrios municipales, en nombre de la República del Salvador y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del R. P. M. últimamente reformado, falla: que los expresados señores claveros en concepto de tales y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad respecto de los fondos que administraron: en consecuencia, déseles para su resguardo certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. || Dionisio Gonzalez, || Ante mí, Hilario Alvarado, Srío."

Es conforme. Contaduría de propios y arbitrios municipales: San Salvador, Agosto veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Dionisio Gonzalez.

Hilario Alvarado, Srío."

NO OFICIAL.

La "Guirnalda Salvadoreña."

Algun tiempo ha trascurrido desde que el jóven inteligente don Roman Mayorga Rivas se echó á desenterrar poesías de autores salvadoreños que ya no existen, y á coleccionar laboriosamente las de los bardos que aun viven en esta República; y sea por desconfianza de que Mayorga cumpliera con su ofrecimiento al público, sea por el deseo de que se diera pronto á la estampa la Guirnalda que habia tegido con las más gajas flores del Parnaso salvadoreño; sea lo uno ú lo otro, lo cierto es que más de una ocasion en la gacetilla de los periódicos se ha preguntado si se haría ó no la edicion de la mencionada obra.

La mejor respuesta habria sido la publicacion del volumen; cosa poco menos que imposible para nuestro amigo, á quien si le sobra actividad y talento, le falta algo que brilla menos que el ingenio, pero que vale mucho para el asunto de publicar libros por la imprenta, especialmente entre nosotros.

Pero hoy, ya el público sabe que la "Guirnalda" no permanecerá por mucho tiempo inédita, merced al Presidente de la República Sr. Doctor Zaldivar, que sin parar mientes en los sueltos de gacetilla les ha dado, sin embargo, la respuesta con el acuerdo que publicamos en la seccion respectiva del presente número de este diario.

Coronar con buen éxito las obras que demandan labor y talento, estimular á la juventud estudiosa en su carrera, enriquecer la literatura nacional con obras de mérito indisputables, todo esto es laudabilísimo y propio de los gobiernos progresistas y cultos que tienen la mira puesta en la honra y buen nombre de la Patria.

Natural era, por lo mismo, que al Gobierno del Señor Dr. Zaldivar le debiéramos la edicion de la "Guirnalda Salvadoreña", coleccion muy notable y la primera en su género entre nosotros.

No es esta la ocasion, para hablar acerca de la importancia de esta obra, cuyos originales hemos tenido ocasion de ver, aunque ligeramente, no nos faltará oportunidad para hacer justicia al jóven Mayorga Rivas, y unir nuestro pobre aplauso á los que indudablemente merecerá, por haber llevado á cima un trabajo tan digno de aprecio, no solo por el mérito intrínseco de él, sino porque está destinado á comunicar un poderoso impulso á nuestros vates, y en general al movimiento literario de la República.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad nacional.

Estado que demuestra los ingresos y egresos habidos en la cuenta de la Universidad y oficinas anexas, durante el mes de Julio de 1881.

CARGO.

Trasladados de otras tesorerías\$ 2,373 63
 A sueldos de catedráticos...\$ 60
 Suma....\$ 2,433 63

DATA.

Sueldos del Rectorado.....\$ 197
 Id. de catedráticos....\$ 1,931 63
 Id. „ la Biblioteca nacional\$ 105
 Id. „ „ Academia de Bellas Artes..\$ 100
 Gastos „ „ Universidad..\$ 50
 Suma....\$ 2,433 63

DEMOSTRACION.

Cargo\$ 2,433 63
 Data.....\$ 2,433 63
 Igual.....

Tesorería general: San Salvador, Agosto 18 de 1881.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Tribunal y contaduría mayor de Cuentas de la República.—Vº Bº—Delgado.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado por escrito los señores Gregorio Salamanca y Ana Josefa Gallardo, el primero de treinta años de edad, tejero, y la segunda de veintidos años y de oficio, los de su sexo, siendo Salamanca hijo legítimo de Felix Salamanca, de oficio tejero, y Maria Mercedes Hernandez de oficios domésticos, y la Gallardo hija natural de Balbina Gallardo, tambien de oficios domésticos, y todos ellos vecinos de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificacion y las demas formalidades legales, se les admitió; mandando en consecuencia formar los edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernacion, dentro del término de quince dias de la publicacion del presente, si hay entre los solicitantes algunos de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de veintidos de Marzo último.

Dado en la gobernacion política de Gotera, á las doce del día veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

3—1 Jacinto Aguirre.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,

Hago saber: que á esta gobernacion se han presentado el señor Ignacio Ramos, de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Victoriano Ramos y Roberta Ruiz, difunto el primero; y la señora Encarnacion Quezada de trece años de edad, soltera, oficio mujeril, natural de Apameca, lo mismo que el primero, hija legítima de Onofre Quezada y Leandra Arévalo todos del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la notificacion, el consentimiento de sus padres y demas formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicacion. En tal virtud, toda persona mayor de diez seies años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta gobernacion dentro el término de quince dias de la publicacion del presente, si hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Dado en la gobernacion del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Abraham Castillo Mora. Manuel Rodriguez, Srío.

Remates de estanquillos y cantinas.

Administracion de aguardientes del distrito de ZACATECOLUCA.

No habiéndose podido rematar los es-

tanquillos de aguardientes de este distrito, por no haber habido propuestas arregladas á la ley; se ponen nuevamente á licitacion, quedando hábil, desde esta fecha hasta el 15 de Setiembre próximo para admitir propuestas. El 16 se abrieran los pliegos, y el 17 se rematarán las cuatro puertas de esta ciudad.

El 18 las 2 de Anasco. Estas tienen 500\$ de anticipos.

El 19.—Las 2 de San Juan.

El 20.—Las 4 de Santiago.

El 21.—Las 2 de San Pedro. Estas tienen 300\$ de anticipos y

El 22.—La de Santa María Ostuma con 200\$. Cuota fija mensual 5\$

en libramientos, pagados por trimestres adelantados, sin lo cual no podran vender. Cantinas, 10\$ en libramientos ó dinero mensual.

Administracion de aguardientes de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Agosto 20 de 1881.—El Administrador. 3—2

Administracion de aguardientes de ILO-BASCO.

Habiéndose quedado sin rematarse la mayor parte de los estanquillos de este departamento, se avisa de nuevo: que se rematarán en el mejor postor á las doce de los dias que á continuacion se expresan: Las 4 de la cantina de

Setiembre 7—Los números 1, 2 y 3 de Sensuntepeque.

8—Los de Jutiapa y Cinquera.

9—Los de Dolores y Victoria.

10—Los de San Isidro y Guacotecti.

Para el remate de cantinas cualquier dia es hábil.

Se advierte: que las propuestas serán admitidas una vez que vengan conforme á las bases estipuladas en el acuerdo supremo de 24 de Julio del año próximo pasado y demas leyes vigentes.

Administracion de aguardientes de Ilobasco: Ilobasco, Agosto 21 de 1881. Rufino Chacon. 3—2

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

TOMAS RAMOS, juez propietario de paz de San Pedro Pustla.

Por el presente se hace saber: que habiendo fallecido desde el 19 de Mayo del corriente año Gil Lopez, natural de esta poblacion, abintestato, dejando unos pocos bienes semovientes y la mayor parte en inmuebles, que ascienden á mas de trescientos pesos, y se ha nombrado por este juzgado depositario interino al señor Catarino Perez, y oitense á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, para que dentro de treinta dias se presenten con sus documentos del caso; bajo la advertencia que de no verificarlo, se hará el nombramiento de curador definitivamente.

Juzgado de paz de San Pedro Pustla, á las diez del día 20 de Agosto de 1881.

Tomas Ramos. Simeon Paredes, Srío.

Depósito de animales.

POR disposicion de este juzgado se hallan en seguro depósito una yegua tordilla melada, herrada y venteadada con este fierro y otra tordilla salpicada, careta, herrada y venteadada tambien con este otro las cuales son de dueño, y fierro desconocidos, y cuyos animales, los ha presentado el señor Marcelino Donan, quien las cuidaba por encargo de Máximo Rosa, y quien dijo ser vecino de la ciudad de Tonacatepeque; la persona que se considere con derecho á dichos animales, que ocurra con los comprobantes de ley.

Juzgado de paz de la villa de Suchitoto, á las doce del día veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Lucio Espinosa. Manuel Morales, Srío.

SE ha puesto en depósito un caballo colorado, viejo, del fierro del margen, presentado á mi autoridad en concepto de dueño y fierro no conocidos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía municipal de San Vicente, Agosto 23 de 1881.

Nicolas Aguilar.

Subasta de animales.

POR disposicion de este juzgado y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta una vaca bermeja, parida de un torito, de dueño y fierro desconocidos, herrada con dos fierros, uno de ellos de esta figura y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la alcaldía municipal de esta villa, ocurra á reducir su derecho en el término legal que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz segundo de Estanzuelas, á las doce del día diez y nueve de Agosto de 1881.

José Quezada. Martin Avilés, Srío.

POR disposicion de este juzgado y previos los trámites de ley, con fecha diez ocho del corriente se vendió en pública subasta un macho tordillo viejo, herrado con el fierro del margen, que andaba pastando en los campos de esta comprension; el cual fué presentado á esta oficina por un vecino de esta villa; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta con sus comprobantes legales.

Juzgado de paz de la villa de Nejapa, Agosto 20 de 1881.

J. Antonio Villanueva. Venancio Bruno, Srío.